

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**Aspectos Jurídico-Económicos del Desarrollo Industrial Mexicano
y las Medidas Legislativas en Materia de Fomento Industrial**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA:

RENE BUSTOS SANABRIA

**BIBLIOTECA CENTRAL
U. N. A. M.**

MEXICO, D. F.

1971





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Desearía hacer patente mi agradecimiento a las siguientes personas que de una forma u otra me brindaron su ayuda para la realización de esta tesis.

Lic. Sergio Domínguez Vargas

Lic. Gerardo M. Bueno y Ziri6n

I N D I C E

CAPITULO I.

PAGINAS.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DESARROLLO INDUSTRIAL EN MEXICO.

1.1.-	Introducción.-	1
1.2.-	El Crecimiento Industrial.-	15
1.3.-	Altos Costos Industriales.-	18
1.4.-	Concentración Geográfica.-	21
1.5.-	La Industrialización y el Empleo.-	23
1.6.-	Política Industrial.-	24
1.6.1.-	Régimen de permiso previo a las importaciones.-	25
1.6.2.-	Tarifas de importación.-	26
1.6.3.-	Régimen de permiso previo a las exportaciones.-	28
1.6.4.-	Reducción a los impuestos a la exportación de productos semielaborados y elaborados.-	29
1.6.5.-	Franquicias, exenciones, subsidios y devoluciones de impuestos a los exportadores.-	30
1.6.6.-	Ley de fomento de industrias nuevas y necesarias.-	31
1.6.7.-	Programas de integración Industrial.-	34
1.6.8.-	Incentivos a la reinversión de utilidades.-	35
1.6.9.-	Depreciación acelerada.-	36
1.6.10.-	Localización industrial.-	36
1.6.11.-	Leyes de Fomento de los gobiernos de los Estados.-	38
1.6.12.-	Fomento y divulgación de técnicas industriales.-	38

1.6.13.- Divulgación de nuevos campos de inversión. - - - - - 39

CAPITULO II.

EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MEXICANA DURANTE EL PERIODO 1950-1965.

2.1.- Introducción. - - - - - 40

2.2.- La Evolución de la Oferta y la Demanda entre 1950 y 1965. - 47

2.3.- El proceso ahorro-inversión entre 1950 y 1965. - - - - - 50

2.3.1.- El comportamiento del ahorro y la inversión en 1950, 1955, 1960
y 1965. - - - - - 50

2.3.2.- La formación bruta de capital entre 1951 y 1965. - - - - - 54

2.3.3.- La estructura de la inversión. - - - - - 57

2.4.- El crecimiento de los principales sectores entre 1950 y 1965. 59

2.5.- Los cambios en la fuerza de trabajo y en la productividad en-
tre 1950 y 1965. - - - - - 64

2.6.- Evolución de los precios relativos entre 1950 y 1965. - - - - 75

2.7.- El Sector Externo. - - - - - 77

2.7.1.- Consideraciones generales. - - - - - 77

2.7.2.- El comportamiento de la balanza de pagos. - - - - - 78

2.7.3.- Los ingresos en cuenta corriente y la diversificación de las ex-
portaciones. - - - - - 83

2.7.4.- Evolución de las importaciones. - - - - - 88

2.7.5.- El endeudamiento externo. - - - - - 92

2.7.6.- La inversión extranjera. - - - - - 94

EL FINANCIAMIENTO BANCARIO E INDUSTRIAL AL SECTOR DE LA INDUSTRIA
MANUFACTURERA.

3.1.- El sistema bancario. - - - - -	117
3.2.- El financiamiento bancario público y privado. - - - - -	123
3.3.- Características del financiamiento industrial. - - - - -	126
3.3.1.- Financiamiento industrial público. - - - - -	129
3.3.2.- Nacional Financiera, S. A. - - - - -	130
3.3.2.1.- Características de la política financiera de Nacional Financie- ra, S. A. - - - - -	135
3.3.2.2.- Aplicación de los recursos de Nacional Financiera, S. A. - - -	144
3.3.2.3.- Formas de financiamiento. - - - - -	155
3.3.2.4.- Empresas financiadas por Nacional Financiera, S. A. - - - - -	159
3.3.2.5.- Desarrollo de algunas empresas financiadas por Nacional Finan- ciera, S. A. - - - - -	164
3.3.2.5.1.- Altos Hornos de México, S. A. - - - - -	167
3.3.2.5.2.- Tubos de Acero de México, S. A. - - - - -	170
3.3.2.5.3.- Siderúrgica Nacional, S. A. - - - - -	172
3.3.2.5.4.- Metalúrgica Mexicana de Poñoles, S. A. - - - - -	175
3.3.2.5.5.- Cobre de México, S. A. - - - - -	176
3.3.2.5.6.- Conducox, S. A. - - - - -	177
3.3.2.5.7.- Celanese Mexicana, S. A. - - - - -	179
3.3.2.5.8.- Montrose Mexicana, S. A. - - - - -	182
3.3.2.5.9.- Ayotla Textil, S. A. - - - - -	185

3.3.3.- Características de los créditos concedidos por las instituciones nacionales de crédito a la industria manufacturera. 186

3.3.3.1.- Características de los créditos por ramas de actividad otorgados por las instituciones nacionales de crédito. - - - - - 186

CAPITULO IV.

LAS INVERSIONES EXTRANJERAS.

4.1.-	Introducción. - - - - -	203
4.2.-	Opiniones tradicionales acerca de las inversiones extranjeras. - - - - -	209
4.3.-	Las inversiones extranjeras en México. - - - - -	214
4.3.1.-	La descapitalización en la Colonia. - - - - -	215
4.3.2.-	La descapitalización durante la Guerra de Independencia. - - - - -	217
4.3.3.-	La descapitalización al iniciarse la nación mexicana. - - - - -	219
4.3.4.-	La descapitalización petrolera. - - - - -	224
4.4.-	La situación de los inversionistas extranjeros después de 1917 - - - - -	231
4.5.-	La situación de las inversiones extranjeras a partir de 1934. - - - - -	232
4.6.-	Legislación Mexicana en materia de inversiones extranjeras. - - - - -	236
4.7.-	Disposiciones Legales. - - - - -	258
4.7.1.-	Generalidades. - - - - -	258
4.7.2.-	Requisitos Generales para actividades de extranjeros en México. - - - - -	262
4.8.-	Anexos Legislativos. - - - - -	287

La Política de Mexicanización. - - - - - 390

CAPITULO VI.

LEGISLACION MEXICANA EN MATERIA DE FOMENTO INDUSTRIAL.

6.1.- Introducción. - - - - - 405

6.2.- Legislación Mexicana en Materia de Fomento Industrial 1950-1967. 406

6.3.- Breve crítica de algunas de las principales medidas de fomento industrial. - - - - - 474

6.3.1.- Ley de Fomento de Industrias Nuevas. - - - - - 474

6.3.2.- Ley de atribuciones del ejecutivo en materia económica. - - 475

6.3.3.- Ley de industrias de transformación. - - - - - 477

6.3.4.- Ley de Fomento de Industrias de Transformación. - - - - - 479

Conclusiones y Recomendaciones. - - - - - 482

Bibliografía. - - - - - 488

CAPITULO I.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL DESARROLLO INDUSTRIAL EN MEXICO.

1.1.

Introducción.

La concepción de que el desarrollo económico de México depende de la industrialización, y de que ésta necesita el apoyo del Estado, comenzó a manifestarse a raíz de consumada nuestra Independencia Nacional. Así lo comprueban las medidas proteccionistas de carácter fiscal adoptadas desde 1830 y la ayuda que prestó a las empresas nacionales el Banco de Avío, creado en 1830 como Banco Estatal de Desarrollo Industrial. Así también lo demuestran la creación de la Dirección de Industrias, Fomento y Colonización en 1840 y del Ministerio de Fomento en 1857, como dependencias de Fomento Industrial, y la victoria de los proteccionistas sobre los librecambistas en la tercera década del siglo pasado.

La protección de que gozaba la actividad manufacturera nacional desde mediados del siglo pasado, a través de los aranceles, se reforzó con un sistema de prohibiciones que se aplicaron con todo rigor de 1837 a 1853 para la importación de efectos similares a los que pro-

ducían nuestras industrias textil y papelera.

Al restaurarse la República, en 1867, se establecieron medidas de fomento para la creación de industrias "nuevas", aplicando a éstas algunas de las políticas que ya con anterioridad se habían empleado para estimular a la minería. Conforme a este criterio, de 1868 a 1889 el Congreso de la Unión decretó diversas exenciones de impuestos, por una sólo vez, a aquellas industrias que consideró merecedoras de esta ayuda, favoreciendo principalmente a empresas textiles.

Este régimen de exenciones particulares fue sustituido, años más tarde, por disposiciones de carácter general. Así, la Ley del 18 de noviembre de 1873 exceptuó por tres años del pago de contribuciones directas en el Distrito y Territorios Federales a todos los establecimientos nuevos que correspondieran a cualquier actividad industrial no explotada en la República, y el Decreto del 15 de diciembre de 1889, liberó de gravámenes los capitales de no menos de \$1,000.0 que se emplearon en la industria. Complementando este régimen, que se aplicó durante todo el Porfiriato, la Ley del 30 de mayo de 1893, vigente hasta el 14 de diciembre de 1913, autorizó al Ejecutivo Federal a otorgar franquicias a las empresas que establecieran industrias nuevas en el país.

Por otra parte, en el año de 1908 se otorgó un tratamiento especial fiscal a la introducción de maquinaria al país, lo cual constituye el primer antecedente de la actual Regla XIV de la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Siguiendo estas políticas, en 1894 casi la totalidad de las entidades federativas tenían en vigor leyes que autorizaban, en sus respectivos territorios, franquicias y concesiones a industrias tanto nuevas como necesarias.

Apoiada en estas medidas, para el primer decenio de este siglo, la industria nacional se había desarrollado y diversificado considerablemente, contando ya, entre otras, con incipientes producciones en las ramas siderúrgica y química y con volúmenes de significación en las industrias alimenticia, tabacalera, textil, papelera y de la construcción. En el año de 1910 la producción del sector industrial - incluyendo minería, petróleo y manufacturas - alcanzó un valor de 3,000 millones de pesos, a precios de 1959, y aportó el 21.1% del producto nacional bruto. 1/

1/.- 50 Años de Revolución Mexicana en Cifras. Sría de la Presidencia, Nacional Financiera, S. A., México, 1963. pp. 34.

La Primera Guerra Mundial no representó un incentivo de consi-
 deración al desarrollo de la industria nacional, por haber coincido -
 con el movimiento revolucionario iniciado en 1910; sin embargo, una vez
 concluida la lucha armada, se establecieron las nuevas estructuras ju-
 rídicas, políticas y sociales que han dado base a nuestro desarrollo -
 industrial acelerado.

La concentración del gasto público en carreteras y grandes -
 obras de irrigación durante el gobierno del General Calles, y los es-
 fuerzos tendientes a establecer un sistema financiero de alcance na-
 cional hicieron notar alrededor de 1925, que correspondían al objetivo
 de crear condiciones propicias para el desarrollo industrial y no sola-
 mente tenían como fin la reconstrucción de la economía seriamente daña-
 da durante casi una década de luchas armadas.

La reforma agraria, la legislación laboral, la nacionali-
 zación de las fuentes energéticas y la política monetaria y crediti-
 cia, aplicadas en años posteriores, han contribuido decisivamente en
 la promoción del sector secundario de la economía mexicana.

El nivel de la producción industrial alcanzado en 1910 se había recuperado ya a mediados del régimen del General Obregón. Entre el principio de los años veinte y el inicio de la gran depresión mundial, el valor de la producción manufacturera mexicana había crecido en un 80%. A fines de la década de los treinta, a pesar de la crisis económica mundial, nuestro producto industrial se incrementó en 150% más. Cabe observar que aún en la época en que el Estado Mexicano decidió dedicar gran parte de sus esfuerzos a la solución de los problemas agrarios, la industrialización del país fue considerada como tarea de primer orden. El primer Plan Sexenal declaró, por ejemplo, en 1934, que el Estado debe "estimular la creación de industrias nuevas que tengan por objeto sustituir con ventaja la importación, o que representen el aprovechamiento de recursos no explotados o explotados deficientemente". El Segundo Plan Sexenal, formulado en 1940, habló a su vez de la necesidad de elaborar "un plan general de industrialización del país, para lograr una mejor localización de los establecimientos industriales, para evitar el recargo innecesario de costos, para impedir la sobrecapitalización de ciertas industrias, y, en general, para satisfacer de mejor manera las necesidades económicas del país".

Estas declaraciones no significaron simples aspiraciones. En efecto, empezando con la tarifa de importación de 1930, los industriales mexicanos contaron con una amplia y creciente protección arancelaria contra la competencia extranjera y con tarifas razonables para la importación de bienes de capital y materias primas industriales. El hecho de que durante la década de los treinta la tarifa de importación sufriera ajustes periódicos fue con el fin de restaurar el nivel de protección cuando los precios internacionales de productos competitivos declinada, lo cual demuestra el continuo interés del Estado en el fomento de la industrialización nacional. Ello explica, también, en parte, el aumento rápido que durante la misma década experimentó el volumen de nuestra producción manufacturera.

Esta breve recapitulación histórica, anterior a la década de los cuarenta, tiende a colocar los acontecimientos relacionados con la promoción industrial en México en una perspectiva más amplia y real, dado que suele afirmarse, sin la debida razón, que nuestra etapa de industrialización tuvo su inicio durante la Segunda Guerra Mundial y que ello obedeció a las dificultades que sobrevinieron para seguir importando manufacturas procedentes de países industrializados. Así mis

mo, existe la impresión de que el apoyo del Estado Mexicano a la industrialización data de las postrimerías de la guerra, concretamente del año de 1947, cuando a los incentivos fiscales se agregaron las restricciones cuantitativas a la importación, en forma de permisos previos.

En realidad, el proceso de industrialización de México, iniciado desde el segundo cuarto del siglo pasado, recibió especial apoyo de todos los gobiernos y, en forma más intensa, de los post-revolucionarios.

En 1941, durante la Segunda Guerra Mundial, se reconoció la necesidad de establecer una cierta racionalización en las políticas de fomento de las nuevas empresas, con vistas a su mayor incidencia en el crecimiento económico del país, con el requisito de cumplir con determinados puntos en su instalación, organización y funcionamiento y a no perjudicar a las cada vez más numerosas industrias ya establecidas. Considerando lo anterior se expidió en ese mismo año de 1941, la Ley de Industrias de Transformación, en la cual se establecieron criterios para otorgar estímulos a las nuevas industrias, con vistas a su contribución al óptimo desarrollo de la economía del país.

A la terminación de la Guerra fue necesario revisar el régimen de fomento a la industria, a fin de aprovechar en la mejor manera posible los incentivos que dicho conflicto bélico había proporcionado al crecimiento industrial del país. Con este objeto se expidió la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, del 31 de diciembre de 1945, que clasificó las industrias en nuevas y necesarias y tomó en consideración, además, el concepto de industrias básicas o fundamentales, para las que concedió mayores franquicias. Dicha Ley estableció otras protecciones, tales como la de fijar limitaciones a la exportación de materias primas nacionales con objeto de asegurar el suministro de éstas a las industrias del país y la de que dichas materias primas deberían ser vendidas de preferencia a las industrias nuevas o necesarias a un precio más bajo de aquél al que, en su caso, se exportarán.

En los primeros años de la década de los cincuenta la etapa inicial de industrialización, se encontraba prácticamente cumplida. - La planta industrial nacional se había fortalecido y diversificado - considerablemente, y estaba a punto de pasar de la etapa de producción de bienes de consumo a la elaboración de bienes de capital y bienes -

intermedios. El número de establecimientos en la industria de transformación era de 72,000, con inversión de 15,000 millones de pesos y con cerca de 700,000 trabajadores. ^{2/}

En 1954 se hizo necesaria una nueva Ley de Fomento Industrial, la cual se expidió en ese año y es la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, actualmente en vigor, la cual enfatiza el concepto de calidad de la producción y fija nuevos criterios para la jerarquización y valorización de las franquicias, tomando en cuenta el monto de materias primas nacionales que las industrias vayan a utilizar, los niveles técnicos de éstas, la cantidad de mano de obra que vayan a ocupar y la proporción en que contribuyan al abastecimiento del mercado nacional, así como la cuantía de sus inversiones, las prestaciones sociales que aporte, los medios de investigación de que dispongan y su posibilidad de incrementar el comercio exterior.

Al entrar en vigor este régimen flexible de manipulación arancelaria, el cual cobraba importancia creciente, al mismo tiempo,

^{2/} Censo Industrial de 1950, S.I.C.

dentro del sistema de protección industrial surge el requisito del -
permiso previo para la importación de mercancías.

Las bases para la aplicación de este instrumento se estable
cieron por primera vez en la Ley Orgánica del artículo 28 Constitucio
nal en Materia de Monopolios del año de 1934.

Fortalecieron la política del permiso previo, el Decreto -
del 22 de marzo de 1948; la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal
en materia económica del 30 de diciembre de 1950; el segundo párrafo
del Artículo 131 Constitucional y su Ley Reglamentaria del 2 de ene-
ro de 1961; el Reglamento para la expedición de permisos de importa-
ción del 26 de noviembre de 1956 y la Ley de Secretarías y Departamen
tos de Estado del 23 de diciembre de 1958. El conjunto de estas dispo
siciones legales configuran un régimen conforme al cual, la Secretaría
de Industria y Comercio puede imponer a la importación de mercancías
las restricciones que considere necesarias para la economía del país,
la estabilidad de la producción nacional y la adecuada regulación -
del comercio exterior.

Para reforzar y complementar la política de permisos pre-

17

vios, se creó, en enero de 1959, el Comité de Importaciones del Sector Público que tiene a su cargo autorizar las importaciones y las compras en el país de artículos de procedencia extranjera que efectúan las entidades del sector público. El Comité sólo autoriza las importaciones de artículos que no se produzcan en el país con la calidad o en el volumen requerido para abastecer el mercado interno.

Asimismo, en el año de 1961 se estableció el requisito de que la importación de maquinaria y equipo que se efectúa bajo el régimen especial de la Regla XIV, mediante la cual se debe contar con el permiso previo de la Secretaría de Industria y Comercio.

Esta medida ha permitido dar, a través de los respectivos comités asesores de importación, un fuerte impulso a la industria pesada y semipesada mexicana.

A partir de 1959, el permiso previo de importación se convierte en el instrumento más eficaz y decisivo del fomento industrial en México. Su aplicación para estos fines resultó superior a su uso

72

como instrumento regulador del comercio exterior. Es más, la política del permiso previo de importación ha sido aplicada no sólo para proteger a la industria existente, sino para promover el establecimiento de nuevas industrias, para orientar con sentido económico-social la ubicación de ellas, para incrementar el uso de insumos nacionales en la fabricación de productos finales, para determinar la participación de la inversión extranjera en el capital de las empresas cuyo funcionamiento se autoriza y aún para preservar el uso de recursos naturales valiosos, como fue el caso del azufre, cuyas exportaciones solamente se autorizan, por ahora, en una limitada proporción sobre el volumen de las reservas comprobadas, en tanto entran en producción las plantas de fertilizantes a base de azufre, cuyo establecimiento ha sido promovido en esta forma.

El establecimiento del control de importación en casos en que el valor a que se había llegado en las importaciones de determinadas mercancías, era comprobatorio de que podía establecerse económicamente en México plantas productoras de esos artículos, lo cual dió origen al establecimiento de nuevas e importantes empresas industriales.

A partir de 1962, la política del permiso previo comenzó a utilizarse como instrumento para la integración de la industria nacional. No hubiera sido posible estructurar el programa de la industria automovilística en México y hacer efectiva su operación, sin haber contado con un instrumento tan flexible y eficaz como el del permiso previo a la importación. El Decreto del 23 de agosto de ese año, que estableció las bases para la integración de la industria automotriz, constituye hoy en día una clara comprobación de las bondades del control a la importación como instrumento de promoción industrial. Sus efectos sobre la inversión en las plantas automotrices finales y en las de la industria auxiliar automotriz, así como el aumento de empleo y sobre la transmisión de tecnologías avanzadas, superaron los que habían alcanzado, hasta entonces, en otras ramas industriales establecidas en México.

Al decreto sobre la integración de la industria automotriz antecedió el del 27 de julio del mismo año (1962), por virtud el cual los permisos de importación de máquinas de escribir quedaron sujetas a la formulación de programas de fabricación en México. Un nuevo decreto a fines de 1964 estableció las bases para la fabricación de maqui-

14
naria y equipos para la industria de la construcción.

A través de la licencia previa se promovió la fabricación - de motores diesel, tanto automotrices como estacionarios para diversos usos, entre ellos los marinos.

La más reciente comprobación de la utilidad y eficacia del - permiso previo, como instrumento de promoción industrial, se relaciona con la industria automotriz auxiliar. Mediante él, se hará efectivo el reciente acuerdo a que llegaron la industria terrenal automotriz y la - auxiliar con la Secretaría de Industria y Comercio, para hacer obligatoria la incorporación de todas las partes automotrices que se fabrican actualmente en el país, cuando su precio no exceda de 60% respecto al internacional, así como las de nueva fabricación cuando su precio no sea superior al 25% del internacional.

Los programas de fabricación, a cuya presentación ante la - Secretaría de Industria y Comercio han quedado sujetas tanto algunas empresas existentes, como otras de nueva creación, han tenido como ba se e instrumento de ejecución la política del permiso previo.

1.2.

EL CRECIMIENTO INDUSTRIAL.

El crecimiento industrial de México registrado durante los últimos veinte años es impresionante. Coloca a nuestro país entre los diez primeros países en desarrollo respecto a la tasa de crecimiento de la producción manufacturera y del ritmo de diversificación de la estructura productiva. La tasa anual promedio del volumen de la producción industrial es de alrededor de 8% o sea 25% mayor que la tasa promedio de 6% anual del crecimiento del producto nacional bruto. Este hecho refleja el avance en el proceso de la fabricación de bienes de consumo final hacia la de bienes intermedios y básicos, iniciado a mediados de los años cincuenta.

El valor de la producción manufacturera a precios de 1950, pasó de 8,437 millones de pesos en ese año a 27,949 millones de pesos en 1966 y la participación de dicho sector dentro del producto nacional bruto se ha incrementado de 20.8% en 1950 a 25% en 1967.

La planta industrial nacional, que conforme al censo de 1965 estaba integrada por 136,066 establecimientos industriales -excluyendo

a la industria petrolera - con un capital invertido de 95,644 millones de pesos, dando ocupación a aproximadamente 3 millones de trabajadores, que representan el 22% de la fuerza total de trabajo, porcentaje que en 1950 era del 15.9%. La productividad por persona ocupada en la industria subió un 20.9% durante el período de 1950 a 1960, pasando a 9,477 pesos de 1950 por trabajador, en el propio año de 1950, a 11,458 pesos de ese mismo año por trabajador, en 1960. En el período 1960 - 1966 ésta productividad se incrementó a un ritmo de 9.2% - alcanzando en 1966 la cifra de 12, 516 pesos de 1950 por trabajador.

Aunque estas cifras comprueban que la política mexicana de fomento industrial ha sido fructífera y que nuestro desarrollo industrial ha sido acelerado, no debe pasar inadvertida una serie de distorsiones que urge eliminar o por lo menos atenuar. Estas distorsiones están relacionadas con el subdesarrollo que caracterizaba a la economía mexicana al entrar de lleno el país al proceso de desarrollo moderno, hace mas o menos unos treinta años, y con las propias políticas de fomento industrial seguidas en el último cuarto del siglo. Como en todos los demás países en desarrollo, la base de nuestro crecimiento industrial ha sido la aplicación de una política protec

cionista, cuyo objetivo principal consiste en aislar de la competencia externa el mercado nacional.

De este modo, la industrialización del país fue lograda como - a su tiempo ocurrió en los países hoy desarrollados - a costa de otros - sectores de la economía y a costa del consumidor. Si el costo social de la industrialización ha sido quizá más leve que en otros países, esto se debe a la política económica-social del Estado Mexicano, que ha dedicado recursos crecientes al fomento de la industria, a los subsidios para sectores económicos relativamente rezagados y al gasto de tipo social dirigido hacia los amplios grupos de la población que directa o indirectamente apoyan los esfuerzos de la industrialización sin que tengan acceso - inmediato a sus beneficios. Es decir, el proceso de desarrollo en México, en las últimas décadas, ha sido, seguramente, menos desequilibrado - que el ocurrido en ese momento en otras partes del mundo. De ahí que ha surgido la necesidad de revisar la política tradicional de fomento industrial. Han coincidido con este objetivo algunos recientes pronunciamientos de los más destacados industriales del país y de los dirigentes de los organismos que los agrupan. Entre las diversas formas de reducir - los grados de protección se ha sugerido la conveniencia de dejar sin efec

10

to todos los controles de importación que han estado en vigor por más de diez años, y los que favorecen a productos cuyo precio doméstico es superior en más del 100% al precio internacional. Por otra parte, los nuevos controles de importación han comenzado a otorgarse preferentemente en favor de productos cuyo precio interno no exceda del 25% respecto al precio internacional y por período no mayores de cinco años.

Las distorsiones y los inconvenientes de la etapa actual de la industrialización mexicana pueden reducirse a tres puntos principales: - altos costos, concentración geográfica de las actividades industriales y el limitado impacto de la industrialización sobre el empleo total.

1.3.

ALTOS COSTOS INDUSTRIALES.

Bajo el sistema de protección casi indiscriminada, consistente en el otorgamiento de diversos incentivos a la industria nacional, la producción manufacturera se hizo menos eficiente de lo que cabía esperar. Con pocas excepciones se formó una industria de altos precios, que limitan la demanda del mercado interno y reducen la posición competitiva de

nuestras manufacturas en los mercados externos. Es cierto que en los últimos cinco años nuestras exportaciones manufactureras aumentaron a un ritmo mucho mayor que las exportaciones tradicionales, habiendo llegado a representar el año pasado el 25% de las exportaciones totales. Sin embargo, no es menos cierto que el valor de las manufacturas exportadas equivale a menos del 5% del valor total de la producción industrial y a solamente una fracción reducida del valor de los insumos importados que usa nuestra industria manufacturera; asimismo es verdad que no estamos aprovechando las oportunidades que existen para aumentar nuestras exportaciones manufactureras, sobre todo en aquellos mercados en los que las ventas que ya efectuamos de un determinado artículo representan solamente una pequeña fracción de la importación total que el país comprador realiza de esa misma mercancía. Es interesante e instructivo hacer notar que en la mayoría de los casos nuestras exportaciones de manufacturas se originan en plantas de reciente creación, es decir, en las industrias que disponen de escalas adecuadas de producción, de tecnologías moderna y de nuevas técnicas de distribución y comercialización.

En un país como el nuestro, que en el curso de una generación se volvió uno de los más industrializados de América Latina, es perfecta

mente explicable que una gran parte de la planta industrial, especialmente en las ramas industriales establecidas en las etapas iniciales de la industrialización se encuentre anticuada. Sin embargo, no debería prolongarse una condición estática del sector industrial antiguo frente al dinamismo del moderno. Bajo el impacto de la nueva tecnología que constantemente recibe nuestro país, las industrias anticuadas tienen la alternativa de verse desplazadas por nuevas plantas, o iniciar un proceso de modernización. El primero de estos caminos sería perjudicial dada nuestra abundancia de mano de obra y nuestra necesidad de crear nuevos empleos. Pero por otro lado, la permanencia de las industrias de altos costos crea grandes problemas para la economía en su conjunto, ya que de una u otra manera estas industrias sobreviven a costa de subsidios que finalmente pagan el contribuyente a través del Estado, y el consumidor directo. Frente a los problemas del sector externo y a la mayoría de población de bajos ingresos, México no puede sostener indefinida e incondicionalmente empresas industriales ineficientes.

Hay razones para creer que existe una relación directa entre los altos precios de los productos industriales de origen nacional y la protec-

ción arancelaria heredada del pasado. Bajo el supuesto de que el futuro desarrollo industrial del país dependerá del ritmo de crecimiento del mercado interno y del grado de competencia de nuestros productos en los mercados externos, se justifica que los industriales del Estado mexicano sigan trabajando conjuntamente.

1.4.

CONCENTRACION GEOGRAFICA.

Otro problema que enfrentamos es el de la concentración geográfica de las actividades industriales que, según todas las indicaciones, sigue aumentando, aunque empiezan a aparecer nuevos centros industriales secundarios.

Aunque la concentración industrial es característica de las sociedades de nuestros tiempos, el grado alcanzado en México crea grandes problemas para el país, tanto en términos económicos como sociales. Cabría estudiar hasta qué grado la exagerada concentración geográfica resulta negativa, en lugar de positiva, con respecto al uso de las lle

masas economías externas, expresadas en forma de servicios públicos, - transporte y fácil acceso a la mano de obra calificada, dado que los embotellamientos de tales servicios dificultan el transporte, lo encarecen y crean competencia innecesaria en la mano de obra disponible en los grandes centros urbanos.

Estos inconvenientes, junto con la gran presión ejercida sobre el Estado para que dé prioridad a la inversión social y de infraestructura, en unos pocos polos de desarrollo, justifican la adopción de nuevas políticas de fomento industrial, que se traduzcan en la descentralización.

La continua concentración industrial en México se debe más a la falta de información y a las actitudes tradicionales del empresario, que a las dudosas ventajas económicas de la concentración en la ubicación de sus empresas. Hace varios años que el Estado mexicano no emprendió una acción en favor de la descentralización industrial, lográndose cierto descongestionamiento del Distrito Federal y sus -

alrededores a favor de los Estados vecinos de México, Hidalgo, Morelos y Puebla.

1.5.

LA INDUSTRIALIZACION Y EL EMPLEO.

Durante mucho tiempo, tanto en México como en otros países en desarrollo, se solía pensar que la industrialización por sí sola podría resolver los problemas del subempleo. Este razonamiento no tomaba en cuenta dos factores: la aceleración del crecimiento demográfico que es un fenómeno de alcance mundial y la intensidad de la revolución tecnológica. Durante las dos últimas décadas la tasa de crecimiento de la población mexicana aumentó en 40% - 2.6 a 3.5% - anual. ^{3/} Al mismo tiempo, la tecnología moderna que está absorbiendo nuestro país proviene de los países altamente desarrollados, donde la mano de obra representa el factor de producción más escaso, y está basada en el uso intensivo del capital. Consecuentemente, a medida que México perfecciona su estructura industrial y entra en las industrias básicas e intermedias, los incrementos marginales del empleo industrial se están reduciendo frente al crecimiento acelerado de la fuerza de trabajo disponible. Es -

3/.- SIG.- Dirección General de Estadística, Dpto, de Censos.

cierto que el proceso industrial tiene no sólo efectos directos sobre el empleo, sino también indirectos, especialmente en el sector de servicios. Sin embargo, no podemos olvidar que cada año aumenta la fuerza de trabajo de México en alrededor de medio millón de personas mayores de 18 años, - disminuyendo, al mismo tiempo, la proporción entre el número de gente que encuentra empleo directo en la industria y el total de la mano de obra disponible.

1.6.

POLITICA INDUSTRIAL

Con el fin de acelerar y coordinar el proceso de industrialización, el gobierno mexicano ha echado mano de diversos instrumentos, tanto de carácter fiscal, como crediticios, comerciales, etc.

Con el objeto de ver en qué consisten esos instrumentos y de ver cómo funciona la mecánica operativa de los mismos, a continuación se presentan algunas de las principales herramientas que el Estado utiliza en materias de producción industrial, para, que este capítulo del estudio se haga un análisis de la evolución, de la forma en que esas medidas se han venido modificando a lo largo del período 1950-1965:

1.6.1.

REGIMEN DE PERMISO PREVIO A LAS IMPORTACIONES.

Aunque en un principio se utilizó más que nada con el propósito de proteger a la industria nacional, en la actualidad funciona como promotor de nuevas actividades o de un mayor grado de integración industrial. Con este instrumento se pretende, también, ahorrar divisas y canalizarlas adecuadamente hacia la compra de artículos extranjeros que se consideran básicos para el desarrollo económico del país.

Los controles a la importación se aplican para sustituir importaciones; para fomentar la integración industrial; para preservar recursos naturales no renovables, cuyas reservas sean escasas o estratégicas para el país y; como instrumento regulador y protector de abastecimientos del mercado interno, sobre todo en productos básicos para la alimentación popular, materias primas, bienes de capital, y en general, todos aquellos productos necesarios para el desarrollo.

Se aplican a artículos producidos en el país en cantidad suficiente para necesidades domésticas, y sujetos a tarifas proteccionis

tas de importación; a artículos producidos internamente pero no en volumen suficiente y no considerados como esenciales, sujetos a tarifas moderadas que producen ingresos fiscales; productos básicos de producción nacional pero no en volumen suficiente, sujetos a tarifas bajas; productos no necesarios que aún cuando no se producen internamente son sujetos a tarifas muy altas.

Se calcula que aproximadamente el 50% de los artículos procedentes del exterior están sujetos al requisito de previo permiso de importación.

Corresponde a la Secretaría de Industria y Comercio a través de las Direcciones General de Industria y a la de Comercio, el establecimiento, la negación o concesión de estos permisos. En esta tarea, el Gobierno es auxiliado por Comités Consultivos integrados por representantes de la industria, el comercio y las agencias públicas interesadas.

1.6.2.

TARIFAS DE IMPORTACION.

Complementan los controles de importación. Se aplican de acuer

do con tres principios básicos, a saber:

- 1).- La naturaleza y origen de la mercancía o de su material básico;
- 2).- El grado de elaboración;
- 3).- El uso a que se destine el producto.

Las materias primas industriales están sujetas a tarifas moderadas y los bienes de capital y productos de consumo necesario, a tarifas muy bajas. Gozan de exenciones de las tarifas de importación, la maquinaria, equipo, materias primas y materiales, destinados al fomento o a la ampliación de instalaciones industriales que gocen de los beneficios de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. Los artículos similares o sustitutos de los producidos internamente, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del país están gravados con un impuesto relativamente alto y los productos no necesarios, sobre todo los de carácter suntuario, ya sea que se produzcan o no internamente se sujetan a tarifas altas.

Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Estudios Hacendarios, hacer los estudios necesarios para deter

minar los gravámenes a que deben estar sujetas las mercancías de importación.

1.6.3.

REGIMEN DE PERMISO PREVIO A LAS EXPORTACIONES.

Con este instrumento se persigue fomentar el mayor grado de elaboración de los productos exportables, mediante el uso de tarifas diferenciales de exportación y controles directos; limitar la exportación de recursos naturales no renovables cuyas reservas sean escasas y estratégicas para el futuro desarrollo económico nacional; regular las mercancías cuya salida pueda provocar insuficiencias en el abastecimiento del consumo interno; regular los precios de los productos en el mercado interno y en el mercado internacional; fomentar la venta al exterior de productos manufacturados, a fin de disminuir la importancia relativa de los productos primarios, como forma de atenuar los efectos de las fluctuaciones frecuentes de los mercados internacionales.

Este control lo ejercen las Direcciones General de Industria y General de Comercio de la S.I.C.

29
1.6.4.

REDUCCION A LOS IMPUESTOS A LA EXPORTACION DE
PRODUCTOS SEMIELABORADOS Y ELABORADOS.

Con esta medida se pretende aliviar una situación dada, en especial para alentar a los productores que, a consecuencia de la fluctuación de los precios externos de sus productos, han resentido reducciones en el volumen de sus ingresos; en general, se han suprimido los gravámenes a los productos manufacturados.

De acuerdo con esta línea de política, puede decirse que casi la totalidad de los productos semielaborados y elaborados han quedado libres de impuestos a la exportación.

Es la Dirección de Estudios Hacendarios, dependiente de la S. H. y C. P., la que determina el nivel de estos impuestos.

1.6.5.

FRANQUICIAS, EXENCIONES, SUBSIDIOS Y DEVOLUCIONES
DE IMPUESTOS A LOS EXPORTADORES.

Con estos instrumentos se procura modificar la estructura de las exportaciones actuales, promoviendo la exportación de productos elaborados, procurando la máxima incorporación de materias primas nacionales y resguardando las protecciones establecidas para la industria nacional.

Dentro de este grupo de medidas cabe destacar el Acuerdo Presidencial del 27 de septiembre de 1961 que concede ventajas fiscales a la exportación de artículos elaborados y cuyo beneficiario es el productor. Estas ventajas consisten en reducciones de impuestos de importación, de ingresos mercantiles y sobre la renta. Se otorgan a las mercancías de exportación que alcanzan un 80% de incorporación de productos nacionales, de tal suerte que las materias primas, materiales auxiliares, partes o piezas que importan no representan más del 20% de su costo directo. A este respecto se debe citar el acuerdo del 27 de Septiembre de 1967.

Corresponde a la S.H. y C. P. la aplicación de estas medidas, a través de su Dirección de Estudios Hacendarios.

1.6.6.

LEY DE FOMENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS Y NECESARIAS.

Tiene por objeto fomentar la industria nacional mediante la -
concesión de franquicias fiscales que estimulen el establecimiento de nue
vas actividades industriales y el mejor desarrollo de las existentes. Pa
ra definir la duración de las franquicias, la Ley clasifica a las franqui
cias en nuevas y necesarias; ambas se dividen en básicas, semibásicas o -
secundarias.

Son industrias nuevas las que fabriquen mercancías que no se
produzcan en el país siempre que no se trate de meros sustitutos de otras
que ya se produzcan en el país, y que contribuyan en forma importante a
su desarrollo económico.

Son industrias necesarias aquellas cuyas mercancías no se -
producen en cantidad suficiente para satisfacer el mercado interno, siem
pre que el déficit de su producción no sea transitorio o de pequeña mag-

nitud, así como también aquellas industrias que para fines de exportación necesitan indispensablemente alguna o algunas de las franquicias que esta Ley otorga.

Gozan de franquicias fiscales las siguientes industrias nuevas o necesarias: de transformación, las extractivas de minerales no metálicos destinados al uso de la industria nacional, las de ensamble, de prestación de servicios de actividades económicas importantes (reparación de embarcaciones, locomotoras, carros de ferrocarril, aviones, etc.).

Las franquicias fiscales se conceden sobre el impuesto general de importación y sus adicionales, correspondientes a las mercancías que requiere la fabricación de los productos objeto de las franquicias, que no se manufacturen en el país o que manufacturándose, no lo sean en la cantidad o calidad indispensable; el impuesto general de exportación y sus adicionales (sólo para industrias necesarias); el del timbre; el impuesto sobre ingresos mercantiles, en la parte que corresponde a la Federación; y el impuesto sobre la renta (en este último caso, tales reducciones en ningún caso excederán del 40% de importe de dicho impues-

to. En los otros casos, pueden ser hasta del 100%, según la importancia de la industria).

Las exenciones o reducciones de impuestos se determinan de acuerdo con la naturaleza e importancia de la actividad que se trate para la integración económica nacional o regional, y para el crecimiento de la planta industrial nacional.

La aplicación de esta Ley corresponde a tres organismos gubernamentales: S.I.C., S.H. y C.P. y Banco de México, S. A. Sin embargo, esta facultad no se ejerce aisladamente, sino en conjunto; y a través de una Comisión Intersecretarial asesora, integrada por el Director General y el Subdirector de la Dirección General de Industria de Transformación de la S.I.C., y por el Director General de Estudios Hacendarios y el Jefe del Departamento de Exenciones y Subsidios de la S.H. y C.P. Las resoluciones y declaratorias que se expiden en ejercicio de las facultades conjuntas, son autorizadas mancomunadamente por ambas Secretarías, las cuales se prestan recíproca cooperación y pueden consultar las opiniones

de las demás dependencias oficiales y de los organismos de interés público o privado que consideren convenientes.

La solicitud de las franquicias fiscales que ésta Ley otorga deben presentarse por escrito ante la Secretaría de Industria y Comercio, debiendo contener la declaración bajo protesta de decir verdad, de los datos que demuestren la viabilidad económica de la empresa y las demás informaciones que señala el reglamento, acompañando las comprobaciones que sean del caso. Todos los documentos, informes y datos que conforme al reglamento se piden, se deben rendir a satisfacción de las dos secretarías antes señaladas, las cuales expedirán las declaraciones correspondientes que especifiquen las exenciones o reducciones de impuestos concedidos y las demás condiciones que deben cumplir los beneficiarios para poder disfrutar de dichas franquicias.

1.6.7.

PROGRAMAS DE INTEGRACION INDUSTRIAL.

Tienen como finalidad lograr la fabricación de productos con-

siderados necesarios a la economía nacional, o también para lograr la integración de ramas o sectores industriales. Su efecto consiste, adicionalmente, en aumentar la sustitución de importaciones, como sucede en el caso de la integración de la industria automotriz.

Corresponde a la Dirección General de Industrias de la S.I.C, la aplicación de tales programas.

1.6.8.

INCENTIVOS A LA REINVERSION DE UTILIDADES.

Se concede exención del 15% sobre utilidades distribuibles, - siempre y cuando estos recursos se destinen a formar reservas de inversión que se orienten a inversiones indispensables para modernizar sus instalaciones y ampliación de las mismas.

La Dirección General del Impuesto sobre la Renta, de la S.H. y C.P., es la encargada de aplicar estos incentivos.

1.6.9.

DEPRECIACION ACELERADA.

Este método puede ser utilizado por los causantes industriales en la depreciación de sus inversiones en maquinaria y equipo.

La aplicación de estas medidas de fomento industrial corresponde, también a la Dirección General del Impuesto sobre la Renta.

1.6.10.

LOCALIZACION INDUSTRIAL.

Tanto el Gobierno Federal como los Gobiernos de los Estados - conceden facilidades para crear lugares adecuados para la localización de nuevas industrias.

Mediante este expediente se pretende lograr el desarrollo de áreas relativamente atrasadas y multiplicar así el efecto favorable del

desarrollo en diferentes lugares del país.

A través del sistema de núcleos industriales, los Estados aportan tierras para la formación de zonas industriales. Dichas tierras son cedidas a promotores privados que tienen la obligación de urbanizarlas por su cuenta, contribuyendo el Estado con el establecimiento de los servicios básicos, como energía eléctrica y comunicaciones.

Tanto en la planeación de las actividades como en la elaboración de una legislación adecuada, los gobiernos estatales trabajen conjuntamente con la iniciativa privada, tomando en cuenta las costumbres y las necesidades actuales y futuras preñsibles de los inversionistas, así como la posición de la zona y del Estado dentro del panorama nacional.

1.6.11.

LEYES DE FOMENTO DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.

Los Gobiernos de las entidades federativas han establecido leyes de fomento industrial, mediante las cuales conceden beneficios fiscales como medio para fomentar y desarrollar industrias dentro de sus límites, tal como se dijo en el inciso anterior.

La aplicación de estas leyes corresponde a las oficinas de los gobiernos estatales.

1.6.12.

FOMENTO Y DIVULGACION DE TECNICAS INDUSTRIALES.

Con el fin de mejorar los recursos técnicos requeridos por el desarrollo industrial, diversos centros educativos oficiales (Secretaría de Educación Pública, Universidad Nacional, Instituto Politécnico Nacional, Universidades de los Estados, etc.), tienen a su cargo la divulgación de toda serie de mejoras en las técnicas de producción, así como la preparación del personal especializado que la industria nacional requiere.

1.6.13.

DIVULGACION DE NUEVOS CAMPOS DE INVERSION.

El Gobierno Federal, a través de la S.I.C., estudia los sectores industriales y los productos que son susceptibles de producirse en el país y cuya concurrencia al mercado debe complementar e integrar las industrias ya establecidas, proponiendo sus conclusiones a la iniciativa privada.

CAPITULO II.

EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MEXICANA

DURANTE EL PERIODO 1950 - 1965.

2.1.

Introducción.

Durante el período 1950-1965 que se toma como base cronológica para este trabajo, la economía mexicana se desarrolló a un alto ritmo, - que en promedio fué del 6.1% anual. La característica más saliente de - este proceso, al examinársele en períodos quinquenales, es que no hay - grandes diferencias entre las tasas de crecimiento anual de los distin- - tos períodos. Sin embargo, la uniformidad en las tasas de crecimiento - quinquenales no significa que durante todos los años del período, el cre- - cimiento haya sido cercano al ritmo promedio observado. Por el contrario, - se observan grandes discrepancias entre las tasas de crecimiento de los - diferentes años incluidos, lo que parece significar que la economía ha te- - nido la flexibilidad suficiente para compensar bajos ritmos de crecimen-

tos en un año dado, con ritmos relativamente altos en años posteriores. Tal fue, por ejemplo, lo observado en el período 1950-1955 en que los años de 1952 y 1953, caracterizados por un bajo crecimiento, fueron compensados por los altos ritmos de incrementos en 1954 y 1955. Algo similar ocurrió durante 1960 a 1965, en que el lento crecimiento de la economía durante 1961 y 1962 fue compensado por un alto ritmo de incremento (10 %) en 1964. En pocas palabras, la explicación de lo anterior, que se examina con mayor detalle más adelante, radica en que la demanda interna pasó progresivamente a ser el principal factor determinante del ritmo de crecimiento de la economía mexicana; esto, aunado a una oferta suficientemente elástica para adaptarse a los cambios en la demanda global, dotó a la economía de una mayor flexibilidad y le permitió mantener, en un plazo largo, tasas de crecimiento relativamente estables.

Durante el lapso considerado, la población se elevó de 26.5 millones de habitantes en 1950, a cerca de 43 millones en 1965, lo que significó una tasa media de incremento de la población de 3.3% anual. El producto por habitante creció a una tasa de 2.7% anual.

En 1965, el producto por habitante, medido a los precios de ese año, fue de \$5,750.00, o sea 460 dólares, que lo sitúa a niveles comparables a los de Grecia y España, en Europa Occidental, y entre los más altos de América Latina, lo cual parece significar que la estructura productiva de la economía mexicana es más integrada y compleja.

Merece destacarse el aceleramiento en la tasa de crecimiento de la población durante los últimos 15 años. Entre 1950 y 1960 la población creció a una tasa media anual de 3.1%, en tanto que unos recientes cálculos ^{1/} indican que el actual ritmo de incremento de la población mexicana es del 3.5% anual, lo que la sitúa entre las poblaciones de más rápido crecimiento en el mundo. Esto implica que el crecimiento de la economía mexicana en el futuro tendrá que ser más rápido que en el pasado, si se quiere seguir manteniendo cuando menos el mismo ritmo de incremento del producto por habitante. Como se verá más adelante, este es precisamente

^{1/} Raúl Benítez y Gustavo Cabrera; Proyecciones de la Población de México 1960 - 1980, Enciclopedia de México, Departamento de Investigaciones Industriales. Oficina de Recursos Humanos.

el problema más grave que deberá resolver la economía mexicana durante los próximos años.

También han ocurrido cambios importantes durante los últimos 15 años en la distribución de la población rural y urbana. En tanto que en 1950 la participación de la primera en el total fue de 57.4%, en 1965 se redujo a 44.7%, o sea considerablemente menos de la mitad. Durante esos años, la población urbana creció a una tasa muy alta que en promedio fue algo superior al 5.0% anual, en tanto que la tasa de la población rural sólo alcanzó el 1.6% anual.

Conjuntamente con los cambios en la distribución de la población, el crecimiento de la economía mexicana ha registrado cambios estructurales significativos en la estructura de la producción. Ha aumentado en forma considerable la participación del sector industrial (de 30% en 1950 a 35% en 1965), en tanto que se ha reducido la del sector agropecuario (de 22% en 1950 a 17% en 1965). La importancia relativa -

de los servicios se mantuvo relativamente estable.

A diferencia de lo que ocurre con los sectores industrial y de servicios, el crecimiento del producto bruto agropecuario acusa una gran irregularidad. Durante los primeros años del período, las condiciones del mercado externo propiciaron una alta tasa de crecimiento (5.4% anual) en tanto que en el siguiente quinquenio, el descenso en los precios de exportación de los productos agrícolas y condiciones climatológicas adversas, hicieron que la producción agrícola creciera en sólo 3.0% anual. En los últimos cinco años, el ritmo de crecimiento de la producción agropecuaria vuelve a aumentar, lo que en gran parte se debió, tal como ha sido señalado en un reciente estudio ^{2/}, a la flexibilidad del sector agropecuario para responder a condiciones cambiantes, en que el mercado externo dejó de ser el principal elemento dinámico de demanda, y lo fue el mercado interno.

Lo anterior puede verse en forma más clara examinando los cambios en la estructura de la oferta y la demanda globales. Durante el

^{2/} Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Banco de México, S. A. Proyecciones de la oferta y la demanda de productos agropecuarios en México a 1970 y 1975. México, Septiembre 1965.

período considerado, la oferta global creció a un ritmo del 6.0% anual, - ligeramente inferior al del producto bruto interno, lo cual se debió al - descenso en la importancia relativa de la importación de mercancías y ser vicios. Su participación descendió de 14.3%, que representó en 1950, a - 13.8% en 1965, y su tasa de crecimiento fue de sólo 5.8%.

La exportación de mercancías y servicios creció durante los 15 años examinados, a una tasa menor que la de las importaciones, y consider rablemente inferior a la del producto bruto interno. A diferencia de lo que ocurre con la importación de mercancías y servicios, cuyo ritmo de in cremento promedio anual en cada uno de los períodos considerados es rela tivamente estable, el de la exportación de mercancías y servicios es muy irregular. En tanto que entre 1950 y 1955 la demanda externa creció al 5.0% anual, entre 1955 y 1960 el ritmo promedio fue de 2.8% anual, -cuan do el producto bruto interno creció a un 6.1% anual. Entre 1960 y 1965, la exportación de mercancías y servicios crece a un ritmo superior al del producto bruto interno, o sea a 7.6%.

Gran parte del descenso en el ritmo de crecimiento de la exportación de mercancías y servicios entre los períodos de 1950-1955 y 1955-1960, puede explicarse en función del deterioro en sus precios. Efectivamente, en tanto que en el período 1950-1955 estos aumentaron en promedio al 8.3% al año, entre 1955 y 1960 descendieron a razón del 3.4% anual.

La inmediata repercusión de estos problemas de precios fue la disminución relativa de la capacidad para importar, pues los precios de las mercancías importadas aumentaron 87.0% entre 1950 y 1965, en tanto que los de las mercancías exportadas subieron solamente 28.0%. El deterioro en la relación de precios del intercambio fué de 32.0%.

Entre 1950 y 1965, el desarrollo de la economía mexicana se ha logrado en condiciones de creciente estabilidad de precios internos. Efectivamente, en el período 1950 a 1955, los precios crecieron a razón del 9.3% anual y en el siguiente quinquenio al 6.1% anual, con mayores incrementos en los primeros dos años, como resultado de la devaluación de 1954. En el período de 1960 a 1965 el ritmo de incremento de los pre

cios fue de sólo 3.3% anual, lo que sitúa a México como uno de los países de América Latina con mayor estabilidad de precios. En pocas palabras, lo anterior parece apuntar el hecho de que la economía mexicana ha logrado - satisfacer las necesidades de su proceso de desarrollo sin que ello necesariamente se traduzca en presiones inflacionarias.

A continuación se examinan con mayor detalle distintos aspectos del desarrollo económico de México en los últimos 15 años.

2.2.

LA EVOLUCION DE LA OFERTA Y LA DEMANDA ENTRE 1950 y 1965.

El crecimiento de la oferta y la demanda totales entre 1950 y 1965 se caracterizó, al igual que el desarrollo de la economía mexicana, por haber ocurrido a un ritmo medio anual bastante uniforme, de 6.0%.

Aumentó la importancia relativa de la demanda interna en la -

demanda total. En particular entre 1950 y 1960, en que ésta creció a una tasa media anual de 6.4%. En 1960-1965 este proceso se interrumpió porque la exportación de mercancías y servicios creció con mayor rapidez -- (7.6% al año). La participación de la demanda interna aumentó de 84.9% en 1950 a 87.7% en 1960, y a 87.6% en 1965. (Cuadro II-II).

Dentro del renglón de demanda interna, la participación del consumo ha permanecido relativamente estable. La inversión, por el contrario, creció con mayor rapidez; su tasa media de incremento fue del 7.3% anual. Durante el primer quinquenio se registraron los mayores aumentos.

Resulta interesante observar el crecimiento de la inversión pública y privada. En los años del primer quinquenio, el alto ritmo de crecimiento de la inversión privada (17.1% anual) coincidió con un descenso en la inversión pública. Durante el siguiente lustro la inversión pública registró un mayor dinamismo que la privada; y en el período 1960-1965, -- nuevamente la inversión privada creció más rápidamente que la pública. En general, lo anterior parece mostrar que la inversión pública ha jugado un papel compensatorio, caracterizado por un lento o nulo crecimiento durante

los años en que la inversión privada es muy dinámica, y por un mayor dinamismo en los años en que la inversión privada muestra un crecimiento relativamente lento.

En forma similar a lo registrado con la demanda interna, también ha aumentado la participación del producto nacional bruto dentro de la oferta total. Este, que en 1950 representó sólo el 85.6%, pasó al 87.0% en 1965. Sin embargo, quizá de mayor interés es observar el comportamiento del ahorro interno, que aunque creció también a un mayor ritmo que la oferta total, no fue lo suficientemente dinámico para alcanzar la tasa de aumento de la inversión bruta fija. Esto demuestra, indirectamente, un aumento en la importancia del ahorro externo como fuente de financiamiento.

El sector externo ha perdido importancia tanto dentro de la demanda como de la oferta total. Este fenómeno ha sido más acusado en el caso de la exportación de mercancías y servicios. Ambas crecieron a un menor ritmo que la demanda y la oferta totales.

2.3.

EL PROCESO AHORRO-INVERSION ENTRE 1950 y 1965.

2.3.1.

El comportamiento del ahorro y la inversión en 1950, 1955, 1960 y 1965.

En 1950 y, por circunstancias excepcionales en 1955, el país fue un ahorrador neto en el sentido de que el ahorro interno excedió a los recursos necesarios para la inversión. Sin embargo, en los años posteriores esta situación se invierte rápidamente, y cobra gran importancia el ahorro externo como fuente de financiamiento de la inversión interna. El cambio más significativo en la posición del país ocurre entre 1955 y 1960, en que el incremento medio anual de la inversión (2,280 millones de pesos) superó en forma considerable a los aumentos del ahorro interno (1,447 millones). Esta situación se refleja en la mayor importancia del ahorro externo, que en 1960 representó algo más del 18.0% del ahorro total. Entre 1960 y 1965, como resultado de la mayor similitud entre las cifras de incremento medio anual de la inversión y del ahorro, se reduce la importancia del ahorro externo. (Cuadro II-III.)

Aún cuando hubiera sido interesante examinar el proceso ahorro-inversión, a los niveles de dos grandes sectores, público y privado, ello no fue posible debido a la falta de información sobre el ahorro público para los primeros años del período. En consecuencia, se decidió tratar sólo dos sectores que son, respectivamente, el gubernamental, que incluye a la Federación, estados y municipios, y el no gubernamental, que comprende la inversión pública no gubernamental (organismos descentralizados y empresas de participación estatal) y la inversión privada.

En ambos sectores la inversión ha crecido más rápidamente que el ahorro y pasaron de ser ahorradores netos en 1950 a inversionistas netos, aunque la transición de una posición a otra fue mucho más rápida en el caso del sector no gubernamental. Por lo que toca al Gobierno, quizá lo más importante sea la pérdida en su importancia relativa como ahorrador y como inversionista. Este deterioro es mayor en el caso de su posición como ahorrador.

El cambio en la posición del sector gubernamental se explica en

gran medida por el comportamiento de los incrementos medios anuales de la inversión y del ahorro, en los distintos quinquenios. De esta manera, en tanto que entre 1950 y 1955 los incrementos medios del ahorro gubernamental excedieron en forma considerable a los de la inversión, en los años siguientes ocurre el fenómeno contrario. Entre 1955 y 1960, el incremento medio anual en el ahorro (106 millones); en el siguiente quinquenio, los incrementos medios del ahorro (92 millones) son aún menores que los del período precedente, en tanto que los gastos en inversión (559 millones) equivalieron a algo más de seis veces los del ahorro. Esto último colocó al sector gubernamental en una posición deficitaria respecto al ahorro.

En el sector no gubernamental, tal como se ha señalado, la inversión creció en forma considerablemente más rápida que el ahorro. De los años considerados, el único caso en que el ahorro excedió a la inversión fue en 1950. Al contrario de lo que ocurre con el sector gubernamental, la participación del sector no gubernamental, en el ahorro y la inversión, ha ido en constante aumento. De los años examinados, el año en que el déficit de ahorro con respecto a la inversión alcanzó un máximo fue en 1960. En éste,

a diferencia de lo que ocurrió en 1955, en que la totalidad del déficit de ahorro del sector no gubernamental fue cubierta con el superávit de ahorro del gubernamental, tuvo que cubrirse con ahorro externo.

Los incrementos medios anuales de la inversión y el ahorro del sector no gubernamental reflejan un crecimiento poco uniforme. Durante los dos primeros quinquenios, aunque en forma más marcada en el segundo, los incrementos medios de la inversión son superiores al crecimiento medio del ahorro. Por el contrario, entre 1960 y 1965 el fenómeno se invierte, pues los incrementos medios del ahorro excedieron a los de la inversión.

El examen de la inversión del sector no gubernamental que se ha dividido en inversión pública no gubernamental e inversión privada, revela que en tanto la primera ha perdido importancia relativa, la privada ha aumentado considerablemente su significación, a expensas tanto de la inversión pública no gubernamental, como de la gubernamental.

Los déficits de ahorro interno para financiar los recursos demandados por la inversión fueron cubiertos recurriendo al ahorro externo, que en algunos de los años del período examinado llegó a representar algo más del 18.0% del ahorro total. La mayor parte de dicho ahorro, se destinó al financiamiento del excedente de inversión sobre recursos de los sectores gubernamental y público no gubernamental; con aumento creciente de la importancia del primero en la utilización de los fondos provenientes del ahorro externo. Esto último, como se ha señalado, obedeció a la gran divergencia existente en los últimos años, entre los incrementos medios anuales del ahorro y los de la inversión en el sector gubernamental.

2.3.2.

La formación bruta de capital entre 1951 y 1965.

Para el año de 1960, se estimó el valor total de los activos - reproducibles fijos en 434 471 millones de pesos, lo que sitúa a la relación media producto- capital de la economía mexicana a un nivel de 0.33. ^{3/}

^{3/} Se prefirió no realizar estimaciones sobre los valores de la relación - media producción-capital para los años anteriores y posteriores a 1960 porque aún no se conocen con precisión los valores de depreciación real aplicables a los distintos tipos de activos reproducibles. Sin embargo, la información parcial de que se dispuso hace suponer que no han habido grandes variaciones de su valor.

La mayor parte de esos activos reproducibles, correspondieron a los sectores industrial (25.6%) y de servicios (62.1%) y una participación menor a las actividades agropecuarias. (Cuadros II - IV y V).

La participación de la inversión bruta fija en el producto bruto interno ha sido en promedio de 13.4% ^{4/} (Cuadro II - VI). Más aún, excepto por lo que se registra en 1951, los valores de esta relación en cada uno de los años considerados han sido muy cercanos al promedio. (^{1/2} 0.8%). Tomando en cuenta que la tasa de crecimiento de la economía mexicana en el período bajo consideración ha sido bastante estable, y haciendo caso omiso de algunos problemas relacionados con las dificultades al medir los volúmenes de inversión anual, lo anterior parece sugerir que también la relación media producto-capital ha tendido a permanecer relativamente estable en los últimos años.

Esta impresión parece confirmarse, además, cuando se examina el comportamiento de la relación marginal bruta producto-capital que, en promedios de cinco años, registra los valores siguientes:

^{4/} Calculada en millones de pesos de 1950. En precios corrientes, la participación es mayor por los cambios en los precios relativos de la inversión. (Cuadro II - III).

Cuadro II - VII.

Relación marginal producto-capital brutos.

(millones de pesos de 1950)

Período	Incrementos anuales del producto bruto interno	Inversión bruta fija	Relación marginal producto-capital brutos.
1951-1955	14 249	35 680	0.40
1956-1960	19 005	48 449	0.39
1961-1965	25 281	65 566	0.39

Fuente: Basado en cifras del Banco de México, S. A.

Sin embargo, la uniformidad de los valores de la relación marginal producto-capital no significan que durante todos los años del período 1950-1965, los valores hayan sido cercanos al valor promedio. Por el contrario, se observan discrepancias entre los diferentes años incluidos, lo que parece significar que en este caso se registró un continuo ajuste entre la inversión y la producción compatible con la flexibilidad que ha mostrado

la economía en su desarrollo.

A su vez, la relativa estabilidad de estos dos factores, la relación producto-capital y el coeficiente de inversión, explica en buena medida la uniformidad del crecimiento del producto bruto en los lustros examinados.

2.3.3.

La estructura de la inversión.

Lo que es más notable cuando se examina la evolución de la estructura de la inversión es la importancia creciente de los gastos en construcción, y el descenso en la participación de las importaciones de bienes de capital ^{5/} (Cuadro II - VIII). Los primeros, en bienes de

^{5/} Este descenso no es tan marcado cuando la inversión se computa a precios de 1950. Se trata una vez más, de los efectos de los cambios en los precios relativos ya que los precios de los bienes de capital importados crecieron a un menor ritmo que los de la construcción y los de los bienes de capital producidos en el país.

capital perdieron su importancia relativa, aún cuando ésta reducción se logró a expensas de la importación de bienes de capital, en tanto que la producción interna de este tipo de bienes mantuvo, en términos generales, su participación en el total.

La mayor parte de la inversión pública se ha canalizado hacia la construcción (88.0% en 1950 y 84.0% en 1965), aunque a medida que ha ganado importancia la inversión pública no gubernamental, también ha aumentado la participación de los gastos en bienes de capital. Dentro de estos últimos, se incrementaron en una proporción mayor los de importación que, en forma preponderante, se destinaron al desarrollo de la infraestructura eléctrica y a refinación de petróleo y fabricación de productos derivados (Cuadro - II - IX).

Una parte creciente de la inversión privada se ha destinado a la construcción, en tanto que se ha reducido la importancia relativa de la importación de bienes de capital. La primera, que en 1950 representaba el 32.0% de la inversión privada, en 1965 significó el 44.0%. Es interesante, además, observar que en los años anteriores a 1963, el porcentaje era más reducido, lo que parece indicar que en este aumento

influyó la mejoría en las condiciones económicas y sociales de la población, las cuales capacitaron a diversos sectores para aprovechar las facilidades que se otorgaron al sector privado para el financiamiento de esta actividad. La importación de bienes de capital, que en 1950 representó el 42.0% en 1965 significó sólo el 30.0%.

2.4.

EL CRECIMIENTO DE LOS PRINCIPALES SECTORES ENTRE 1950 y 1965.

La mayor participación de la producción interna en la oferta total de mercancías y servicios refleja el proceso de desarrollo económico del país a través de los cambios en la estructura de la producción, en el producto por persona ocupada, y en los precios relativos de los bienes y servicios producidos.

Los cambios en la estructura productiva durante los últimos quince años examinados a través del comportamiento de índice de producción, ^{6/}

^{6/} La estructura productiva del sector industrial, vista a través de las matrices de insumo-producto de los años de 1950, 1960 y 1965, puede diferir de la que aquí se examina. Esto es resultado de los cambios en los precios relativos y de problemas de congruencia estadística, sin embargo, las tendencias generales, continúan siendo válidas.

consisten básicamente en un aumento de la participación de la producción industrial en el producto bruto interno y un descenso en la de actividades agropecuarias. Los servicios, cuyos incrementos dependen de los movimientos registrados en los otros dos grandes sectores, han mantenido su participación (Cuadro II - X).

Dentro del sector industrial, las ramas que muestran un comportamiento más dinámico son las dedicadas en forma principal a producir bienes intermedios para otras industrias. Tales ramas fueron las de industrias metálicas básicas, fabricación de productos químicos, fabricación de productos metálicos, electricidad y petróleo. En muchas de ellas, su crecimiento se vio facilitado, además, por el margen de posibilidades de sustitución de importaciones, como en química e industrias metálicas.

Las ramas cuyo ritmo de crecimiento fue comparable al promedio del sector industrial, fueron las de alimentos, minerales no metálicos y construcción. Su participación en el producto bruto interno de la economía aumentó sólo ligeramente. Se trata de industrias cuyo desarrollo, en un caso, está directamente vinculado al proceso de inversión, y en otro, a los

incrementos de la demanda interna.

Las ramas que incluyen a las industrias tradicionales, o sean textiles y productos de la madera, muestran un comportamiento muy lento, con una tasa de crecimiento aún inferior a la del resto de la economía; en consecuencia, estas industrias han perdido participación en el total. Algo similar, pero en forma más acentuada, ha ocurrido con la minería, cuya participación bajó de 3.0% en 1950 a sólo 1.6% en 1965; además, su tasa de crecimiento fue la más baja entre todos los sectores de la producción.

En los servicios, casi todas las ramas mantienen más o menos su participación. Las únicas que acusan un ligero descenso son transporte, comercio, y Gobierno, en tanto que otros servicios, en general, muestran un aumento en su importancia relativa.

En la primera sección se trató a grandes rasgos el comportamiento del sector agropecuario en los últimos tres quinquenios, el que se explicó a través del dinamismo y los cambios en la importancia relativa de

la demanda externa. En el caso del sector industrial, las cifras globales esconden algunas variaciones en los ritmos de crecimiento, que parece importante destacar, especialmente el descenso en los últimos cinco años.

La explicación más probable de ese cambio, es que se deba a la reducción del margen de posibilidades de sustitución de importaciones en algunos sectores clave, por lo que este factor perdió importancia en el último lustro. A medida que dicho margen fue reduciéndose, la sustitución de importaciones se ha venido haciendo más difícil, y han comenzado a convertirse en mayores obstáculos, la dimensión del mercado nacional, la alta intensidad de capital que se requiere para el desarrollo de ciertos tipos de industrias y la falta de acceso a nuevas técnicas, y de conocimiento de las posibilidades de desarrollar proyectos industriales orientados a la exportación.

De esta manera es, precisamente en algunas de las ramas más dinámicas, donde se registra un descenso en el ritmo de incremento de la producción en los últimos cinco años. Es particularmente notable el caso de las industrias metálicas básicas, donde la tasa media anual de aumento se reduce progresivamente de 15.0% entre 1950 y 1955, a 8.8% entre 1960 y 1965; algo similar ocurre con la fabricación de productos

químicos, aunque el descenso es menos acentuado.

En otras ramas ocurre el fenómeno contrario, o sea, que se acelera su tasa de desarrollo, aunque no llega a ser suficiente para impedir el descenso en el ritmo de crecimiento del sector industrial en su conjunto. Las ramas que muestran tal aceleramiento, son las incluidas dentro de las industrias tradicionales, en especial las de textiles y productos de vestir y en fabricación de productos de madera y papel y celulosa. Ambas son de interés; en el caso de la primera, es posible que su mayor desenvolvimiento se deba a la mayor demanda generada a través de los cambios en la distribución del ingreso y la modernización parcial de su equipo que se tradujo en mejores precios relativos de los bienes producidos; en el de la segunda, porque en adición a los factores mencionados, el cambio estructural apunta hacia una mayor significación de las industrias del papel y la celulosa, en el total de la rama, cuyos productos se caracterizan por ser objeto de una demanda más dinámica.

Los fenómenos registrados durante los últimos años parecen señalar el hecho de que se está entrando o ya se entró a una nueva etapa en el desarrollo industrial de México, en la que las posibilidades de sus

titución de importaciones serán menores que en el pasado, y en la que -
otros factores, como la distribución del ingreso y una adecuada integra-
ción de la industria entre sí, y con las otras actividades productivas,
ganarán importancia en la pauta que normará el desarrollo industrial fu-
turo.

2.5.

LOS CAMBIOS EN LA FUERZA DE TRABAJO Y EN LA
PRODUCTIVIDAD. PERÍODO 1950 y 1965.

Entre 1950 y 1965, la proporción que representa la población -
económicamente activa en el total de población se mantuvo a un nivel cong-
tante de 31.2%. Su tasa de crecimiento fue de 3.2% anual en promedio, y
se elevó de 8 200 000 personas en 1950 a 13 000 000 en 1965.

Gran parte de los incrementos en la población económicamente -
activa durante esos años fueron absorbidos por los sectores industrial y
de servicios. La población dedicada a las actividades agropecuarias cre-
ció a un ritmo inferior al promedio (2.1% anual), en tanto que la de las

actividades industriales y de servicios creció a un mayor ritmo (4.1 y 4.3% anual respectivamente).

Las tasas señaladas no se presentan de manera uniforme a lo largo del período. En especial, parece importante destacar que -de acuerdo con la información parcial disponible- en tanto que durante el último quinquenio se ha registrado un desaceleramiento de la tasa de crecimiento de la población económicamente activa dedicada a la agricultura, el fenómeno contrario se registra en la dedicada a la industria y los servicios - (Cuadro II - XI).

Las diferencias en las tasas de crecimiento de la población económicamente activa, han dado lugar a importantes cambios en su estructura. Las actividades agropecuarias, que en 1950 absorbían el 58.0% de la población activa, en 1965 absorbían una proporción considerablemente menor: - 51.0% . Entre esos mismos años, la participación de la población dedicada a la industria aumentó de 16.0 a 18.0% y la dedicada a servicios de 26.0 a 31.0%.

De mayor interés son los cambios registrados dentro del sector industrial. Así, en tanto que en las tasas de crecimiento de la población activa dedicada a las distintas actividades relacionadas con los servicios, no existen grandes diferencias entre una y otra, en el grupo de actividades industriales se expresa el fenómeno contrario.

Aún cuando gran parte de las disparidades entre las tasas de crecimiento de la población activa dedicada a diferentes actividades industriales, pueda explicarse en función de defectos de enumeración estadística, en particular, en el caso de 1960, es posible que las grandes tendencias no se vean sustancialmente distorsionadas por estos errores censales, algunos de los cuales se trató de eliminar mediante ajustes simples. ^{7/}

^{7/} Así por ejemplo, la tasa de crecimiento de la población dedicada a la fabricación y reparación de productos metálicos, crece entre 1950 y 1960 a un ritmo muy alto (9.4% anual), en tanto que la de industrias metálicas, lo hace a una tasa cercana a cero (-0.3%). Esto parece sugerir errores de enumeración censal, los que se trataron de corregir agrupando estas dos industrias bajo un sólo rubro de "Industrias y Productos Metálicos".

Como resultado de esos defectos, las cifras de población ocupada dedicada a diversas actividades deben considerarse como indicadores de órdenes de magnitud, más bien que como cifras absolutas. Las cifras de los años censales de 1950 y 1960 se basan en los censos "Agrícola, Ganadero, y Ejidal", "Industrial", de "Transportes", de "Servicios" y de "Comercio", ajustados con base en los Censos de Población de esos años. Las de 1965 son estimaciones basadas en las tendencias registradas en el decenio de los años cincuenta.

El examen del Cuadro II-XI revela que dentro del sector industrial en general parece existir una cierta correlación entre el ritmo de crecimiento de la producción y el de aumento de la población activa dedicada a esas actividades. Las industrias en que la población activa creció a un mayor ritmo fueron las de fabricación de productos químicos, construcción, la de productos metálicos y electricidad, que son también aquellas cuyo crecimiento de la producción revela un comportamiento más dinámico. Por el contrario, en aquellas industrias caracterizadas por un lento crecimiento, - incluso que el de la población activa total. El único caso en que un alto

ritmo de incremento de la producción no se ve acompañado por una elevada tasa de aumento de la ocupación, es el de la industria alimenticia, lo que puede explicarse en función, de cambios significativos porque las actividades artesanales perdieron importancia relativa.

Como resultado de las tendencias apuntadas para los ritmos de crecimiento de la ocupación en las diferentes actividades industriales, se han producido cambios estructurales importantes. En casi todos los casos, aumentó en forma significativa la participación de la población dedicada a esas actividades, excepto en los de minería, fabricación de alimentos, y textiles. Haciendo caso omiso del fenómeno registrado en la primera, lo ocurrido en las otras dos industrias parece revelar que, a medida que las técnicas de producción utilizadas en esas ramas se fueron modificando, su absorción de mano de obra también se fué reduciendo. Efectivamente, en ambas industrias las tasas de crecimiento de la población ocupada en el período 1960-1965, son inferiores a las registradas en el decenio anterior.

En el sector servicios, a diferencia de lo que se registra en el sector industrial, todas las ramas muestran un aumento significativo en su participación dentro del total de población económicamente activa.

En este sentido, parecería válido afirmar que en el pasado los servicios fueren las actividades que mostraron una mayor capacidad de absorción de mano de obra, que se desplazó de los sectores agrícola e industrial hacia otras ramas de la economía.

En contraste con el fenómeno observado en el caso de las tasas de crecimiento de la población, activa y del valor agregado de la producción, entre las cuales existía un grado aceptable de correlación, el comportamiento de la productividad por hombre ocupado en los distintos sectores, es muy irregular. Esto último, a su vez, parece mostrar que el grado en que se introdujeron nuevas técnicas de producción en cada una de las actividades consideradas, varió en forma considerable.

Entre 1950 y 1960, el producto por persona ocupada creció a un ritmo medio anual de 2.7% para el total de la economía; 1.7% en el sector agropecuario, y 2.3% en los sectores de industria y servicios ^{8/}. En el

^{8/} El hecho de que el promedio crezca a mayores ritmos que los parciales, es explicable en función de que el producto por habitante se obtiene como resultado de dividir, en dos momentos distintos, el producto entre la población activa, y que a cada uno de esos momentos corresponde una ponderación distinta a cada uno de esos conceptos.

siguiente quinquenio, de acuerdo con las estimaciones que se tienen, el producto por persona ocupada creció a un ritmo mayor (3.1% anual) pero lo que parece importante destacar es que en este período la tasa de crecimiento del producto agrícola por persona ocupada se acelera en forma importante, en tanto que, según parece desprenderse de las cifras provisionales disponibles, desciende la de los servicios.

Dentro del sector industrial, el producto por persona ocupada entre 1950 y 1960, en las ramas de electricidad, productos metálicos, alimentos y minerales no metálicos, creció a un ritmo mayor que el promedio del sector. En minería y productos químicos de caucho y material plástico, la tasa de crecimiento del producto por persona ocupada es cercana a cero y en la fabricación de productos de madera es incluso negativa.

Los cambios señalados podrían inducir a pensar que en aquellas ramas en que el crecimiento del producto por habitante entre 1950 y 1960 fué negativo o prácticamente nulo, hubo una substitución de capital por trabajo, o cuando menos, las técnicas de producción no se mo-

dificaron, y se continuó utilizando a los distintos factores con la misma intensidad. Sin embargo, lo ocurrido entre 1960 y 1965, hace ver que la explicación es más compleja y radica más bien, en los cambios en la importancia relativa de las distintas industrias que integran cada una de las ramas observadas, así como en los cambios en la técnica empleada en las principales industrias.

Las tendencias del producto por hombre ocupado entre 1960 y 1965 son radicalmente opuestas a las observadas en el período anterior, en varias ramas industriales. El ritmo promedio de crecimiento de ese concepto durante los últimos cinco años (4.4% anual), es superior al registrado en el decenio precedente (2.3%), lo que constituye una indicación de que, en general, se logran mayores tasas de incremento en las diversas ramas. Las industrias en que la inversión de las tendencias apuntadas es más significativa, son las de textiles y de fabricación de productos químicos, aunque especialmente en la segunda. En ambas, a diferencia de lo registrado en el período 1950-1960, el crecimiento de la productividad de la mano de obra es mayor que en el promedio del sector. En la industria textil, dicho incremento fue de 6.0% anual, que es atribuible al proceso de modernización de la maquinaria, con lo que se logró obtener mayores niveles de pro-

ducción al mismo tiempo que se reducían las necesidades de mano de obra. El crecimiento de la productividad en la industria química, podría deberse a la mayor importancia en esta rama de nuevas industrias. Gran parte del crecimiento del valor de la producción de esa rama en los últimos años, corresponde al considerable impulso que se dió a la fabricación de productos derivados de petroquímica, cuya técnica se caracteriza por una alta intensidad de capital en relación a las necesidades de mano de obra.

Como puede advertirse no es fácil hacer generalizaciones sobre el crecimiento del producto por hombre ocupado en el sector industrial, este punto, sin embargo, se trata en otras secciones de este informe, en las que, con base en la información disponible, se analizan en forma más precisa las distintas relaciones entre la utilización de los factores, su productividad y sus precios relativos, y crecimiento del valor de la producción.

El crecimiento del producto por persona ocupada en el sector servicios durante 1960-1965 -en contraste con lo registrado en el decenio anterior- es prácticamente nulo (0.6% anual). En caso de no existir -

una sub-valoración en la tasa de crecimiento de la población económicamente activa dedicada a las actividades agropecuarias, lo anterior puede explicarse en función de la mano de obra que se desplazó del sector agrícola hacia el de los servicios. El diferencial de ingresos por persona ocupada entre uno y otro sector, es posible que haya sido un estímulo poderoso para provocar dicho desplazamiento con lo que la población dedicada a estas actividades creció a un ritmo muy superior al observado en el pasado. En algunas de las ramas en las que el crecimiento de la población económicamente activa fue muy intenso, los incrementos del valor de su producción no fueron suficientes para evitar un ligero descenso en el producto por persona ocupada.

Un último aspecto de interés es comparar los distintos niveles de productividad relativa y su evolución a través de los últimos quince años (Cuadro II - XII).

Tal como era de esperarse, el sector agropecuario es el que muestra una productividad relativa menor. El producto per hombre ocupado en el sector, representó el 38.0% de promedio nacional en 1950 y esta situación

74

se había deteriorado en 1965, en que significó sólo el 34.0%. Las ramas que en 1965, y de hecho también en los años anteriores, acusaron una mayor productividad relativa de la mano de obra ocupada, son también aquellas caracterizadas por una alta intensidad de capital: petróleo, electricidad y fabricación de productos químicos. La rama que muestra un mayor nivel por hombre ocupado en 1965, es el petróleo, aún cuando su productividad relativa acusa descensos importantes entre 1950 y 1965.

Los datos de productividad relativa en la economía mexicana se encuentran muy influenciados por el bajo nivel que se registra en el sector agrícola. A guisa de ilustración, se ha preparado las Gráficas. IV, II, en las que se muestra la participación acumulativa de las distintas actividades en el producto bruto interno y en la población económicamente activa en el año de 1960. En la primera se hace el cálculo - incluyendo las actividades agropacuarías y en la segunda se las excluye.

Como puede observarse, en el caso de la primera, la línea que une los distintos puntos se encuentra muy alejada de la línea de los 45°, que mostraría la situación existente si en todas las actividades se obtuviera el mismo nivel de producto por persona ocupada. En cam-

bio, en la segunda gráfica, la línea calculada se encuentra mucho más próxima a la de 45°, lo que parece mostrar que la productividad relativa del resto de las ramas, es bastante semejante entre sí.

2.6.

EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS RELATIVOS ENTRE 1950 y 1965.

Sólo pueden estudiarse las variaciones de los precios relativos de la producción en el período 1950-1960, pues no se dispone de índices de precios por sectores en 1961-1965. Sin embargo, dada la estabilidad de los precios en estos últimos años, puede suponerse que no han ocurrido cambios significativos con respecto a la situación que prevalecía a fines del decenio.

Teniendo como base la estructura de los precios relativos en 1950, diez años después, los servicios alcanzaron un índice de 108.2 la industria de 94.8 y el sector agropecuario de 87.6 véase Cuadro II-XIII); es decir que el deterioro de los precios de los productos del sector agropecuario ha sido de 13.5%, respecto a los precios de los servicios y de 7.4% respecto de los de la industria. Entre los precios de la producción industrial y en servicios existe también

un deterioro. El sector industrial ha tenido que pagar por los servicios, 13.7% más que los precios de su producción.

En lo que se refiere al gasto, los cambios en los precios relativos en el período 1950 - 1965, reflejan precios más altos para los gastos en inversión que los de consumo y de las exportaciones. En 1965, el índice de precios de la inversión fue 115, el del consumo 101, y el de las exportaciones, 75. Todos ellos con base en 1950. Esto significa que la inversión pagó en 1965, 15.3% más que el promedio del gasto total, en tanto que el consumo sólo pagó 1.2% adicional.

En las exportaciones el deterioro en sus precios respecto a los de la demanda total fue de 25.0% en 1965. (Véase Cuadro II - XIII).

EL SECTOR EXTERNO.

2.7.1.

Consideraciones Generales.

El rasgo característico de la evolución del sector externo de México en los últimos doce años ha sido la estabilidad del tipo de cambio. Esta se logró no obstante las presiones que el crecimiento económico ejerció sobre diversos renglones de la balanza de pagos y el debilitamiento en la relación de precios del intercambio de las mercancías.

La estabilidad se explica en buena medida por diversas circunstancias que se han analizado a lo largo de este trabajo. En primer término, destacan la flexibilidad de la estructura productiva, la cual no sólo se adaptó a los cambios de dirección de la demanda externa, sino que permitió dar nuevo impulso al proceso de industrialización y a la sustitución de importaciones. También merece destacarse el cada vez más importante papel que ha tenido como generador de ingresos del exterior el sector de servicios, en especial, el turismo. A su vez, la política económica, y en particular la financiera y la monetaria, desempeñaron un papel central al crear las condiciones propicias para que esos ajustes pudieran llevarse a cabo paulatinamente.

En este proceso de desarrollo económico del país con estabilidad cambiaria y de precios, se ha encontrado también la oportunidad de

aprovechar con gran eficacia la capacidad de endeudamiento externo. Este ha contribuido al financiamiento de la expansión de la inversión pública y también ha hecho posible en determinados períodos críticos compensar el estancamiento del valor de las exportaciones, y aún hacer frente a las salidas de capital a corto plazo. Así, se ha tenido el tiempo necesario para que empezase a rendir frutos la política de diversificación de las exportaciones, la de integración industrial y la de sustitución de nuevas categorías de importaciones.

2.7.2.

El comportamiento de la balanza de pagos.

Con el propósito de facilitar el examen de la evolución de la balanza de pagos durante los últimos quince años, se ha estimado el saldo de la balanza "básica" y el saldo general de la balanza de pagos. El primero se encuentra definido por la suma algebraica del saldo de la cuenta corriente más el saldo en la cuenta de capital de largo plazo; el segundo incluye, en adición a los anteriores, los saldos en cuenta de capital a corto plazo

y el renglón de errores y omisiones por lo que es equivalente al movimiento en las reservas ^{9/}. La ventaja de esta presentación es que el énfasis se coloca en los efectos de las transacciones con el exterior sobre la oferta y la demanda de divisas y al mismo tiempo se aislan los elementos sobre los cuales el país tiene un control mayor (cuenta corriente y cuenta de capital a largo plazo), de aquellos que no son fácilmente controlables o que dependen de factores especulativos (cuenta de capital a corto plazo y errores y omisiones).

El saldo en la balanza básica muestra un comportamiento muy irregular. (Cuadro II - XIV). En 1955, como resultado de la devaluación así como por el saldo de la cuenta de capital de largo plazo, se alcanzó el mayor saldo positivo en la balanza básica en los últimos once años. A partir de 1956, los saldos en cuenta corriente son todos ellos de signo negativo, en tanto que los de la cuenta de capital a largo plazo

^{9/} El término fué acuñado en el informe del Grupo de Trabajo formado por el Presidente Kennedy en 1961 para examinar el comportamiento de la Balanza de Pagos de los EE.UU. La presentación de los datos de la balanza de pagos en este capítulo es análoga a la empleada por ese grupo y por el Departamento de Tesoro de los EE. UU.

son todos de signo positivo. Los saldos en la balanza básica dependen de las magnitudes de los otros dos en cada año.

Entre los años de 1957 y 1960, el saldo en la balanza básica fué negativo, como resultado de los déficit relativamente altos que se registraron en la cuenta corriente de esos años, los cuales fueron sólo parcialmente compensados por los saldos positivos alcanzados en la cuenta de capital de largo plazo. Este período es interesante porque entre 1957 y 1959, a medida que se utilizó en mayor amplitud la capacidad de endeudamiento externo y se redujo el déficit en cuenta corriente, el saldo negativo en la balanza fue progresivamente menor, y era visible una tendencia para que se invirtiera su signo. Sin embargo, en 1960, como resultado de un considerable descenso en el saldo de la cuenta de capital de largo plazo (propiciado por la compra de las empresas eléctricas extranjeras), y de un aumento en el déficit de la cuenta corriente, se registra el máximo saldo negativo en la balanza básica.

Después de 1961 y hasta 1964, el saldo en la balanza básica es siempre positivo. Este último año se caracteriza, además porque los saldos en cuenta corriente y en cuenta de capital a largo plazo alcanzan

nivel máximo y porque parece marcar el inicio de una nueva etapa. Efectivamente, como se verá más adelante, a partir de ese año la capacidad de endeudamiento externo se encuentra normada por la expansión de los ingresos en cuenta corriente, a diferencia de los años anteriores en que esa capacidad se utilizaba por debajo de los límites posibles.

Como resultado de lo anterior, en 1965 se vuelve a invertir el signo de la balanza básica, que registró un déficit de 179 millones de dólares, pues no obstante que el saldo negativo de la cuenta corriente fué menor, también disminuyeron los ingresos netos en la cuenta de capital a largo plazo.

De lo anterior se desprende un hecho importante: en los últimos años del período 1950-1965 aumenta la importancia de los ingresos obtenidos mediante créditos a largo plazo; y en consecuencia aumentan también los compromisos fijos para cubrir las amortizaciones de los préstamos con el fin de mantener una sana posición financiera.

La estructura de los ingresos del exterior obtenidos en cuenta corriente y por financiamiento externo cambió de la siguiente manera: en

1950 los ingresos en cuenta corriente aportaron cerca del 90.0%, el capital a largo plazo el 10.0% restante. En 1965, los ingresos en cuenta corriente representaron el 78.0%, en tanto que los préstamos aportaron el 22.0%.

En la estructura de los egresos ocurrió algo similar; los pagos en cuenta corriente bajaron del 96.0% en 1950 al 86.0% en 1965; y los pagos por amortización de la deuda a largo plazo pasaron de 4.0% en 1950 a más del 14.0% en 1965. (Cuadro II - XV).

En los años examinados, los saldos en los renglones no controlables, o sean errores y omisiones, y cuenta de capital a corto plazo, afectaron aumentando o disminuyendo los saldos de la balanza básica. Su comportamiento puede describirse sumariamente como sigue: el movimiento en la cuenta de capital a corto plazo, contemplado a lo largo de todo el período, no indica ningún proceso acumulativo de deterioro o mejoría en la posición de México con el exterior, pues la suma de sus saldos, de 1955 a 1965, fué de 31 millones de dólares. En cambio, el renglón de errores y omisiones sí registra una cantidad no clasificada de ingresos. La suma de sus saldos entre 1955 y 1965 fué de 304 millones de dólares.

23

El último renglón de esta forma de presentar la balanza de pagos corresponde al movimiento de la reserva monetaria del Banco de México, y refleja la preocupación de las autoridades hacendarias y monetarias por mantener la reserva a niveles adecuados. En un proceso también acumulativo a lo largo del período, de 1955 a 1965, el aumento neto fue de 335 millones de dólares.

2.7.3.

Los ingresos en cuenta corriente y la diversificación de las exportaciones.

En 1965, México obtuvo cerca de 2 000 millones de dólares por concepto de exportación de mercancías y servicios, o sea casi 1 200 millones de dólares más que en 1950. Sin embargo, el incremento no fue regular; se pasó por un prolongado período de estancamiento, que pudo superarse en virtud de la política de diversificación de las exportaciones, y gracias también a la ventaja geográfica de estar cerca de los Estados Unidos, lo

qual permitió obtener crecientes ingresos por concepto de turismo y transacciones fronterizas.

Los ingresos obtenidos por exportaciones de mercancías, a lo largo de los quince años comprendidos entre 1950 a 1955 (7.9% al año), cesan después en un relativo estancamiento durante el quinquenio siguiente (2.6% al año), y en 1960-1965, el crecimiento vuelve a tener prácticamente el mismo ritmo de aumento observado en el primer quinquenio (7.8% al año). Los servicios, en cambio, muestran un comportamiento bastante regular a lo largo de todo el período (7.5% al año).

Como el crecimiento del valor de la exportación depende del aumento del volumen de mercancías y servicios vendidos al exterior y, por otra parte, de las variaciones que sufran los precios a los que se venden, así como de las variaciones del tipo de cambio, conviene analizar su evolución examinado por separado cada uno de estos factores.

El examen de la evolución del valor de las exportaciones pone de relieve las razones que propiciaron el beneficio o el deterioro en la

venta de mercancías al exterior. Entre 1950 y 1955, el aumento de los ingresos por exportaciones fue resultado del aumento de los precios y del volumen. En 1955 - 1960, la baja de los precios anuló el incremento del volumen de las exportaciones. Y, en el último quinquenio, coincide un significativo aumento del volumen exportado con una ligera mejoría en los precios.

De manera que el aumento en la exportación de mercancías, que en el primer quinquenio se debió en gran parte a los precios, se obtuvo en años recientes através del volumen exportado. Esta situación es resultado en buena medida de las mejores condiciones del mercado externo, pero fundamentalmente de la política de diversificación de exportaciones.

En cuanto a los servicios, cuyos renglones más importantes son turismo y las transacciones fronterizas, durante el primer quinquenio, de 1950 a 1955, casi no aumentó el volumen vendido al exterior, en cambio, precios aumentaron considerablemente. Entre 1955 y 1960, el volumen de servicios vendidos tampoco aumentó mucho; y todo el aumento se debió una vez a los precios. Finalmente, en 1960 - 1965, la situación parece más equilibrada y el crecimiento del valor de los servicios vendidos al exterior :

plica por un aumento a la misma tasa, tanto de los precios como del volumen de los servicios vendidos. (Cuadro II - XVI).

En la estructura de los ingresos en cuenta corriente se registran también cambios, pues baja la importancia de la exportación de mercancías: de 60.0% que representó en 1950, a 56.0% en 1965. En cambio, los ingresos provenientes del turismo, de las transacciones fronterizas, y otros servicios y que en 1950 aportaban el 34.0% de los ingresos totales, en 1965 significaron el 42.0%

No obstante, el cambio estructural que merece examinarse con mayor interés es el que ocasiona la diversificación de las exportaciones. Esto ha dado una base más estable al comercio exterior frente a las fluctuaciones de la demanda externa. A fin de facilitar el análisis de las exportaciones, se han incluido cuadros en los que se agrupan las exportaciones de mercancías y servicios por sectores de origen.

El hecho más importante por destacarse es que el valor de las

Exportaciones de productos provenientes de los sectores tradicionales
fue en 1965 el 69.0% del total de las mercancías vendidas. En 1950 y
1955, su participación era más del 80.0% del total. Estos sectores
tradicionales comprenden al agropecuario, a la minería y al petróleo y a
sus derivados.

En cambio, la participación de las mercancías que proceden -
del sector manufacturero han cobrado una gran importancia, sobre todo
durante la primera década. De una participación en el total del 7.0%
en 1950, significaron en 1960 el 18.0%. En 1965, como resultado del ma
yor dinamismo de la demanda interna y de problemas de producción de algunas
industrias, la participación de las exportaciones de estos productos se
mantuvo en un nivel de 17.0%. Las manufacturas exportadas más importan
tes han sido las de la industria alimenticia y de la industria textil.
Aunque las exportaciones de la industria química y de otras industrias -
reflejan un considerable dinamismo, su importancia es todavía pequeña.

La estructura de los servicios no ha registrado cambios funda
mentales. (Cuadro II - XVII y XVIII).

2.7.4.

Evolución de las importaciones.

En los últimos quince años, la importación de mercancías y ser vicios casi se triplicó; de poco más de 735 millones de dólares que se registraron en 1950, aumentó a poco más de 2 350 millones en 1965.

No obstante la elevada tasa de crecimiento de las importaciones (7.6% anual), se advierte un proceso de desaceleramiento, que ha reducido la tasa de crecimiento de 8.6% en 1950 - 1955 a 6.9% entre 1960 y 1965.

Como el crecimiento de las importaciones está determinado por el aumento en el volumen importado y por las variaciones de los precios, se estimó la influencia que tuvieron estos elementos para destacar en las distintas etapas del crecimiento económico, cual fue la causa principal de su evolución.

Así se tiene que la menor tasa de crecimiento de las importa-

ciones resultó de que los precios casi no han aumentado. La tasa de crecimiento del volumen en cambio, fue mayor en 1960 - 1965 que en el quinquenio anterior.

Lo anterior implica sobre todo un cambio en la estructura de las importaciones motivado por la política de control de las importaciones que tiende a suprimir la compra de artículos de lujo. (Cuadro II-XIX).

Cuadro II - XIX.

Importación de mercancías y servicios, 1950, 1955, 1960 y 1965

Tasa media de crecimiento,

(%)

	Valor	Precios	Volumen
<u>Merchandías</u>			
1950-1955	16.5	10.3	5.6
1955-1960	6.1	2.2	3.8
1960-1965	5.6	0.5	5.1
<u>Servicios</u>			
1950-1955	18.1	9.6	7.8
1955-1960	10.5	1.7	8.7
1960-1965	9.9	1.5	8.3

Fuente: Con base en datos del Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

Por otra parte, el cálculo de los coeficientes de importación a precios corrientes y a precios constantes se encuentra influido por los distintos ritmos de aumento de los precios internos.

El crecimiento mayor de los precios internos con respecto a los de las importaciones de mercancías redujo la importancia relativa de la importación dentro del valor total del gasto interno. Los Coeficientes de importación en el producto nacional, en el consumo y en la inversión disminuyeron según se advierte en el Cuadro II - XX.

Cuadro II - XX.

Coefficientes de importación en el producto bruto nacional, el consumo
y la inversión, 1950, 1955, 1960 y 1965.

(Millones de pesos corrientes)

1. Producto bruto nacional	40 577	87 349	154 137	242 700
2. Importación de materias primas y productos intermedios.	3 150	8 743	12 055	15 763
3. Coeficiente de importación (2/1)	7.8	10.0	7.8	6.5
4. Consumo total.	35 041	73 524	133 414	202 130
5. Importación de bienes de consumo.	1 101	1 853	2 775	3 732
6. Coeficiente de importación (5/4)	3.1	2.5	2.1	1.8
7. Inversión bruta fija	5 189	13 000	24 952	43 424
8. Importación de bienes de capital.	1 815	4 650	7 005	8 879
9. Coeficiente de importación (8/7)	35.0	34.3	28.1	20.4

Fuente: Con base en datos del Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

La sustitución de importaciones de bienes de capital ha sido - particularmente relevante en las herramientas, accesorios, refacciones y partes sueltas.

No obstante lo anterior, existen algunos bienes de inversión - cuya importación no ha sido sustituida, y aún podría haber aumentado la - brecha de importaciones de estos productos en la demanda interna, en tal situación se encuentra la importación de maquinaria equipos y artículos - para la industria, y para los transportes y telecomunicaciones, y también algunas materias primas y productos intermedios elaborados.

En todo caso, los datos de las importaciones por grupos de productos muestran progreso en la política de dar la mejor utilización a la capacidad para importar. Ha declinado la participación de los bienes de consumo, particularmente los no duraderos; y ha aumentado la participación de - los bienes de capital (62.0% en 1950 a 81.0% en 1965).

Por su parte, los servicios comprados al exterior, así como los pagos por el capital extranjero, crecieron con mayor dinamismo que las mer-

canos. Su participación en los gastos en cuenta corriente aumentó del 24.0% en 1950 al 34.0% quince años después. Este crecimiento es en buena parte el resultado de la mejoría del ingreso de la población y de la política de endeudamiento externo.

Los gastos de turistas en el extranjero, por 9 millones de dólares en 1950, se convirtieron en casi 120 millones en 1965. El pago de intereses de la deuda externa y el rendimiento de las inversiones extranjeras aumentó casi cuatro veces (de 77 a 297 millones de dólares). En cambio, la política de integración en las zonas fronterizas parece haber influido para disminuir las tasas de crecimiento de las compras fronterizas. (Cuadros II - XXI y XXII).

2.7.5.

El endeudamiento externo.

La estabilidad del tipo de cambio y el incremento de la reserva monetaria, que tan fundamental papel desempeñan en el clima de confian

za respecto al futuro, fueron en 1955 - 1965 el resultado de una acertada política de endeudamiento externo a largo plazo. Si bien es cierto que la importancia relativa de los ingresos procedentes del exterior por la vía de crédito a largo plazo, se ha duplicado y que los pagos por el capital a largo plazo han triplicado su participación en los egresos totales, justo es advertir que los resultados han sido favorables, pues además de superar el estancamiento registrado en los ingresos corrientes durante el período 1955 - 1962, se obtuvo el financiamiento necesario para la inversión pública y se consiguió el clima de confianza necesario para la actividad del sector privado. De esta manera, se impulsó la actividad económica sin crear competencia por los recursos financieros disponibles en el país.

Por otro lado, el aumento en el uso del crédito externo es también un sintoma de la confianza que ha logrado despertar en sectores del exterior, la estabilidad y el desarrollo de la economía nacional. Hasta 1964, los ingresos provenientes del exterior por créditos a largo plazo alcanzaron su máxima capacidad en la historia del país, pues aportaron el 26.0% de los ingresos totales; y la amortización de la deuda externa absorbió el 18.0%

de los ingresos en cuenta corriente. En 1965, los ingresos significaron el 15.0% y la amortización absorbió el 20.0% de los ingresos en cuenta corriente. Al 31 de diciembre de 1966, la deuda externa a plazo de un año o más suma 1 927 millones de dólares, es decir, casi 10.0% del producto bruto interno. El riesgo de una balanza de pagos poco flexible hace necesario actuar con cautela en el futuro en la contratación de créditos con el exterior. (Cuadros II - XIV y XV).

2.7.6.

La inversión extranjera.

En los quince años que se examinan, la aportación neta de las inversiones extranjeras a la formación de capital, fué de un poco menos de 450 millones de dólares. Los ingresos anuales, más las reinversiones, fueron en total 2 073 millones de dólares. Los egresos totales, descontada la reinversión, significaron 1 644 millones de dólares. (Esta tema se trata con más amplitud en el cap. IV de este trabajo).

No obstante que los ingresos anuales de nueva inversión son menores que los egresos totales, las cantidades destinadas a reinversión aumentaron en un último quinquenio, particularmente en 1964 y 1965. (Cuadro II - XXIII).

Cuadros II - I

Algunos indicadores sobre la evolución de la economía mexicana: 1950, 1955, 1960 y 1965.

(Millones de pesos de 1950)

	1950	1955	1960	1965	Tasas medias de crecimiento anual (%)			
					1950-1955	1955-1960	1960-1965	
1.- Producto bruto interno (millones de pesos de 1950)	41 060	55 312	74 317	99 598	6.1	6.1	6.0	6.1
2.- Población (miles de habitantes)	26 433	30 849	36 003	42 808	3.1	3.1	3.5	3.3
Rural (%)	57.4	53.5	49.3	44.7	1.6	1.6	1.5	1.6
Urbana (%)	42.6	46.5	50.7	55.3	4.9	4.9	5.3	5.1
3.- Estructura del producto bruto interno.								
Agropecuaria (%)	22.5	22.0	18.9	17.3	5.7	2.9	4.2	4.2
Industrial (%)	30.3	30.1	33.0	35.4	6.0	8.1	7.5	7.2
Servicios (%)	47.2	47.9	48.1	47.3	6.4	6.2	5.7	6.1
4.- Producto por habitante (pesos de 1950)	1 553	1 793	2 064	2 327	2.9	2.9	2.4	2.7
5.- Oferta global (millones de pesos de 1950)	47 372	63 916	85 208	113 964	6.2	5.9	6.0	6.0
Producto bruto nacional (%)	85.7	85.7	86.2	86.2	6.2	6.1	6.0	6.1
Importación de mercancías y servicios (%)	14.3	14.3	13.8	13.8	6.1	5.1	6.0	5.8
Exportación de mercancías y servicios (%)	15.1	16.6	12.3	13.2	5.0	2.8	7.6	
6.- Índices de precios del producto bruto interno (1950 = 100.0)	100.0	159.5	209.8	247.2	9.3	5.6	3.3	6.2

FUENTE: Elaborado con base en cifras del Departamento de Estudios Económicos del Banco de México, S. A.

Cuadro II-II.

Evolución de la demanda y la oferta total: 1950 y 1955, 1960 y 1965.

(Millones de pesos de 1955 y por cientos)

	1950		1955		1960		1965		Tasas medias anuales de crecimiento (%)			
	(000,000)	(%)	(000,000)	(%)	(000,000)	(%)	(000,000)	(%)	1950-55	1955-60	1960-65	1960-
I.- Demanda total.	47 372	100.0	63 916	100.0	85 203	100.0	113 964	100.0	6.2	5.9	6.0	6.0
1.- Demanda interna	40 229	84.9	54 810	85.7	74 735	87.7	98 867	86.7	6.4	6.4	5.8	6.2
A.- Consumo	35 040	74.0	46 987	73.5	63 979	75.1	83 214	73.0	6.0	6.5	5.4	5.9
B.- Inversión bruta fija	5 189	10.9	7 833	12.3	10 756	12.6	15 653	15.7	8.6	6.5	7.8	7.6
a) Públicas	2 828	(54.5)	2 626	(35.5)	3 914	(36.4)	4 774	(30.5)	-1.5	8.4	4.0	3.5
b) Privada	2 361	(45.5)	5 207	(66.5)	6 842	(63.6)	10 879	(69.5)	17.1	5.6	9.7	10.7
2.- Exportación de mercancías y servicios	7 143	15.0	9 106	14.2	10 473	12.3	15 097	13.2	5.0	2.8	7.6	5.1
A.- Mercancías	4 700	(65.8)	6 536	(71.8)	7 839	(75.0)	11 985	(79.4)	6.8	3.7	8.8	6.4
B.- Servicios	2 443	(34.2)	2 570	(28.2)	2 634	(25.0)	3 112	(20.6)	1.0	0.5	3.4	1.6
II.- Oferta total.	47 372	100.0	63 916	100.0	85 203	100.0	113 964	100.0	6.2	5.9	6.0	6.0
1.- Producto nacional bruto	40 577	85.6	54 767	85.7	73 482	86.2	98 200	87.0	6.2	6.1	6.0	6.1
A.- Consumo	35 040	(86.4)	46 987	(85.8)	63 979	(87.1)	83 214	(84.7)	6.0	6.4	5.4	5.9
B.- Ahorro interno	5 537	(13.6)	7 790	(14.2)	9 503	(12.9)	14 986	(15.3)	7.1	4.0	9.5	6.9
2.- Importación de mercancías y servicios	6 795	14.3	9 149	14.3	11 726	13.8	15 764	13.8	6.1	5.1	6.1	5.6
A.- Mercancías	5 155	(75.9)	6 674	(74.0)	8 126	(69.3)	10 425	(66.1)	5.6	3.7		
B.- Servicios	1 640	(24.1)	2 385	(26.0)	3 600	(30.7)	5 339	(33.9)	7.8	8.4		

FUENTE: Misma del Cuadro II-1, excepto para la inversión. La fuente de esta última se indica en el cuadro II-VI.

Cuadro II - III.

Ahorro e inversión total del sector gubernamental y del sector no gubernamental, 1950, 1955, 1960 y 1965.

(Millones de pesos corrientes)

	1950		1955		1960		1965		Índice (1950=100.0) 1965	Incremento medio anual (millones de pesos)			
		(%)		(%)		(%)		(%)		1950- 1955	1955- 1960	1960- 1965	1950- 1965
I. Ahorro total - Inversión bruta fija.	5 189	93.7	13 560	93.0	24 962	118.4	43 424	111.6	336.3	1 677	2 280	3 692	2 549
A. Ahorro interno.	5 537	100.0	13 840	100.0	21 073	100.0	38 924	100.0	703	1 661	1 447	3 570	2 226
B. Ahorro externo. ^{a/}	-348	-6.3	-280	-2.0	3 889	18.4	4 500	11.6					
II. Déficit (-) o superávit (+) del ahorro sobre la inversión interna.	348		280		-3 889		-4 500						
A. Déficit o superávit gubernamental.	223		1 765		1 294		-1 043						
a) Ahorro gubernamental	1 502	27.1	3 934	28.4	4 464	21.2	4 922 ^{b/}	12.6	327.7	486	106	92	228
b) Inversión gubernamen- tal.	1 279	(23.1) ^{b/}	2 169	(15.7)	3 170	(15.0)	5 965	(15.3)	466.4	178	200	559	312
D. Déficit o superávit del sector no gubernamental.	125		-1 485		-3 457								
a) Ahorro del sector no gubernamental.	3 674	66.3	3 963	64.8	14 873	70.6	29 264	75.2	796.5	1 058	1 182	2 878	1 706
b) Inversión del sector no gubernamental.	3 910	(70.6)	11 391	(82.3)	21 792	(103.4)	37 459	(96.2)	958	1 496	2 080	3 133	2 237
i) Inversión pública no gubernamental.	1 549	(28.0)	2 491	(18.0)	6 276	(29.8)	7 279	(18.7)	469.9				
ii) Inversión privada.	2 361	(42.6)	8 900	(64.3)	15 516	(73.6)	30 180	(77.5)	278.3	188	757	200	382
										1 307	1 323	2 933	1 855

FUENTE: Misma del Cuadro II - I

Equivale al déficit o superávit en cuenta corriente de la balanza de pagos, pero con signo contrario.

Las cifras entre paréntesis están calculadas como porcentaje de la inversión total.

Preliminar.

Cuadro II - IV.

Estructura del capital en activos fijos y del pro-
ducto bruto interno por sectores, 1960.

(Por cientos)

Sectores	Capital	Producto
Agropecuario	12.3	16.7
Industrial	25.6	31.3
Servicios	62.1	52.0
<u>Total</u>	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>

Fuente: Cuadro II - V

Relación media producto-capital en 1960

(Millones de pesos)

Sector	Capital en activos fijos	Producto bruto in terro	Relación media producto-capital
<u>I. Agropecuario</u>	<u>53 258</u>	<u>23 970</u>	<u>0.45</u>
1. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	53 258	23 970	0.45
<u>II. Industrial</u>	<u>111 293</u>	<u>43 894</u>	<u>0.39</u>
2. Explotación de minas y canteras	5 524	2 306	0.42
3. Extracción y refinación del petróleo y fab. derivada del carbón	16 127	5 089	0.32
4. Productos alimenticios, bebidas y tabacos	21 180	10 620	0.50
5. Fab. de textiles, prendas de vestir y productos de cuero	8 318	5 434	0.65
6. Prods. de madera, fab. de muebles, fab. de papel, imprenta y editorial	6 046	2 347	0.39
7. Fab. de prods. químicos, prods. de caucho y material plástico	8 836	3 245	0.37
8. Fab. de prods. minerales no metálicos	4 184	1 182	0.28
9. Industrias metálicas básicas	8 485	1 786	0.21
10. Fab. y repar. de prods. metálicos	11 472	4 278	0.37
11. Construcción	6 374	6 105	0.96
12. Electricidad	14 747	1 502	0.10
<u>III. Servicios</u>	<u>269 920</u>	<u>75 209</u>	<u>0.28</u>
13. Comercio	52 194	46 880	0.90
14. Transporte	42 520	4 996	0.12
15. Servicios	29 506	23 333	0.79
15 ^B . Servicios y edif. residenciales	75 206	23 333	0.13
<u>Total (excluye edificios residenciales)</u>	<u>288 771</u>	<u>83 073</u>	<u>0.50</u>
<u>Total (incluye edificios residenciales)</u>	<u>434 471</u>	<u>83 073</u>	<u>0.33</u>

Fuente: Con base en datos del Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

Coefficientes de Inversión en el Producto Bruto Interno, a precios corrientes

y a precios constantes, 1950 - 1965.

(Por cientos)

Años	Coefficientes de inversión	Coefficientes de inversión
	a precios de 1950 (1)	a precios corrientes (2)
1950	12.6	12.6
1951	15.0	14.0
1952	15.2	14.8
1953	14.6	14.8
1954	14.8	16.2
1955	14.2	15.4
1951-1955	14.7	15.1
1956	15.7	18.0
1957	15.4	17.9
1958	13.9	15.8
1959	13.6	15.3
1960	14.5	16.0
1956-1960	14.6	16.5
1961	14.4	15.9
1962	14.0	15.5
1963	14.2	15.8
1964	16.3	18.2
1965	15.7	17.6
1961-1965	15.0	16.8
1951-1965	14.8	16.4

NOTA: Los coeficientes de inversión resultan de dividir la inversión bruta fija entre el producto bruto interno. La diferencia que se aprecia entre los coeficientes de inversión a precios constantes y a precios corrientes se debe a los cambios en los precios relativos. Los precios de la inversión aumentaron más que los precios del producto.

FUENTE: A. Datos a precios de 1950: Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

a) Inversión bruta fija. La inversión a precios corrientes se deflacionó con los siguientes índices de precios. De 1950 a 1959, se utilizó el índice de precios de la formación interna bruta de capital que aparece en el cuadro "Índices de precios del Gasto Final y del Producto Bruto Interno 1950-1965" y de 1960 a 1965 se utilizó el índice de precios implícito en los datos de la inversión a precios de 1960 y a precios corrientes. En este caso, se elaboró al índice con base en 1950.

(Continúa la FUENTE del Cuadro II - VI)

- b) Producto bruto interno. Banco de México. Departamento de Estudios Económicos. Se obtuvo del cuadro "Producto Nacional Bruto y Producto Bruto Interno por Sectores", a precios de 1950.

B. Datos a precios corrientes.

- a) Inversión bruta fija. El valor de la inversión bruta fija calculada en el cuadro de insumo-producto de 1960 se movió hasta 1950 por medio del índice del valor de la inversión elaborado por el Banco de México. De 1961 a 1965, los datos fueron estimados por el Banco de México.

- b) Producto bruto interno. Banco de México, Departamento de Estudios Económicos. Se obtuvo sumando al producto nacional bruto a precios corrientes, el monto de los pagos netos a los factores del exterior a precios corrientes.

Estructura de la inversión bruta fija, 1955-1965

(Porcientos calculados sobre valores a precios corrientes)

Años	Construcción + Desmontes			Importación de bienes de capital			Producción interna de capital			Total de inversión		
	Pública	privada	Total	Pública	Privada	Total	Pública	Privada	Total	Pública	Privada	Total
1955	32.7	20.2	52.9	3.7	26.2	29.9	0.6	16.6	17.2	36.9	63.1	100.0
1956	24.4	28.1	52.5	4.3	22.4	26.7	0.7	20.1	20.8	29.4	70.6	100.0
1957	25.2	30.6	55.8	5.0	21.0	26.0	0.8	17.5	18.3	31.0	69.0	100.0
1958	28.1	28.5	56.6	5.3	20.3	25.6	1.0	16.7	17.7	34.4	65.6	100.0
1959	30.3	26.8	57.1	3.8	17.2	21.0	1.0	20.9	21.9	35.1	64.9	100.0
1960	31.9	26.6	58.5	4.9	17.9	22.8	0.9	17.8	18.7	37.8	62.2	100.0
1961	38.3	20.7	59.0	5.4	15.9	21.3	1.1	18.6	19.7	44.8	55.2	100.0
1962	39.6	21.7	61.3	5.5	15.2	20.7	0.6	17.3	17.9	45.7	54.3	100.0
1963	46.6	18.2	64.8	4.2	14.5	18.7	0.5	16.0	16.5	51.2	48.8	100.0
1964	43.4	20.6	64.0	3.8	16.4	20.2	0.4	15.4	15.8	47.7	52.3	100.0
1965	37.2	25.5	62.7	3.8	18.1	21.9	0.5	14.8	15.3	41.6	58.4	100.0

Estructura de la inversión bruta fija

(Porcientos calculados sobre valores a precios de 1950)

1955	31.7	20.0	51.7	3.7	26.6	30.3	0.6	17.4	18.0	36.0	64.0	100.0
1956	23.4	27.5	50.9	4.6	23.8	28.4	0.7	20.0	20.7	28.7	71.3	100.0
1957	24.0	29.4	53.4	5.4	22.6	28.0	0.9	17.7	18.6	30.5	69.5	100.0
1958	26.8	27.4	54.2	5.8	22.3	28.1	1.1	16.6	17.7	33.7	66.3	100.0
1959	29.1	25.8	54.9	4.2	19.0	23.2	1.0	20.9	21.9	34.3	65.7	100.0
1960	29.7	24.8	54.5	5.6	20.3	25.9	1.0	18.6	19.6	36.3	63.7	100.0
1961	35.3	19.2	54.5	6.3	18.5	24.8	1.2	19.6	20.8	42.7	57.3	100.0
1962	35.8	19.7	55.5	6.7	18.3	25.0	0.7	18.9	19.6	43.1	56.9	100.0
1963	41.9	16.4	58.3	5.2	17.9	23.1	0.5	18.1	18.6	47.6	52.4	100.0
1964	37.5	17.8	55.4	5.0	21.3	26.3	0.5	17.9	18.4	43.0	57.0	100.0
1965	31.4	21.6	53.0	5.1	24.2	29.3	0.5	17.2	17.7	37.0	63.0	100.0

Fuente: Con base en datos del Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

Cuadro II-XX.

Estructura de la inversión pública y privada, 1955-1965

(Por cientos calculados sobre valores a precios corrientes)

	<u>Construc + Desmon-</u>		<u>Imp. de bienes de</u>		<u>Prod. Intern. de</u>		<u>Total de la in-</u>	
	<u>cción</u>	<u>tes</u>	<u>capital</u>		<u>maquinaria</u>		<u>versión</u>	
	<u>Pública</u>	<u>Privada</u>	<u>Pública</u>	<u>Privada</u>	<u>Pública</u>	<u>Privada</u>	<u>Pública</u>	<u>Privada</u>
1955	86.5	32.0	10.0	41.5	1.5	26.4	100.0	100.0
1956	83.2	39.7	14.7	31.7	2.1	28.5	100.0	100.0
1957	81.4	44.3	16.0	30.4	2.6	25.4	100.0	100.0
1958	81.7	43.5	15.3	31.0	3.0	25.5	100.0	100.0
1959	86.3	41.3	10.8	26.5	2.8	32.1	100.0	100.0
1960	84.6	42.7	13.0	28.6	2.3	28.6	100.0	100.0
1961	85.4	37.5	12.1	28.8	2.4	33.6	100.0	100.0
1962	86.5	40.0	12.1	28.0	1.4	31.9	100.0	100.0
1963	90.9	37.4	8.2	29.7	0.9	33.0	100.0	100.0
1964	91.0	39.3	8.0	31.3	0.9	29.4	100.0	100.0
1965	89.5	43.7	9.2	31.0	1.3	25.4	100.0	100.0

Fuente: Con base en datos del Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

Estructura del producto bruto interno por actividades: 1950, 1955, 1960 y 1965

(En porcentajes calculados con base en datos a precios de 1950)

Concepto	1950	1955	1960	1965	Tasa media de crecimiento anual			
					1950-1955	1955-1960	1960-1965	1950-1965
<u>I. ACTIVIDADES AGROPESQUERAS.</u>	<u>22.5</u>	<u>22.0</u>	<u>18.9</u>	<u>17.3</u>	<u>5.7</u>	<u>2.9</u>	<u>4.2</u>	<u>4.2</u>
1. Agricultura y ganadería, silvicultura y pesca.	22.5	22.0	18.9	17.3	5.7	2.9	4.2	4.2
<u>II. ACTIVIDADES INDUSTRIALES.</u>	<u>30.4</u>	<u>30.1</u>	<u>33.0</u>	<u>35.4</u>	<u>6.0</u>	<u>8.1</u>	<u>7.5</u>	<u>7.2</u>
2. Explotación de minas y canteras.	3.0	2.6	2.2	1.6	2.9	2.8	0.1	1.9
3. Extracción y refinación del petróleo y fabricación de productos derivados del carbón.	3.0	2.8	3.1	3.2	6.5	8.7	6.5	7.2
4. Productos alimenticios, bebidas y tabacos.	6.2	6.3	6.6	6.9	6.8	7.0	6.9	6.9
5. Fabricación de textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	5.1	4.4	4.0	4.3	3.0	4.3	7.8	5.0
6. Productos de madera, fabricación de muebles, fabricación de papel y editorial.	2.2	1.7	1.5	1.6	0.1	5.1	7.1	4.1
7. Fabricación de productos químicos, productos de caucho y material plástico.	2.2	2.8	3.8	4.7	12.0	12.5	10.8	11.8
8. Fabricación de productos minerales no metálicos.	0.9	1.0	1.0	1.1	8.3	7.2	6.9	7.5
9. Industrias metálicas básicas.	1.6	2.4	3.1	3.5	15.0	12.0	8.8	11.9
10. Fabricación y reparación de productos metálicos.	1.9	2.0	2.4	3.0	7.2	10.6	11.0	9.6

Cuadro II - X

(Continuación)

Concepto	1950	1955	1960	1965	Tasa media de crecimiento anual			
					1950- 1955	1955- 1960	1960- 1965	1950- 1965
11. Construcción.	3.1	3.1	3.5	3.5	6.4	3.1	6.2	7.0
12. Electricidad.	0.9	1.0	1.3	1.4	9.6	10.9	3.0	9.5
III. SERVICIOS.	<u>47.1</u>	<u>47.9</u>	<u>48.1</u>	<u>47.2</u>	<u>6.4</u>	<u>6.2</u>	<u>5.7</u>	<u>6.1</u>
13. Comercio.	26.2	25.7	25.8	25.8	5.8	6.1	6.1	6.0
14. Transporte.	4.8	5.1	4.9	4.3	7.5	5.0	3.2	5.2
15. Servicios.	13.0	14.2	14.7	14.5	7.1	7.3	5.9	6.9
16. Gobierno.	3.1	2.9	2.7	2.7	4.3	4.4	6.6	5.1
T o t a l	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>	<u>6.1</u>	<u>6.1</u>	<u>6.0</u>	<u>6.1</u>

FUENTE: Con base en datos del Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

Producto bruto interno por actividades, total y por persona ocupada, 1950, 1960 y 1965

(Valores a precios de 1950)

Concepto	1950			1960			1965			Tasas medias anuales de crecimiento				
	Prod. bruto interno (Millones de pesos)	Población ocupada (Miles de personas)	Prod. por persona (pesos)	Prod. bruto interno (Millones de pesos)	Población ocupada (Miles de personas)	Prod. por persona (pesos)	Prod. bruto interno (Millones de pesos)	Población ocupada (Miles de personas)	Prod. por persona (pesos)	1950-1960		1960-1965		
										Producción ocup.	Prod./pers. ocup.	Producción ocup.	Prod./pers. ocup.	
<u>Agropecuaria</u>	<u>9 242</u>	<u>4 824</u>	<u>1 916</u>	<u>14 018</u>	<u>6 145</u>	<u>2 281</u>	<u>17 272</u>	<u>6 620</u>	<u>2 609</u>	<u>4.3</u>	<u>2.4</u>	<u>1.7</u>	<u>4.3</u>	<u>1.5</u>
1. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	9 242	4 824	1 916	14 018	6 145	2 281	17 272	6 620	2 609	4.3	2.4	1.7	4.3	1.5
<u>Industrial</u>	<u>12 466</u>	<u>1 319</u>	<u>9 451</u>	<u>24 603</u>	<u>2 069</u>	<u>11 891</u>	<u>35 017</u>	<u>2 409</u>	<u>14 572</u>	<u>7.0</u>	<u>4.6</u>	<u>2.3</u>	<u>7.5</u>	<u>3.0</u>
2. Explotación de minas y canteras	1 243	57	21 807	1 648	74	22 270	1 657	78	21 244	2.9	2.6	0.2	0.1	1.1
3. Extracción y refinación del petróleo y fab. derivada del carbón.	1 129	40	28 225	2 346	68	34 500	3 214	82	39 195	7.6	5.5	2.0	6.5	3.8
4. Productos alimenticios, bebidas y tabacos.	2 536	233	8 951	4 926	358	13 760	6 860	373	18 391	6.9	2.4	4.4	6.8	0.8
5. Fabricación de textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2 081	293	7 102	2 974	383	7 765	4 337	404	10 735	3.6	2.7	1.0	7.8	1.1
6. Productos de madera, fabricación de muebles, fabricación de papel y editorial.	900	95	9 474	1 158	150	7 720	1 633	174	9 385	2.6	4.7	-2.1	7.1	3.0
7. Fabricación de productos químicos, productos de caucho y material plástico.	892	44	20 273	2 830	135	20 963	4 732	143	33 091	12.2	11.8	0.4	10.8	1.2
8. Fabricación de productos minerales no metálicos	368	54	6 815	776	83	9 349	1 083	95	11 400	7.7	4.4	3.1	6.9	2.7
10. Industrias y productos metálicos	1 416	203	7 020	4 106	369	11 100	6 552	480	13 620	1.2	6.3	4.7	9.9	5.5
11. Construcción	1 287	224	5 745	2 595	408	6 660	3 507	509	6 890	7.3	6.2	3.0	6.2	4.5
12. Electricidad	370	25	14 800	983	41	23 976	1 443	49	29 449	10.3	5.1	5.0	8.0	3.6
<u>Servicios</u>	<u>12 352</u>	<u>2 129</u>	<u>9 090</u>	<u>35 696</u>	<u>3 138</u>	<u>11 448</u>	<u>47 309</u>	<u>3 993</u>	<u>11 848</u>	<u>6.3</u>	<u>3.9</u>	<u>2.3</u>	<u>2.7</u>	<u>2.1</u>
13. Comercio	10 750	684	15 716	19 167	1 075	17 830	25 806	1 245	20 728	6.0	4.6	1.4	6.1	3.0
14. Transporte	1 988	211	9 422	3 638	377	9 650	4 265	466	9 152	6.2	6.0	0.2	3.2	4.3
15. Servicios	5 320	960	5 542	10 906	1 212	8 998	14 507	1 660	8 739	7.4	2.4	4.9	5.9	6.5
16. Gobierno	1 294	274	4 723	1 985	454	4 372	2 731	622	4 391	4.4	5.2	-0.7	6.6	6.5
<u>T o t a l</u>	<u>41 060</u>	<u>8 272</u>	<u>4 964</u>	<u>74 317</u>	<u>11 332</u>	<u>6 558</u>	<u>92 598</u>	<u>13 016</u>	<u>7 652</u>	<u>6.1</u>	<u>2.2</u>	<u>2.7</u>	<u>5.0</u>	<u>2.8</u>

Estimación de la productividad relativa por actividades: 1950, 1960 y 1965.

(Porcientos calculados sobre valores a precios de 1950)

Conceptos	1 9 5 0			1 9 6 0			1 9 6 5		
	Producto	Población	Productividad Relativa	Producto	Población	Productividad Relativa	Producto	Población	Productividad Relativa
1.- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	22.50	58.32	0.38	18.9	54.23	0.35	17.3	50.88	0.34
2.- Explotación de minas y canteras.	3.00	0.69	4.34	2.2	0.65	3.38	1.6	0.60	2.87
3.- Extracción y refinación del petróleo y fabricación derivada del carbón.	3.00	0.48	6.25	3.1	0.60	5.16	3.2	0.63	5.08
4.- Productos alimenticios, bebidas y tabacos.	6.20	3.42	1.81	6.6	3.16	2.09	6.9	2.89	2.39
5.- Fabricación de textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	5.10	3.54	1.44	4.0	3.38	1.18	4.3	3.10	1.39
6.- Productos de madera; fabricación de muebles, fabricación de papel y editorial.	2.20	1.15	1.91	1.5	1.32	1.13	1.6	1.34	1.19
7.- Fabricación de productos químicos, productos de caucho y material plástico.	2.20	0.53	4.15	3.8	1.19	3.19	4.7	1.10	4.27
8.- Fabricación de productos universales no metálicos.	0.90	0.65	1.50	1.0	0.73	1.37	1.1	0.73	1.51
9.- Industrias metálicas básicas.	1.60	0.81	1.97	3.1	0.57	5.44	3.5	0.53	6.60
10.- Fabricación y reparación de productos metálicos.	1.90	1.64	1.16	2.4	2.68	0.89	3.0	3.23	0.93
11.- Construcción.	3.10	2.71	1.14	3.5	3.60	0.97	3.5	3.91	0.89
12.- Electricidad.	0.90	0.30	3.00	1.3	0.36	3.61	1.4	0.38	3.68
13.- Comercio.	26.20	8.27	3.17	25.8	9.49	2.71	25.8	9.57	2.69
14.- Transporte.	4.80	2.55	1.88	4.9	3.33	1.47	4.3	3.58	1.20
15.- Servicios.	13.00	11.60	1.12	14.7	10.70	1.37	14.5	12.76	1.14
16.- Gobierno.	3.10	3.34	0.92	2.7	4.01	0.67	2.7	4.77	0.57

FUENTE: Misma del Cuadro II - XI

Cuadro II - XIII

A. Precios relativos por sectores, 1950 y 1960.

(1950 = 100)

Años	Con respecto a los precios del producto total			Con respecto a los precios de los servicios	
	Agropecuario	Industrial	Servicios	Agropecuario	Industrial
1950	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1955	93.0	100.3	109.1	90.1	97.2
1960	88.2	94.8	108.2	81.5	87.6

FUENTE: Grupo Secretaría de Hacienda - Banco de México, Evolución de la Economía Mexicana, 1950-1963 y Proyecciones a 1970 y a 1975, Cuadro 9, pág. 33, México, noviembre de 1964.

B. Precios relativos del consumo, la inversión y
las exportaciones con respecto a la demanda -
total, 1950, 1955, 1960 y 1965.

(1950 = 100)

Año	Consumo	Inversión	Exportaciones
1950	100.0	100.0	100.0
1955	98.0	108.3	104.3
1960	101.0	112.3	79.1
1965	101.2	115.3	74.5

FUENTE: Con base en datos del Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

Cuadro II - XIV.

Balanza de Pagos

(Millones de dólares corrientes.)

	1950	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
I. Ingresos del exterior	927.7	1 415.2	1 564.7	1 546.9	1 607.8	1 624.0	1 661.9	1 930.0	2 133.7	2 247.6	2 693.4	2 570.3
1. Ingresos en cuenta corriente.	826.7	1 208.1	1 323.7	1 257.2	1 267.5	1 319.8	1 371.8	1 463.4	1 586.8	1 709.3	1 836.2	1 994.4
a) Exportación de mercancías.	493.4	758.6	807.2	796.1	799.1	723.0	738.7	803.5	899.5	935.9	1 022.5	1 113.9
b) Turismo.	110.9	118.1	133.6	128.8	134.2	145.1	155.3	164.0	178.6	210.6	240.5	277.6
c) Transacciones fronterizas.	121.9	161.7	277.9	213.3	315.5	354.0	366.0	392.7	406.7	445.9	463.3	504.5
d) Otros conceptos.	100.5	69.7	105.8	109.0	108.7	97.7	111.8	103.2	102.0	116.9	109.9	98.4
2. Ingresos en cuenta de capital a largo plazo.	101.0	207.1	241.0	289.7	340.3	304.2	290.1	466.6	536.9	538.3	857.2	575.9
e) Inversión extranjera directa.	72.4	105.4	126.2	131.5	109.3	81.1	38.0	109.3	126.5	117.4	161.9	197.6
f) Créditos oficiales.	28.6	101.7	114.7	158.2	240.0	223.1	352.1	357.3	410.4	420.9	695.3	378.3
II. Pagos al exterior	317.3	1 263.5	1 553.0	1 647.8	1 563.5	1 639.0	1 876.9	1 875.0	2 011.1	2 153.2	2 586.1	2 749.3
1. Egresos en cuenta corriente.	768.5	1 185.7	1 446.7	1 549.9	1 535.5	1 456.4	1 632.9	1 683.9	1 743.2	1 915.3	2 242.7	2 354.4
a) Importación de mercancías.	596.7	883.7	1 071.6	1 155.2	1 123.6	1 006.6	1 186.4	1 138.6	1 143.0	1 239.7	1 493.0	1 559.6
b) Turismo.	9.3	16.7	21.8	22.9	26.7	30.5	40.5	45.5	65.5	34.2	100.2	119.3
c) Transacciones fronterizas.	76.5	151.2	171.3	192.6	188.8	220.5	221.0	242.0	244.6	265.2	276.6	294.3
d) Inversión extranjera e intereses s/deudas oficiales.	77.2	93.1	135.5	134.5	144.3	153.1	172.0	183.2	212.8	240.1	290.9	297.1
e) Otros conceptos.	26.8	41.0	46.0	44.7	49.1	55.7	63.0	74.5	77.3	66.0	82.0	84.1
2. Egresos en cuenta de capital a largo plazo.	31.3	77.8	91.3	97.9	147.8	162.6	194.0	191.1	287.9	236.9	343.4	395.4
f) Asignación de créditos oficiales.	17.7	44.1	66.3	68.0	115.0	144.8	163.2	172.0	253.4	230.6	310.9	395.4
g) Operaciones con valores (neto).	2.3	13.4	12.0	15.5	19.6	2.9	5.4	7.4	-	6.2	8.5	-
h) Pagos de la deuda gubernamental (neto).	11.3	20.3	14.0	14.4	13.2	14.9	25.4	11.7	14.5	-	24.0	-
III. Balanza Básica												
1. Saldo de la cuenta de mercancías.	-103.3	-145.1	-264.4	-449.1	-419.5	-283.6	-447.7	-335.1	-243.5	-303.3	-470.5	-445.7
2. Saldo de otros renglones de la cuenta corriente.	170.3	208.5	137.4	201.1	200.6	192.7	199.6	189.1	164.4	183.8	146.0	169.8
3. Saldo de la cuenta corriente.	40.3	22.4	-123.0	-292.7	-266.8	-146.6	-211.1	-220.5	-156.4	-206.0	-406.5	-360.0
4. Saldo de la cuenta de capital a largo plazo.	69.7	129.3	149.7	191.8	192.5	141.6	96.1	275.5	269.0	301.4	512.8	180.5
5. Saldo de la balanza básica.	109.9	151.7	26.7	-100.9	-75.5	-5.0	-215.0	55.0	112.6	95.4	107.3	-179.5
IV. Saldo de la cuenta de capital a corto plazo.	60.4	92.8	68.1	-30.3	-63.8	9.3	74.3	2.4	-96.6	-57.7	62.8	-29.8
V. Exportos y emisiones.	1.7	-43.2	-33.6	117.6	62.0	51.7	106.1	-88.9	9.0	72.0	-138.5	188.3
VI. Saldo de la Balanza de Pagos.	172.0	201.5	61.2	-13.6	-77.3	56.0	-3.6	-21.5	16.9	109.7	31.6	-20.9

FUENTE: Con base en datos del Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

Cuadro II - XV

Estructura de los ingresos y egresos de la balanza de pagos en cuenta
corriente y en cuenta de capital, 1950 y 1955-1965

(En porcentajes calculados sobre valores a precios corrientes)

Concepto	1950	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Ingresos del exterior.	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1. En cuenta corriente.	89.1	85.4	84.6	81.3	78.8	81.3	82.5	75.8	74.7	76.1	68.2	77.1
2. En cuenta de capital a largo plazo.	10.9	14.6	15.4	18.7	21.2	18.7	17.5	24.2	25.3	23.9	31.8	22.9
Pagos al exterior.	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1. En cuenta corriente.	96.2	93.8	94.1	94.1	91.2	90.0	89.7	89.8	86.7	89.0	86.7	88.1
2. En cuenta de capital a largo plazo.	3.8	6.2	5.9	5.9	8.8	10.0	10.3	10.2	13.3	11.0	13.3	11.9
Ingresos/Pagos totales en el exterior.	113.4	112.0	101.7	93.9	95.5	99.7	88.5	102.9	105.6	104.4	104.2	98.1

Cuadro II - XVI

Evolución del valor, el volumen y los precios de las
exportaciones de mercancías y servicios
 (Tasas medias anuales de crecimiento)

Período	Valor	Precios		Quantum
		M e r c a n c í a s		
1950-1955	16.7	8.3		7.8
1955-1960	0.1	-3.4		3.5
1960-1965	8.6	0.7		8.2
		S e r v i c i o s		
1950-1955	17.0	15.8		1.0
1955-1960	6.4	5.9		0.5
1960-1965	7.4	3.8		3.5

FUENTE: Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

Cuadro II - XVII

Exportación de mercancías y servicios, 1950, 1955, 1960 y 1965

(Millones de dólares corrientes)

Concepto	1950	1955	1960	1965	Tasas medias de crecimiento			
					1950-1955	1955-1960	1960-1965	1950-1965
<u>Exportación de mercancías y servicios.</u>	<u>826.7</u>	<u>1 208.1</u>	<u>1 372.8</u>	<u>1 994.4</u>	7.9	2.6	7.8	6.1
<u>I. Mercancías (por sector de origen).</u>	<u>492.4</u>	<u>728.5</u>	<u>738.7</u>	<u>1 113.9</u>	8.4	0.1	8.6	5.6
A. Agricultura.	231.4	375.0	307.5	475.8	10.2	-3.9	9.1	4.9
B. Ganadería y silvicultura.	2.5	19.8	45.3	60.0	60.0	18.0	5.8	26.0
C. Pesca.	19.2	20.3	36.3	44.6	1.1	12.3	4.2	5.8
D. Metales y metaloides.	121.1	168.6	137.7	185.0	6.3	-4.0	1.0	2.8
E. Petróleo y sus derivados.	26.0	50.7	19.8	39.6	14.0	-17.1	14.7	2.7
F. Industria manufacturera.	33.3	56.6	134.7	191.0	11.1	18.9	7.2	12.4
a.- Alimenticia.	7.0	15.0	71.2	95.9	16.5	37.0	6.1	19.0
b.- Textil.	18.9	23.1	33.7	25.8	4.9	7.9	-5.2	2.2
c.- Química.	3.5	6.6	16.0	36.4	14.9	19.2	17.9	18.1
d.- Otras industrias.	3.8	11.8	13.7	32.7	29.0	3.1	19.0	17.1
G. Mercancías no clasificadas.	59.7	47.3	57.1	157.3	-4.5	3.8	22.0	6.7
<u>II. Servicios.</u>	<u>282.7</u>	<u>428.5</u>	<u>587.4</u>	<u>836.2</u>	8.7	6.4	7.4	7.5
A. Turismo.	110.9	118.1	155.3	277.6	1.4	5.6	12.3	6.3
B. Transacciones fronterizas.	121.9	261.7	366.0	504.5	16.6	6.9	6.6	10.0
C. Braceros.	19.4	24.8	36.1	12.0	4.8	7.5	-19.8	-3.0
D. Otros conceptos.	30.5	23.9	30.0	42.1	-5.2	3.2	8.5	2.3
<u>III. Producción de oro y plata.</u>	<u>50.6</u>	<u>41.0</u>	<u>47.7</u>	<u>44.3</u>	-3.8	3.1	-1.5	-0.8

Cuadro II - XVIII

Estructura de la Exportación de Mercancías y Servicios, 1950, 1955, 1960 y 1965.

(En porcentajes calculados sobre valores a precios corrientes)

Concepto	1950	1955	1960	1965
<u>Exportación de Mercancías y Servicios</u>	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>	<u>100.0</u>
<u>I. Mercancías (por sector de origen)</u>	<u>100.0</u>	<u>59.7</u>	<u>100.0</u>	<u>61.1</u>
A. Agricultura.	45.9	50.8	41.6	42.7
B. Ganadería y Silvicultura.	0.5	2.7	6.1	5.4
C. Pesca.	3.9	2.7	4.9	4.0
D. Metales y Metaloides.	24.6	22.8	18.6	13.0
E. Petróleo y sus derivados.	5.3	6.9	2.7	3.5
F. Industria Manufacturera.	6.7	7.7	18.2	17.1
a. Alimenticia.	1.4	2.0	9.6	8.6
b. Textil.	3.8	3.1	4.6	2.3
c. Química.	0.7	0.9	2.2	3.3
d. Otras Industrias.	0.8	1.6	1.9	2.9
G. Mercancías no clasificadas.	12.1	6.4	7.7	14.1
<u>II. Servicios</u>	<u>100.0</u>	<u>24.2</u>	<u>100.0</u>	<u>35.4</u>
A. Turismo.	39.2	27.6	26.5	33.2
B. Transacciones Fronterizas.	43.1	61.1	62.5	60.3
C. Embarcos.	6.3	5.8	6.1	1.4
D. Otros Conceptos.	10.8	5.6	4.8	5.1
<u>III. Producción de oro y plata.</u>	<u>6.1</u>	<u>3.5</u>	<u>4.5</u>	<u>2.2</u>

Cuadro II - XXI

Importación de mercancías y servicios, 1950, 1955, 1960 y 1965.

(Millones de dólares corrientes)

Concepto	1950	1955	1960	1965	Tasa media de crecimiento			
					1950-1955	1955-1960	1960-1965	1950-1965
Importación de mercancías y servicios	786.4	1 185.7	1 682.9	2 354.4	8.6	7.2	6.9	7.4
I. Mercancías	596.6	882.7	1 186.4	1 559.6	8.2	6.1	5.6	6.6
A. Bienes de consumo	127.3	222.0	222.0	298.6	3.1	8.4	6.1	5.8
a. No duraderos	68.7	49.1	72.1	89.0	-6.5	8.0	4.3	1.7
b. Duraderos	58.5	99.1	150.0	209.6	11.1	8.6	6.9	8.9
B. Bienes de producción	364.1	699.4	964.4	1 261.0	13.9	6.6	5.5	8.6
a. Materias primas auxiliares	154.3	327.1	404.0	550.7	16.2	4.3	6.4	8.8
1. No elaborados	14.1	36.2	58.2	89.0	20.4	10.0	8.8	13.1
2. Elaborados	140.2	290.9	345.7	461.9	15.7	3.5	6.0	8.3
b. Bienes de inversión (por sector de destino)	209.8	372.4	560.4	710.3	12.2	8.5	4.9	8.5
1. Agropecuarios	2.2	9.0	11.1	138.4	33.0	4.2	4.5	32.0
2. Construcción	37.3	55.2	68.4	79.7	8.1	4.4	3.1	5.2
3. Herramientas, accesorios, refacciones y partes sueltas	44.3	62.9	108.1	114.8	7.2	11.4	1.2	6.6
4. Maquinaria, equipo y vehículos	125.0	245.4	372.2	501.9	14.2	8.7	6.2	9.7
a. Para la agricultura	19.9	40.8	43.1	48.3	15.5	1.1	2.3	6.1
b. Para los transportes y telecomunicaciones	28.8	57.9	116.0	128.9	15.0	14.9	2.1	10.5
c. Para la industria, comercio y otros usos	77.3	146.5	213.7	324.6	13.6	7.8	8.7	10.0
c. Artículos no clasificados	52.7 ^{a/}	35.9	-	-	-7.4	-	-	-
II. Servicios	189.8	302.0	496.4	794.7	9.8	10.5	9.9	10.0
A. Turismo	9.2	16.7	40.5	119.3	12.7	19.4	24.0	18.6
B. Transacciones fronterizas	76.5	151.2	221.0	294.3	14.6	7.9	5.9	9.4
C. Rendimiento de la inversión extranjera	66.0	79.6	141.6	234.9	3.8	12.2	10.6	8.8
D. Intereses sobre deudas oficiales	11.2	13.5	30.4	62.2	3.8	17.6	15.4	12.1
E. Otros conceptos	26.8	40.9	63.0	84.1	8.8	9.0	5.9	7.9

FUENTE: Con base en datos del Banco de México, S. A., Departamento de Estudios Económicos.

a/ Incluye 46.8 millones de importación a los países libres.

Cuadro II - XIII .

Estructura de la Importación de Mercancías y Servicios, 1950, 1955, 1960 y 1965.

(En porcentajes calculados sobre valores a precios corrientes)

Concepto	1950	1955	1960	1965
Importación de Mercancías y Servicios	100.0	100.0	100.0	100.0
I. Mercancías	100.0	76.0	100.0	66.0
A. Bienes de consumo	21.3	16.8	18.1	19.1
a. No duraderos	11.5	5.6	6.0	5.7
b. Duraderos	9.8	11.2	12.6	13.5
B. Bienes de producción	61.6	79.1	81.3	80.8
a. Materias primas y auxiliares	25.9	37.0	34.0	35.3
1. No elaborados	2.3	4.1	4.9	5.7
2. Elaborados	23.5	32.9	29.1	29.6
b. Bienes de inversión (por sector de destino)	35.1	42.1	47.2	35.5
1. Agropecuarios	0.4	1.0	0.9	0.9
2. Construcción	6.2	6.2	5.8	5.1
3. Herramientas, Accesorios, Reparaciones y partes sueltas	7.4	7.1	9.1	7.4
4. Maquinaria, Equipo y Artículos	21.1	27.7	31.4	32.2
a) Para la agricultura	3.3	4.6	3.6	3.1
b) Para los transportes y telecomunicaciones	4.8	6.5	9.8	8.3
c) Para la industria, consumo y otros usos	13.0	16.6	18.0	20.8
C. Artículos no clasificados	2.9	4.0	-	-
II. Servicios	100.0	24.0	100.0	34.0
A. Turismo	4.9	5.5	8.1	15.0
B. Transacciones Fronterizas	40.3	50.0	44.5	37.0
C. Rendimiento de la Inversión Extranjera	34.8	26.3	28.5	29.5
D. Intereses sobre deudas oficiales	5.9	4.5	6.1	7.8
E. Otros conceptos	14.1	13.6	12.7	10.6

FUENTE: Cuadros II - XVII y XVIII .

Cuadro II - XVIII

Ingresos y pagos de la Inversión extranjera privada directa 1950-1965

(millones de dólares)

Años	Ingresos (1)	Gastos Totales (2)	Retención (3)	Gastos netos (4)=(2)-(3)	Saldo neto (5)=(1)-(4)
1950	72	66	19	47	25
1951	121	102	50	52	69
1952	63	103	37	71	-8
1953	42	33	4	79	-37
1954	93	75	13	62	31
1955	105	80	13	67	38
1956	126	120	29	91	35
1957	132	117	29	88	44
1958	100	123	26	97	3
1959	81	129	16	113	-32
1960	-38	142	11	131	-169
1961	119	146	25	123	-4
1962	127	159	36	123	4
1963	117	186	36	150	-33
1964	162	226	50	186	-24
1965	193	235	74	161	37
Suma 1950-1965	1 625	2 109	463	1 641	-16

FUENTE: Banco de México, Departamento de Estudios Económicos.

CAPITULO III.

El Financiamiento Bancario e Institucional al Sector de la Industria Manufacturera.

3.1.

El sistema bancario.

Durante el periodo comprendido entre 1950 y 1965, que se ha tomado como base para elaborar este trabajo, el financiamiento de las actividades productivas de la economía mexicana se ha apoyado en gran medida en los recursos del sistema bancario que ha tenido como principal fuente el ahorro interno generado por las empresas, el gobierno y los particulares.

Los gobiernos emanados de la revolución mexicana han puesto especial atención en el fortalecimiento de la estructura financiera del país para así poder atender las múltiples necesidades crediticias que trae aparejadas el desarrollo económico. En tal virtud, se ha creado un sistema bancario mixto formado por bancos públicos y privados que se desenvuelven en los diferentes niveles y especialidades de la actividad financiera, o sea dentro

del mercado dinero, donde opera básicamente la banca de depósito y dentro del mercado de capitales donde opera la banca de inversión.

Estas instituciones crediticias junto con los organismos auxiliares de crédito, tienen el control y supervisión del Banco de México en su carácter de rector de la política crediticia y financiera del país, y de la Comisión Nacional Bancaria la cual está facultada también para supervisar las operaciones, así como el funcionamiento general de los bancos, ya sean éstos de tipo público o privado. Por otra parte, la actividad bancaria del país en el ámbito jurídico se desenvuelve de acuerdo a los lineamientos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Estas dos leyes definen claramente entre otros aspectos importantes, los campos de operaciones de los bancos de depósito, los bancos de inversión y los organismos auxiliares de crédito, y la responsabilidad que éstos tienen frente a sus acreedores, especialmente en lo que respecta a las garantías que deben ofrecer a los cuentahabientes y las que deben exigir a los beneficiarios de sus créditos.

Los bancos nacionales también llamados bancos públicos como se señaló en líneas anteriores, son instituciones creadas por el Gobierno Federal para dar mayor atención a las necesidades crediticias del país. Entre sus características principales destacan la especialización bancaria, la operación dentro del mercado de dinero y de capitales y las bajas tasas de interés de los créditos que obtengan en relación a los que exige la banca privada.

Lo anterior ha permitido que frente a las crecientes necesidades de capital que tiene el país, las instituciones como Nacional Financiera, S. A., especializada en promoción y financiamiento industrial, el propio Banco de México, S. A., y el Banco de Obras y Servicios Públicos, antes Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas, S. A. entre los más importantes bancos nacionales hayan logrado desenvolverse tan dinámicamente coincidiendo en dos de los casos de financiamientos oportunos y suficientes a las actividades que les compete, atendidos entre los que destacan la industria, especialmente la industria básica y la infraestructura económica, como se verá más adelante.

Al finalizar el año de 1966, la banca nacional poseía poco más

del 50% de los recursos totales existentes en la banca del país, lo que nos dá una clara idea de la importancia que actualmente tienen estas - instituciones, especialmente si se considera que una gran proporción de sus créditos son de beneficio social con un bajo porcentaje de recuperación.

Por su parte, la banca privada opera también dentro de la banca comercial o de depósito, en la de inversión y dentro del rubro de organismos auxiliares de crédito. Sus créditos se concentran principalmente hacia las actividades comerciales y las industriales en lo que respecta a necesidades de capital de trabajo, significando con ello que son - créditos a corto plazo (un año) que provienen principalmente de la banca de depósito y en forma secundaria de las sociedades financieras. Las tasas de interés son por lo general elevadas y fluctúan entre el 12 y el - 16%, con amplias garantías para el banco, lo que hace posible que se logre una elevada recuperación de los propios créditos. En 1965 en el país habían 22 instituciones nacionales de crédito y 562 instituciones privadas con 3 103 sucursales y agencias.

Los bancos de depósito más importantes del país por el volumen

de los recursos que manejan, son el Banco Nacional de México, S. A., el Sistema de Bancos de Comercio, el Banco Internacional, S. A., el Banco de Londres y México, S. A. y el Banco Comercial Mexicano, S. A.

Otra fuente de financiamiento interno de carácter institucional es el mercado de valores que está formado por el mercado libre y el mercado organizado de valores.

En el mercado libre primero se negocian principalmente los títulos emitidos por instituciones gubernamentales y en forma secundaria - los títulos que no pueden satisfacer los requisitos de inscripción en las bolsas de valores, así como los que provienen de empresas con capitales - muy pequeños, los que no presentan mucho interés especulativo, los que forman parte de las carteras de ciertos inversionistas institucionales y los valores cuya distribución es cerrada y que se concentran en unas cuentas mannos.

En el mercado organizado constituido por las bolsas de valores, la función principal consiste en proporcionar un mercado secundario, o sea, un mecanismo para llevar a cabo la negociación de valores circulantes, cuan

de éstos ya pasaron por la etapa primaria de distribución.

Otra función importante de las bolsas de valores es la de conferir a los títulos liquidez y fácil negociabilidad y servir de punto de apoyo al mercado de valores para nuevas emisiones.

Los valores más comunes que se operan en las bolsas son: certificados de participación, acciones, cédulas hipotecarias, títulos financieros, bonos financieros, bonos hipotecarios y obligaciones industriales.

En México funcionan tres bolsas de valores que están ubicadas en las ciudades de México, Guadalajara, Jal., y Monterrey, H.L. El financiamiento que se logra a través de las bolsas de valores ha beneficiado principalmente al sector industrial y bancario; sin embargo, todavía no alcanza los niveles convenientes frente a las necesidades financieras del país, pero se espera que con el tiempo y una vez que las empresas industriales logren una mayor cuantía lo que permitirá que se coloquen en un plano más importante dentro del financiamiento nacional.

3.2.

El Financiamiento Bancario . Público y Privado.

El financiamiento canalizado por los bancos públicos y privados a las diversas actividades productivas de la economía mexicana de 1950 a 1965, ha sido el siguiente:

Cuadro III - I

Estructura y Destino del Financiamiento Bancario

(Saldos en millones de pesos al 31 de diciembre de cada año)

Años	Total	%	A la Indus- trial.	%	A la Agricul- tura.	%	A la Mano- f.	%	Al Comercio	%	Al Gobierno Federal.	%
1950	3 927.7	100.0	4 009.6	44.7	1 059.9	11.8	25.3	0.3	1 811.1	20.2	2 066.5	23.0
1955	17 672.7	100.0	8 252.5	46.7	2 736.7	15.8	57.5	0.3	3 390.3	19.2	3 186.7	18.0
1960	39 780.5	100.0	19 790.3	49.8	5 311.9	14.6	62.9	0.1	8 453.6	21.3	5 643.3	14.2
1965	67 370.5	100.0	42 366.7	48.6	10 664.7	12.0	260.8	0.3	13 603.5	15.6	20 469.8	23.4

FUENTE: La Economía Mexicana en Cifras.- Nacional Financiera, S. A.- Tomados de las formas anuales del Banco de México, S. A.

NOTA: Incluye crédito y valores de los fondos comunes de certificados de participación de Nacional Financiera, S. A.

Como puede apreciarse, el financiamiento total se incrementó notablemente de 1950 a 1965. En los primeros 5 años se duplicó, en los 10 siguientes creció 4 veces y en los 15 años que comprende el período de estudio analizado aumentó cerca de 10 veces. La tasa de crecimiento medio anual de los créditos concedidos es de 16.4%. Esto demuestra la importancia que han adquirido los bancos dentro del desarrollo económico del país.

Con respecto al destino de los créditos, destaca la atención que se le ha dado a la industria, pues a lo largo del período, absorbió en promedio el 47.5% de los créditos canalizados por el sistema bancario, siguiéndole en importancia el comercio que recibió el 19.8%, el Gobierno Federal el 19.7%, la agricultura y la ganadería el 17.5% y la minería el 0.2%.

Los sectores que entre 1960 y 1965 recurrieron mayormente al crédito bancario, según las cifras del cuadro anterior fueron la industria y el Gobierno Federal.

El dinámico crecimiento de la industria ha requerido cada vez

de mayor auxilio financiero para atender ampliaciones, nuevos proyectos y capital de trabajo.

Por lo que respecta al Gobierno Federal, se puede decir que - durante 1965 no empleó los recursos financieros del exterior en virtud - de que había necesidad de cubrir los cuantiosos adeudos que se contra- ron en años anteriores y por tal motivo se recurrió al sistema bancario, para financiar parte de la inversión pública federal.

Los descensos que se observan en los créditos al comercio pue- den deberse a que en 1965 no se realizó una gran actividad económica. - Esto se reflejó también en la agricultura y en la ganadería y en la pro- pia industria que registraron sensibles bajas en la recepción de créditos en el año citado. Por lo que se refiere a la actividad minera, puede - decirse que prácticamente no ha tenido auxilio financiero del sistema - bancario nacional, seguramente por la baja rentabilidad económica que ha venido registrando en los últimos años.

3.3.

Características del financiamiento industrial.

La industria mexicana, como hemos visto, se ha desarrollado en

forma más dinámica que el resto de las actividades productivas del país. Este crecimiento tan apreciable se manifiesta no sólo en el número de establecimientos y mano de obra ocupada, sino también en el valor de las inversiones y el valor agregado por las empresas al Producto Bruto Interno.

Dentro del desarrollo industrial destaca el del sector manufacturero cuya participación en el Producto Bruto Interno ha variado de 20.8% en 1950 a 26.4% en 1965, siendo este sector el que más ha contribuido a la integración del Producto Bruto Interno. La tasa de crecimiento medio anual registrada en este período fué del 7.6%, superior a la de la actividad industrial general que fué del 7.2% y a la del Producto Bruto Interno de 6.1% 1/.

Uno de los factores que más han influido en el desarrollo de la industria ha sido el financiamiento bancario del cual recibió la mayor preferencia durante el período analizado.

1/.- Bancos de México, S. A. Departamento de Estudios Económicos.

Esta fuente externa de financiamiento de las empresas industriales ha estado acompañada de la inversión de acciones y obligaciones de las propias empresas. El financiamiento interno proviene de la reinversión de utilidades y de las reservas de capital.

Otra fuente especial de financiamiento industrial son los créditos de los proveedores de materias primas, maquinaria y equipo y otros servicios.

El crédito industrial puede ser a corto, mediano y largo plazo. El primero es de 3 meses a un año; el segundo fluctúa entre 1 y 5 años y el tercero es de 10 años en promedio.

Las empresas industriales recurren al crédito bancario para cubrir necesidades de capital de trabajo y para adquirir activos fijos. La cuantía de los créditos depende del tamaño de la empresa, de la disponibilidad de capital y de la experiencia del empresario. El financiamiento por emisiones tiene la ventaja para la empresa de reducir el en-

deudamiento en épocas difíciles y de que los tenedores de los títulos, sean acciones u obligaciones, contribuyen al éxito de la empresa y tienen participación en los resultados de operación. La desventaja de este último es que el empresario tiene que compartir los beneficios, la propiedad y la administración de la empresa con un mayor número de socios.

3.3.1.

Financiamiento Industrial Público

Un alto porcentaje del financiamiento de la actividad industrial y en especial del sector manufacturero ha sido de origen público como lo pueden demostrar las cifras anuales de aplicación de recursos de Nacional Financiera, S. A., cuya misión es la de fomentar la industrialización del país, mediante la canalización de recursos financieros cada vez más cuantiosos hacia esta actividad económica.

Nacional Financiera, S. A. 2/

La Nacional Financiera es en la actualidad el banco nacional de crédito más importante del país después del Banco de México, ya que en 1965 tenía recursos que representaban el 29.2% del total de las instituciones de crédito del país y el 44% de los bancos nacionales. Sus funciones principales son: intervenir en la formación y regulación del mercado de valores y de crédito a largo plazo y fomentar el desarrollo industrial del país. Para cumplir con estas funciones la institución emite títulos, valores que coloca en el mercado interno y externo, avala operaciones de crédito internacional, maneja fideicomisos para el fomento de actividades económicas específicas con fondos del Gobierno Federal y su capital social totalmente pagado asciende en la actualidad a 1 300 millones de pesos, estando reservado al Gobierno Federal el 51% de las acciones serie "A" con valor nominal de 663 millones de pesos y la serie "B" por 637 millones de pesos, al portador con derecho a un dividendo preferente y acumulativo del 9% anual, destinado a particulares, bancos, compañías de seguros y para cualquier persona de derecho público o privado.

2/- A partir del inciso 3.3.2 al 3.3.2.5.9 inclusive, la totalidad de los datos estadísticos, citados, se obtuvieron de:

La Economía Mexicana de Cifras,
Informes anuales,
El mercado de Valores,
Informes a la asamblea de accionistas, de Nafinsa.

Estas fuentes de recursos de la institución presentaban entre 1960 y 1965 la estructura siguiente:

Quadro III - II

Saldos al 30 de Junio de cada año.

(En millones de pesos)

Conceptos	Junio 1960	%	Junio 1965	%
Capital y reservas de capital	735.6	6.3	1 634.6	6.3
Emisión de valores	2 265.4	19.2	5 712.1	22.9
Créditos del exterior	3 655.8	31.0	7 658.0	30.6
Obligaciones por aval o endoso	4 191.4	36.0	8 411.1	33.7
Fideicomiso	628.8	7.0	1 106.6	4.4
Otros renglones	62.3	0.5	447.7	1.9
T O T A L ;	11 793.3	100.0	24 970	100.0

FUENTE Informes de Labores de Nacional Financiera, S. A.

Según estas cifras, se ha registrado un importante aumento en los recursos totales canalizados por Nacional Financiera, como resultado de incrementos en todas las fuentes de fondos ya tradicionales utilizados por la Institución.

El capital social y sus reservas se incrementó en el período citado en 899 millones de pesos, a consecuencia del aumento a 1 300 millones de pesos que se hizo al capital social en 1964 y por el incremento de 39.3 millones de pesos que tuvieron las utilidades en este período, habiendo pasado de 123.9 millones en 1960 a 163.2 millones de pesos en 1965.

Destacan los aumentos registrados en los valores emitidos por la institución cuya colocación se incrementó en 3 446.8 millones de pesos, elevándose de 2 265.4 millones a 5 712.4 millones de pesos. Este aumento refleja fundamentalmente la mayor colocación de títulos financieros moneda nacional.

En el renglón de créditos del exterior contratados directamente

por la institución, se tuvo una considerable aportación de 4 002.2 millones de pesos al aumento de los recursos, cantidad que representa un incremento de los recursos totales habiendo pasado de un saldo de 3 655.8 millones a 7 658.0 millones de pesos.

Los recursos provenientes de obligaciones por aval o endoso y financiamiento obtenidos en el exterior, registraron un aumento superior a todos los demás renglones, ya que se incrementó en 4 219.7 millones de pesos, cifra que representa el 200% del incremento del total de los recursos canalizados, pasando de un saldo de 4 191.4 millones a 8 411.1 millones de pesos.

Por concepto de recursos procedentes de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal, específicamente para el Fondo de Garantía y Fomento a la Papeña y Mediana Industria, Fondo para la Promoción Turística, Programa Nacional Fronterizo y Fideicomiso del Azúcar para la Administración y Operación de 5 ingenios, entre los más importantes, registraron un aumento de 277.3 millones de pesos, moviéndose el saldo respectivo de 828.3 millones de pesos, a 1 106.6 millones de pesos, in-

cremento que significa un 133% del aumento de los recursos totales canalizados de 1960 a 1965 por la institución.

El concepto de otros renglones superó el incremento registrado por los fideicomisos, alcanzando la cifra de 385.4 millones de pesos, resultado de haber aumentado los saldos de 62.3 millones a 44.7 millones de pesos. El incremento de 385.4 millones significa un 71.8% en el aumento de los recursos totales.

Por otra parte, es de interés señalar que de las 5 fuentes de recursos que se analizan, la más importante ha sido la de obligación por aval o endoso aunque muestra cierta tendencia a disminuir su participación en el total de recursos debido principalmente a la reducción de los créditos del exterior avalados a mediano y largo plazo.

Le siguen en importancia los créditos del exterior, la emisión de valores, el capital social y sus reservas, los fideicomisos y finalmente el concepto de otros renglones o fuentes de recursos.

De acuerdo con los porcentajes del cuadro anterior que se

Finalan la participación de cada fuente en el total de recursos, se puede concluir que en 1965 el 64.3% de los recursos canalizados por la institución provenían del exterior, lo que significa que el desarrollo de las actividades que promueve directa o indirectamente la institución depende de la disposición de créditos que haya en el exterior para estos fines. Esta política se ha fincado en la tesis de aprovechar los créditos que ofrecen diversas instituciones financieras del exterior a intereses bajos y a largo plazo de amortización, para no afectar los recursos presupuestales del Gobierno Federal ni competir agresivamente con la banca privada en la captación de ahorros externos.

Los demás recursos procedían en un 23% de la colocación de títulos valores y el 12.7% restante del capital social y reservas, de fideicomisos y de otras fuentes de recursos.

3.3.2.1.

Características de la Política Financiera de NAFINSA.

Desde el año de 1940, Nacional Financiera inició la función

propia de un Banco de Fomento ya que la Ley Orgánica del 30 de diciembre de ese año, libró a la institución de las funciones de crédito inmobiliario que venía desarrollando de conformidad con la Ley del 24 de abril de 1934.

Las tres tareas fundamentales que se le asignaron a la institución en 1940, fueron las siguientes:

- a) Vigilar y regular el mercado nacional de valores y de crédito a largo plazo.
- b) Promover la inversión de capitales en la organización y expansión de empresas industriales.
- c) Actuar como fiduciario y como agente del Gobierno Federal en la emisión, contratación y conversión de valores públicos.

Posteriormente, en diciembre de 1947 se hicieron algunas reformas a la Ley Orgánica que la conformaron a la Institución la función de obtener y manejar créditos de fomento del exterior, para contribuir al fi

nanciamiento de inversiones productivas.

A partir de 1941, Nacional Financiera, S. A. puso en circulación su primera emisión de certificados de participación, la cual marcó una nueva etapa en la evolución del mecanismo de inversiones en México. Este título valor, tuvo desde su aparición una amplia aceptación por parte del público ahorrador lo que permitió que se captaran recursos financieros para la inversión en valores públicos y para completar importantes financiamientos destinados a la creación y consolidación de empresas en campos básicos de la actividad económica. El certificado de participación sirvió también para absorber el exceso de circulante que había en el país durante la segunda guerra mundial.

Las características del certificado consistían en ser un título de renta fija garantizado por un fondo-comisión de valores de alta rentabilidad en el mercado nacional de valores, pagaderos por trimestres vencidos, y amortizados en un solo pago en efectivo al vencimiento de 5 años.

En 1954, a consecuencia de la devaluación monetaria, registre-

da en ese año, los tenedores del certificado de participación acudirón a la institución a hacerlo líquido aún sin haberse vencido su plazo por las características que poseía el título que lo identificaba con un billete de banco. Con esta experiencia, Nacional Financiera, decidió suspender temporalmente la emisión del certificado y en 1955 se dedicó a estudiar el mercado para modelar un nuevo título que se ajustará a las exigencias del mercado de valores, en 1956, lanzó a la circulación el "certificado de copropiedad industrial" que no tuvo el éxito esperado a pesar de que daba la oportunidad a sus tenedores de ser copropietarios de las empresas que en ese entonces manejaba la institución.

Con base en estos resultados se decidió no hacer otra emisión del certificado de copropiedad industrial y en 1960 se inició la emisión de un nuevo título financiero amortizable a 5 años, con rendimiento fijo del 9% anual con pagos trimestrales de intereses.

Esta emisión y las subsiguientes, que llevan como signo distintivo una letra del abecedario, han tenido una aceptación ex-

traordinaria entre el público ahorrador, lo que le ha permitido a Nacional Financiera absorber cuantiosos recursos monetarios y educar a un mayor número de ahorradores, ya que los títulos están al alcance de pequeños, medianos y grandes inversionistas, y el interés que cubren, la garantía que ofrecen y el plazo de amortización, supera a todos los títulos que de ese mismo tipo existen en el mercado.

En el período comprendido entre el 30 de junio de 1960 y el 30 de junio de 1961, la institución había lanzado 10 emisiones de títulos financieros en moneda nacional por un monto total de 3 700 millones de pesos y a esa fecha se habían colocado títulos por la suma de \$ 2 894.5 millones de pesos lo que representa el 80% del total.

El título financiero, se ha emitido tanto en moneda nacional como extranjera, (dólares).

Conjuntamente con la emisión de valores de renta fija, debemos de agregar la reciente emisión de bonos financieros en dólares, Nacional Financiera, se ha preocupado también por fomentar el mercado de valores de

renta variable poniendo a la venta sus acciones serie "B" con las cuales se puede convertir copropietario de los bienes de la institución. La evolución del mecanismo de inversión durante el período comprendido de 1950 a 1965, se refleja en el crecimiento de la circulación de los valores de renta fija de la institución dentro del mercado nacional de valores.

Quadro III - III

Conceptos	1950	1955	1960	1965
I.- Circulación total de valores de renta fija.	4 741.7	9 165.8	18.138.9	53 922.9
II.- Circulación de valores de - Nacional Financiera.	763.9	1 587.7	2 673.5	5 942.1
a) Títulos financieros en moneda	47.7	25.1	323.9	3 231.4
b) Títulos financieros en dólares	22.6	281.0	1 223.5	1 041.1
c) Certificados de participación	693.6	1 281.6	1 110.3	1 569.6
d) Certificados de copropiedad industrial	-	-	15.8	-
Porcentaje que representa II de I (%)	16.1	17.3	14.7	11.0

FUENTE: Nacional Financiera, S. A. en El Desarrollo Económico de México, - 1934-1964. Cifras en millones de pesos al 31 de diciembre de cada año.

NOTA: Las cifras de 1965 se tomaron del Informe de Labores del Banco de México, S. A. de 1965.

En el primer quinquenio la circulación total de valores de renta fija alcanzó a duplicarse, para el segundo se cuadruplicó y para el tercero aumentó 11 veces con respecto a 1950.

Este crecimiento tan considerable que se registró del segundo quinquenio en adelante corresponde a una época en que tanto el sector público como el privado acudieron en forma constante y con cuantiosas emisiones al mercado nacional de valores.

La colocación de los valores de Nacional Financiera también fue muy positiva durante el período que se estudia. En el primer quinquenio aumentó 2 veces, en el segundo 3.5 veces y en el tercero 7.7 veces.

Es notable el crecimiento logrado en el último quinquenio que se debe fundamentalmente a la colocación de 9 emisiones de títulos financieros moneda nacional por valor de 3331.4 millones de pesos. La colocación de certificados de participación, cuya última emisión fue la "III" el 4 de junio de 1964 por un monto de 500 millones de pesos y que se elevó notablemente en el último quinquenio de 1110.3 millones a 1569.6 millones de pesos, o sea en 459.3 millones de pesos.

La colocación de certificados de copropiedad industrial ha sido muy baja, pues de 50 millones que se emitieron en 1956, sólo se colocaron 15.8 millones en 1960, o sea poco más de la cuarta parte del total.

Es importante consignar por otra parte que las emisiones colocadas por Nacional Financiera dentro del volumen que se opera en el mercado nacional de valores de renta fija representan todavía una baja participación que desgraciadamente ha venido descendiendo desde 1955 en que alcanzó su máxima participación de 17.5% del total operado en el mercado, para pasar en 1960 a 14.7 y a 11.0% en 1965.

Una de las causas de esta disminución puede deberse a que en 1965, la institución no lanzó emisiones ni de certificados de participación ni de títulos financieros en dólares, pues sólo se concretó a manejar las existencias de emisiones anteriores.

Por lo que respecta al manejo y apoyo que Nacional Financiera viene dando a emisiones de títulos valores de entidades públicas y privadas, y realizando directamente en Bolsa transacciones de compra y venta de títulos de financiamiento público industrial, hasta junio de 1965 se habían efec-

turdo operaciones con un saldo de 33 819.2 millones de pesos.

3.3.2.2

Asignación de los Recursos de Matina.

Las inversiones canalizadas por Nacional Financiera hacia el fomento de la actividad económica nacional a lo largo de los 15 años que corresponden a este estudio han sido muy cuantiosas, como se verá en el cuadro siguiente:

Cuadro III - IV .

Saldos en millones de pesos el 31 de diciembre de cada año.

Conceptos	1950	%	1955	%	1960	%	1965	%
I) <u>Recursos Totales</u>	2 229.9	100.0	6 321.7	100.0	13 567.5	100.0	25 522.9	100
II) <u>Reservas de Infraestructura</u>	1 146.0	51.2	3 144.9	49.7	7 757.8	57.2	17 040.6	66.8
III) <u>Industria</u>	646.4	28.9	2 452.1	38.8	4 598.7	33.9	6 239.7	24.4
a) <u>Industrias básicas</u>	264.1	11.8	1 109.9	17.6	2 139.6	15.8	1 894.5	7.4
b) <u>Obras Industriales de transformación</u>	382.3	17.1	1 342.2	21.2	2 459.1	18.1	4 345.2	17.0
c) <u>Fondo para importación de maquinaria</u>	"	"	"	"	"	"	"	"
IV) <u>Otras Actividades</u>	444.4	19.9	724.7	11.5	1 211.0	8.9	2 242.6	8.8

FUENTE: La Economía Mexicana en Cifras, 1966.- Nacional Financiera, S. A.

Las ramas de infraestructura económica son las que más se han beneficiado con el financiamiento de Nacional Financiera. Entre 1950 y 1955 la inversión aplicada en este renglón aumentó 2.7 veces; de 1950 a 1960, 6.7 veces y de 1950 a 1965 14.8 veces. Esta inversión en constante crecimiento, representó en 1965 el 66.8% del total de recursos canalizados por la institución en ese año. Sin embargo, debe recordarse que la inversión que se hace en infraestructura proviene de recursos externos y el papel de Nacional Financiera consiste únicamente en actuar como intermediaria de los créditos concedidos o bien, como avalista de los mismos. Destacan dentro del fomento a la infraestructura la inversión en energía eléctrica que representó el 37.2% del total que le correspondió al sector; siguiéndole en orden de importancia la rama de transportes y comunicaciones con el 13.1%, y a caminos y puentes, irrigación y otras obras, el 16.5%.

Lo anterior pone en relieve el esfuerzo que realiza Nacional Financiera para mejorar la infraestructura cuyo objetivo fundamental es el de propiciar el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y humanos del país.

El financiamiento industrial también ha recibido especial atención por parte de la institución. De 1950 a 1965 aumentó 3.8 veces, de 1950 a 1960, 7 veces y de 1950 a 1965 creció 9.6 veces. Sin embargo, la participación del financiamiento industrial dentro del total de recursos canalizados disminuyó en los últimos tres quinquenios de 33.8% en 1955 a 24.4% en 1965. Esta disminución se debió al aumento que registraron los recursos totales y a la canalización de mayores inversiones hacia la infraestructura económica y social.

El financiamiento industrial se ha dirigido a dos sectores importantes; el de industrias básicas, petróleo y carbón mineral, hierro y acero, cemento y otros materiales de construcción, y metales no ferrosos, y el sector de otras industrias de transformación, esenciales para la integración de la estructura industrial del país.

Los recursos destinados a la industria básica se han distribuido de la siguiente forma:

Cuadro III - V .

(\$)

Rama Industrial	1950	1955	1960	1965
1) Petróleo y carbón mineral	19.4	61.8	61.5	26.5
2) Hierro y acero	65.2	36.0	35.3	57.3
3) Cemento y otros materiales de construcción	13.6	2.2	2.8	4.2
4) Metales no ferrosos	1.8	-	0.4	12.0
5) Total	100.0	100.0	100.0	100.0

Porcentos calculados con base en datos publicados en los Informes de Labores de

Nacional Financiera, S. A.

De acuerdo con estos porcentajes, la industria del petróleo y el carbón mineral y la del hierro y acero han sido las más beneficiadas con el financiamiento canalizado por Nacional Financiera de 1950 a 1965 a este sector.

Sin embargo, se observan fluctuaciones muy fuertes en el monto de los recursos aplicados al fomento de estas industrias. En el período de 1950 a 1955 la industria del petróleo y carbón mineral logró un aumento considerable en la participación de los recursos totales que se destinaron al financiamiento industrial elevándose de 19.4% a 61.3%. La participación de 1955 se sostuvo en 1960 pero en 1965 disminuyó en forma notable a 26.5%.

Estas fluctuaciones tan marcadas se deben a la política financiera de la institución que se encuadra dentro de los programas gubernamentales de desarrollo económico y social que en materia de fomento industrial varían de un período de gobierno a otro.

Lo anterior demuestra al analizar los porcentajes de participación de la industria del hierro y el acero que se modificaron -

contrariamente a los de la industria petrolera y de carbón mineral, lo que quiere decir que cuando se ha dado mayor atención al fomento de la producción del hierro y el acero se ha disminuido la correspondiente al fomento del petróleo y carbón mineral y viceversa.

Los créditos aplicados en la industria del petróleo y carbón mineral han sido para impulsar básicamente la producción petroquímica y carboquímica, a través de la creación de plantas industriales que están contribuyendo a satisfacer la demanda de materias primas de numerosas industrias.

Las ramas industriales del cemento y otros materiales de construcción y metales no ferrosos mantienen una posición mucho menos relevante que las ramas anteriores, sin embargo, en los dos casos se observa que la institución tiende a mejorar su financiamiento, como se verá más adelante.

Otro sector importante que ha recibido especial atención de Nacional Financiera, no sólo en materia crediticia sino también

en dirección y control industrial, es el de otras industrias de transformación.

Las inversiones aplicadas en este importante sector industrial han sido superiores a las destinadas al fomento de la industria básica. De 1950 a 1965, mientras que la industria de transformación había recibido financiamientos que representaban en promedio el 18%, la industria básica sólo alcanzó el 13%, lo que quiere decir que la promoción y fomento de la industria de transformación ha sido una de las preocupaciones mayores del financiamiento industrial que canaliza Nacional Financiera.

Para tener un conocimiento más preciso de las ramas industriales que se han apoyado, a continuación se ofrecen algunos datos:

Cuadro III - VI

(%)

Brama Industrial	1950	1955	1960	1965
1) Productos alimenticios y similares.	45.3	25.7	20.9	12.2
2) Textiles, calzado y otras prendas de vestir.	9.3	8.3	5.7	11.6
3) Papel, celulosa y productos de papel.	13.5	11.4	13.3	10.0
4) Sustancias y productos químicos.	19.1	7.9	17.0	26.9
5) Productos metálicos y maquinaria.	6.5	"	7.3	4.1
6) Vehículos de transporte	"	23.4	31.2	29.2
7) Otros...	6.3	12.5	4.6	5.9
T O T A L	100.0	100.0	100.0	100.0

De conformidad con estos porcentajes, las ramas que se han impulsado más con los créditos e inversiones de la institución han sido en primer término la de productos alimenticios, la de equipo de transporte y la de sustancias y productos de papel y la textil, calzado y otras prendas de vestir, y en tercer término, se hayan las ramas de productos metálicos y maquinaria y el renglón de otras industrias.

Sin embargo, cabe destacar que la rama de productos alimenticios a pesar de que ha sido una de las más favorecidas en el financiamiento de la institución, dentro del sector de industrias de transformación ha perdido posición en los últimos tres quinquenios y en forma más acentuada en el período de 1960 a 1965 en que disminuyó su participación del 20.9% al 12.3%.

Esta situación se debe a que Nacional Financiera ha dado preferencia en los últimos años al fomento de industrias que permitan integrar más aceleradamente la economía industrial del país.

La industria alimenticia una de las primeras que se instaló en el país junto con la textil, la cervecera y la vidriera y justa-

mente en el año de 1950 esta rama industrial mantenía una posición relevante dentro del conjunto de industrias del sector manufacturero ya que representaba el 30% del valor de producción de este sector. En esas condiciones, Nacional Financiera coadyuvó al desarrollo de esta rama industrial en forma preferencial hasta que fue necesario promover otras ramas que le obligaron a distribuir en forma más conveniente los recursos de que disponía.

Una situación similar a la de la rama alimenticia se presentó también, pero en forma menos marcada, en las ramas del papel, celulosa y productos del papel, en la de productos metálicos y maquinaria y en el renglón de otras industrias al disminuir su participación de 1950 a 1965 del 13.5 al 10% en la primera; del 6.5 al 4.1% en la segunda y del 6.3 al 5.9% en la tercera. En cambio, la de productos químicos, la textil y la de equipo de transporte mejoraron su participación pasando la primera de 19.1 a 26.9%; la segunda del 9.3 al 11.6% y la tercera del 26.4 al 29.2%, respectivamente.

Las bajas más fuertes se presentaron en la rama alimenticia del 45.3 al 12.2% y en la del papel, celulosa y productos de papel del 13.5 al 10.0%. Aumentos dignos de consideración los tuvieron la rama de sustancias y productos químicos del 19.1 al 26.9% y la de

equipo de transporte del 9.3 al 11.3%.

El financiamiento canalizado por Nacional Financiera a - otras actividades que no son de infraestructura ni industriales, ha venido en constante aumento habiéndose elevado de 444 millones en 1950 a 2 242 millones de pesos en 1965. Sin embargo, su participación en el total ha sido cada vez menor ya que de 19.1% que representaba en 1950 ha descendido al 3.8% en 1965, o sea la mitad de lo que representaba en 1950.

Este renglón lo componen los gastos de administración y de operaciones de la institución y otros menos importantes.

3-3.2.3

Formas de Financiamiento

En la aplicación de recursos propios y ajenos, Nacional Financiera ha practicado tres formas de financiamiento que consisten en: créditos directos, inversiones en valores y operaciones por aval o endoso.

Cuadro III - VIII

Saldo en millones de pesos al 31 de diciembre de cada año.

Años	Total	%	Créditos otorgados.	%	Inventarios en valores.	%	operaciones por aval o endoso.	%
1950	2 236.9	100.0	1 106.7	49.5	744.3	33.3	385.9	17.2
1955	6 321.7	100.0	2 927.0	46.3	1 835.0	29.2	1 559.7	24.5
1960	13 567.5	100.0	7 511.6	55.5	1 793.0	13.2	4 262.9	31.4
1965	25 522.9	100.0	13 671.6	53.6	3 187.6	12.4	8 663.7	33.9

FUENTE: Mercado de Valores, Nacional Financiera, S. A., No. 38 del 19 de septiembre de 1966.

NOTA: El renglón de créditos incluye fideicomisos.

Los créditos directos han absorbido siempre los mayores recursos financieros canalizados por la institución.

En el período que nos ocupa, estos créditos absorbieron en promedio el 51.2% de los recursos totales, las inversiones en valores el 19.6% y las operaciones por aval o endoso el 29%.

El aumento en la disposición de recursos de cada uno de los conceptos señalados ha sido también muy significativo. Los créditos directos, que se caracterizan por sus préstamos a mediano y largo plazo con tasas de interés que no superan el 12% anual, han tenido un desarrollo espectacular, de 1950 a 1955, aumentaron 2.6 veces de 1950 a 1960, 6.8 veces y de 1950 a 1965, 12.3 veces, pasando de 1 106.7 millones a 13 691.6 millones de pesos.

Las inversiones en valores, lejos de tener la más baja participación dentro del total de recursos, ha venido aumentando en forma absoluta la disposición de recursos. De 1950 a 1955 se incrementó en 1.6 veces; de 1950 a 1960 en 2.4 veces y de 1950 a 1965 en 4.2 veces, habiéndose elevado de 744.3 millones a 3 187.8 millones de pesos.

Los medios empleados por Nacional Financiera para impulsar la actividad industrial consisten en la adquisición de acciones de capital o suscripción de obligaciones de las empresas. En la cartera de valores de la institución de 1965 de los 3 187.8 millones de pesos, las acciones industriales representaban 1 618.5 millones de pesos, o sea, el 51% de la tenencia de valores del Gobierno Federal fue de 1 019.3 millones de pesos que representaban el 32%, y la tenencia de obligaciones hipotecarias de empresas industriales fue del 17%. La inversión en valores industriales, sean acciones, obligaciones industriales, ha sido la fuente principal de las utilidades de la institución, como que sin ella no hubiera sido posible que produjera el fenómeno de autoformación del capital social mencionado en apartados anteriores.

Por lo que respecta al financiamiento que se canaliza por medio del otorgamiento de aval o endoso a operaciones crediticias internacionales que se realizan con la intervención de Nacional Financiera en diferentes entidades públicas y privadas, los saldos de dichas operaciones han venido creciendo substancialmente. De 1950 a 1955 se incrementaron en casi 6 ve-

ces; de 1950 a 1960 11 veces y de 1950 a 1965 en 22 veces, elevándose de 385.9 millones a \$ 643.5 millones de pesos.

3.3.2.4.

Empresas financiadas por Hafinsa.

En cumplimiento con su política tradicional de mejorar la -
balanza de pagos, promover la integración industrial y, aumentar la
productividad, estimular el desarrollo regional y elevar el nivel de
empleo; la institución ha promovido y financiado un gran número de -
empresas industriales pertenecientes casi todas ellas al sector, de -
transformación.

La balanza de pagos se ha mejorado a través del fomento de
empresas productoras de artículos manufacturados, susceptibles de -
exportarse tales como son los provenientes de la industrial textil, la
industria química, de vidrio, papel, madera y siderúrgica principalmen

to, asimismo, se han promovido empresas que elaboran bienes que antes se importaban situándolos dentro de la política gubernamental de sustitución de importaciones.

La integración industrial se ha acelerado por medio de la promoción de "industrias claves" como son las de papel y celulosa, sustancias y productos químicos, fertilizantes, productos metálicos, maquinaria, aparatos eléctricos y equipo de transporte.

Estas ramas a la vez que aceleran el proceso de integración industrial, introducen técnicas modernas de producción y representan ahorros de divisas; abren nuevos mercados para otras industrias, haciendo costearable el establecimiento de múltiples ramas complementarias y la creación de nuevas fuentes de trabajo; proporcionan la base para una producción más diversificada y una mayor oferta y variedad de bienes de consumo final, y coadyuvando al fomento de nuestras exportaciones 3/

3/ Nacional Financiera en el Desarrollo Económico de México 1934 - 1954.

La elevación de la productividad se ha procurado mejorando los procedimientos tecnológicos, administrativos, de organización y capacitando mayor y más adecuadamente a los trabajadores, empleados y técnicos de cada empresa para lograr mayor eficiencia en su trabajo.

Como podremos apreciar en el cuadro III - VIII, que se presenta a continuación, en el cual encontramos enlistadas las empresas industriales en las que Nacional Financiera posee un porcentaje de participación (Al 30 de Abril de 1970), el cual varía de un 0.23% en el caso de Empacadora de Titan, S. A., a un 100% correspondiente a: Bicicletas Condor, Comercial de Telas, S. A., Chapas y Triplay, S. A., Guanac y Fertilizantes de Mex., Ingenio Rosales, S. A., Maderas Industriales de Quintana Roo, S. A., Productos de Maderas Finas, S. A., Operadora Textil, S. A. Sociedad Mexicana de Bienes Raíces, S. A., Sociedad Inmobiliaria y Fraccionadora, dado esto, se nota que no existe una política definida y rígida de la Institución a invertir en uno u otro sector.

El estímulo del desarrollo regional se ha logrado mediante la integración de importantes centros industriales como el de la rama siderúrgica de Monclova, Coah; la industria pesada en Ciudad Sahagún, Hgo.; el Parque Industrial del Valle de Querétaro y el Complejo Petroquímico de Pajaritos, Ver. Otras importantes promociones regionales corresponden a las ramas del papel, madera y cemento y han contribuido al desarrollo de nuevas regiones aprovechando los recursos naturales y humanos en los estados de Chihuahua, Coahuila, Quintana Roo y Jalisco.

REPUBLICAN PARTY
 NATIONAL COMMITTEE
 1200 NEW YORK AVENUE, N.W.
 WASHINGTON, D. C. 20004

MEMBERS		DOLLARS
MEMBERS		DOLLARS
1.	ALBERT BROWN OF ALABAMA, S. A.	66.00
2.	AMERICAN BROTHERHOOD, S. A.	1.50
3.	ANTHONY BROWN, S. A.	78.00
4.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	
5.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	61.50
6.	ANTHONY BROWN, S. A.	100.00
7.	ANTHONY BROWN, S. A.	3.25
8.	ANTHONY BROWN, S. A.	50.41
9.	ANTHONY BROWN, S. A.	38.80
10.	ANTHONY BROWN, S. A.	13.36
11.	ANTHONY BROWN, S. A.	0.50
12.	ANTHONY BROWN, S. A.	31.43
13.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	76.52
14.	ANTHONY BROWN, S. A.	1.22
15.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	0.52
16.	ANTHONY BROWN, S. A.	15.63
17.	ANTHONY BROWN, S. A.	100.00
18.	ANTHONY BROWN, S. A.	15.16
19.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	50.95
20.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	8.50
21.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	100.00
22.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	
23.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	36.25
24.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	7.46
25.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	50.00
26.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	0.23
27.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	
28.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	5.55
29.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	9.23
30.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	0.58
31.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	
32.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	3.20
33.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	100.00
34.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	14.56
35.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	15.00
36.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	100.00
37.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	100.00
38.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	24.50
39.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	
40.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	10.00
41.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	100.00
42.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	100.00
43.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	60.90
44.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	11.20
45.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	25.00
46.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	100.00
47.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	2.50
48.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	
49.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	0.60
50.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	11.00
51.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	11.20
52.	ANTHONY BROWN, S. A. REP.	100.00

Sin embargo, el problema al que se enfrenta la institución al tomar bajo su control y dirección empresas poco rentables que requieren de una fuerte inyección financiera, es que distraen recursos que podrían emplearse en nuevos proyectos industriales que el mismo desarrollo está exigiendo. Por otra parte, existe el inconveniente de que varias empresas de las que mantieno en su poder no pertenecen al sector manufacturero como es el Hotel Club de Pesca, la Sociedad Mexicana de Bienes Raíces, Bicicletas Cóndor y la Comercial de Telas, lo que indica que se esta saliendo un poco de los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica que indica que debe promoverse la inversión de capitales en la organización y expansión de empresas industriales que tengan como objetivo básico el explotar adecuadamente los recursos naturales del país.

Las demás empresas que controla la institución pertenecen en su totalidad a la industria de transformación, y en aquellas en que tienen una participación minoritaria dentro del capital social con excepción

de Estudios Churubusco-Interoce, Mexicana de Aviación, y Teléfonos de México, también pertenecen a este sector.

Por otra parte, debe consignarse que varias de las empresas en las que es accionista Nacional Financiera, reciben también créditos de la institución por medio de contratos. Estos créditos simples, con una tasa de interés que no supere el 12% y su amortización varía de 1 a 10 años.

3.3.2.5.

Desarrollo de algunas de las empresas financiadas por NAFINCA.

En casi todas las empresas en que ha intervenido Nacional Financiera ya sea como socio capitalista, concediendo su aval o por medio del otorgamiento de créditos, se ha logrado un impulso digno de consideración.

Según esta información, Nacional Financiera ha impulsado ramas industriales tan importantes como la siderúrgica, la textil, la de fertilizantes, la azucarera, la maderera, la química, la vidriera y otras en donde su apoyo ha sido menos importante pero no por ello menos significativo como la automotriz, la eléctrica, la del cemento y la alimenticia, entre las más sobresalientes. En dos de las ocho empresas en que Nacional Financiera posee el 100% del capital social se observa un importante dinamismo de la producción que demuestra la eficiencia con que se han manejado estas empresas particularmente en los últimos años de la presente década. Como puede apreciarse en el cuadro citado, las empresas de referencia son: el Ingenio Rosales, cuya tasa de crecimiento anual ha sido del 13.5% entre 1954 y 1965 y Chapas y Triplay que entre 1963 y 1966 logró incrementar su producción a un ritmo del 35% anual.

El Ingenio Rosales está considerado en la actualidad entre los de más alta productividad industrial y Chapas y Triplay ha logrado superar en forma notable los problemas de eficiencia económica que tuvieron hasta 1963.

Otro grupo de empresas, propiedad de Nacional Financiera que han registrado un crecimiento de la producción menos dinámica es el caso de Guanos y Fertilizantes de México, S. A., que creció a una tasa anual del 7.1% y Maderas Industriales de Quintana Roo, S. A., que lo hizo al 5.1%.

Guanos y Fertilizantes de México adquirió en septiembre de 1965 y en enero de 1966 las empresas de Fertilizantes de Monclova y Fertilizantes Delta respectivamente. Con esta adquisición, Guanos y Fertilizantes de México aportará al país poco más de las dos terceras partes de la producción nacional de fertilizantes.

Maderas Industriales de Quintana Roo, S. A., es una empresa que se ha desarrollado también con resultados favorables y dada la creciente demanda que tienen año con año sus productos se espera que su producción aumente considerablemente. En 1966 se produjeron 566 000 m² de triplay y su capacidad de producción asciende ya a 700 000 m².

Otras empresas de Nacional Financiera cuyo desarrollo de producción ha sido lento, está representando por la Operadora Textil, S. A., que creció a una tasa anual del 1.7% entre 1954 y 1965. Esta empresa fue fi-

nanciada por Nacional Financiera de 1954 a 1963 y en este último año hubo necesidad de intervenirla por falta de pago. La reestructuración de la empresa empezó por la modernización del equipo y sistema de producción y venta, y se espera que después de cubierta la etapa inicial de esta reestructuración la empresa logrará una mayor producción.

Dentro de la industria siderúrgica tenemos Altos Hornos de México, S. A., Tubos de Acero de México, S. A., y Siderúrgica Nacional, S. A.

3.3.2.5.1

Altos Hornos de México, S. A.

Altos Hornos de México se constituyó en los años de 1941-1942, pero empezó a operar en 1944 y desde ese año Nacional Financiera intervino como socio capitalista minoritario de la empresa, -

junto con un grupo de industriales y banqueros privados nacionales, hasta convertirse en la actualidad en única propietaria de la empresa.

Para comprar el equipo inicial de la planta hubo necesidad de negociar un crédito con el Banco de Exportación e Importación de Washington, lo que permitió que la producción nacional de acero aumentara considerablemente al iniciar sus operaciones Altos Hornos produjo 5 880 toneladas de lingote de acero, o sea el 3.4% de la producción nacional; para 1954 la producción representó el 36% y para 1965 el 45.2% de la producción total del país. La producción de arrabio representó en 1965 el 56.8% de la producción nacional. Con la iniciación de la producción de acero en Altos Hornos, comienza una nueva etapa en la industria siderúrgica, al transformar el acero no solamente en perfiles comerciales sino en laminados planos que se importaban en forma de artículos terminados, ya que en el país no se había integrado todavía una industria mecánica secundaria capaz de darle a estos laminados los acabados necesarios.

La producción de artículos terminados y semiterminados ha venido aumentando considerablemente gracias a la constitución del grupo de Al-

tos Hornos de México que está integrado por las empresas siguientes:
"Mina de Hierro La Perla, que explota un promedio de 103 000 toneladas mensuales de mineral de hierro; La Carbonífera Barroterán, S. A., que explota cinco minas de carbón al sur de Sabinas, Coah, con una producción de 30 000 toneladas por mes; la Carbonífera Unida de Palan, S. A., que explota la mina más moderna y mecanizada del país, La Saucedo, cerca de Musquis, Coah., en la Cuenca Carbonífera de Sabina, con una producción de 40 000 toneladas por mes; la Mexicana de Coque y Derivados, S. A. de C. V., en Monclova, con su planta de subproductos; además de las plantas de acero y laminados ubicados en la zona norte de Monclova y Piedras Negras y en la Zona Sur en Lechería y la Ronda. Así mismo debe considerarse a la Consolidada que produce perfiles laminados" 4/

En cuanto a la venta de productos siderúrgicos es de interés destacar que en 1965 el mercado absorbió el 94% de las ventas totales de Altos Hornos de México. El resto de ellos se efectuaron en el exterior, consistiendo básicamente en lámina y tubería.

4/ Nacional Financiera, S. A., en el Desarrollo Económico de México. 1934 - 1964.

Para 1968 el grupo Altos Hornos de México proyecta elevar la capacidad de producción de lingote de acero a 1 600 000 toneladas y se han concluido en Monclova las instalaciones de aceración, laminación en caliente y en frío y la planta de fuerza.

En resumen, Altos Hornos de México ha sido una de las empresas en donde el financiamiento canalizado por Nacional Financiera ha tenido mayor impacto no sólo en beneficio de la propia institución sino en beneficio también del desarrollo económico del país, ya que la empresa es considerada como industria básica.

3.3.2.5.2

Tubos de Acero de México, S. A.

Esta empresa que ha alcanzado también relevancia dentro de la industria siderúrgica nacional, se constituyó el año de 1952 para producir tubos de acero sin costura utilizando como materia prima el acero en lingote.

Quando la empresa inició sus operaciones producía tubos con diámetros de 60 mm y 178 mm, y su capacidad de producción era de 60 000 toneladas de productos terminados. En 1958 se equipó la empresa de una acería eléctrica, lo que permitió aumentar la capacidad de producción a 260 000 toneladas de lingote de acero por año. Por otra parte, la capacidad actual para producir tubos terminados en sus diferentes medidas es de 195 000 toneladas.

En 1954, la producción de tubos sin costura fue de 5 350, para 1960 de 123 180 y para 1965 de 126 792 tubos. Esto demuestra el aumento tan espectacular que ha tenido la producción de tubos entre 1954 y 1965 pues en este lapso aumentó 23 veces a consecuencia de la creciente demanda que se registró en el país de este producto. Para atender las necesidades de las industrias petrolera, petroquímica y automotriz; además de satisfacer la demanda nacional, la empresa exporta su producto desde 1956 en volúmenes cada vez más crecientes a países de América Latina, así como a Estados Unidos de Norteamérica. Nacional Financiera participó en el capital social de TAMSA desde su iniciación; suscribió emisiones de obligaciones hipotecarias y ha sido avalista de créd

ditos del exterior. En 1967, la institución participaba con el 25.3% del capital social de la empresa que ascendía a 550 millones de pesos representado en un 50% por acciones preferentes y en 50% por acciones comunes.

Por otra parte, al finalizar 1966, la empresa tenía un saldo de \$ 9'030,830.00 en préstamos directos concedidos por la institución.

Esta empresa es la única que produce en el país tubos de acero sin costura y ha sido también la única que en los últimos años ha recurrido a los mercados de capitales del exterior para la colocación de sus valores. Sus acciones se cotizan en las bolsas de New York y de México.

3.3.2.5.3.

Siderúrgica Nacional, S. A.

De la reestructuración de Toyoda de México hecha por Nacio-

nal Financiera en 1960 nació Siderúrgica Nacional para coordinar sus actividades con las de Diesel Nacional, S. A., y Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril, S. A., que entre las tres forman el combinado industrial de Ciudad Sahagún en el Estado de Hidalgo.

SIDENA como se le conoce comúnmente ha comprendido, además de la fabricación de maquinaria textil que era su propósito original, la producción de pastas para la industria automotriz y los ferrocarriles.

En 1957 el departamento de fundición produjo 125.2 toneladas de piezas vaciadas de acero y 908.4 toneladas de piezas vaciadas de fierro. En 1960 las cifras habían aumentado a 1 543.1 toneladas y 1 066.6 toneladas respectivamente. Para 1965 el aumento fue mucho mayor; la producción de piezas vaciadas de acero alcanzó 3 607 toneladas y en 1963 ya no se hizo fundición de fierro sino hierro gris que en 1965 alcanzó 1 504 toneladas.

Por otra parte, en 1965 se fundieron 4 160 monobloks para Diesel Nacional y Nissan Mexicana, asimismo, se fundieron 57 731 pie-

zas de componentes para la línea automotriz de DINA y se atendieron algunos pedidos de fundición para Ford Motor Company de México.

Para los ferrocarriles se produjeron 3,249 toneladas de piezas para fabricar equipo nuevo en la Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril y para la sustitución de piezas usadas en los Ferrocarriles Nacionales de México.

La fabricación de máquinas de coser alcanzó 531 unidades en ese año para mantener únicamente el mercado y ya no como línea principal de fabricación.

La forma en que Nacional Financiera ha impulsado esta industria ha sido a través de créditos directos con garantía colateral que se han concedido con base en programas anuales de producción que ha formulado la empresa para cubrir sus necesidades, tanto de producción como de capital de trabajo.

Los créditos autorizados a la empresa los ha liquidado a su vencimiento y constituyen para Nacional Financiera operaciones activas que se registran como tales en el Balance General anual de la ins-

titución.

3.3.2.5.4

Metalúrgica Mexicana de Peñoles, S. A.

Por lo que respecta a la producción de metales no ferrosos, Nacional Financiera ha impulsado a la empresa denominada Metalúrgica Mexicana de Peñoles, S. A., mediante la compra de acciones serie "A" que representa el 19.6% del capital social de la empresa suscrito en acciones de esta denominación.

La empresa inició sus operaciones en abril de 1961 y su producción consiste en metales afinados como oro, plata, plomo y plomo antimonial para la industria. Se han hecho algunas instalaciones necesarias para producir arsénico, bismuto, cadmio, o selenio, metales para linotipo y selecciones diversas.

La empresa se localiza en Monterrey, Nvo. León y cuenta con tres minas en Zacatecas, Jalisco y Durango. Una fundición en

Torreón, y la refinería en Monterrey.

Nacional Financiera adquirió acciones de esta empresa en el año de 1963 y a partir de entonces se han hecho una serie de importantes inversiones entre las que destacan la instalación de una planta productora de ácido sulfúrico, con una capacidad de 60 000 toneladas por año, que entró en operación a fines de 1964.

3.3.2.5.5

Cobre de México, S. A.

Esta empresa se fundó en 1943 en Azcapotzalco, D. F., para producir cobre electrolítico.

El desarrollo de esta industria ha sido satisfactorio ya que en la actualidad esa producción cubre gran parte de la demanda nacional de este producto y para satisfacer el constante crecimiento de esta -

demanda y para poder a la vez tener un remanente para exportar, se han hecho algunas ampliaciones de la capacidad instalada de la empresa a 3 600 toneladas mensuales, con miras a mejorarla a 5 6 6'000 toneladas mensuales.

La producción de Cobre de México se incrementó en 6 veces entre 1948 y 1963, elevándose de 5 600 toneladas a 30 700 toneladas y la exportación fue muy variable ya que 2 229 toneladas que se registraron en 1948 aumentó a 14 331 en 1955, luego disminuyó a 4 298 toneladas en 1960 hasta descender a 1 779 toneladas en 1963.

La participación de Nacional Financiera en esta empresa se hizo primeramente a base de otorgamientos de crédito y posteriormente se convirtió en accionista al consolidar parte de los créditos. En agosto de 1967, Nacional Financiera participaba con el 35.96% del capital social de la empresa, por otra parte le ha venido concediendo créditos directos o simples mediante contratos privados.

3.3.2.5.6

Condumex, S. A.

Esta industria inició sus operaciones en 1954 en México, D. F.

con capital mexicano asociado con Anaconda Wire and Cable Company. Dos años más tarde se logró incluir en la sociedad a la firma Pirelli, S.P.A. de Italia.

El desarrollo de Condumex, S. A., ha sido muy considerable, - pues gracias al aumento de la capacidad instalada de producción ha podido fabricar todos los tipos de conductores eléctricos que se requieren en el mercado nacional e internacional. En este último ha competido en condiciones favorables desde el año de 1957. La producción de Condumex ha tenido un crecimiento bastante acelerado.

Nacional Financiera siguiendo su política de integración industrial ha venido participando en el desarrollo de esta empresa mediante - la compra de acciones que en agosto de 1967 representaba el 14.32% del - capital social de la empresa que es de 150 millones de pesos.

Industrias como la que se comenta tienen en nuestro país perspectivas muy halagadoras porque su producción está en función directa del creciente consumo nacional de energía eléctrica en el país, así como en -

la integración industrial que están realizando todas las empresas que utilizan estos materiales.

En cuanto a la participación de Nacional Financiera en el desarrollo de la industria química, cabe señalar que ha sido muy importante, porque ha impulsado empresas que en la actualidad están debidamente consolidadas y constituyen un factor decisivo en el crecimiento de esta rama industrial. Estas empresas son: Guanos y Fertilizantes de México, S. A., Fertilizantes de Monclova, S. A., Fertilizantes del Istmo, S. A., Celanese Mexicana, S. A., Montrose Mexicana, S. A., Negromex, S. A.

3.3.2.5.7

Celanese Mexicana, S. A.

Esta empresa se creó el año de 1944 en la población de Ocotlán, Jal., para suplir las deficiencias de abastecimientos de fibras químicas provocadas por la segunda guerra mundial. La sociedad la

promovió un grupo de industriales mexicanos encabezados por el Banco Nacional de México, S. A., con la participación de Celanese Corporation of America.

El capital social inicial fue de 15 millones de pesos, del cual el 51% se quedó en poder de la empresa extranjera. Actualmente ésta posee sólo el 48% del capital social que asciende a 400 millones de pesos y Nacional Financiera tiene una participación que representa únicamente el 0.65% de dicho capital.

En 1949, Nacional Financiera otorgó apoyo crediticio a Celanese e intervino como representante común en varias emisiones de obligaciones hipotecarias hechas entre 1947 y 1952, por las empresas conexas.

Además de la planta de Ocotlán, Jal., que empezó a producir hilo de acetato en 1947, se organizaron otras empresas conexas: Viscosa Mexicana, en Zacapu, Mich., que inició en 1948 la fabrica-

ción de fibras tipo rayón; una planta en Toluca, Méx., y otra en Río Bravo, Tams.

La capacidad de producción actual de este conjunto industrial es de 58 600 toneladas anuales; fibras de acetato y triacetato (11 700 toneladas) fibras de rayón (14 900 toneladas) fibras de Nylon (3 500 toneladas) celofán (4 200 toneladas), esponjas de celulosa (300 toneladas), sulfato de sodio anhidro (7 000 toneladas) y celulosa de borra de semilla de algodón (17 000 toneladas).

Estos productos se destinan a la industria textil, llantera, del papel, cosméticos, cigarrera e industrias varias. De 1947 a 1963, la producción de acetato y triacetato aumentó 9 veces pasando de 1 015 a 9 430 toneladas; la producción de fibras de rayón se duplicó pasando de 4 520 en 1952 a 9 540 toneladas en 1963. La producción de fibras nylon creció 4 veces elevándose de 300 toneladas en 1958 a 1 360 toneladas en 1963. La producción de cuerdas para llantas registró sólo un sensible aumento pasando de 2 190 toneladas en 1960 a 2 380 toneladas en 1963. La producción de celofán se inició en 1955 con 410 tonela-

das y para 1963 había aumentado a 2 230, o sea que tuvo un crecimiento de poco más de 5 veces; y finalmente la producción de celulosa se incrementó de 2 730 toneladas en 1952 a 14 220 toneladas en 1963, lo que significa un aumento de casi 7 veces.

Como puede apreciarse casi todos los productos que fabrica Celanese Mexicana han incrementado aceptablemente su producción por la creciente demanda que se ha registrado de los mismos, especialmente a partir de 1960, lo que significa que es una empresa de amplias perspectivas que ha tenido el cuidado de renovar constantemente sus líneas de producción para cumplir con las exigencias de sus principales consumidores.

3.3.2.5.8

Montrose Mexicana, S. A.

La creación de esta industria en el año de 1956 en Salamanca, Gto. vino a resolver un problema de salida de cuantiosas divisas del país por la importación considerable que se hacía de DDT. Montro

se Mexicana al iniciar su producción en 1959 redujo prácticamente a cero la importación de este producto. En 1959 la producción de DDT de Montrose Mexicana fue de 3 257 toneladas; para 1962 aumentó a 4 562 y en 1965 disminuyó a 4 190 toneladas.

Cuenta también la empresa con una planta productora de sosa cáustica tipo rayón y cloro, que producen 10 000 toneladas y 9 000 toneladas anuales respectivamente. La sosa cáustica al igual que el DDT, es otro producto cuya importación se ha venido reduciendo considerablemente a la vez que ha aumentado el consumo nacional.

La producción de estos productos en 1965 fue la siguiente: cloro 8 110 toneladas, sosa cáustica grado rayón 8 184 toneladas y ácido clorhídrico 8 300 toneladas.

La capacidad instalada para esta producción corresponde a: 10 200 toneladas de cloro, 11 500 toneladas de sosa cáustica; 4 500 toneladas de DDT grado técnico y 10 000 toneladas de ácido clorhídrico.

Montrose Mexicana ha venido desarrollando desde su creación un interesante plan de integración y expansión industrial, como lo demuestran la constitución de plantas de productos químicos anteriormente señalados y la empresa filial Lerma Industrial, S. A., que utiliza el cloro y los servicios generales de Montrose para producir texafeno - 100%. Por otra parte, la empresa Productos Químicos e Industriales del Bajío, S. A., aprovecha el subproducto diclorobenceno de Montrose en la elaboración de paradiclorobenceno y ortodiclorobenceno.

Los productos de Montrose se destinan en su mayor parte a la producción de otros bienes de industrias nacionales. Por ejemplo, el DDT sirve para elaborar las fórmulas de insecticidas para la agricultura. La sosa se emplea en industrias productoras de fibras artificiales y en detergentes y jabones. El ácido muriático se usa en la perforación de pozos petroleros, ingenios azucareros y en la fabricación de cloruro de amonio y otros artículos.

La participación que ha tenido Nacional Financiera en el financiamiento de esta industria ha sido a través del otorgamiento de su aval para conseguir el crédito del exterior que sirvió para construir - la planta en 1956, y posteriormente se ha constituido en accionista de la

empresa. En agosto de 1967, Nacional Financiera poseía el 25% de las acciones series "A" que constituían el 60% del capital social de la empresa que era de \$ 46 250 000.00 .

3.3.2.5.9

Ayotla Textil, S. A.

Ayotla Textil, S. A., por su parte a pesar de los problemas económicos que ha venido confrontando en los últimos años ha logrado sobreponerse a esta situación con motivo del aumento de la demanda de telas especialmente de consumo popular que le ha exigido la realización de ampliaciones de su capacidad instalada de producción para fabricar principalmente telas crudas. Esta capacidad asciende en la actualidad a 30 millones de metros de telas acabadas.

Se carece de datos confiables sobre el resto de las empresas que forman este grupo. Sin embargo, según informaciones generales que se tienen estas empresa se han desarrollado a un ritmo aceptable con el -

apoyo financiero y el control proporcional que le corresponde a Nacional Financiera.

3.3.3

Características de los créditos concedidos por las Instituciones Nacionales de Crédito a la Industria Manufacturera.

3.3.3.1

Características de los créditos por ramas de actividad otorgados por las instituciones nacionales de crédito.

Para el análisis de esta parte se ha contado con datos de las instituciones nacionales de crédito que se encuentran estrechamente vinculadas con la industria manufacturera, como son Nacional Financiera y el Fondo de Garantía y Fomento a la Mediana y Pequeña Industria.

Se han utilizado también los informes de actividades, que di-

chas instituciones publican anualmente y con los datos referentes a los créditos otorgados se han elaborado, una serie de cuadros que servirán para el análisis de esta parte. Así pues, la industria manufacturera para este estudio se ha agregado en 18 ramas industriales.

Para el primero de los años, o sea, 1955, 5 ramas de las 18 en las que se han agrupado absorben el 96.8% de los créditos concedidos por Nacional Financiera a la Industria Manufacturera. Estas ramas son: industria metálica básica con el 34.0%, material de transporte con el 22.3%, y productos textiles el 6.7%. O sea, que del total de los créditos que Nacional Financiera otorgó a la industria manufacturera, en el año de 1955, el 56.8% se destinaron a industrias que elaboran artículos para formación de capital. En cambio el 40.0% fueron otorgados a industrias que producen bienes de consumo.

En cambio, para 1960, - 2 ramas absorben el 57.3% de los créditos otorgados por Mafinsa a las manufacturas, éstas son: ma-

188.

terial de transporte el 36.7%, y alimentos, bebidas y tabacos el 20.6%. Es importante ver, que para este año se presenta una distribución mayor en los créditos, cosa contraria al año de 1955 y que existe una concentración mayor en unas pocas ramas industriales de los créditos de Nacional Financiera, puesto que para el último de los años ya empiezan a participar ramas que antes no eran financiadas por esta institución, como son calzado y prendas de vestir, muebles y accesorios, productos de caucho, minerales no metálicos: que aunque es muy baja su participación, pues en total suman el 1.6% de cualquier forma, ya cuentan con créditos de la institución puesto que como antes dijimos no participaban de los créditos.

Para el año de 1965, se presenta una situación bastante interesante, puesto que las ramas que absorbían el grueso de los créditos pierden participación, en cambio, se aprecia una mayor distribución en los créditos a un mayor número de industrias. Las ramas de material de transporte que en el año de 1960 obtenía el 36.7% de los créditos a la industria manufacturera por Nafinse, para el -

año de 1965 le corresponde el 28.2% o sea que la pérdida de participación es de un 8.5%, lo mismo sucede con la industria metálica básica que para 1965 pierde un 8.6%, y la rama de alimentos, bebidas y tabacos, que para el año de 1955 tenía el 20.6%, para 1965 alcanza apenas el 10.7% o sea que su pérdida en la participación de los créditos fue de 9.9%.

Al contrario, es notable la participación que para el año de 1965 han alcanzado rama que como la de productos textiles que en 1960 tenía apenas el 3.3% para 1965 sube al 15.5%, asimismo, la rama de papel y productos de papel, que para el primer año de 1950, tenía apenas el 0.3% para 1960 alcanza el 4.3% y en 1965 el 11.4%, imprenta y editorial, también tiene una participación interesante en el período de 10 años que analizamos, puesto que si en 1955 tenía el 0.2% de los créditos, para 1960, alcanza el 0.7% y en 1965 el 9.2%.

La rama de productos químicos es otra de las que en el período de 1955 a 1965 han perdido participación en los créditos que ha otorgado Nacional Financiera a la industria manufacturera, ya que en

el primer año de 1955 su participación era del 12.3% en 1960 fue del 1.3% y en 1965 alcanzó el 0.9%.

En resumen, en el período de tiempo que tratamos de analizar los créditos que Nacional Financiera otorgó a la industria manufacturera, estuvieron canalizados fundamentalmente a industrias que producirán bienes de capital y dando poca importancia a las de bienes de consumo. En el transcurso del tiempo su política crediticia fue tomando un aspecto distinto, y en 1960 los créditos fueron siendo más diversificados, poniendo más atención a los créditos de la industria de consumo. Para 1965, 5 ramas absorben el 82.2% de los créditos a la industria manufacturera siendo éstas: material de transporte con el 28.2%, industria metálica básica 16.4%, productos textiles 15.5%, papel y productos de papel 11.4%, alimentos, bebidas y tabacos 10.7%, e imprenta e industria editorial el 9.2%.

Ahora bien, de acuerdo con los datos proporcionados por Nacional Financiera de créditos otorgados a diferentes empresas de la industria manufacturera, por esta institución hemos elaborado un cuadro, para los años de 1950, 1960 y 1965.

Es necesario hacer notar que el cuadro no comprende el total de los créditos de Nacional Financiera pero, sí es una muestra bastante aceptable para el estudio que llevamos a cabo:

Cuadro III - X

Conceptos	Años	1950	1960	1965
Total de la Muestra		8 435 000.00	42 797 000.00	69 747 989.89
Refaccionario		4 615 000.00	29 247 000.00	17 299 294.27
Habilitación y avío		300 000.00	13 550 000.00	41 716 695.62
Simple		3 520 000.00	-	10 732 000.00

RENTAS AGRICOLAS
M. A. N. B.

De las cifras anteriores vemos que para el año de 1950, el 54.7% del total de la muestra, eran créditos destinados a ampliar y mejorar plantas de las diferentes empresas, en cambio el 3.6% fue destinado a capital de trabajo de dichas industrias, y el 41.7% a créditos simples o sea que no tienen una especificación concreta del destino de dichos créditos.

Para el año de 1960, o sea, 10 años más tarde cambia la estructura, el 68.3% fueron créditos refaccionarios y el 31.7% a créditos de rehabilitación o avío; para 1965 éstos últimos reciben el 19.8% y en refaccionarios bajan su participación al 24.8% asimismo, por créditos simples, que 15 años después bajan al 15.4% de 41.7% que tenían en 1950.

En el período de tiempo comprendido por los años de 1950, 1960 y 1965, los créditos refaccionarios de Nacional Financiera fueron absorbidos principalmente por ramas como la alimenticia, la de productos textiles y la química, y los créditos simples fueron absorbidos por la industria metálica básica y la de construcción.

En suma, podemos decir que Nacional Financiera ha venido canalizando sus recursos dando una especial atención, en primer lugar, al financiamiento de industrias básicas y de empresas de servicio público, no descuidando, asimismo otros campos importantes y complementarios para el logro de un desarrollo económico más o menos equilibrado.

La otra de las instituciones nacionales de crédito que analizamos en este capítulo es el Fondo de Garantía y Fomento a la Mediana y Pequeña Industria que es un fideicomiso manejado por la Nacional Financiera.

El Fondo opera conforme a la Ley que expidió el Gobierno Federal, con fecha del 28 de diciembre de 1953, por la que fue creado con el objeto de atender a las necesidades de crédito de los pequeños y medianos industriales, por conducto de las instituciones privadas de crédito, especialmente bancos de depósito y sociedades financieras.

Para aquellos años (1950) las industrias pequeñas y media-

nas habían alcanzado ya una importancia significativa en la economía nacional principalmente por el número de establecimientos, por el capital invertido en ellos, por el valor de su producción y por la mano de obra que utilizaban.

Lo que hizo que el Gobierno considerara la necesidad de apoyarlos proporcionándoles los recursos adicionales que necesitaran, tanto para el capital de trabajo, cuanto para complementar o mejorar su equipo e instalaciones.

Para realizar las funciones que le fueron asignadas, el Gobierno Federal asignó con cargo al presupuesto de Egresos de la Federación un patrimonio inicial de 50 millones de pesos, que aumentó posteriormente, en diversas ocasiones, hasta la suma de 120 millones de pesos. Esta cantidad unida a las utilidades líquidas que ha obtenido el Fondo por las suma de 44.2 millones de pesos representan un total de 164.2 millones de recursos propios.

Además, ha recibido dos créditos del Banco Interamericano de

Desarrollo por la suma total de 100 millones de pesos.

Para los efectos del Fondo quedan comprendidas dentro del concepto de pequeña y mediana industria las empresas cuyo capital contable no sea menos de 50 000.00 pesos ni mayor de 3 millones y medio.

El Fondo descuenta los créditos de habilitación o avío y refaccionarios que las instituciones privadas conceden a los industriales pequeños y medianos. Estos dos tipos de crédito constituyen las formas de financiamiento más adecuadas para que las empresas realicen sus programas de producción y ampliación. El crédito de habilitación o avío les permite adquirir materias primas y materiales, pagar salarios y, en general, cubrir sus gastos de operación y el crédito refaccionario les permite efectuar programas de mejoramiento, tales como el balance de procesos, ampliación de su capacidad productiva y modernización de sus plantas industriales, adquiriendo para ello maquinaria y equipo, haciendo construcciones e instalaciones o, en general, adquiriendo todo lo que tienen que modernizar o ampliar sus capacidades productivas, mediante inversiones de activo fijo.

En el período de tiempo que analizamos (1955, 1960 y 1965), el Fondo de Garantía y Fomento a La Mediana y Pequeña Industria ha canalizado sus créditos a las diferentes ramas de la industria en la siguiente forma: en 1950, concedió 26.5 millones de pesos de los cuales, 7 absorben el 83.7% del total, ellas son: industrias textiles el 19.7%, alimentos, bebidas y tabacos el 16.6%, productos metálicos el 13.2%, - productos químicos el 11.8% y minerales no metálicos el 11.1%, aparatos eléctricos el 5.8% y calzado y prendas de vestir con el 5.5%, siendo clara la tendencia seguida por el Fondo a atender las ramas productoras de productos de consumo.

En el año de 1960, 10 ramas industriales absorben el 86.2% del total del monto de los créditos del fondo que para ese año ascendió a la suma de 104.3 millones de pesos. Las 10 ramas de que hablamos son: alimentos, bebidas y tabacos que para 1960 fué el 15.7%, productos textiles que fue en 1955 del 19.7 y en 1960 fué el 10.8% o sea que disminuyó 8.9% en cinco años, productos metálicos que mantuvo su participación de 13.2% para 1960, calzado y prendas de vestir que aumenta su partici-

pación de 5.5% en 1955 a 10.7% en 1960, o sea que aumentó en 5.2%; aparatos eléctricos que mantuvo su participación de 5.8%; construcción de maquinaria que para 1960 aumento a 5.7% de 1.4% que tenía en 1955 y otras manufacturas, que también ascendió 1.3% en 1955 a 4.9% en 1960.

O sea que el Fondo ha mantenido para 1960 la misma política de financiar por medio de créditos a las industrias de productos de consumo esta misma tendencia se nota en 1965 en el cual la industria de productos metálicos desciende de 13.2% que había mantenido en los años de 1955 y 1960 a 10.5% en 1965 y la industria de alimentos, bebidas y tabacos aumentó en 1965 a 17.4% del monto total de los créditos para ese año que fué de 179.2 millones de pesos con que el Fondo financió a la industria manufacturera para este año (1965) son 9 ramas industriales las que absorben el 84.4% de los créditos. Estas son además de las 2 que hemos mencionado antes, la de productos textiles con el 11.2%, calzado y prendas de vestir con el 10.8%, la de productos químicos con 7.8%,

la de manufacturas diversas con el 11.5%, la de minerales no metálicos 4.9%, aparatos eléctricos con 5.4% y material de transporte con 4.9%.

Las características de los créditos otorgados por el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña, podemos también dividirlos en 2, que son tipo de créditos que otorga: el refaccionario y de habilitación o avío.

En el cuadro siguiente se muestra la participación de cada tipo de crédito para los años de 1955, 60 y 65.

Cuadro III - XI

Tipos de Crédito	1955		1960		1965	
	Absolutos	%	Absolutos	%	Absolutos	%
Total de Créditos	26 514 852.62	100.0	104 321 086.83	100.0	179 239 389.65	100.0
Refaccionario	14 334 081.13	54.1	49 469 174.19	47.4	103 045 101.79	57.5
Habilitación y Avío	12 180 834.19	45.9	54 851 912.64	52.6	76 194 287.86	42.5

Como apreciamos en el cuadro anterior, los créditos otorgados por el Fondo a la industria manufacturera, para el año de 1955 estaban compuestos por refaccionarias en un 54.1% y de habilitación o avío en un 45.9%, o sea, que más de la mitad estaban concedidos a empresas que necesitaban ampliar o incrementar sus plantas o pequeños talleres, en cambio, en menor proporción estaban destinados a capital de trabajo. Esta estructura cambia para el año de 1960 ya que el 52.6% se destina a capital de trabajo y únicamente el 47.4% a créditos refaccionarios; en el año de 1965 vuelve a presentarse la misma situación que en 1955, siendo mayores los créditos refaccionarios y menores los de habilitación o avío.

Resumiendo, es necesario hacer destacar la política seguida por el Fondo de Garantía y Fomento a la Mediana y Pequeña Industria en cuanto al destino de los créditos que ha concedido, queda de manifiesto, en el análisis anterior que el Fondo ha dado un mayor impulso a las industrias productoras de bienes de consumo y que la participación de éstas es cada día mayor, en cambio, es pertinente el recalcar que tampoco

descuida las industrias básicas, pero al contrario de las anteriores, éstas pierden participación en el total de los créditos del Fondo.

Por otra parte, es interesante señalar, que en general el Fondo ha venido cumpliendo plenamente los propósitos que inspiraron su creación: ya que cada vez es mayor el número de empresas, medianas y pequeñas, que sustentan su desarrollo en el apoyo financiero que el Fondo les imparte.

Una gran mayoría de las empresas beneficiadas por el Fondo, ha tenido un desenvolvimiento más franco, lo cual les ha permitido consolidarse y desarrollarse; por lo tanto mejorar sus condiciones técnicas y de trabajo.

CAPITULO IV:

LAS INVERSIONES EXTRANJERAS.

4.1

Introducción.

Para dar principio a este capítulo citaré una definición de lo que entendemos por inversión extranjera: por inversión extranjera podemos entender, un fenómeno económico que se realiza por parte de un país altamente desarrollado en un país en vías de desarrollo, éste es en la generalidad de los casos.

Notamos en la definición citada implicaciones de tipo tanto económico como político, las cuales trataré de analizar brevemente a continuación.

Es prudente el mencionar que dentro de la definición de inversión extranjera se encuentran dos modalidades que son:

- Las inversiones extranjeras directas y las indirectas.

Por inversiones extranjeras directas, se entiende la transferencia de un capital generalmente a largo plazo y de origen privado

que llega a un país determinado en busca de mayores rendimientos de capital, de nuevos mercados, o bien buscando el abastecimiento de materias primas para la producción industrial de su país. Estas inversiones directas indican valores, o más dicho la adquisición de alguna empresa, que por lo general forma lo denominado sucursal o filial de la empresa matriz extranjera.

Por otra parte, las inversiones indirectas también llamadas de cartera, son aquellas que consisten en la colocación de acciones u obligaciones por parte de una sociedad o bien de un gobierno a otro, y que generalmente constituyen los préstamos concedidos por instituciones internacionales, tales como el BID, el BIRF u otro organismo internacional de ese mismo tipo.

A continuación analizaremos las principales ventajas y desventajas de las inversiones extranjeras directas e indirectas.

Dentro de las ventajas de las inversiones extranjeras directas podemos mencionar las siguientes:

1a. Haciendo una comparación con las inversiones indirectas, se dice que las inversiones directas tienen la ventaja para el país que las recibe de estar libre de un tipo de interés obligatorio y de los requisitos de amortización que implican las inversiones indirectas, lo cual quiere decir que no imponen una carga fija para el país receptor.

2a. Se afirma que las inversiones extranjeras directas tienen un carácter mucho más flexible que las indirectas, lo cual quiere decir que si en algunos sectores económicos no existen alicientes para inversiones gubernamentales, las inversiones extranjeras directas cubrirían estos sectores.

3a. Como tercera ventaja podemos citar la exportación, ya que los pagos que tengan que hacer dichas industrias al exterior se facilitarán, pues ellas mismas estarán proporcionando las divisas necesarias para hacer frente a esas obligaciones, y al mismo tiempo aumentarán la capacidad de exportación, así como la de importación del país.

4a. Las inversiones directas en una u otra forma entran a

formar parte del capital de un país, aunque este capital no sea el que se utiliza para el desarrollo interno del mismo. Las inversiones de este tipo ineludiblemente aumentan la capacidad productiva de un país de una economía poco desarrollada, ya que están creando trabajo el cual determina un poder adquisitivo para un determinado núcleo de personas que representará una serie de compras y de ventas que pueden resultar benéficas para la actividad interna del país.

Entre las desventajas de las inversiones extranjeras directas tenemos las siguientes:

1a. Como es sabido, las inversiones extranjeras directas se emplean en industrias de exportación complementarias del país inversionista por lo cual, se corre el riesgo de sufrir repercusiones de cualquier fenómeno que frene las industrias que consumían dichos productos, por otra parte si las inversiones se utilizan para promover actividades que no sean de exportación, el país receptor de la inversión no percibe divisas, sino por el contrario, tendrá que hacer desembolsos de divisas por concepto de pagos, utilidades y regalías.

2a. Las inversiones extranjeras directas generalmente han tenido móviles de control de determinadas materias primas por considerarlas con una importancia estratégica determinada, o bien con el fin de obtener el monopolio de ellas. De este modo la explotación de los recursos naturales del país en vías de desarrollo, lo que se realiza con fines de exportación, y no se toma en consideración su integración económica, su desarrollo, su economía, lo cual al fin y al cabo va a ser nocivo.

3a. Las inversiones extranjeras directas frecuentemente provocan la decapitalización del país que las recibe ya que en la generalidad de los casos el inversionista percibe mayores ingresos por rendimientos de las inversiones realizadas que el monto de las nuevas inversiones que realizan en ese mismo país.

4a. Las inversiones extranjeras directas tienen la desventaja de que no puede contarse con ellas para llevar a efecto un programa de desarrollo económico del país, ya que la conveniencia nacional no coincide generalmente con la conveniencia del inversionista extranjero, y en consecuencia las finalidades de tipo social que se busquen con este tipo de inversiones se verán irremisiblemente frustradas.

A continuación citaremos las ventajas de las inversiones extranjeras indirectas:

1a. Las inversiones extranjeras directas tienen la ventaja para el país receptor de que puede llevar un control de su volumen así como del destino que les va a dar, y podrá emplearlos en el fomento de su desarrollo económico de acuerdo con programas propios.

2a. Las inversiones extranjeras indirectas por su carácter ayudan a los gobiernos receptores a contrarrestar la depresión así como la expansión de la actividad económica, y de esta manera en caso de crisis los gobiernos emplean este tipo de inversiones para obras básicas de carácter general de infraestructura de utilidad social, aunque no lucrativas pero que crearán confianza a la inversión de otros tipos, lo cual puede sacar a la economía del país del estado depresivo en que se encuentra.

Desventajas de las inversiones extranjeras indirectas:

1a. Como primera desventaja encontramos que el país que re-

cibe préstamos gubernamentales debe justificar el empleo de los mismos, con lo cual puede caer en lo que se denomina "préstamos atados", o sea que se le exija que compre en el propio país acreedor, en estas condiciones el país deudor dispone de poder de comprar donde resulte más conveniente a sus intereses.

2a. Esta desventaja tiende a desaparecer, y consiste en que el crédito otorgado al país extranjero no toma en consideración los proyectos que se pretenden financiar con él, y por lo tanto suele acontecer que un préstamo de esta naturaleza sirva para financiar únicamente parte del proyecto, lo cual es sumamente grave, pues cuando un país ha iniciado ya un proyecto, y en vista de la necesidad de llevarlo a cabo tiene que recurrir a métodos inflacionarios que acarrearán problemas a la estabilidad de su economía.

4.2

Opiniones tradicionales acerca de las inversiones extranjeras.

John Stuart Mill.- Observó que la inversión extranjera constituiría e menudo una avanzada de la economía acreedora adelantada cuyas necesidades abastecía.

H. W. Singer. ^{1/} Toma lo expresado por Stuart Mill acerca de las inversiones extranjeras como base para crítica de tipo tradicional, y nos dice: la inversión extranjera fué extranjera sólo en sentido geográfico, ya que formó una parte de la economía del país acreedor, haciendo muy poco o nada para impulsar su desarrollo económico, y aún en ocasiones impidió el desarrollo económico de los países deudores.

Ragner Harkse. ^{2/} Criticando la anterior opinión, nos dice:

Por lo que a mí respecta, encuentro que estas generalizaciones son un poco excesivas; en primer lugar me parece que son aplicables a una pequeña parte secundaria de la inversión internacional efectuada en el siglo pasado. Los préstamos privados a los gobiernos y a las empresas de servicios públicos fueron muy considerables, y tomando como ejemplo la inversión Británica en los años de 1870 a 1914, en México, la cual se hizo principalmente en vías de comunicación, como son fe-

^{1/}.- Naciones Unidas.

^{2/}.- Ragner Harkse; Problemas de formación de capital en los países insuficientemente desarrollados.

rocarriles, y que sin duda alguna suministraron una base útil para el desarrollo general del país. En segundo lugar, me inclino a creer que aún en el caso de inversiones extranjeras, del denominado tipo colonial, ésto es, industrias extractivas de propiedad extranjera que trabajen para exportar a los países industriales, era probable que originaran diversos beneficios directos o indirectos que contribuyeran gradualmente aunque sólo como subproducto por así decirlo al crecimiento de la economía local; por lo cual podemos decir que en general, la inversión privada extranjera en los países poco desarrollados, ha mostrado preferencia por las actividades relacionadas con las exportaciones de productos primarios a los países avanzados y una aversión a las actividades que abastece los mercados internos de los países deudores. A continuación explicaré de una manera sistemática como Murkse analiza el panorama general de las inversiones, y nos dice primero que el problema radica, por una parte, en la pobreza de los consumidores locales de los países poco desarrollados, y por la otra en la expansión que tuvieron los centros industriales del mundo a mediados del siglo XIX.

En esas circunstancias, era natural que la inversión de las empresas extranjeras fuera simplemente una proyección de los países industriales acreedores, con el propósito de satisfacer sus demandas a través de productos alimenticios y materias primas baratas, el estímulo para la inversión fué creado por la demanda de los productos que necesitaron los países inversionistas, y como resultado inevitable, fué un patrón de desarrollo hasta un cierto punto unilateral de las zonas periféricas. En la medida en que la demanda de productos primarios por parte de los países industriales se ha sostenido aún en las décadas recientes en comparación con lo ocurrido en el siglo XIX, éste tipo de inversión privada extranjera parece haber perdido parte de su base económica.

Como es consabido, nunca hubo un estímulo para que el capital de las empresas extranjeras se dirigiera hacia las regiones económicamente atrasadas para satisfacer los mercados locales, ya que éstos eran demasiado pequeños para que representaran un interés económico. La inversión privada se rige generalmente, por la

influencia de la demanda del mercado, en cambio, la inversión internacional se realiza por cuenta de los intereses de las empresas privadas. La falta del estímulo del mercado para la inversión privada en la economía interna de los países de ingresos bajos, afecta tanto al capital nacional como al extranjero; aquí es conveniente hacer énfasis en la siguiente observación de un ejemplo común referente al empleo del ahorro en dichos países; la primera dificultad es desde luego que el volumen del ahorro privado es pequeño debido al bajo nivel de ingreso, lo cual conduce a una dificultad mayor producto de este ahorro mínimo, que es empleado improductivamente, es decir, tiende a invertirse en bienes raíces, oro, joyas, atesoramiento de moneda extranjera o moneda nacional. Con referencia a éste último punto, debe hacerse una distinción entre ambos tipos de atesoramiento de moneda. El atesoramiento de moneda nacional representa el ahorro que puede ponerse a disposición de la inversión interna mediante la expansión del crédito, en cambio el atesoramiento de la moneda extranjera en contraposición es ahorro exportado, y representa un déficit para la economía del país.

A continuación nos habla sobre los estímulos al ahorro y a la inversión, y nos dice que están estrechamente ligados entre sí. La reinversión de las ganancias del inversionista ha sido históricamente

la mayor fuente de capital en el crecimiento económico de occidente, y como tal ocupa un lugar primordial en la teoría del desarrollo de Schumpeter, la formación de capital puede tener un éxito permanente sólo en una comunidad conciente del mismo, este factor es importante para la creación inicial del capital, así como para su continua conservación, y es pertinente que el Estado se dirija a otras ramas donde la empresa individual no haya aprendido a sostenerse sola, y dedicarse a otros campos donde se necesita su fuerza. Concluye Nurkse diciendo, que se ha llegado a un campo de consideraciones sociológicas más bien que de económicas, y no debemos de extrañarnos por haber llegado hasta él, porque el adelanto de los países atrasados es mucho más que un problema de economía.

4.3

Las inversiones extranjeras en México,
1876-1965

Como un antecedente a las inversiones extranjeras propiamente dichas en México se analizará el problema de la descapitalización, la cual propició en cierta forma las inversiones extranjeras. La descapitalización la analizaremos brevemente desde la época colonial a la época revolucionaria.

4.3.1

La descapitalización en la colonia.

Como es ya sabido, durante los 300 años de la denominación española México exportó una fabulosa cantidad de riqueza, principalmente en minerales tales como oro y plata, recibiendo una mínima parte de nuestra exportación. Durante estos 300 años de descapitalización de México, los capitales naturales que nos pertenecían se fueron a España, dejando aquí una vida miserables para la mayoría de la clase trabajadora. Las grandes obras arquitectónicas que dejó la colonia española no correspondieron a ninguna inversión económica ya que se hacían con el trabajo de los indígenas, que prácticamente recibían su indispensable sustento como salario, o sea que durante la colonia fué un continuo movimiento de valores nuestros hacia Europa, ya que el desarrollo restringido que los comerciantes españoles dejaron a México fué bien distante del progreso que le correspondía a cambio de su riqueza. A continuación se ve en el Cuadro número IV-1 una estimación de la cantidad de oro y plata que fueron extraídos en México durante la colonia.

Cuadro IV - I 3/

Años	Oro Kg.	Plata Kg.
1521-1544	5 040	82 000
1545-1560	2 560	240 000
1561-1580	6 800	1 004 000
1581-1600	9 600	1 486 000
1601-1620	8 440	1 624 000
1621-1640	8 020	1 764 000
1641-1660	7 220	1 904 000
1661-1680	7 265	2 042 000
1681-1700	7 380	2 204 000
1701-1720	10 470	3 276 000
1721-1740	13 600	4 615 000
1741-1760	16 320	6 020 000
1761-1780	26 170	7 328 000
1781-1800	24 580	11 249 000
1801-1810	17 630	5 538 000

4.3.2

La descapitalización durante la guerra de Independencia.

Cuando nace el movimiento de Independencia, era obligada una guerra de destrucción, ya que con la falta de armamentos y con un pueblo sin una dirección definida, sino únicamente con el entusiasmo de Hidalgo y de Morelos y de todos sus demás jefes, destruían todo lo que podían de las instalaciones para extraer las riquezas mexicanas, y sobre todo Mina que conocía como español muy bien la economía de su país de origen, se dedicó a destruir las minas, y cuando México al fin consumó su Independencia, se encontraba en la más grande pobreza, ya que aún la maquinaria instalada que servía para extraer nuestra riqueza había sido obligadamente destruida.

En julio de 1815 Morelos envía al presidente Wilson de los Estados Unidos una carta en la cual le propone un tratado de amistad y de comercio, y entre los párrafos de esa comunicación encontramos esto que es conveniente citar como un antecedente de necesidad de inversiones extranjeras en México.

"La sinceridad y el espíritu filantrópico que son característicos de las dos naciones, la facilidad y prontitud en que se ayudan una a otra; la excelente unión que producirá entre los dos pueblos, el uno privilegiado con la fertilidad y los productos de su suelo que son tan ricos como variados, y el otro, distinguido por sus industrias, su estructura, y su genio, que son fecundas fuentes de las riquezas de sus Estados, todo se combina para garantizar nuestras ideas, que desde ahora abren un porvenir prometedor si las dos Repúblicas logran unirse por tratados de alianza y de comercio, que si se basan en la razón y en la justicia serán los lazos sagrados de nuestra prosperidad".

Así es como se describe por primera vez con gran conocimiento de las circunstancias lo que podría ser una posible cooperación de las economías de México y Estados Unidos, pero todas estas gestiones de los Insurgentes fueron desechadas por los Estados Unidos que en aquel tiempo estaban muy comprometidos con España por la ayuda que habían recibido para su Independencia, por lo cual rechazaron la fortificación a la Nación Mexicana.

4.3.3

La decapitalización al iniciarse la Nación Mexicana.

Después de la consolidación de la Independencia en las condiciones históricas bien sabidas, México empezó su vida independiente en una situación económica muy difícil, se destaca entonces el estadista Mexicano Don Lucas Alamán, el cual intentó organizar la economía de México, para ello formó el primer Banco de Avío, el cual se puede considerar como uno de los primeros movimientos económicos de nuestro país. Pero éste intento fracasó, en virtud de la falta capital, ya que todos habían sido destruidos, y los que el Estado proporcionó fueron mínimos, y pronto tuvo que recurrirse a un procedimiento que después se ha hecho crónico en México.

Una vez convencidos de su fracaso para formar capitales mexicanos, se resolvió que no quedaba otro remedio que el traer capitales extranjeros, y esa fué la política que se estableció al nacer nuestro país. Los capitales se buscaron principalmente en Francia, Bélgica e Inglaterra, ya que Alamán y el partido conserva-

dor eran contrarios a tener relaciones con Estados Unidos, pero también tuvieron grandes fracasos en sus relaciones Europeas, ya que los Europeos no tenían entonces la fuerza económica suficiente para invertir en un extenso y rico país como lo era México.

Poco después, México tuvo que afrontar la más grande pérdida de capital natural. La invasión Norteamericana y nuestros tremendos desastres y errores nos privaron de la mitad de nuestro territorio, el cual constituía un capital nacional valiosísimo; 10 años después de que la Alta California nos fué arrebatada, se transformaba en la región más importante productora de oro, ya que el 35% del oro existente en el mundo salió de ese territorio mexicano.

Poco tiempo después en el Tratado de la Mesilla, perdíamos otra importante región a cambio de 10 millones de pesos.

Tanto los 15 millones de pesos obtenidos mediante el Tratado de Guadalupe Hidalgo, como los 10 millones obtenidos por el de la Mesilla no resolvieron la mala situación por la que atravesaba la economía mexicana, ya que desgraciadamente ciertos personajes se cobraron deudas particulares usurarias que tenía el gobierno con ellos,

y lo que le vino a tocar propiamente a la nación fué una cosa insignificante.

Posteriormente vino la guerra con Francia, la invasión de los franceses en apoyo del segundo Imperio Mexicano, y las guerras civiles produjeron otra gran destrucción, puesto que es cierto que en cada período de calma el mexicano haciendo esfuerzos enormes volvía a reconstruir un poco su país, pero era rápidamente destruída su obra. Esta nueva gran destrucción de toda clase de capitales dejó a México otra vez tambaleándose, ningún país nos ayudaba, y todos querían sacar provecho de nosotros y nos despojaban por los más diversos medios, aunque México al triunfar contra el Imperio, recuperó un poco de confianza en sí mismo, por las derrotas que había infringido al ejército francés.

Aparece entonces en la historia después de muchos errores de organización económica al gobierno del General Porfirio Díaz, este gobierno pone paz en el país, pero establece el mismo procedimiento de Lucas Alamán: el buscar capitales extranjeros. La Hacienda Pública caía después en manos de Limentour, con el cual empezó la afluencia

de capitales extranjeros a México, principalmente de Francia, Estados Unidos e Inglaterra, con los cuales empezó el desarrollo de las comunicaciones ferroviarias y el apoderamiento de la minería mexicana.

La minería mexicana se convirtió en un mito para nosotros, nuestros productos tales como el oro, la plata y los minerales de zinc y de plomo, se exportaban a las naciones que habían establecido aquí sus industrias extractivas. Por primera vez empezó a figurar en nuestras estadísticas la gran mentira de que teníamos una balanza comercial favorable: exportábamos tantos millones e importábamos menos, y se proclamaba que cada año había un aumento de riqueza valuada en 20, 30 ó más millones de pesos al año. Existe una estadística oficial del período 1858 a 1910 en la que todos los años figura una balanza comercial a nuestro favor, sin embargo, al mismo tiempo que sucedían estos acontecimientos y que se celebraba con aplausos el informe del Presidente al Congreso, el cual invariablemente decía: "Hemos tenido una balanza comercial favorable", se empezó a experimentar una anomalía: la caída del peso mexicano. Y surge la pregunta siguiente: ¿Cómo podíamos interpretar esta caída de la moneda mexicana?.. La contestación a ésto es que el valor del peso indicaba que

estaban extrayendo nuestras riquezas, pero que no había saldo real favorable, porque la riqueza que se produce en un país determina el valor de su moneda si circula interiormente, o bien si se intercambia provechosamente con otros países, y la situación real en México era que nuestras estadísticas de exportación asentaban inexactitudes, se informaba "exportamos tantas toneladas de plata, la tonelada de plata tiene un valor de tantos miles de dólares, en consecuencia hemos vendido al exterior tantos miles de dólares", lo cual no era cierto, ya que si lo hubiera exportado México sí valía eso, pero quien lo exportaba eran compañías extranjeras dedicadas a la explotación de las minas, por lo tanto a México no entraba el valor total de la exportación, sino únicamente lo que pagaban las compañías por concepto de salarios, impuestos, flotes, y demás gastos generales, y obtenían con ese gasto mínimo el valor completo de la plata que era el que se iba para el exterior, de manera que lo que México obtenía realmente de aquella exportación era una parte que equivalía más o menos al 30% del valor exportado y en esas condiciones equivalía que en lugar de estar obteniendo las ganancias que figuraban en las estadísticas, perdía cada

año grandes cantidades de dinero.

4.3.4

La desamortización petrolera.

En 1910 dá principio el desarrollo de la industria petrolera; la industria petrolera no es más que una repetición exacta de lo que pasaba con la minería, nada más que en mucho mayor cantidad, (el petróleo que se exportaba y se informa " tantos millones de barriles de petróleo exportó México, y el barril vale tantos dólares " y éso se apuntaba como muestra exportación), siendo que en la realidad eran los extranjeros los que extraían el petróleo y recibían el valor del mismo en el exterior, y así México nunca pudo en aquellos tiempos exportar petróleo, aún cuando se tuvo producción mexicana, porque tenía cerrada la puerta para ser exportador mediante la organización monopolística internacional. Las compañías extranjeras extraían el petróleo y las ganancias, que dejaban aquí eran solamente el costo del petróleo que es mucho menor respecto al precio de los minerales, probablemente en toda esa exportación de millones de pesos que se dice hizo México, no le quedaba más que un 15 %, y eso

sin tomar en cuenta el que se extrajo sin pagar derechos; y ésta es otra descapitalización que sufre México ya que aquella riqueza fué a engrandecer otras economías.

Esta gran descapitalización sucedió ya dentro del período de la Revolución, y Ladero tuvo una ligera tentativa de defensa, y decretó un impuesto que llamó "Impuesto de Barra" sobre el petróleo, con el pretexto que se iba a drager el puerto de Tampico, y se estableció un gravamen de 10 centavos mexicanos por barril, pero las compañías que habían obtenido sus concesiones libres de impuestos (ya que no se los cobraba impuestos y se les decía "vengan acá ustedes, porque ustedes van a desarrollar el país, "ese era el razonamiento que se seguía), y claro, cuando se les puso por primera vez el impuesto de 10 centavos por cada barril protestaron, y casi hubo una amenaza de guerra para México, ya que se produjo una movilización del ejército americano a todo lo largo de la frontera con motivo de la discusión que había surgido por ese pequeño impuesto que se le imponía al petróleo.

La economía de México en aquel tiempo siguió los mismos

lineamientos del General Díaz, ya que había una preferencia para los capitales extranjeros, y realmente no hubo posibilidad de organizar nada efectivo por las dificultades que encontró durante el ejercicio de su cargo el Presidente Francisco I. Madero. Como hemos podido ver, la experiencia de México con el inversionista extranjero, es en muchos aspectos similar al de los otros países latinoamericanos en desarrollo, pero la situación del capital extranjero privado en México no puede ser comprendida fácilmente sin el conocimiento de las transformaciones económicas y políticas más importantes. La historia de las inversiones extranjeras en México como hemos visto comienza en 1876 cuando Porfirio Díaz asume la Presidencia después de una época de inestabilidad política y económica, durante la cual había afluído al país en forma limitada capital predominantemente europeo. La posición del inversionista extranjero en la época de Díaz se diferencia de la de los periodos anteriores en que el capital extranjero era colocado conscientemente al servicio de la política económica, y debía rendir un aporte decisivo al crecimiento económico del país, ésta política fomentada por una serie de preferencias tuvo como resultado un incremento rápido de la importación de capital, y así tenemos que las inversiones norteamericanas se elevaron de 1897 a 1911 de 200 millones a 1,100 millones

de dólares; las británicas de 164 millones en 1880 a más de 300 millones de dólares en 1911; las francesas en el período de 1902 a 1911 de 100 a 400 millones de dólares, y como consecuencia, tenemos que en el año de 1911 el total de las inversiones extranjeras en México alcanzaba un valor aproximado de 2,000 millones de dólares que se estima representaba el 66% de las inversiones totales, excluidas la agricultura y la artesanía. Y cerca de 28.8 millones de hectáreas, o sea la séptima parte del territorio nacional se hallaba en manos de extranjeros. De las 27 empresas más grandes registradas en el Mexican Year Book de 1914, 18 eran totalmente de propiedad extranjera, las restantes tenían en su mayoría participación extranjera. 4/

En esta época pueden distinguirse tres tipos de empresarios extranjeros que contribuyen de diferente manera al desarrollo industrial del país:

En el primer lugar tenemos a los empresarios de las grandes compañías mineras y petroleras, principalmente las norteamericanas y las británicas, las cuales estaban interesados en las ri-

cas fuentes de materias primas de México, (con la creación de actividades orientadas principalmente a la exportación), se produjeron por lo cual una fuerte animación en las exportaciones mexicanas, y fué posible importar los productos de mayor necesidad para la industrialización del país. La instalación de numerosas empresas mineras trajo consigo una ampliación considerable de la red ferroviaria, y en la época de Díaz fué extendida de 640 a 24,000 kilómetros, y produjo en consecuencia un mayor intercambio interregional de mercancías. Por lo que toca a la participación del valor de las diversas mercancías transportadas sobre esas nuevas vías férreas en la carga total, alcanzó en 1911 las siguientes proporciones: materias primas minerales 50%; productos agrícolas 23%; madera 12%; industriales 11%; ganado 4%.^{5/}

Como segunda categoría de inversionistas extranjeros tenemos a los compradores de bonos de gobierno mexicano, que financiaron proyectos de infraestructura.

Dentro del tercer grupo de inversionistas, si bien menos importante en cualquier objetivo, tuvieron también una importancia

proporcionalmente mayor en la formación de una industria nacional, estos empresarios principalmente españoles, franceses, ingleses, y alemanes, se establecieron en México con la finalidad de crear empresas para abastecer el mercado interno, en esta época surgieron numerosas fábricas textiles, cervezeras, plantaciones de algodón, azúcar, tabaco, etc.

Tomando como base a 1900 igual a 100%, la producción de los diversos productos creció de la siguiente manera en el período de 1900 - 1911:

Textiles:	de 26.2	a	134.4%
Azúcar:	43.4	a	195.1%
Ron:	75.2	a	149.2% ^{6/}

Y como es sabido, el inversionista extranjero había fomentado en gran medida el desarrollo económico de todo el país de su espíritu emprendedor y su conocimientos técnicos-comerciales, así como por la facilidad de capital. A causa de éste gran incremento en la producción se origina una desconfianza creciente hacia el capital extranjero en los círculos influyentes de México se empieza a sentir el poder económico de los extranjeros, y en 1906 se presenta el primer ataque al capital extranjero en un discurso

pronunciado por el Ministro de Administración de Díaz, Jose Ives Limantour, el cual en su discurso se queja del creciente poder de los inversionistas extranjeros, y dice que México debe de ir asumiendo progresivamente la dirección de las empresas industriales más importantes que se hayan en sus manos de extranjeros, Aparecen también, los primeros descontentos de algunos terratenientes que lanzan ataques en contra de las compañías extranjeras, porque muchos de sus jornaleros agrícolas emigraban a dichas empresas en busca de salarios más elevados; a continuación en el pueblo empieza a aparecer un descontento hacia la política económica del gobierno de Díaz, porque la grán mayoría seguía viviendo en general en un estado de pobreza y dependencia como consecuencia de una industrialización del país llevada a cabo mediante una expansión forzada de la exportación y de la importación de capitales extranjeros, lo cual reportaba pocos beneficios apreciables en sus condiciones de vida; otra desconfianza frente a los extranjeros fué alimentada por los acontecimientos políticos que provocó el embajador norteamericano Henry L. Wilson en el derrocamiento de Madero en 1913 y en el desembarco de las tropas norteamericanas en Veracruz en 1914.

4.4

La situación de los inversionistas extranjeros después de 1917.

Los inversionistas extranjeros con excepción de los propietarios de tierras y de aquellos que habían prestado su capital al gobierno de Díaz, no sufrieron pérdidas considerables entre 1910 y 1924, ésto pudo haber sido en parte la razón por la cual la capacidad de producción fué ampliada vigorosamente hasta 1921 y 1922, a pesar de las limitaciones impuestas a los extranjeros por la Constitución de 1917.

Los productores de metales aumentaron su producción para poder cubrir una mayor demanda mundial, y la extracción de petróleo alcanzó en 1921 un volumen record de 193 millones de barriles, por otra parte, éste desarrollo da una idea de la falta de comprensión de los inversionistas extranjeros hacia la cambiante actitud del Estado con respecto a ellos; las relaciones entre la industria petrolera y el gobierno mexicano son buen ejemplo ya que el gobierno no podía ya ofrecer a las compañías extranjeras si quería ser fiel a la Cons-

222

titución, ese grado de conciliación y liberalismo que hasta 1917 le había sido posible, y a la inversa, las compañías extranjeras no mostraban comprensión por la política frente al capital extranjero modificada inevitablemente por los años de la Revolución; es difícil pues determinar si la extracción decreciente del petróleo a partir de 1921-1922, fué una reacción de las empresas a las mayores exigencias fiscales, o en otras palabras, a los descos del gobierno de una modificación de los convenios sobre las concesiones o bien si efectivamente se debió a que las compañías no tuvieron éxito en la búsqueda de nuevos yacimientos. Me parece que ambas razones fueron determinantes para la disminución de la extracción del petróleo, ya que con éste desarrollo estaban sentadas las bases para las subsiguientes discrepancias que durante muchos años, y que hicieron climax en 1938 provocando la nacionalización de las compañías petroleras extranjeras.

4.5

La situación de las inversiones extranjeras a partir de 1934.

El camino abierto por la política económica mexicana entre la necesidad de importar capitales para impulsar la industrial-

zación del país y la obligación constitucional de limitar las actividades económicas de los extranjeros se aprecia claramente al comparar la política de los Presidentes Cárdenas (1934-1940) por un lado, y Avila Camacho (1940-1946) y Alemón (1946-1952) por el otro; la industrialización que es el objetivo más importante de la política económica a partir de 1940, requería en forma creciente la importación de capitales extranjeros; para reconquistar la confianza de los extranjeros, perdida por las expropiaciones, el Presidente Avila Camacho, poco después de su elección a la Presidencia, declaró que el capital extranjero sería bienvenido a México, esta política arrojó pronto resultados positivos. La afluencia de capitales extranjeros a México fué favorecida por el vigoroso crecimiento económico interno, así como también por la política de protección arancelaria, por la que muchos empresarios extranjeros se vieron obligados a invertir en México si no querían perder el mercado. A pesar de que el Presidente Ruiz Cortinez (1952-1958) adoptó una posición distanciada frente al capital extranjero, no impuso (motivado tal vez por las dificultades que surgieron en el país a causa de la devaluación del peso en 1954) restricciones a los empresarios extranjeros, ya que a partir de segundo año de gobierno, se produjo una fuerte afluencia de ca-

pitales, que fué sin embargo interrumpido durante casi dos años en los que se produjo la sucesión presidencial asumiendo el cargo el Lic. Adolfo López Mateos (1958-1964); la política de éste último frente a los inversionistas extranjeros fué más consecuente que la de sus predecesores, señaló que el capital privado extranjero tenía un papel complementario con respecto al capital privado interno, e indicó que el empresario extranjero debía de adquirir un papel importante en la industrialización del país.

Concluyendo, la tendencia en México hacia reforzar el control del Estado en las industrias básicas y la política de industrialización fomentada por el mismo iniciada en 1940 condujeron a que los empresarios extranjeros invirtieran cada vez más en la industria de transformación. En 1950 tan sólo las empresas norteamericanas participaban con un 17% en la industria de transformación mexicana, sin embargo en ramas tales como en la automotriz, los norteamericanos ocupaban una posición predominante, sin embargo, en contraposición a lo expresado anteriormente tenemos que en 1933 del total de las inversiones extranjeras directas, el 25% correspondía a la minería, el 32% a la producción de energía y el 31% al transporte; en cambio, en 1960 los sectores mencionados tenían tan

solo una participación del 16%, 1% y 3% respectivamente. La participación de las inversiones extranjeras directas en las industrias de transformación respecto al total de las inversiones extranjeras aumentó correspondientemente de un porcentaje mínimo en 1938 al 56% en 1960. Según datos del Banco Nacional de Comercio Exterior, ^{7/} las inversiones directas de los Estados Unidos que hasta la época más reciente habían participado en un 80% del total de las inversiones extranjeras, estaban distribuidas en 1965 de la siguiente manera: Industria de transformación 56%; Industria Minera Metalúrgica y Siderúrgica 13%; comercio 10%. Con esto se alcanzaba uno de los objetivos más importantes de México, que es precisamente el de hacer participar al inversionista extranjero en el desarrollo del sector industrial.

^{7/} .- Banco Nacional de Comercio Exterior:
Informaciones Anuales.

La legislación mexicana en materia
de inversiones extranjeras.

Como hemos visto el capital extranjero en México ha ocupado siempre una posición importante, así mismo hemos analizado que las inversiones extranjeras han sido constantemente tema de discusión, y que actualmente no existe una legislación con ruento y general sobre las mencionadas inversiones. Así, vemos que tanto en círculos mexicanos como en extranjeros éste ha sido reconocido y a la vez considerado desventajoso, lo cual ha conducido de cuando en cuando a la demanda de una revisión sobre dicha legislación, y es prudente el mencionar que el Estado tiene a su alcance medios legales suficientes para la regulación del capital extranjero, pero en vista de su fuerte posición, y por la influencia de que goza dentro del sector privado, se ha visto obligado en muchas ocasiones a no utilizar sus recursos para limitar el campo de acción de las inversiones extranjeras.

En vista de la gran importancia del capital extranjero en el desarrollo económico de México, es conveniente el preguntar porqué el legislador por lo menos hasta el principio de los años 40, demostró una reserva relativamente fuerte en este punto. Durante los años 20 y 30 puede haber influido en esa actitud el que el capital extranjero que ocupaba una posición dominante en muchos campos, no se le podía poner lími-

taciones demasiado rigurosas sin provocar a la vez una fuerte salida de capitales que hubieran sacudido fuertemente la economía de México en aquella época; en los años posteriores se intensificó la actividad legislativa del gobierno, un ejemplo de esto lo tenemos en el decreto de julio de 1944, en la Ley del Petróleo de 1959 y en la Ley de Minería de 1961; así como también la legislación sobre Bancos y Seguros de 1965. Al hacer un análisis de estas leyes, apreciamos que las diferentes administraciones fueron muy cautelosas en la regulación de las inversiones extranjeras en México, en ello parece que el elemento determinante no fué la necesidad de capital extranjero, sino la venta de la transferencia de conocimientos técnicos-comerciales a través de la actividad empresarial extranjera.

Las limitaciones impuestas a la actividad económica de los extranjeros se basa en diversas fuentes jurídicas. Las principales disposiciones se hayan acontadas en la Constitución de 1917, particularmente en el artículo 27, sin embargo los artículos constitucionales correspondientes han recibido su contenido concreto a través de leyes orgánicas reglamentarias, por ejemplo, en el artícu-

lo 27 se regula en sus fracciones 1 a 4 la actividad económica de los extranjeros; la fracción la. contiene la disposición de que solamente los mexicanos por nacimiento, por naturalización y las sociedades mexicanas tienen el derecho de adquirir el dominio de las tierras, agua y sus accesiones, estas disposiciones afectan también el otorgamiento de concesiones para la minería, así como el aprovechamiento de combustible, minerales y la utilización de las aguas. Los mismos derechos pueden ser concedidos por el Estado a los extranjeros, sin embargo, es requisito necesario para ello, que los extranjeros obtengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso, y acepten considerarse como mexicanos respecto de estos bienes, y a renunciar a la protección de su gobierno; si el extranjero no cumple con esta renuncia, sus bienes pasarán a manos de la nación; esta disposición se apoya en la aplicación de la cláusula Calvo desarrollada por el diplomático y jurisconsulto Argentino Carlos Calvo (1824-1906) y que forma la base jurídica para los derechos y obligaciones que tienen los extranjeros que invierten en México.

Al hacer un breve análisis de la cláusula Calvo, encontramos que tiene 3 rasgos básicos:

1o. El derecho a aplicar en las relaciones jurídicas, es el derecho del país donde se realizan.

2o. El extranjero se coloca bajo la jurisdicción de los tribunales locales en todas las cuestiones que atañen al contrato.

3o. El extranjero renuncia a la protección diplomática de su propio gobierno.

En la aplicación de esta cláusula, México es el país dominante en América Latina, tiene menor importancia en: Uruguay, Brasil, Colombia, y Honduras, y no se aplica en: Argentina, República Dominicana y Haití.

El decreto del 29 de junio de 1944 es la Ley más importante para los extranjeros interesados en la creación de empresas en México, fué promulgada por el Presidente Avila Camacho, quien en julio de 1942 había sido dotado de facultades extraordinarias por una Ley de Emergencia, con motivo de la Segunda Guerra Mundial. Con el Decreto del 28 de septiembre de 1945 fué derogada la Ley de

210.

Emergencia de 1942, y se estableció en el artículo 6o. que el Decreto de junio de 1944, seguía en vigor, desde entonces la disposición de 1944, ha creado confusión tanto en los círculos económicos mexicanos como en los extranjeros.

Según este Decreto, los extranjeros y las sociedades mexicanas en las que los extranjeros tengan participación deberán obtener permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores si desean comprar, controlar o adquirir la mayoría de las acciones de sociedades dedicadas a actividades del campo industrial, minero, comercial, agrícola y forestal; tal permiso es también necesario para el otorgamiento de concesiones para la minería, utilización de aguas, o aprovechamiento de combustibles, minerales y para la modificación de los estatutos de una sociedad, así como de la estructura de su capital respecto a todas las empresas que tengan participación extranjera. El Secretario de Relaciones Exteriores, tiene facultad discrecional para negar, conceder o condicionar los permisos a lo que hemos hecho alusión, además los extranjeros deberán comprobar que su principal fuente de ingresos se haya en el territorio mexicano, y que su residencia se ha establecido en México, y más aún, el otor-

gamiento del permiso dependerá del requisito de que los ciudadanos mexicanos posean por lo menos el 51% del capital total, y que éste sea verificable en cualquier momento, así como también que la mayoría de los socios administradores sean mexicanos.

Es conveniente mencionar que se puede renunciar a estas restricciones siempre y cuando los extranjeros instalen industrias que aún no existan en México.

Durante el régimen del Presidente Ávila Camacho no se hizo ninguna otra declaración sobre el tratamiento de los inversionistas extranjeros. Sólo cuando el Lic. Miguel Alemán asumió la Presidencia en 1946, se indicó en las escenas oficiales, que no existía ley alguna que limitara la participación del capital extranjero a un 49%, se hizo hincapié que simplemente estaba a juicio del Secretario de Relaciones Exteriores el decidir que empresas debían tener una participación mexicana de capital mínima de 51%, lo cual hizo suponer que la cláusula del 51% constituía más bien la excepción que la regla, habiendo sido éste último lo que efectivamente se había usado en los círculos económicos mexicanos y extranjeros. El 17 de abril

de 1945 se publicó una lista sobre las industrias en las que en el futuro se requería una participación mexicana de capital del 51%, dicha selección fué realizada por la Comisión Inter-secretarial de Inversiones Extranjeras constituida en mayo de 1947, la cual citó los siguientes sectores:

- 1o. Radiodifusión.
- 2o. Producción, distribución y exhibición de películas.
- 3o. Transportación marítima internacional.
- 4o. Transportación marítima de cabotaje.
- 5o. Transporte de urbano y rural.
- 6o. Explotación comercial de la pesca y de la cría de peces.
- 7o. Elaboración y distribución de bebidas no alcohólicas, esencias de fruta, concentrados, jarabes y jugos de frutas.
- 8o. Empresas editoriales.
- 9o. Publicidad.
- 10o. Industria del hule.
- 11o. Industria petroquímica de transformación, con una participación mínima de 60% de capital mexicano.
- 12o. Minería.

Esta lista con excepción de las regulaciones establecidas a fines de los años 50 y principio de los 60, respecto a la industria petroquímica y minera, así como las referentes a instituciones de crédito y seguros, revelan la cautela con que procedió inicialmente el gobierno mexicano en lo relativo a la regulación del capital extranjero en México.

Junto a éstas limitaciones de participación, la del capital extranjero se haya completamente prohibida en los siguientes sectores:

- 1.- Industrias petrolera
- 2.- Industria petroquímica básica
- 3.- Electricidad
- 4.- Autotransporte (sobre carreteras federales)
5. Estaciones radio transmisoras.

A continuación, presentamos los cuadros IV-I, y IV-III, teniendo en el cuadro IV-III, la inversión bruta fija durante el periodo 1939-1965, dividida en inversión privada e inversión pública federal.

En el cuadro IV-II, presentamos las inversiones extranjeras directas durante 1939-1968 y el cuadro IV-I, tenemos enlistadas las quinientas empresas más importantes basada esta clasificación en su capital social.

Aquí es pertinente el recalcar que de 136 empresas que tienen un capital social mayor de 100 millones de pesos en 41 hay inversiones de capital extranjero y 20 de participación estatal. Y del total de las empresas consideradas ciento cuarenta y siete poseen capital extranjero y cuarenta y cinco capital estatal; o sea que corresponde el 29.4% a empresas de participación de capital extranjero, el 9.0% a empresas de capital estatal del total de empresas consideradas.

CUADRO No. IV-I

LISTA DE LAS 500 EMPRESAS MAS IMPORTANTES EN MEXICO CON

BASE EN EL CAPITAL SOCIAL.

(Millones de Pesos)

COMPANIA	CAPITAL SOCIAL
1 Teléfonos de México, S.A. x	2,290.0
2 Banco Nacional Agropecuario, S.A. x	1,500.0
3 Cia. Mexicana de Luz y Fuerza, S.A. x	1,361.0
4 Nacional Financiera, S.A. x	1,300.0
5 Cia. Nal. de Subsist. Populares, S.A. x	1,000.0
6 FC Unidos del Sureste, S.A. de C.V. x	1,000.0
7 Banco Nacional de Credito Agrícola, S.A. x	850.0
8 Altos Hornos de México, S.A.	800.0
9 Guanos y Fertilizantes de México, S.A. x	700.0
10 Cia. Fundidora de F. y A. de Mty., S.A.	675.0
11 Hojalata y Lámina, S.A.	580.0
12 Celanose Mexicana, S.A. xx	520.0
13 Banco de México, S.A. x	500.0
14 Almacenes Nales. de Depósito, S.A.	500.0
15 Cervecería Modelo, S.A.	500.0
16 Soc. Mex. de Crédito Industrial, S.A. x	500.0
17 Banco Nacional de México, S.A.	475.0
18 Fertilizantes Fosfatados Mex., S.A. xx	440.0
19 Tubos de Acero de México, S.A.	405.0
20 Asarco Mexicana, S.A. xx	400.0
21 Banco de Comercio, S.A.	400.0
22 Celulosa de Chihuahua, S.A.	400.0
23 Sears Roebuck de México, S.A. xx	375.0
24 Cervecería Cuauhtémoc, S.A.	370.0
25 Banco Nal. de Credito Ejidal, S.A.	350.0
26 Cia. Cigarrera la Moderna, S.A. xx	350.0
27 Financiera Bancomar, S.A.	330.0
28 Financiera Banamex, S.A.	320.0
29 Fabricas Automex, S.A. xx	300.0
30 Ford Motor Company, S.A. xx	300.0
31 Kodak Industrial, S.A. de C.V. xx	300.0
32 Volkswagen de México, S.A. de C.V. xx	300.0
33 Anderson Clayton, S.A. xx	290.0
34 Fierro Esponja, S.A.	290.0
35 Cervecería Moctezuma, S.A.	275.0
36 Bco. Nal. de Obras y Serv. Pub., S.A. x	262.4
37 Diesel Nacional, S.A. x	250.0
38 Fca. Nal. de Automóviles, S.A. x	250.0
39 Cia. Kinora de Ganancia, S.A. de C.V. xx	240.0
40 Valores Industriales, S.A.	240.0
41 Industrias Unidas, S.A.	235.0
42 El Palacio de Hierro, S.A.	235.0

43	Cigarras El Aguila, S. A., xxx	230.0
44	Ingenio El Potrero, S. A.	225.0
45	General Electric de Méx., S. A., xxx	223.0
46	Aseguradora Mexicana, S. A., x	220.0
47	Trans. Marítima Mexicana, S. A., x	220.0
48	Cía. Hulera Euzkadi, S. A.	200.0
49	Fondo de Inversiones Banamex, S. A.	200.0
50	Fondo de Inv. Rent. Mexicanas, S. A.	200.0
51	Industrias Ocotlán, S. A., xxx	200.0
52	Cía. Metalúrgica Ind. Potoscos, S. A., xxx	200.0
53	Puerto de Liverpool, S. A.	200.0
54	Vehic. Auton. Méx., S. A. de C. V.	200.0
55	Bacardi y Cía., S. A. xxx	180.0
56	Celulosa y Derivados, S. A.	180.0
57	General Motors de Méx., S. A. de C.V. xxx	176.9
58	Promoción de Negocios, S. A.	175.0
59	Unión Carbide Mexicana, S. A., xxx	175.0
60	ConduMex, S. A.	170.0
61	Cía. Hestlé, S. A., xxx	165.0
62	General Foods de México, S. A., xxx	165.0
63	Arco Industrial, S. A. de C. V., xxx	161.2
64	Cía. Oral. de Aceptaciones, S. A.	155.0
65	Fcas. de Papel Tuxtepec, S. A. de C. V., x	155.0
66	Kimberly-Clark de México, S. A., xxx	154.5
67	Fcas. de Papel San Rafael y Anexas.	151.2
68	Centno Real, S. A., xxx	150.0
69	Cementos Anhuae, S. A.	150.0
70	Cementos Atotonilco, S. A., xxx	150.0
71	Cía. Hulera Goodyear-Oro, S. A., x	150.0
72	Cía. Ind. de Atempulque, S. A., x	150.0
73	Crédito Hipotecario, S. A.	150.0
74	Financiera Concomex, S. A.	150.0
75	Heinz Alimentos, S. A. de C. V. xxx	150.0
76	Industrial del Hierro, S. A.	150.0
77	Ingenio de San Cristóbal y Anexas, S. A.	150.0
78	Lomas Verdes, S. A. de C. V.	150.0
79	Siderúrgica Tansa, S. A.	150.0
80	U.H.P.A.S.A.	150.0
81	Cía. de Teléfonos y Bienes Raíces, S. A.	147.2
82	CYDSA, S. A.	147.0
83	Nacional Hotelera, S. A.	142.5
84	Banco de Londres y México, S. A.	140.0
85	Siderúrgica Nacional, S. A., x	140.0
86	Aluminio, S. A. de C. V., xxx	135.0
87	Química General, S. A., xxx	135.0
88	Vidrio Plano, de México, S. A.	135.0

89	Cervecería Modelo de Guadalajara, S. A.	130.0
90	Cía. Ind. de Orizaba, S. A.	130.0
91	Conductores Monterrey, S. A.	130.0
92	Industria Eléctrica de México, S. A. ^{xxx}	130.0
93	Aeroneves de México, S. A. x	128.0
94	Fondo Industrial Mexicano, S. A.	127.0
95	Cía. Papelera de Occidente, S. A.	125.0
96	Consultores de Inversiones, S. A.	125.0
97	Comercial Hotelera, S. A.	125.0
98	Conjunto Apolo, S. A.	125.0
99	Ingenieros Civiles Asociados, S. A.	125.0
100	Kules Mexicanos, S. A.	125.0
101	Mfra. de Cemento La Cruz Azul, S. C. L.	125.0
102	Fcas. de Calzado Canadé, S. A.	121.9
103	Cordenex, S. A. de C. V.	120.7
104	Bco. de Cédulas Hipotecarias, S. A.	120.0
105	Financiera Gral. de Monterrey, S. A.	120.0
106	John Deere, S. A. ^{xxx}	120.0
107	Sosa Texcoco, S. A.	120.0
108	La Tabacalera Mexicana, S. A. ^{xxx}	120.0
109	Cía. Ind. de San Cristobal, S. A. ^{xxx}	113.8
110	Cartón y Papel de México, S. A. ^{xxx}	112.5
111	Inversiones de Baja California, S. A.	111.0
112	Campos Hermanos, S. A.	110.0
113	Olivetti Mexicana, S. A. ^{xxx}	110.0
114	Trailers de Monterrey, S. A.	110.0
115	Fibras Químicas, S. A.	106.0
116	Consorcio Minero Peña Colorada, S. A. x	105.0
117	Empaques de Cartón Titán, S. A.	105.0
118	Vidriera Monterrey, S. A.	103.0
119	Aceros Nacionales, S. A. ^{xxx}	100.0
120	Banco Comercial Mexicano, S. A.	100.0
121	Banco Interamericano, S. A.	100.0
122	Banco Mexicano, S. A.	100.0
123	Cementos Mexicanos, S. A.	100.0
124	Cobre de México, S. A.	100.0
125	Corporación Continental, S. A. ^{xxx}	100.0
126	Cía. Cigarrera Nacional, S. A. ^{xxx}	100.0
127	Cía. Mexicana de Aviación, S. A. ^{xxx}	100.0
128	Crédito Minero y Mercantil, S. A.	100.0
129	Financiera del Noroeste, S. A.	100.0
130	Financiera Nat. Azucarera, S. A.	100.0
131	Hipotecaria Bancomer, S. A.	100.0
132	Nacional de Cobre, S. A.	100.0
133	Promotora Mex. de Hoteles, S. A.	100.0
134	Seguros América Bancomer, S. A.	100.0

135	Spicer, S. A. ^{xxx}	100.0
136	Syntex, S. A. ^{xxx}	100.0
137	Aceros Ecatepec, S. A.	99.8
138	Operadora de Testros, S. A.	96.0
139	Trans. y Equipos Mecánicos, S. A. ^{xxx}	94.9
140	Cementos Apasco, S. A. ^{xxx}	90.0
141	Empacadora Xalostoc, S. A.	90.0
142	Financiera del Norte, S. A.	90.0
143	Lever de México, S. A.	90.0
144	Fca. de Papel Loreto y P. Pobre, S. A.	89.2
145	Nueva Pesquera de Popolobampo, S. A. x	86.0
146	Fca. Nal. de Vidrio, S. A.	85.0
147	Club Social Dep. América, S. A.	84.0
148	Colgate Palmolive, S. A. ^{xxx}	84.0
149	Minera Frisco, S. A. ^{xx}	83.7
150	Industria del Alkali, S. A. ^{xxx}	81.3
151	Altex, S. A.	80.0
152	Banco del Atlántico, S. A. ^{xxx}	80.0
153	Celulosa del Pacífico, S. A. ^{xxx}	80.0
154	Cia. Fresnillo, S. A. ^{xxx}	80.0
155	Const. Nal. de Carros de FFGC, S. A. x	80.0
156	Construcción San Mateo, S. A.	80.0
157	Inmobiliaria Tansa, S. A. de C. V.	80.0
158	La Tolteca, S. A. ^{xxx}	80.0
159	Monsanto Mexicana, S. A. ^{xxx}	80.0
160	Nylon de México, S. A.	80.0
161	Seguros Bancomor, S. A.	80.0
162	Seguros la Comercial, S. A.	80.0
163	Textiles Talamas, S. A.	80.0
164	Ingenio Rosales, S. A.	77.0
165	Org. Editorial Novaro, S. A.	75.6
166	Alcan Aluminio, S. A. ^{xxx}	75.0
167	Boo. Nal. de Fomento Coop., S. A. x	75.0
168	Construcciones Internacionales, S. A.	75.0
169	DuPont, S. A. de C. V. ^{xx}	75.0
170	Exportadores de Sal, S. A. ^{xxx}	75.0
171	Harbison Walker Flir, S. A. ^{xx}	75.0
172	Indust. Química del Istmo, S. A.	75.0
173	Inversiones Técnicas, S. A.	75.0
174	Negromex, S. A. ^{xxx}	75.0
175	Richardson Morrell, S. A. de C. V. ^{xxx}	75.0
176	Luchlería Syr, S. A.	72.0
177	Kodak Mexicana, S. A. ^{xxx}	71.0
178	Fracc. Lomas de Atenco, S. A.	70.3
179	Ayotla Textil, S. A. x	70.0
180	Central de Malta, S. A.	70.0
181	Extractos y Maltas, S. A.	70.0
182	H. Steele y Cia., S. A.	70.0

183	Inversiones Reforma, S. A.	70.0
184	Leona Textil, S. A.	70.0
185	Fign. y Prods. Químicos, S. A. de C. V. xxx	68.9
186	Cristales Mexicanos, S. A.	68.0
187	La Dominica, S. A. de C. V. xxx	67.7
188	Cía. Inds. de Guadalajara, S. A.	67.6
189	Missan Mexicana, S. A. de C. V. xxx	67.5
190	Vidrio Plano, S. A.	66.3
191	Bienes Raíces Aristos, S. A.	65.0
192	Cyanamid de México, S. A. xxx	65.0
193	Talleres Tipog. Males., S. A. de C. V. x	65.0
194	Zincamex, S. A. x	63.5
195	Litográfica Mexicana, S. A.	63.0
196	Corp. Nacional Industrial, S. A. xxx	62.5
197	Química del Mar, S. A. xxx	62.5
198	Cía. Azuc. del Río Quezalejo, S. A.	62.5
199	Ketalver, S. A.	61.2
200	Cinematograf. Cadena de Oro, S. A. x	61.0
201	IBM de México, S. A. xxx	61.0
202	Ind. Química Pennsalt, S. A.	61.0
203	Bosques de las Lomas, S. A.	60.0
204	Constructora El Águila, S. A.	60.0
205	Elmco de México, S. A. xxx	60.0
206	Empaques de Cartón United, S. A.	60.0
207	Empaques Modernos San Pablo, S. A.	60.0
208	Fund. de Hierro y Acero, S. A. x	60.0
209	Ind. de Baleros Inter., S. A. de C. V. xxx	60.0
210	Ind. Nacional Electrónica, S. A.	60.0
211	Inds. Químicas de México, S. A. xxx	60.0
212	Phillips Mexicana, S. A. xxx	60.0
213	Policrón de México, S. A. xxx	60.0
214	Selinas y Rocha, S. A.	60.0
215	Telefunken Mexicano, S. A. xxx	60.0
216	Text. la Carolina y Reforma, S. A. xxx	60.0
217	Tubacero, S. A.	60.0
218	Cía. Mex. de Ref. A.P. Green, S. A. xxx	59.9
219	Recistol, S. A.	56.0
220	Carnation de México, S. A. xxx	55.6
221	Aceros de Chihuahua, S. A.	55.0
222	Cartonajes Estrella, S. A.	55.0
223	Viscosa de Chihuahua, S. A. xxx	55.0
224	Productos Metálicos Steele, S. A.	54.0
225	Vidriero Los Reyes, S. A.	53.0
226	Aceros Penaltados, S. A.	52.0
227	Valores Regionales, S. A.	51.0
228	Cementos Guadalajara, S. A.	50.6

229	Api-Abá, S. A. xxx	50.0
230	Aseg. Nal. Agr. y Ganadera., S. A. x	50.0
231	Banco Agrop. del Noroeste, S. A. x	50.0
232	Banco Agrop. del Oeste, S. A. x	50.0
233	Banco Agrop. del Sur, S. A. x	50.0
234	Banco Agrop. del Sureste, S. A. x	50.0
235	Banco Agrop. del Occidente, S. A. x	50.0
236	Banco Nal. de Comercio Exterior, S. A. x	50.0
237	Ciba de México, S. A. xxx	50.0
238	Cobre y Aleaciones, S. A.	50.0
239	Comercial Maoblena, S. A.	50.0
240	Cía. Corvecera del Sureste, S. A.	50.0
241	Cía. Ind. de Atzacotalco, S. A.	50.0
242	Cía. Ind. Veracruzana, S. A.	50.0
243	Construcciones Proterra, S. A.	50.0
244	Crédito Mexicano, S. A.	50.0
245	Editorial Panamericana, S. A.	50.0
246	Fábricas Monterrey, S. A.	50.0
247	Federal Mogul de México, S. A. xxx	50.0
248	Fibras Acrílicas, S. A.	50.0
249	Fin. de Ventas Banamex, S. A.	50.0
250	Focos, S. A. xx	50.0
251	Harbison Walker Fila de Méx., S. A. xxx	50.0
252	Industria Automotriz, S. A.	50.0
253	Ind. de Telecomunicaciones, S. A. xxx	50.0
254	Ingenio Margarita, S. A.	50.0
255	Ingenio Tamazula, S. A.	50.0
256	Imp. de Fracc. y Const., S. A.	50.0
257	Inversora Mexicana, S. A.	50.0
258	Ixta, S. A.	50.0
259	Maq. Agr. Conasupo, S. A. de C. V. x	50.0
260	Massey-Ferguson de Méx., S. A. xxx	50.0
261	Mexicana de Gas Natural, S. A.	50.0
262	Mexicana Impulsora, S. A.	50.0
263	MOR Ind. de México, S. A. de C. V. xxx	50.0
264	Pigmentos y Óxidos, S. A.	50.0
265	Productos Darex, S. A. de C. V. xxx	50.0
266	Productos de Maíz, S. A. xxx	50.0
267	Produs. Quaker de México, S. A. xxx	50.0
268	Plywood Ponderosa de Méx. S. A.	50.0
269	Rodamientos Mexicanos, S. A. xxx	50.0
270	Searle de México, S. A. xxx	50.0
271	Servi-Empresas, S. A.	50.0
272	Siderúrgica de Guadalajara, S. A.	50.0
273	Siderúrgica las Truchas, S. A. x	50.0
274	Soc. Fin. de Exp. o Imp., S. A.	50.0
275	Sweconex, S. A. xx	50.0
276	Tabaco en Rama, S. A. xxx	50.0
277	Talleres y Construcciones, S. A.	50.0

278	Tetraotilo de México, S. A. ^{xxx}	50.0
279	Teleproveedora Mexicana, S. A.	50.0
280	Textiles Monterrey, S. A.	50.0
281	Motores Perkins, S. A. ^{xxx}	49.8
282	General Popo, S. A. ^{xxx}	49.0
283	Al Puerto de Veracruz, S. A.	48.0
284	Embotelladora Mandet, S. A.	48.0
285	Ingenio José Ma. Morelos, S. A.	48.0
286	Horton, S. A. de C. V. ^{xxx}	48.0
287	Alumex, S. A. ^{xxx}	47.0
288	Cía. Fundidora del Norte, S. A.	47.0
289	Cía. Industrial del Norte, S. A.	47.0
290	Vidriera México, S. A.	47.0
291	Cía. Mexicana de Des. Int., S. A.	46.5
292	Midco, S. A.	46.5
293	Asoc. Rip. Mexicana, S. A. de C. V.	46.1
294	Fca. Nacional de Malta, S. A.	46.0
295	Cementos de Veracruz, S. A.	45.0
296	Banco Mercantil de Monterrey, S. A.	45.0
297	Casasús Trigueros y Cía. S. A.	45.0
298	Cía. Telefónica Fronteriza, S. A.	45.0
299	Fca. de Implementos Petroleros, S. A.	45.0
300	Autobuses Estrella Blanca, S. A.	45.0
301	Int'l Harvester México, S. A. ^{xxx}	45.0
302	Las Arboledas, S. A.	45.0
303	Mobil Oil de México, S. A. ^{xxx}	45.0
304	Hibco de México, S. A. ^{xxx}	45.0
305	Cristalería, S. A.	44.5
306	Vidriera de Guadalajara, S. A.	43.5
307	La Hormiga, S. A.	43.0
308	Electrodos Nacionales, S. A.	43.0
309	Cementos Portland del Bajío, S. A.	42.5
310	Cía. Hillera Mexicana, S. A.	42.5
311	Reynolds Aluminio, S. A. de C. V. ^{xxx}	41.6
312	Montrose Mexicana, S. A. ^{xxx}	41.2
313	Aceros Alfa, S. A.	40.0
314	Aeromaya, S. A.	40.0
315	Babcock & Wilcox de Méx., S. A. de C. V. ^{xxx}	40.0
316	Banco del Atlántico, S. A. ^{xxx}	40.0
317	Banco del Ahorro Nacional, S. A.	40.0
318	Banco de Com. de Guadalajara, S. A.	40.0
319	Banco de Industria y Com., S. A.	40.0
320	Banco de Zamora, S. A. ^x	40.0
321	Camino Real de Puerto Vallarta, S. A. ^{xxx}	40.0
322	Gannon Mills, S. A.	40.0
323	Casa Aubrey, S. A.	40.0
324	Central Financiera, S. A.	40.0
325	Central Motzenongo, S. A.	40.0
326	Cerro de Mercado, S. A.	40.0

327	Cía. Industrial Azucarera, S. A.	40.0
328	Cía. Ind. Azucarera San Pedro, S. A.	40.0
329	Cía. Minera Autlán, S. A. de C. V., xxx	40.0
330	Constructora El Torco, S. A.	40.0
331	Constructora Industrial, S. A.	40.0
332	Crédito Refaccionario Ind., S. A.	40.0
333	Dalher, S. A.	40.0
334	Destilby, S. A., xxx	40.0
335	Electrocerámica, S. A.	40.0
336	Cía. Industrial Kaiser, S. A., xxx	40.0
337	Espectáculos y Deportes Méx., S. A.	40.0
338	Fca. de Acetate La Central, S. A.	40.0
339	Fca. de Cigarros Baloyan, S. A., xxx	40.0
340	Fabricación de Máquinas, S. A.	40.0
341	Fomento de Inversiones Ind., S. A.	40.0
342	Fomento de Televisión Nal., S. A.	40.0
343	Bracc. del Valle de México, S. A.	40.0
344	Fundidora de Aceros Tépoyac, S. A.	40.0
345	Hilados del Norte, S. A.	40.0
346	General American de México, S. A., xxx	40.0
347	Industrias González, S. A.	40.0
348	Indus. Pacereras Unidas, S. A.	40.0
349	Ingenio de Tamazula, S. A.	40.0
350	Inmuebles Cuauhtémoc, S. A.	40.0
351	Inmuebles Vallejo, S. A.	40.0
352	Jardines de San Jerónimo, S. A.	40.0
353	La Nacional, Cía. de Seguros, S. A.	40.0
354	La Perla, Minas de Hierro, S. A.	40.0
355	foto Equipos, S. A., xxx	40.0
356	Química Hochst, S. A., xxx	40.0
357	Protera, S. A.	40.0
358	Sarkos Tension Mexicana, S. A., xxx	40.0
359	Seguros La Provincial, S. A.	40.0
360	Square de México, S. A., xxx	40.0
361	Super Mercados, S. A.	40.0
362	Topón Corona, S. A.	40.0
363	Tole Surrerá, S. A.	40.0
364	Unión For. de Jalisco y Colima, S. A., x	40.0
365	G. Ptoh & Company de Méx., S. A., xxx	39.2
366	E. R. Squibb & Sons de Méx., S. A., xxx	38.5
367	Textiles Morelos, S. A., xxx	38.5
368	Botores y Refacciones, S. A.	38.5
369	Supersana, S. A., xxx	37.5
370	Inv. e Ind. Pacereras, S. A.	37.0
371	Porfocadora Latina, S. A.	36.8
372	Promotora Miravalle, S. A.	36.4
373	Almacenes S y R, S. A.	36.0
374	Ladrillera Monterrey, S. A.	36.0
375	Productos Científicos, S. A., xxx	36.0

376	Inmobiliaria Bisa, S. A.	35.4
377	Sanborns Hermanos, S.A. xx	35.4
378	Mex. de Coque y Derivados, S. A. x	35.4
379	Banco Industrial de Jalisco, S. A.	35.0
380	Cementos California, S. A.	35.0
381	Cía. Industrial de Ferras, S. A.	35.0
382	Cía. Minera Santa Rosalia, S. A.	35.0
383	Cía. Panif. Conasupo, S. A. de C. V. xxx	35.0
384	Consortio Mex. de Empresas, S. A.	35.0
385	D. M. Nacional, S. A.	35.0
386	Fibracl, S. A.	35.0
387	Ind. Nacional de Relojes, S. A.	35.0
388	Industrias Montorrey, S. A.	35.0
389	Lance Hermanos, S. A.	35.0
390	Keramos, S. A. xx	35.0
391	Minera Cumpas, S. A.	35.0
392	Prod. Naturales Concentrados, S. A.	35.0
393	Textiles Aga, S. A. xx	35.0
394	Unidad Popular, S. A.	35.0
395	Cía. de Desarrollo Intercont., S. A.	34.0
396	Cía. Industrial Veracruzana, S. A.	34.0
397	Ind. AMF de México, S. A. de C. V. xx	34.0
398	Inmobiliaria Lapachurra, S. A.	34.0
399	San Juan de Lobrón Norte, S.A.	34.0
400	Acciters La Gloria, S. A.	34.0
401	Alquiladora de Casas, S. A.	33.6
402	Cart. Deportivos de Méx., S. A. xxx	33.0
403	Cervecería del Pacífico, S. A.	33.0
404	Valores Bursátiles, S. A.	33.0
405	Vitro Fibras, S. A.	32.3
406	Desarrollo y Negocios, S. A.	32.2
407	El Paraíso de Fuma, S. A.	32.0
408	Hotel Alameda, S. A. xx	32.0
409	Ina. y Const. Ceiba, S. A.	32.0
410	Inversiones H. T., S. A. xx	32.0
411	Perforadora Central, S. A.	32.0
412	Síntesis Orgánicas, S. A.	32.0
413	Wyeth Vales, S. A. xxx	32.0
414	Mabisco Famosa, S. A. xx	31.5
415	Ingenio El Dorado, S. A.	31.0
416	I.G.A., S. A.	30.7
417	Acciters, Grasas y Derivados, S. A.	30.5
418	Aceros de México, S. A.	30.0
419	Almacenes de Distribución, S. A.	30.0
420	Azufreca Olmeca, S. A. de C. V. xx	30.0
421	Azufreos Nacionales, S. A.	30.0
422	Asbestos de México, S. A. xx	30.0
423	Bco. de Comercio de B.C., S. A.	30.0
424	Bco. de Comercio de Sonora, S. A.	30.0

425	Banco del País, S. A.	30.0
426	Bull. de México, S. A. xx	30.0
427	Cafés de México, S. A. xxx	30.0
428	Casa Madero, S. A.	30.0
429	Cementos Atoyac, S. A.	30.0
430	Cementos de Chihuahua, S. A.	30.0
431	Cementos de Mixcoac, S. A.	30.0
432	Club 202, S. A.	30.0
433	Cía. Azucarera de Navolato, S. A.	30.0
434	Cía. Papelera Maldonado, S. A.	30.0
435	Cía. Mex. de Desarrollo Ind., S. A.	30.0
436	Corp. Mercantil de México, S. A.	30.0
437	Const., Cond. y Pavimentos, S. A.	30.0
438	Derivados Alélicos, S. A.	30.0
439	Edificio Anahuac, S. A.	30.0
440	Editora Alarcón, S. A.	30.0
441	Eliás Pando, S. A. de C. V.	30.0
442	Envases Continentales de Méx., S. A. xxx	30.0
443	Fca. de Hil. y Tej. de Lana Santiago, S. A.	30.0
444	Financiera de Nuevo León, S. A.	30.0
445	Financiera Industrial, S. A.	30.0
446	Financiera Ind. de Jalisco, S. A.	30.0
447	Fomento e Inversiones, S. A.	30.0
448	Gallotera Mexicana, S. A.	30.0
449	Herramientas Cleveland, S. A. xxx	30.0
450	Hipocampo, S. A. de C. V. xxx	30.0
451	Hoteles y Condominios, S. A.	30.0
452	Imp. Comercial e Industrial, S. A.	30.0
453	Ind. Int. Fronterizas, S. A.	30.0
454	Ingenio La Constancia, S. A.	30.0
455	Intercontinental, S. A.	30.0
456	Internacional de Aceros, S.A.	30.0
457	Johnson & Johnson de Méx., S. A. de C. V. x	30.0
458	L. G. Aguillar, S. A.	30.0
459	La Hacienda, S. A. de C. V. xxx	30.0
460	La Latinoamericana Seguros, S. A.	30.0
461	La Polar, Fca. de Aceites, S. A.	30.0
462	Michoacana de Occidente, S. de R. L.	30.0
463	Monterrey, Cía. de Seguros, S. A.	30.0
464	Mueblería Nueva, S. A.	30.0
465	París Londres, S. A.	30.0
466	Patricio Sordo, S. A.	30.0
467	Productos de Estireno, S. A. xxx	30.0
468	Salas del Itano, S. A. xx	30.0
469	Sandoz de México, S. A. xxx	30.0
470	Seageams de México, S. A. de C. V. xxx	30.0
471	Técnica Industrial, S. A.	30.0

472	Telsa Oxford, S. A.	30.0
473	Tole América, S. A.	30.0
474	Terrenos y Hoteles Providencia, S. A.	30.0
475	Textiles Montorroy, S. A.	30.0
476	Tiempo, S. A. xxx	30.0
477	Transportes del Papaloapan, S. A.	30.0
478	Ultra Organización, S. A.	30.0
479	Uniroyal, S. A. xxx	30.0
480	Volkart Haos, de Méx., S. A. de C. V.	30.0
481	Worthington de México, S. A. xx	30.0
482	Inm. Aries de México, S. A.	29.5
483	La Hda., Fracc. Dep. y Ros. S. A.	29.5
484	Mobil Atlas, S. A. de C. V. xxx	29.5
485	Promotora Inm. del Norte, S. A.	28.5
486	Hooker Mexicana, S. A. xx	28.0
487	Ingenio de Atencingo, S. A. xxx	28.0
488	León Weill, S. A.	28.0
489	Empresas Lanzagorta, S. A.	27.7
490	Cines de México, S. A. x	27.0
491	Hotel María Isabel, S. A.	27.0
492	Inm. Quetzalcóatl, S. A.	27.0
493	Phelps Dodge-FYCSA, S. A. xxx	27.0
494	Solum, S. A.	27.0
495	Cía. Textil Jalisciense, S. A.	26.7
496	Eco. de Com. de la Cd. de Méx., S. A.	26.0
497	Cía. Industrial de Plásticos, S. A. xxx	26.0
498	Inmobiliaria Blymac, S. A.	26.0
499	Troqueles y Carrocarriles, S. A.	26.0
500	Bicicletas de México, S. A.	25.8

Nota: No se incluye a empresas descentralizadas.

xxx Empresas con participación de capital extranjero.

xx Empresas con participación de capital estatal.

FUENTE: Elaborado con base en datos de Business Trends.

La Economía Mexicana 1968.

Inversiones Extranjeras Directas en México, 1919-1963

(miles de dólares)

Años	Ingresos				Egresos			
	Nuevas Inversiones (1)	Utilidad reinvertidas (2)	Cuentas contra Ctas. (3)	Total egresos (4+7)	Utilidad de netos (4)-(5+6)	Remiti-das (5)	Reinver-tidas (6)	Envío inter-regional otros (8)
	15 644	2 919	5 729	18 969	15 453	12 534	2 919	3 516
	9 529	...	231	19 705	15 310	23 405	...	4 321
	13 541	...	2 727	28 064	22 533	27 719	...	5 508
	16 019	3 972	14 448	32 806	26 489	22 527	3 972	6 307
	7 826	1 897	794	40 350	33 307	31 410	1 897	7 041
	21 113	3 198	15 600	33 965	27 687	24 489	3 198	6 270
	22 423	14 463	9 118	50 050	39 622	25 090	14 463	10 397
	8 384	16 962	-13 879	57 690	48 932	31 970	16 962	8 758
	16 335	1 781	19 187	71 425	59 472	57 691	1 781	11 951
	39 670	6 796	-13 187	63 731	61 354	54 558	6 796	2 377
	15 249	19 676	- 4 478	54 023	51 434	31 758	19 676	2 587
	38 010	18 453	15 920	66 031	57 882	39 428	18 453	8 151
	49 608	49 932	21 069	101 598	88 507	38 575	49 932	13 091
	36 514	37 033	- 5 375	107 635	83 413	46 385	37 033	24 211
	37 133	3 527	1 106	82 855	60 484	56 957	3 527	22 377
	77 786	12 826	2 547	75 305	50 953	38 127	12 826	24 351
	84 926	12 479	7 951	79 611	61 137	46 658	12 479	18 477
	83 325	29 142	13 918	120 113	83 584	54 453	29 142	36 511
	101 024	29 046	1 521	117 233	76 852	47 785	29 046	40 401
	62 833	26 045	11 389	122 592	73 214	47 169	26 045	49 371
	65 581	16 152	- 578	128 621	75 222	59 070	16 152	53 391
	62 463	10 570	5 392	141 566	82 736	72 166	10 570	56 831
	81 826	25 178	12 258	148 067	82 516	57 338	25 178	65 551
	74 871	36 190	15 422	159 344	92 629	56 439	36 190	66 711
	76 944	36 040	4 492	185 567	104 159	68 119	36 040	81 401
	83 075	56 339	12 267	242 202	151 311	94 972	56 339	90 891
	120 087	61 252	32 537	236 148	144 519	93 297	61 252	91 591
	97 428	69 486	19 177	250 027	152 411	82 925	69 489	97 611
	-	-	-	216 500	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-

al Financiera, S. A.- La Economía Mexicana en Cifras y Business Trends.- La Economía Mexicana

tuvo 116 498 miles de dlrs. Correspondientes a la desinversión representada por la adquisición de usen eléctricas.

preliminres sujetos a revisión.

Quadro IV - III

Inversión Bruta Fija de México, 1939-1965

(millones de pesos)

Años	Inversión privada (1)	Inversión pública federal ^{1/} (2)	Inversión total (1+2)
1939	401	233	634
1940	457	290	747
1941	603	337	945
1942	524	464	938
1943	659	568	1 227
1944	1 016	657	1 673
1945	1 348	848	2 196
1946	2 156	999	3 155
1947	2 726	1 310	4 036
1948	2 917	1 539	4 456
1949	3 087	1 956	5 043
1950	3 294	2 672	5 966
1951	3 855	2 836	6 691
1952	4 732	3 280	8 012
1953	4 600	3 076	7 676
1954	5 400	4 183	9 583
1955	7 957	4 660	12 617
1956	11 870	4 933	16 803
1957	13 246	5 946	19 192
1958	12 410	6 516	18 926
1959	12 711	6 873	19 584
1960	14 458	3 768	23 226
1961	13 284	10 787	24 071
1962	13 452	11 339	24 791
1963	13 657	14 353	28 010
1964	19 184	17 468	36 652
1965	22 601	16 085	38 686

Fuente: Elaborado con base en datos de Nacional Financiera, S. A. La Economía Mexicana en Cifras y Banco de México, S. A.

^{1/} Comprende las inversiones del Gobierno Federal, del Departamento del Distrito Federal y de Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal; no incluye la inversión de los Estados, Territorios y Municipios.

4.7

DISPOSICIONES LEGALES.4.7.1 Generalidades.

No existe un ordenamiento legal único que regule la actuación de las inversiones extranjeras directas en el país. En forma aislada algunos preceptos de diversas leyes se refieren a materias que afectan en forma o en grado diferente a estas inversiones. Más adelante aparece un esfuerzo tendiente a ordenar en forma sistemática algunos de los más importantes.

Para antes y a manera de introducción, se considera conveniente enunciar las ramas industriales en donde existen requisitos esenciales para tales inversiones extranjeras directas:

- 1.- Por constituir campos básicos de la economía nacional, la Ley reserva para el Estado:
 - a) La industria petrolera.
 - b) La industria petroquímica básica.

- c) La electricidad.
- d) Los transportes ferroviarios.
- e) Las comunicaciones telegráficas y radio telegráficas.

2.- A empresas con 100% de capital nacional, se reservan las siguientes actividades:

- a) Instituciones de crédito y organismos auxiliares.
- b) Instituciones de seguros.
- c) Instituciones de fianzas.
- d) Sociedades de inversión.
- e) Radio y televisión.
- f) Transporte automotriz en carreteras federales.
- g) Distribución de gas.
- h) Explotación forestal.

3.- A empresas con capital mayoritario mexicano (51% mínimo) se reservan actividades industriales estrechamente vinculadas con las básicas o de una importancia particular para el país:

- a) Petroquímica secundaria (ver inciso correspondiente).

- b) Minería (ver inciso correspondiente)
- c) Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas.
- d) Transportes marítimos internacionales, siempre que exista capital mexicano disponible; y servicios marítimos de cabotaje.
- e) Transportes urbanos e interurbanos.
- f) Piscicultura y pesca.
- g) Producción, compra-venta y distribución de aguas gaseosas, así como esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas.
- h) Prensa y editorial de libros y revistas.
- i) Publicidad y propaganda.
- j) Elaboración de fertilizantes e insecticidas.
- k) Industria nuclear.
- l) Plantas empacadoras de productos marinos.
- m) Conservación y empaque de productos alimenticios.
- n) Química básica.

Con excepción de los casos arriba mencionados, el capital

extranjero es libre de intervenir en cualquier empresa, sujetándose a los mismos requisitos (derechos y obligaciones) que los inversionistas nacionales. No obstante, existen ciertas medidas especiales de carácter administrativo, aplicadas sobre todo por la Secretaría de Industria y Comercio. Así, por regla general, las empresas que tienen necesidad de obtener permiso para importar materias primas o partes componentes de mercancías que ensamblan tienen que encuadrarse dentro de los llamados "programas de integración".

Para lograr la aceptación oficial de dichos programas, por regla general, los interesados deben adoptar ciertos cambios en sus escrituras, entre otros el de dividir su capital social en dos series de acciones ("A" y "B"); la primera de ellas, de carácter nominativo, en poder de nacionales mexicanos que no deben representar un porcentaje inferior al 51% del total. Igualmente, las empresas que deseen acogerse a los beneficios fiscales que otorga la Ley de Fomento Industrias Nuevas y Necesarias, en la práctica de autoridades administradoras de este instrumento les exigen un mínimo de 51% de capital nacional.

4.7.2

Requisitos Generales para Actividades de Extranjeros en México.

1.) Estado general de los extranjeros en México.

La legislación mexicana, reconociendo o distinguiendo los derechos civiles de extranjeros en México, según los casos, en principio no hace distinción entre personas físicas y morales en cuanto a sus actividades en México. Los extranjeros según la Constitución Política de los E. U. M., gozan de los derechos, de las garantías individuales de todos los habitantes de la República. En su artículo 4o. Especifica:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito..."

"Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial..."

2) Creación de una Comisión Intersecretarial para la aplicación de la legislación sobre inversiones extranjeras.

Por Acuerdo Presidencial del 29 de Mayo de 1947 se creó una Comisión Intersecretarial para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a la inversión de capitales nacionales y extranjeros. El mismo fué adicionado por Acuerdos Presidenciales de junio 24 de 1947, y diciembre 10. de 1949.

Cada tres meses, por lo menos, esta comisión debe notificar a las distintas Secretarías de Estado sobre los principios a seguir en la aplicación de las disposiciones sobre inversiones extranjeras. A partir del 29 de junio de 1947 y hasta el 5 de octubre de 1953 selleron publicadas doce Normas Generales de la mencionada Comisión Intersecretarial para la interpretación de casos específicos. A continuación se mencionan:

1a. Adóptada el 3 de septiembre de 1947. Se refiere a la interpretación del Artículo 30., (fracción I inciso a), del Decreto de 29 de junio de 1944. Señala a qué extranjeros se considera con residencia suficiente en el país.

2a. Adoptada el 3 de noviembre de 1947. Se refiere a la interpretación del artículo 3o., (fracción III, inciso a), del Decreto del 29 de junio de 1944. Aprueba la norma seguida por la Secretaría de Relaciones para que se acredite el 51% de capital nacional.

3a. Adoptada el 5 de enero de 1948. Modifica el Acuerdo del 17 de abril de 1945, quitando de la lista de actividades en que se requiere el 51% como mínimo de capital mexicano a las empresas de transportes aéreos, ya sea que operen en territorio nacional o fuera de él.

4a. Adoptada el 26 de enero de 1948. Regula las transmisiones de propiedad de acciones que representan el capital mexicano mínimo en las sociedades en que éste se exija.

5a. Adoptada el 28 de julio de 1948. Se refiere al funcionamiento de las empresas extranjeras de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6a. Adoptada el 30 de agosto de 1948. Incluye en la lista de empresas que deben tener como mínimo un 51% de capital mexicano, a aquellas cuyas actividades estén relacionadas con la industria petrolera.

7a. Adoptada el 25 de octubre de 1948. Modifica la lista contenida en el acuerdo de 17 de abril de 1948, aumentando a ésta la actividad que se refiere a la producción, compra-venta y distribución de aguas gaseosas.

8a. Adoptada el 13 de diciembre de 1948. Se refiere a las condiciones que deben reunir los emigrantes inversionistas. (Derogada).

9a. Adoptada el 24 de marzo de 1949. Regula la adquisición de inmuebles por parte de las empresas a las que no se les hubiese exigido que la mayoría de capital social estuviera suscrito por mexicanos.

10a. Adoptada el 21 de febrero de 1950. Aumenta la lista de actividades en las cuales el capital extranjero no debe exceder del 49%, con la relativa a transportes marítimos.

11a. Adoptada el 6 de febrero de 1951. Se refiere a las características de las acciones que representen el mínimo de capital nacional en las empresas en que ésta se exija.

12a. Adoptada el 5 de octubre de 1953. La última aprobada por la mencionada Comisión y aumenta a la lista de las actividades en las cuales no debe haber más del 49% de capital extranjero, las empresas dedicadas a la industria huleira.

A partir de esa fecha, en que se adoptó la norma anterior la Comisión Intersecretarial no ha dictado ninguna nueva disposición legal referente al control de capitales extranjeros.

3) Requisitos para los inversionistas extranjeros.

La Ley General de Población en su Artículo 48 y el Reglamento en sus Artículos 56 y 57, regulan las condiciones que deben reunir los inversionistas extranjeros en cuanto a sus calidades de inmigrantes inversionistas.

En el Artículo 48 especifica a quien se considera inmigrante.

El Artículo 56 marca las reglas que deben observar los inmigrantes que invierten su capital en cualquier rama de la industria, la agricultura, o el comercio de exportación, en forma estable y distinta a las sociedades por acciones.

El Artículo 57 se refiere a las reglas que se deben aplicar a los inmigrantes que invierten su capital en certificados, títulos o bonos del estado o de las instituciones nacionales de crédito.

4) Requisitos generales para sociedades y asociaciones.

La Ley de Nacionalidad y Naturalización, en sus Artículos 33 y 34, consigna la obligación a cargo de las empresas que tengan o puedan tener socios extranjeros para que previamente a su constitución soliciten el correspondiente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Artículo 2736 del Código Civil en su Cap. VI- de las Asociaciones y de las Sociedades Extranjeras-señala que las asociacio-

nes y empresas extranjeras de carácter civil necesitan la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores para sus actividades en la República. Según el Art. 2737, dicha autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

a) Las compañías deben ser organizadas de acuerdo con las leyes nacionales, y sus estatutos en sus escrituras de constitución no deben contener cláusulas contrarias a tales leyes.

b) Las compañías deben nombrar y mantener sus representantes legales en el domicilio donde quieran operar, y dichos representantes deben ser ampliamente autorizados para cumplir con todas las obligaciones de las Compañías. Al haberse otorgado la correspondiente autorización de las autoridades. La escritura constitutiva debe ser registrada en el Registro Oficial.

El Acuerdo Presidencial de fecha 30 de abril de 1926, a que se contrae la circular número 394, publicado el 31 de mayo del mismo año, estableció que en todos los contratos, concesiones o permisos que celebren u otorguen las diferentes dependencias oficiales con

particulares o campañas extranjeras, deben incluirse en una cláusula, en virtud de la cual los contratantes se consideren como mexicanos, renunciando a los derechos que le competen como extranjeros, y a la protección diplomática del gobierno de su país de origen.

Como adición a la Circular No. 294, se dictó la Circular No. 313 de fecha 28 de agosto de 1926, que dispone que en los contratos o concesiones de orden federal las sociedades se consideren como mexicanas, aún cuando algunos de los socios sean extranjeros se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la República, con exclusión de cualquier agente diplomático extranjero.

5) Requisitos para sociedades mercantiles.

La Ley General de Sociedades Mercantiles establece en sus Arts. 250 y 251 los requisitos que las empresas extranjeras deben llenar para tener personalidad jurídica en el territorio nacional :

- a) Exhibir la documentación necesaria.
- b) Probar que la documentación concuerde con las leyes nacionales.
- c) Probar que existe casa matriz o agencia sucursal en la República.
- d) Publicar anualmente balance general visado por un con-

tador público titulado.

6) Requisitos de las empresas con respecto a los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo, en sus artículos. 9 y 22 requieren en las empresas extranjeras por lo menos el 80% de los trabajadores, tanto en la categoría de técnicos, como de no calificados, sean mexicanos, y que no deben establecerse diferencias en los salarios por razones de nacionalidad.

El empleo de técnicos y trabajadores especializados del exterior esté regularizado por los artículos 43 y 60 de la Ley General de Población y su Reglamento, respectivamente. Es importante la justificación ante la Secretaría de Gobernación, de la necesidad de técnicos extranjeros y que éstos instruyan en su especialidad por lo menos a tres técnicos mexicanos, salvo casos especiales.

7) Legislación Fiscal ^{7/}.

"El sistema fiscal mexicano distingue entre sociedades mexicanas y extranjeras, otorgando a las primeras un tratamiento más benévolo y la concesión de ciertos beneficios que no concede a las segundas. Sin embargo, debemos aclarar que aún tratándose de sociedades "subsidiarias" mexicanas (es decir, cuando la totalidad de su capital social, menos cuatro acciones, es propiedad de una sociedad extranjera domiciliada fuera del país), nuestra ley considera a dicha "subsidiaria" como sociedad nacional; por ello, su tratamiento fiscal será exactamente igual al que recibe una compañía organizada conforme a las leyes del país y en la que todos los accionistas sean de nacionalidad mexicana".

"Por las consideraciones anteriormente expuestas, la tendencia de los inversionistas extranjeros ha sido la de evitar la actualización directa de sociedades extranjeras a través del establecimiento de agencias o sucursales en este país, prefiriendo canalizar dichas inversiones en sociedades constituidas de acuerdo con las leyes mexicanas. En casos excepcionales los inversionistas extranjeros han optado por la inscripción directa de las empresas, cuando por consideraciones de orden fiscal (propias al país de origen), obtienen allá beneficios de carácter impositivo".

^{7/} Lic. José Luis Elqueiro "Aspectos Jurídicos de las Inversiones Extranjeras, en función del Desarrollo Económico de México y de la Integración Latinoamericana". Seminario sobre las Inversiones Extranjeras en la Integración Latinoamericana. Cuernavaca, Morelos. 9 y 10 de octubre de 1967.

"El Código Fiscal de la Federación (1967), la Ley del Impuesto sobre la Renta (1965), y la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles (1951), son los ordenamientos que en forma específica reglamentan el tratamiento fiscal de la inversión extranjera. No corresponde a un trabajo de esta naturaleza hacer un análisis exhaustivo de las disposiciones contenidas en los citados ordenamientos; sin embargo, cambia en la legislación impositiva mexicana el espíritu de otorgar a las sociedades mexicanas un tratamiento fiscal más benigno".

Para corroborarlo, basta citar los siguientes ejemplos:

- a) No pueden deducir el 5% para reserva legal a que se refiere el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- b) No podrán deducir de sus utilidades ninguna cantidad por concepto de reinversión.
- c) Consecuencia directa de la anterior es que las utilidades obtenidas en México, independientemente de que se paguen efectivamente como dividendos, causen el impuesto sobre rendimientos de capital.

d) Están excluidas de los beneficios que otorgue la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

8) Requisitos a los extranjeros para la adquisición de inmuebles.

La adquisición de tierras, aguas y sus acciones o la obtención de concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales por parte de extranjeros están reglamentados por el Artículo 27 Constitucional en sus fracciones I y IV, su Ley Reglamentaria, el Reglamento de la Ley Orgánica y sus reformas y el Decreto Presidencial publicado en diciembre 2 de 1948. Así, los extranjeros no pueden: "Adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, ni ser socios de sociedades mexicanas que adquieran tal dominio en la misma faja".

El Acuerdo Presidencial del 24 de diciembre de 1934, dispone que debe negarse permiso a las mexicanas casadas con extranjeros, y a los nacidos en México de padres extranjeros, para adquirir tierras, aguas y sus accesorios o concesiones para la explotación de minas, aguas o combustibles minerales.

También los contratos de arrendamiento de inmuebles por extranjeros o sociedades mexicanas con socios extranjeros, por un término de 10 años o más, están sujetos a la aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Oficio No. 1811 de febrero 6 de 1930. Es caso específico de adquisición por un remate está regularizado por la Resolución de la misma Secretaría de septiembre 5 de 1927 y dispone que no se estima necesario el permiso para la adquisición de inmuebles cuando un extranjero se presenta como postor en un remate.

El Decreto Presidencial de Junio 29 de 1944 se refiere a la necesidad transitoria para los extranjeros de obtener permiso para adquirir bienes, así como para la constitución o modificación de sociedades mexicanas que tengan o tuvieren socios extranjeros. Estas disposiciones fueron decretadas en 1944, o sea durante la Segunda Guerra Mundial, y se reconoce claramente el carácter transitorio en la fracción I de dicho Decreto. Sin embargo, a pesar de su carácter transitorio y muy especial, no ha sido derogado.

9) La agricultura.

La fracción IV del Artículo 27 Constitucional, establece que las sociedades comerciales por acciones no podrán adquirir, poseer o ad-

ministrar fincas rústicas con fines agrícolas.

En virtud de dicha prohibición las sociedades que se organicen para la explotación de la tierra, incluyendo aquellas que se dediquen a la explotación forestal, tienen que adoptar alguna forma diferente a la sociedad anónima, tal como la Sociedad de Responsabilidad Limitada o la Sociedad en Nombre Colectivo.

A menos que la sociedad intente adquirir propiedades en zonas prohibidas, ni la legislación vigente, ni la práctica administrativa, han limitado hasta ahora la participación extranjera en esta actividad económica.

10) Silvicultura.

El Artículo 87 de la Ley Forestal especifica que los "permisos de aprovechamientos comerciales, solamente se otorgan a personas de nacionalidad mexicana o sea sociedades de personas, también mexicanas que en la realidad son los organizadores o empresarios de las exportaciones." Lo anterior viene a verber la inversión extranjera en toda clase de aprovechamiento forestal.

11) Pesca.

La Ley de Pesca de los Estados Unidos Mexicanos de diciembre 31 de 1944, en su Artículo 61, reconoce el derecho de la pesca sólo a mexicanos de nacimiento y sociedades mexicanas, sin embargo, estipula en su segundo párrafo la posibilidad de obtener permiso de explotación a los extranjeros, bajo las condiciones establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento de la fracción I del Artículo 27 Constitucional.

12) Minería.

La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de explotación y aprovechamiento de recursos minerales (1961), en sus Artículos 14, 15 y 76 señala la participación de las inversiones extranjeras en esta actividad.

Artículo 14.- "Sólo los mexicanos y las sociedades constituidas de acuerdo con las leyes mexicanas y que tengan la mayoría de capital suscrito por mexicanos, tienen derecho a obtener las concesiones a que se refiere esta Ley. Los gobiernos y soberanos extranjeros, por ningún motivo pueden adquirir concesiones, ni derechos mineros de cual-

quier especie, ni ser socios, asociados o accionistas de empresas mineras. El reglamento determinará la forma de comprobar la mayoría de capital suscrito por mexicanos.

Artículo 15.- "Los derechos a la explotación minera no podrán ser transmitidos en todo o en parte a personas físicas, sociedades, gobiernos o soberanos extranjeros, ni a sociedades en las que extranjeros representen en el capital social, un porcentaje mayor señalado por cada caso en los artículos 14 y 76 de la Ley".

Artículo 76.- "Las concesiones especiales para la explotación de reservas mineras nacionales se otorgarán de acuerdo con las disposiciones de esta Ley relativas a las concesiones mineras en lo aplicable, y las contenidas en el reglamento, a mexicanos o sociedades organizadas de acuerdo con las Leyes mexicanas, en las que se prevea que una serie de acciones representativas del 66% del capital social, cuando menos sólo pueda ser suscrita por mexicanos y no puedan transmitirse a extranjeros.

No podrán otorgarse concesiones especiales para la explotación de reservas mineras nacionales relativas a materiales atómicos y otros de

utilidad específica para la construcción de reactores nucleares".

El Reglamento de la Ley contiene un capítulo (el IV que a su vez consta de nueve artículos), intitulado "De la Nacionalidad" este capítulo regula con todo detalle la forma de acreditar la nacionalidad mexicana de las personas físicas, la participación del capital mexicano que exigen los artículos 14 y 76 de la Ley, las características de los títulos representativos de las series de acciones "A" y "B", los requisitos que deben llenar las escrituras constitutivas de las sociedades de capital o de personas, las sanciones que acarrea la violación de dichas disposiciones legales y la forma en que pueden intervenir las autoridades competentes.

Las disposiciones de la Ley Minora y su Reglamento son las más modernas y sistematizadas de nuestra legislación en materia de inversiones extranjeras y su texto puede servir como modelo para estudio legislativo posterior.

13) Electricidad.

Las modificaciones efectuadas en el párrafo sexto del Artículo 27 Constitucional el 29 de diciembre de 1960, nos indican claramente la

participación única del Estado en esta actividad. El texto de dicha disposición quedo redactado (en lo conducente) de la siguiente manera:

"Corresponde exclusivamente a la nación general, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicios públicos. En esta materia no se otorgan concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieren para dichos fines".

14) Petróleo y Petroquímica.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, corresponde a la Nación por conducto de Petróleos Mexicanos o empresas subsidiarias de dicha institución o asociados a la misma, donde no tendrán participación los particulares, la elaboración de los productos que sean susceptibles de servir de materias primas industriales básicas.

La Comisión Petroquímica divide los productos derivados del petróleo en:

a) Productos que solamente pueden obtener Petróleos Mexicanos

por ser subproductos de refinación.

b) Materias primas industriales básicas cuya elaboración, a partir de productos o subproductos de refinación o de hidrocarburos naturales del petróleo, está reservada al Estado por conducto de Petroleos Mexicanos o de organismos o empresas subsidiarias de dicha institución o asociadas a la misma, en la que no podrán tener participación de ninguna especie los particulares.

c) Productos cuya elaboración requiere permiso presidencial y que podrán ser elaborados indistintamente y en forma no exclusiva por la Nación, la iniciativa privada sólo asociada con la Nación, por conducto de Petroleos Mexicanos o de organismos o empresa subsidiarias de dicha institución o asociadas a la misma, creadas por el Estado. Las empresas que laboren requieren como mínimo el 60% de capital mexicano.

d) Productos cuya elaboración no requiere permiso presidencial.

Existen una serie de estudios que deben ser presentados a la Secretaría de Industria y Comercio y Patrimonio Nacional, para que la Comisión Petroquímica opine sobre el otorgamiento de permisos para el establecimiento de industrias particulares o mixtas en esta rama.

15) Distribución de Gas.

El Reglamento de la Distribución de Gas publicado en el Diario Oficial del 29 de marzo de 1960, especifica en su artículo 10 "Sólo podrán ser titulares de autorizaciones los particulares mexicanos y sociedades mexicanas constituidas íntegramente por mexicanos. En ningún caso se otorgarán a sociedades anónimas con acciones al portador. Los cupones de las acciones nominarias no podrán ser tampoco al portador".

Este artículo apunta claramente que este campo se encuentra completamente vedado a la inversión extranjera.

16) Industria de Transformación.

En memorándum de la Secretaría de Relaciones Exteriores de fechas 17 de abril de 1947, 27 de mayo de 1947, y en la 3a, 4a, 6a, 7a, 10a. y 12a. Normas dictadas por la Comisión Intersecretarial para la aplicación de la legislación sobre inversiones extranjeras, se apuntaron las ramas industriales donde se origina mayoría de capital nacional. Como se indicó anteriormente, esta Comisión funcionó el 3 de septiembre de 1947, al 5 de octubre de 1953 y posteriormente la Secretaría de Relaciones Exteriores con base en las facultades discrecionales que le conceden el artículo 3o.

del Decreto de junio 29 de 1944 y atendiendo en ocasiones a la protección de altos fines de seguridad interior y en otros casos a la protección de ciertos campos de la actividad económica, ha aumentado gradualmente la lista de actividades donde se requiere mayoría de capital nacional.

17) Radio y Televisión.

La Ley Federal de Radio y Televisión (1960), establece en su artículo 14 que las concesiones para usar comercialmente canales de radio y televisión, en cualquiera de los sistemas de modulación, de amplitud o frecuencia, se otorgarán únicamente a ciudadanos mexicanos o a sociedades cuyos socios sean mexicanos; la misma disposición precisa que tratándose de sociedades por acciones, éstas tendrán precisamente el carácter de nominativas, quedando las compañías obligadas a proporcionar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la lista general de socios.

La redacción del precepto anteriormente citado, no deja lugar a dudas respecto a la prohibición establecida para los extranjeros en ésta clase de actividades.

18) Vías de Comunicación.

La Ley de Vías Generales de Comunicación (1940) establece en

su Artículo 12 que: "Las concesiones para la construcción, establecimiento o explotación de vías generales de comunicación sólo se otorgará a ciudadanos mexicanos o a sociedades constituidas conforme a las Leyes del País. Cuando se trate de sociedades, se establecerá en la escritura respectiva que para el caso requieren de que tuvieren o llegaren a tener uno o varios socios extranjeros y éstos se consideraran como nacionales respecto de la concesión, obligándose a no invocar, por lo que a ellas se refiera la protección de sus gobiernos bajo pena de perder, si lo hicieren, en beneficio de la nación todos los bienes que hubieren adquirido para explotar la vía de comunicación, así como los demás derechos que les otorgue la concesión.

Así mismo, en su Artículo 152 apunta que: "Para el aprovechamiento de los caminos de jurisdicción federal en la explotación de servicios públicos, de autotransporte será necesario obtener concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y su otorgamiento se sujetará a las siguientes bases:

- 1.- Únicamente podrán conferirse a mexicanos por nacimiento y a sociedades constituidas por éstos conforme a las leyes del país.
- 2.- En ningún caso podrán conferirse a sociedades cuyo capital

esté totalmente o parcialmente representado por acciones al portador".

Por último el artículo 313 nos indica que: "Solo los ciudadanos mexicanos o las personas jurídicas mexicanas podrán inscribirse en el registro aeronáutico mexicano y matricular aeronaves destinadas a servicio público de transporte aéreo o a servicio privado de trabajos aéreos de acrografía, aerotopografía y otros análogos."

19) Comercio.

Los requisitos para que extranjeros puedan ejercer las actividades comerciales aparecen en los artículos 13, 14, 15, 24 y 25 del Código de Comercio y se pueden resumir en los siguientes puntos:

a) Que se sujeten a las disposiciones del mencionado Código y demás leyes del país.

b) Que presenten los datos necesarios para el Registro.

c) Que llenen las condiciones para la inscripción en dicho registro.

20) Instituciones de Crédito, Seguros, Fianzas y Sociedades de inversión.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en sus Artí-

culos 252 y 253 trata de la capacidad que los extranjeros tienen para emitir títulos y de los requisitos necesarios para que dichos títulos puedan ser pagados en México, cuando hayan sido emitidos en el extranjero.

En las diferentes leyes de las actividades tratadas en este inciso existía una regulación para que hubiese capital extranjero, pero a partir del Decreto Presidencial de diciembre 23 de 1965 (Diario Oficial de diciembre 30 de 1965) se llevaron a cabo modificaciones y adiciones en diversos artículos de las leyes que rigen a las Instituciones de Seguros; Instituciones de Crédito y Organismos Auxiliares; Sociedades de Inversión o Instituciones de Fianzas.

"En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades gobiernos o dependencias extranjeras, entidades financieras del exterior, o agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, sea cual fuere la forma que revistan, directamente o a través de interpósita persona". "Los mencionados Decretos también establecieron que las autorizaciones o concesiones que el Gobierno Federal hubiere otorgado para la creación de Instituciones de Crédito, de Seguros y de Fianzas o de Sociedades de Inversión, podrán revocarse cuan-

do se infringiera lo establecido en la prohibición anteriormente transcrita, o en caso de que la institución correspondiente estableciera evidentes relaciones de dependencia con las entidades o grupos ya mencionados".

"Los artículos transitorios concedieron el plazo de un año (que venció el 31 de diciembre de 1966) para que las Instituciones de Crédito, de Seguros, de Fianzas y Sociedades de Inversión, procedieran a reformar sus escrituras constitutivas a fin de insertar en las mismas la prohibición aludida e incluir en el pacto social que la infracción a dicho precepto produciría la pérdida de la acción o acciones de que se trate, en favor de la Nación.

Sin embargo, los propios artículos transitorios facultaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para autorizar las inversiones que se hubieren realizado con anterioridad y que estuvieran en poder de algunas de las personas o entidades mencionadas en la disposición prohibitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, puede advertirse que las personas físicas extranjeras que no forman parte de ningún grupo o entidad financiera, es decir, que actúan por cuenta y riesgo propio, no se encuentran impedidas legalmente para llevar a cabo este tipo de inversiones". 8/

4.8

Anexos Legislativos.

ANEXO 1.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION.

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA UNA COMISION INTERSECRETARIAL PARA COORDINAR LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A INVERSION DE CAPITALIALES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Considerando que el desarrollo de la economía del país exige una política coordinada entre las diversas dependencias del Ejecutivo, en relación con la inversión armónica de capitales nacionales y extranjeros:

Considerando que para lograr esa coordinación se requiere que el control que las leyes vigentes atribuyen a diversas Secretarías se ejerza de acuerdo con el criterio uniforme, y con los elementos de juicio

que pueda aportar la cooperación eficiente de las dependencias correspondientes al Ejecutivo:

Considerando que resulta conveniente la creación de un órgano que tenga por objeto el estudio sistemático y constante, así como la resolución adecuada de los problemas, que a cada Secretaría de Estado corresponden de acuerdo con los artículos 2o., 57 y 68 de la Ley de Población; la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 de la Constitución; el reglamento de ésta; la Ley de Nacionalidad y Naturalización; el Decreto del 29 de junio de 1944 para la adquisición de bienes por extranjeros, y por sociedades mexicanas que tengan o tuvieron socios extranjeros y el Artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Considerando que es deseo del Gobierno de la República y, por consiguiente, será función de ese órgano intersecretarial, el mantener el equilibrio justo y conveniente entre el capital nacional y el extranjero en las inversiones de la República:

Con apoyo en el Artículo 89, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales citadas en el considerando tercero, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO: Se crea una Comisión Mixta Intersecretarial de seis miembros, integrada por un representante de la Presidencia de la República y por uno de cada una de las Secretarías: de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDO: El representante de la Presidencia de la República presidirá la Comisión.

TERCERO: La Comisión deberá, cada tres meses o antes si las circunstancias así lo ameritan, comunicar a las Secretarías que integra la Comisión, cuales son las normas generales que habrán de seguir en la aplicación de las disposiciones legales mencionadas en el considerando tercero que a cada una de ellas correspondan, con respecto a la inversión de capitales extranjeros dentro del territorio nacional.

CUARTO: La Comisión tendrá amplios facultados para revisar, de acuerdo con los resultados de la experiencia, las normas generales que se hayan establecido con anterioridad.

QUINTO: En el desempeño de sus labores, la Comisión podrá soli-

citar informes y datos de todas las dependencias del Ejecutivo, así como consultar a las instituciones privadas que juzgue conveniente.

SEXTO: Las decisiones de la Comisión se adoptarán por unanimidad, en caso de divergencias de criterio resolverá en definitiva el Presidente de la República.

SEPTIMO: El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ANEXO 2.

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Con relación al acuerdo del 29 de mayo de 1947, publicado en el Diario Oficial correspondiente al 23 de 1947, por el cual se creó una Comisión Intersecretarial para coordinar la aplicación de las disposiciones legales relativas a inversión de Capitales Nacionales y Extranjeros en México, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

Mientras la Comisión a que se refiere el acuerdo del 29 de mayo

de 1947 no dicte las normas que habrán de seguirse en la aplicación de las disposiciones legales que en el mismo acuerdo se mencionan, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la expedición de los permisos a que se refiere el Decreto del 29 de junio de 1944, seguirá basándose en las mismas reglas en que lo ha venido haciendo hasta la fecha.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, a los 24 días del mes de junio de 1947.

ANEXO 3.

PRIMERA NORMA GENERAL ESTABLECIDA PARA LA INTERPRETACION DEL ARTICULO 30. FRACCION I INCISO a), DEL DECRETO DEL 29 DE JUNIO DE 1944.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre inversión de capital extranjero, en su sesión del 3 de septiembre de 1947).

"Para los efectos del precepto contenido en el Artículo 30., fracción 1, inciso a), del Decreto del 29 de junio de 1944, se considera con residencia suficiente en el país a los extranjeros que tengan las calidades de :

- 1.- Inmigrantes.
- 2.- Inmigrantes, cualquiera que sean sus características.

3.- Visitantes, siempre que hayan tenido con anterioridad alguna internación en México y tan sólo para los dispensables para el negocio, empresa o industria que hayan establecido o establezcan o destinado para casa-habitación, ya sea de ellos, de sus familiares o de personas que dependan económicamente de los mismos.

La aplicación de la norma anterior presupone que la Secretaría de Gobernación haya autorizado de modo expreso al visitante a llevar a cabo actividades de determinada especie".

Esta norma fué edicionada con dos artículos (4o. y 5o.) el 13 de junio de 1950 y el 12 de junio de 1951, quedando redactadas de la siguiente manera:

4.- Asilados Políticos, de acuerdo con la fracción 4a del Artículo 50 de la Ley General de Población, que hayan obtenido, cuando menos el primer refrendo o prórroga de su temporalidad para su estancia en el país.

5.- Asilados políticos, siempre que hayan tenido con anterioridad algún internación en México, y tan sólo para los efectos de que puedan adquirir el inmueble o inmuebles indispensables para el negocio,

empresa o industria, que hayan establecido o establezcan o destinado para casa-habitación ya sea de ellos, de sus familiares o de personas que dependen económicamente de los mismos.

ANEXO 4.

SEGUNDA NORMA GENERAL PARA LA INTERPRETACION DEL ARTICULO 30., FRACCION III INCISO a), DEL DECRETO DEL 29 DE JUNIO DE 1944.

(Aceptada por la Comisión Intersecretarial sobre inversión de capital extranjero, en su sesión del 3 de noviembre de 1947).

"Se aprueba la norma hasta ahora seguida por la Secretaría de Relaciones de exigir como prueba del control del 51% del capital mexicano el sistema de acciones nominativas en cuanto a los mexicanos, sin perjuicio que en el futuro la Comisión Intersecretarial sobre inversión de capital extranjero, al encontrar una fórmula satisfactoria para sustituir el sistema de acciones nominativas, revise esta propia norma y la modifique en los términos que la futura experiencia, las diversas opiniones que se oigan y las necesidades económicas del país lo ameriten. Al aprobar esta norma la Comisión precisa y a su criterio en el sentido de que, como regla general, basta el 51% de capital mexicano pa-

ra los efectos de control de las empresas que, por su naturaleza ameriten la existencia de este control".

ANEXO 5.

TERCERA NOMINA GENERAL SOBRE TRANSPORTES AEREOS
NACIONALES E INTERNACIONALES.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre Inversión de Capital Extranjero, en su sesión del 5 de enero de 1948).

"Se modifique el acuerdo dictado el 17 de abril de 1945 por el señor Secretario de Relaciones por el que se determinaron las empresas en las que se requiere un 51% de capital mexicano como mínimo, en lo que respecta a los transportes aéreos, ya que operen solamente dentro del territorio nacional o que operen líneas internacionales.

ANEXO 6.

CUARTA NORMA GENERAL REGULADORA DE LAS TRANSMISIONES DE PROPIEDAD DE ACCIONES QUE REPRESENTEN EL CAPITAL MEXICANO MINIMO EN LAS SOCIEDADES EN QUE SE EXIJA ESTE.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre inversión de capital Extranjero, en su sesión del 26 de enero de 1948).

"En vista de que la disposición vigente de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el sentido de exigir a los tenedores de acciones de sociedades que deban tener mayoría de capital mexicano cuando quieran hacer un traslado de dominio de las mismas deban previamente solicitar de dicha Secretaría la autorización correspondiente, puede traer como consecuencia dificultar el movimiento de venta de acciones en el mercado, con daño de los intereses de los accionistas, que, como es natural, subsiste la facultad que la Ley concede en el Artículo 3^o, fracción III, inciso A), del Decreto del 29 de junio de 1944, y que se encuentra vigente, que establece que la mayoría de capital mexicano, se mantenga en condiciones de poderse verificar en cualquier momento dado. Por lo mismo, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores la vigilancia en la forma conveniente para cerciorarse, cuando sea necesario, de que subsista mayoría de capital mexicano en la empresa de que se trate, y además, cuidar estrictamente de que se apliquen las sanciones que la Ley establece en los casos en que acciones que deben ser propiedad de mexicanos pasen a manos de extranjeros en los términos del artículo 50. de la citada Ley que dispone de los actos llevados a cabo en contravención de las disposiciones de dicha Ley no pro-

ducirán efectos de ninguna especie en favor de las personas que en ellos hayan intervenido y los bienes objetos de los mismos pasarán a ser propiedad de la Nación".

ANEXC 7.

QUINTA NORMA GENERAL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre inversión de Capital Extranjero, en sus sesiones del 14 y 23 de junio de 1944).

"Cuando se trate de sociedades extranjeras que soliciten de la Secretaría de Economía su registro, de acuerdo con el Artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que tengan dentro de sus objetos algunos de los señalados en el acuerdo de la Secretaría de Relaciones de 17 de abril de 1945, la Secretaría de Economía, además de los requisitos que exige el citado precepto legal, tendrá presente lo dispuesto en la Ley del 29 de junio de 1944, en su Artículo 3o., fracción III, y cuando lo estime necesario consultará el caso concreto a la Comisión Intersecretarial que regula la inversión de Capital Extranjero".

ANEXO 8.

SEXTA NORMA GENERAL SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LA INDUSTRIA PETROLERA Y ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA MISMA.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre Inversión de Capital Extranjero, en sus sesiones del 30 de agosto de 1940).

"Cuando se solicite a la Secretaría de Relaciones Exteriores permiso para la constitución de sociedades entre cuyos objetos sociales se encuentre el de llevar a cabo cualquier actividad relacionada con la industria y el comercio del petróleo, o para la modificación del contrato social o Estatutos en los mismos campos, la Secretaría citada deberá enviar copias de las solicitudes que se le presenten a la Secretaría de Economía y Petróleos Mexicanos, con consulta a fin de saber los términos y condiciones que exigirán cualquiera de dichas dependencias o ambas, según el caso, para el otorgamiento de la concesión respectiva o la celebración del contrato o contratos que fueren necesarios. La Secretaría de Relaciones Exteriores hará la concesión o la negación del permiso que se haya solicitado en la respuesta que recibe de la Secretaría de Economía y de Petróleos Mexicanos.

ANEXO 9.

SEPTIMA NORMA GENERAL SOBRE PRODUCCION COMPRA-VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUAS GASEOSAS.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre Inversión de Capital Extranjero en sus sesiones del 25 de octubre de 1948).

"Deberá exigirse el 51% de capital mexicano a las empresas que se constituyan para los fines de producción, compra-venta y distribución de aguas gaseosas o sin gas, así como esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas.

Esta norma modifica la lista contenida en el acuerdo del 17 de abril de 1945, dada por el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Dependencia y adicionada el 27 de mayo de 1947, en lo referente a este punto".

ANEXO 10.

NOVENA NORMA GENERAL SOBRE LA ADQUISICION DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS A LAS QUE NO SE LES HUBIESE EXIGIDO MAYORIA DE CAPITAL SOCIAL EN PTER DE MEXICANOS.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre Inversión de Capital Extranjero en su sesión del 24 de marzo de 1949).

"Las sociedades mexicanas constituidas con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a las que no se les hubiese exigido mayoría de capital social en poder de mexicanos, por haberse creado antes del decreto del 29 de junio de 1944. O por no haberles sido aplicado el mismo en la fecha de su constitución, pedrán adquirir los inmuebles indispensables a su objeto social mediante el permiso respectivo que expida la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la inteligencia de que esta dependencia del Ejecutivo Federal no exigirá con tal motivo a dichas sociedades, la modificación previa de sus escrituras sociales en la parte relativa a capital. La Secretaría de Relaciones Exteriores exigirá la debida comprobación de que los inmuebles de que se trate sean realmente indispensables al objeto social".

ANEXO II.

DECIMA NORMA GENERAL QUE EXIGE EL 51% DE CAPITAL MEXICANO EN
LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE MARITIMO.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre inversión de
Capital Extranjero, en su sesión del 21 de febrero de 1950).

a).-"En el caso de que no exista capital mexicano disponible

no se exigirá el 51% de dicho capital para la constitución de empresas que se dediquen a la explotación de servicio marítimo internacional".

b).- "En la constitución de empresas para la explotación de servicio marítimo de cabotaje debe exigirse en todo caso, la participación de un 51% de capital mexicano".

ANEXO 12.

DECIMA PRIMERA NORMA GENERAL RESPECTO A LAS CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL LIMITE DE CAPITAL NACIONAL EN LAS EMPRESAS EN QUE SE EXIGE.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre Inversión de Capital Extranjero en su sesión del 6 de febrero de 1951).

"Para la Constitución de sociedades en las cuales puedan ingresar como accionistas personas extranjeras y entre cuyos objetos sociales se encuentran aquellos que para su prosecución se requiera mayoría de capital mexicano, se establece como condición indispensable para el otorgamiento del correspondiente permiso en que el 51% del capital social esté siempre en poder de mexicanos y que, tratándose

de sociedades por acciones, dicho porcentaje del capital social esté representado por acciones ordinarias nominativas con derecho a voto, en todo caso y sin limitación alguna, y que los cupones de dividendo sean así mismo nominativos".

ANEXO 13.

DECIMA SEGUNDA NORMA GENERAL QUE EXIGE EL 51% DE CAPITAL MEXICANO A LAS EMPRESAS DE EXPLOTACION Y COMERCIO DE LA INDUSTRIA HULERA.

(Adoptada por la Comisión Intersecretarial sobre inversión de Capital Extranjero en su sesión del 5 de octubre de 1953).

"Se adiciona a la lista de empresas contenidas en el acuerdo de 17 de abril de 1945 del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, por el que se determinan aquellas en las cuales se requiere un 51% de capital mexicano como mínimo a las dedicadas a cualquier aspecto de la Industria del Hule.

ANEXO 14.

LEY GENERAL DE POBLACION.

(Reformada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1960).

Art. 48.- Es inmigrante el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país:

I.- Para vivir de sus depósitos traídos del extranjero, de las rentas que estos produzcan o de cualquier ingreso permanente que proceda del exterior.

II.- Para invertir su capital en cualquier rama de la industria, la Agricultura, la Ganadería o el Comercio de Exportación, en forma estable y distinta a la de sociedades por acciones.

III.- Para invertir su capital en certificados, títulos o bonos del estado o de las instituciones nacionales de crédito en la forma y términos que determine la Secretaría de Gobernación.

IV.- Para ejercer una profesión, en casos excepcionales y de acuerdo con las Leyes vigentes sobre la materia.

V.- Para asumir la administración u otro cargo de responsabilidad y absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación

no exista duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amri-
te la internación.

VI.- Para desempeñar servicios técnicos o especializados que no
puedan ser prestados, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por re-
sidentes en el país.

VII.- Para vivir bajo la dependencia económica del cónyuge o
de un pariente consanguíneo dentro del segundo grado inmigrante, inmi-
grado o mexicano. Los hijos y hermanos de los solicitantes sólo podrán
admitirse dentro de esta característica cuando sean menores de edad, sal-
vo que tengan un impedimento debidamente comprobado, a juicio de la So-
cretería de Gobernación para trabajar.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo
de 1962).

Art. 56.- Inversionistas.-Respecto a los inmigrantes a que se
refiere la fracción 2 del Artículo 48 de la Ley, se observarán las siguien-
tes reglas:

I.- El permiso como inversionistas se los concederá a los ex-

tranjeros, exclusivamente para que inviertan su capital en la industria, la agricultura, la ganadería o el comercio de exportación.

II.- La inversión será por un mínimo de \$ 600,000.00 si el inmigrante pretende establecerse en el Distrito Federal o en zonas industriales inmediatas al mismo, y de \$ 200,000.00 si la inversión se hace en lugar distinto. En su solicitud expresará el interesado el tipo de inversión que pretenda hacer y el lugar en donde va a establecerse.

III.- El interesado, con su solicitud, deberá presentar un certificado de depósito de \$ 10,000.00 expedido por la Nacional Financiera, S. A., a disposición de la Secretaría, para garantizar que se realizará la inversión por el mínimo que establezca la autoridad respectiva. Ese depósito se perderá en favor del Fomento Federal si el extranjero no demuestra que realizó la inversión en los términos establecidos en la autorización; el depósito se devolverá al interesado si comprueba, a satisfacción de la Secretaría dentro del término señalado en el permiso, que hizo la inversión a que se obligó. El plazo máximo será de 1 año a partir de la fecha de su admisión.

IV.- Cuando la Secretaría lo estime conveniente podrá comisionar

a un Contador Público Titulado para que practique una inspección y rinda dictamen sobre la exactitud de los datos proporcionados, siendo los gastos por cuenta del inversionista.

V.- En los casos en que la inversión pretenda hacerse con fines agrícolas en regiones nuevas o poco explotadas o en industrias declaradas necesarias, la Secretaría podrá autorizar la inversión de capitales menores a los que señalan en este artículo pero nunca podrán ser reducidos a menos del 50% de los mínimos establecidos.

VI.- Cuando el inversionista enajene su inversión deberá comunicarlo a la Secretaría dentro de los quince días siguientes y dentro de los 30 días salir del país en forma definitiva, cancelándose su documentación migratoria. Si está autorizado para invertir en una sociedad, que en ningún caso podrá ser por acciones, será obligatorio que en el contrato social respectivo se estipule esta obligación, si se omitiere dar el expreso aviso, el extranjero y en su caso, también la sociedad, quedarán sujetos a las sanciones que procedan de acuerdo con la Ley.

VII.- La Secretaría se abstendrá de autorizar inversiones prohibidas a los extranjeros por otras leyes y sólo los autorizará para ser las inversiones parciales que, asociados a mexicanos, permitan otras disposi-

ciones.

VIII.- La Secretaría determinará, consultando si ello es necesario, a las autoridades que corresponda, las zonas vedadas a los extranjeros para inversiones en la agricultura y la ganadería.

Art. 57.- Inversión en valores.-Acerca de los inmigrantes a que se refiere la fracción 3 del artículo 48 de la Ley, serán aplicables las siguientes reglas:

I.- La internación se autorizará exclusivamente para que el extranjero invierta su capital en:

- a).- Certificados, títulos o bonos emitidos por el Gobierno Federal.
- b).- Títulos o valores emitidos o garantizados por Instituciones Nacionales de Crédito, o emitidos por Instituciones Centralizadas o de Participación Estatal.

En todo caso, los valores a que se refiere el inciso b) deberán ser los destinados al financiamiento de actividades básicas para el desarrollo económico del país.

II.- El capital invertido en estos valores deberá ser suficien-

te para producir ingresos no menores que el mínimo exigido para los rentistas.

III.- Para garantizar la inversión el interesado deberá constituir un depósito en la Nacional Financiera, S. A., a disposición de la Secretaría, por la cantidad de \$ 10,000.00. El depósito se perderá en favor del Erario Federal si el extranjero no realiza la inversión dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su admisión.

IV.- Realizada la inversión, los valores en que consista deberán depositarse en la Nacional Financiera, S. A., o en la Institución de Crédito que autorice la Secretaría. El extranjero retirará los intereses o dividendos que produzca su inversión; pero el depósito de los valores subsistirá mientras permanezca como inmigrante.

V.- La Secretaría podrá autorizar la sustitución de los valores siempre que los nuevos reúnan los requisitos a que se refieren las fracciones I y II. La sustitución se hará de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría y bajo la responsabilidad de la Institución de Crédito en que estén depositados.

VI.- Si el extranjero renunciara a su calidad de inmigrante y abandonara el país u obtuviera la calidad de inmigrado, la Secretaría

autorizará la devolución de los valores depositados.

VII.- Para obtener los referendos anuales, se exhibirá constancia en la Institución de Crédito, certificando que subsiste el depósito de valores y que los ingresos que produce el capital invertido no son menores del mínimo exigido para los rentistas.

ANEXO 15

LEY DE NACIONALIDAD Y NATURALIZACION.

ARTICULO 33.- "Los extranjeros y las personas morales extranjeras, así como las sociedades mexicanas que tengan o puedan tener socios extranjeros. No pueden obtener concesiones ni celebrar contratos con los ayuntamientos, gobiernos locales, ni autoridades federales sin previo aviso de la Secretaría de Relaciones, el cual podrá concederse siempre que los interesados convengan ante la propia Secretaría en convertirse como mexicanos respecto a dichos contratos, y en no invocar por cuanto a ellos se refiere, la protección de sus gobiernos.

ARTICULO 34.- "Las personas morales extranjeras no pueden adqui-

rir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, ni obtener concesiones para la explotación de minas aguas o combustibles minerales en la República Mexicana, salvo en los casos en que expresamente lo determinan las Leyes.

ANEXO 16.

CIRCULAR NUMERO 294

México 31 de mayo de 1926.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en oficio No. 7-16697-5390, de fecha 18 de los corrientes dice a ésta dirección lo que sigue:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores en oficio girado por su departamento diplomático, sección de concillería el 6 del actual dice a este ministerio lo que sigue: "El C. Presidente de la República con fecha de abril último, ha tenido a bien dictar el siguiente acuerdo: con objeto de defender la jurisdicción de la Nación Mexicana sobre los bienes y negocios que están dentro de su territorio, ha tenido a bien acordar que en todos los contratos, concesiones o permisos que celebren o den las diferentes Secretarías de Estado, Departamentos, Oficinas Especiales y demás Dependencias, ya sea directamente o por medio de re

presentantes debidamente facultados, con particulares o compañías extranjeras, o en las que puedan tener participación los extranjeros, se incluya como base de contrato, concesión o permiso de que se trate, la siguiente cláusula: "El contratante (o concesionario) declara expresamente que para todos los efectos de este contrato (o concesión), conviene en considerarse como mexicano y por lo tanto no tendrá con relación a la validez, interpretación y cumplimiento del mismo contrato, más derechos o recursos que los que las leyes mexicanas conceden a los ciudadanos de la República. Por consiguiente, renuncia a todos los derechos que le competen como extranjero y se compromete especialmente a no pedir, para todo lo relativo a este contrato (o concesión), la intervención diplomática de su país. Conviene también las dos partes contratantes en que esta cláusula o (concesión) es una condición esencial del contrato (o concesión) presente y que su no aceptación, o su no observancia, (lo ó la) nulifica por completo, exponiendo, además, al contratante particular a perder en favor de la Nación cualesquier trabajos o gastos que haya hecho en cumplimiento del mismo contrato o (concesión)".

Si las partes contratantes se negaran a firmar la cláusula anterior, no se otorgará la concesión o celebrará el contrato de que se trata. La disposición anterior no se refiere a los contratos, concesiones o permisos dados a extranjeros sobre bienes raíces y sus acciones, pues esta clase de operaciones quedan sujetas a lo dispuesto en el Artículo 27 Cons-

titucional, así como a las disposiciones legales que de tal artículo se derivan. Se servirá usted comunicar, además el acuerdo preinserto a los Gobernadores de los Estados, sugeriéndoles la necesidad de adoptar, dentro de su jurisdicción, las anteriores decisiones; comuníquese y cúmplase. Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y fines que en el acuerdo preinserto se expresan, reiterándole las seguridades de mi muy atenta consideración".

ANEXO 17.

CIRCULAR.- Transcribiendo el acuerdo del C. Presidente de la República, adicionado el 30 de abril anterior.

CIRCULAR NUMERO 318.

México, a 28 de agosto de 1926.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en oficio número 7-28412-5390, girado por conducto del Departamento Administrativo, Sección de Contabilidad y Ordenes de Pago, con fecha 23 de los corrientes, dice a esta Dirección lo que sigue:

"La Secretaría de Relaciones Exteriores, en oficio número 19716, girado por su Departamento Diplomático, Sección de Cancillería; el 5 del

actual, dice a este Ministerio lo siguiente: Con fecha 25 de julio último, el C. Presidente de la República se ha servido adicionar su acuerdo del 30 de abril anterior en los siguientes términos: "Cuando el contratante o concesionario (persona física o moral) sea mexicano, se expresará en el contrato o concesión que el mismo contratante o concesionario o la compañía o la sociedad que en su caso se organice para la explotación del contrato o de la concesión, seguirán siempre considerándose como mexicanos, aún cuando alguno o algunos de los miembros o accionistas de dicha sociedad sean extranjeros, y que se sujetarán exclusivamente a los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tenga lugar dentro de un territorio; que la sociedad misma, y los extranjeros y los sucesores de estos mismos que tomarán parte en sus negocios, sea como miembros o accionistas o con cualquier otro carácter serán considerados como mexicanos en cuanto a la sociedad se refiera; que nunca podrán alegar respecto a los títulos o negocios relacionados con la sociedad, derechos de extranjería bajo ningún pretexto; que sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden a los mexicanos; y por consiguiente, no podrán tener ingerencia alguna los agentes diplomáticos extranjeros en nada que se refiera a la sociedad.- Comuníquese y cúmplase".

La transcribo a usted, a fin de que se sirva tomar nota y amplíe su Circular del 31 de mayo último, debiendo hacerlo del conocimiento de las oficinas de su dependencia, por medio de circular, sirviéndose contestar de enterado.

ANEXO 18.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CAPITULO XII

DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS.

ARTICULO 250.- Las sociedades extranjeras legalmente constituidas tienen personalidad jurídica en la República.

ARTICULO 251.- Las sociedades extranjeras sólo podrán ejercer el comercio desde su inscripción en el Registro.

La inscripción sólo se efectuará mediante autorización de la Secretaría de la Economía Nacional, que será otorgada cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I.- Comprobar que se han constituido de acuerdo con las leyes del Estado del que sean nacionales, para lo cual se exhibirá copia auténtica del contrato social y demás documentos relativos a su constitución y un certificado de estar constituidas y autorizadas conforme a las leyes, expedido por el representante diplomático o consular que en dicho Estado

tenga la República.

II.- Que el contrato social y demás documentos constitutivos no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos por las leyes mexicanas.

III.- Que establezcan en la República o tengan en ella alguna agencia o sucursal.

Las sociedades extranjeras estarán obligadas a publicar anualmente un balance general de la negociación, visado por un Contador Público titulado.

ANEXO 19.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Limitación de Trabajadores Extranjeros.

ARTICULO 9o.- En toda empresa de cualquier naturaleza que sea, el patrón no podrá emplear menos de un 90% de trabajadores mexicanos en cada una de las categorías de técnicos y de no calificados, a menos que la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva lo autorice, si se trata

de técnicos a reducir temporalmente un tanto por ciento.

La anterior prevención sólo regirá cuando el número total de trabajadores, empleados, sea mayor de 5, pues en caso contrario, el tanto por ciento que se refiere a este artículo será de 80.

No es aplicable lo dispuesto en este Artículo a los Gerentes, Directores, Administradores, Superintendentes y Jefes Generales de las Empresas.

ARTICULO 22.- Será salario desigual.

V.- Los que se establezcan por consideración de edad sexo o nacionalidad, un salario menor al que se pague a otro trabajador en la misma negociación por trabajo de igual eficiencia en la misma clase de trabajo o igual jornada.

ANEXO 20.

LEY GENERAL DE POBLACION.

(Publicada en el Diario Oficial del 30 de Diciembre de 1960)

ARTICULO 48.- Es inmigrante el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país:

VI.- Para desempeñar servicios técnicos o especializados que no pueden ser prestados, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país.

REGLAAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION.

(Publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 3 de mayo de 1962).

ARTICULO 60.- Técnicos y trabajadores especializados.- en los casos de los inmigrantes a que se refiere la fracción sexta del artículo 48 de la Ley, se aplicarán las siguientes reglas:

I.- La internación de un técnico o trabajador especializado deberá ser solicitada por una empresa, institución o persona domiciliada en el país.

II.- Quién solicite la internación deberá justificar, a satisfacción de la Secretaría, la necesidad permanente de solicitar los servicios del técnico o trabajador especializado.

III.- El técnico o trabajador especializado tendrá la obligación de instruir en su especialidad, cuando menos, a tres mexicanos, salvo casos especiales a juicio de la Secretaría.

IV.- Dentro de los setenta días a partir de la fecha en que el extranjero haya tomado posesión de su cargo quien lo solicitó deberá comunicar a la Secretaría los nombres de los mexicanos que serán instruidos conforme a la fracción anterior.

V.- No será indispensable que el técnico o trabajador especializado exhiba título profesional cuando por la naturaleza del trabajo ello no se lo requiera; pero cuando la Secretaría lo estime necesario se justificará a su satisfacción que el extranjero posea la capacidad y conocimientos en la materia o especialización a que se dedique.

VI.- Para el refrendo anual deberá exhibirse constancia de que el técnico o trabajador especializado continúa prestando sus servicios a la empresa que solicitó su internación y se exhibirá también constancia respecto de que se está cumpliendo con el requisito de dar instrucción a mexicanos y un informe sobre la marcha y progreso de ésta instrucción.

ANEXO 21

ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. FRACCIONES I Y IV.

1.- Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus acciones para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones y considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar el convenio, de perder en beneficio de la nación; los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de 100 kms, a lo largo de las fronteras y de 50 kms. en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas.

Esta Fracción I fue adicionada por decreto publicado en el diario oficial de fecha 2 de diciembre de 1948 como sigue:

"El Estado, de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquirieran en el lugar permanente de la residencia de los poderes federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones".

IV.- Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril minera, petrolera, o para algún otro fin que no sea agrícola podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijarán en cada caso.

LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y IV

DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

ARTICULO I.- Ningún extranjero podrá adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas en una faja de 100 Kms., a lo largo de las

fronteras, y de 50 en las playas ni ser socios de sociedades mexicanas que adquieran tal dominio en la misma fja.

ARTICULO 2.- Para que un extranjero pueda formar parte de una sociedad mexicana que tenga o adquiriera cualquier dominio de las tierras, aguas y sus accesorios, o concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en el territorio de la República, tendrá que satisfacer el requisito que señala la misma fracción primera del artículo 27 de la Constitución, a saber, el de hacer convenio ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacional respecto a la parte de bienes que le toca en la sociedad y de no invocar por lo mismo, la protección de su gobierno, por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la nación los bienes que hubiere adquirido o adquiriere como socio de la sociedad de que se trate.

ARTICULO 3o.- Tratándose de sociedades mexicanas que posean fincas rústicas con fines agrícolas no podrá concederse el permiso de que habla el artículo anterior, cuando por la adquisición a que el permiso se

refiere, quede en mano de extranjeros un 50% o más del interés total de la sociedad.

ARTICULO 4o.- Las personas extranjeras que representen, desde antes de la vigencia de esta Ley, el 50% o más del interés total de cualquier clase de sociedades que poseen fincas rústicas con fines agrícolas, podrán conservarlo hasta su muerte, tratándose de personas físicas, o por 10 años tratándose de personas morales.

Las disposiciones de este Artículo no afectarán a los contratos de colonización celebrados por el Gobierno Federal con anterioridad a la vigencia de esta Ley.

ARTICULO 5o.- Los derechos, objeto de la presente Ley, no comprendidos en el Artículo anterior y adquiridos legalmente por extranjeros con anterioridad a la vigencia de la misma, podrán ser conservados por los actuales propietarios hasta su muerte.

ARTICULO 6o.- Cuando alguna persona extranjera tuviere que adquirir por herencia derechos cuya adquisición estuviere prohibida a ex-

tranjeros por la Ley, la Secretaría de Relaciones Exteriores dará el permiso para que se haga la adjudicación y se registre la escritura respectiva. En caso de que alguna persona extranjera tenga que adjudicarse, en virtud de derecho preexistente adquirido de buena fé, un derecho de los que le están prohibidos por la Ley, la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá dar el permiso para tal adjudicación.

En ambos casos el permiso se otorgará con la condición de transmitir los derechos de que se trata a persona capacitada conforme a la Ley dentro de un plazo de 5 años a contar de la fecha de la muerte del autor de la herencia, en el primer caso, o de la adjudicación en el segundo.

ARTICULO 7o.- Los extranjeros que tengan algún derecho de los que son materia de esta Ley, adquirido antes de la vigencia de la misma, deberán hacer una manifestación ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro del año siguiente a la fecha de la promulgación de la siguiente Ley, en el concepto de que, de no hacerlo se considerará que la adquisición fue hecha con posterioridad a la promulgación de esta Ley.

ARTICULO 8o.- Los actos ejecutados y los contratos celebrados contra las prohibiciones contenidas en esta Ley serán nulos de pleno dere-

cho. La falta de cumplimiento de los Artículos IV y VI, dará lugar al remate de los bienes en ellos señalados.

ARTICULO 9o.- Esta Ley no deroga las restricciones puestas por leyes especiales a las personas extranjeras para adquirir derechos dentro del territorio de la República.

ARTICULO 10o.- Para los efectos de esta Ley no se reputarán como enajenación de propiedades los arrendamientos de inmuebles por término mayor de diez años en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios del objeto industrial, minero, petrolero u otro no agrícola de la empresa sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales.

ARTICULO 11o.- El ejecutivo reglamentará las disposiciones de esta Ley.

ANEXO 22

REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, PROMULGADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 29 DE MARZO DE 1926, Y SUS REFORMAS.

"PLUTARCO ELIAS CALLES, presidente Constitucional de los Estados

Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Unión por el Artículo II de la Ley Orgánica de la Fracción I, del Artículo 27 Constitucional del 21 de enero de 1926, he tenido a bien expedir el siguiente:

RECLAMEN TO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION I, DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTICULO 1o.- Este artículo fue reformado por decreto del 1o. de agosto de 1939, publicado en el "Diario Oficial" del sábado 19 de agosto de 1939, en vigor desde el lunes 21 del mismo mes y año como sigue:

ARTICULO 1o.- Los notarios, cónsules mexicanos en el extranjero y cualesquiera otros funcionarios a quienes incumbe, se abstendrán BAJO LA PENA DE PERDIDA DE OFICIO O EMPLEO, de autorizar escrituras u otros instrumentos en que se pretenda TRANSMITIR A INDIVIDUOS O SOCIEDADES EXTRANJERAS el dominio directo sobre tierras aguas y sus accesiones en una faja de 100Kms. a lo largo de las fronteras y 50 a lo largo de las costas, o conferir o transmitir a INDIVIDUOS O SOCIEDADES EXTRANJERAS cualquier interés o

participación, como socios en sociedades mexicanas que tengan el dominio directo sobre tierras, aguas o sus accesiones en las fajas de referencia. LOS ENCARGADOS DE LOS REGISTROS PUBLICOS en toda la extensión de la República DEBERAN TAMBIEN ABSTENERSE, BAJO LA PENA DE PERDIDA DE EMPLEO de hacer inscripciones de las escrituras o instrumentos arriba mencionados.

ARTICULO 2o.- Este Artículo fue reformado por decreto de lo. de agosto de 1939, publicado en el Diario Oficial del sábado 19 de agosto de 1939, en vigor desde el lunes 21 del mismo año como sigue:

ARTICULO 2o.- Los notarios, cónsules mexicanos en el extranjero y de más funcionarios a quienes incumbe, cuidarán de que TODA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES MEXICANAS, SEAN CIVILES O MERCANTILES, QUE DESEEN ESTAR EN POSIBILIDAD DE ADMITIR SOCIOS EXTRANJEROS Y DE ADQUIRIR CUALQUIER FORMA DE DOMINIO DIRECTO SOBRE TIERRAS, AGUAS Y SUS ACCESIONES FUERA DE LAS ZONA PROHIBIDA o concesiones de explotación de minas, aguas y combustibles minerales en la República Mexicana se consigne expresamente que todo extranjero que, en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo anterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por óso simple hecho como mexicano respecto de otro y otra, y se enten-

derá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés, o participación en beneficio de la nación. Debiéndose SOLICITAR PREVIAMENTE, TANTO PARA LA CONSTITUCION COMO EN CADA CASO DE ADQUISICION DE LOS BIENES DE REFERENCIA, DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, al permiso que exige la fracción primera del Artículo 27 de la Constitución, el cual se expedirá para que se haga uso de él en un plazo de NOVENTA DIAS HABILES, a partir de la fecha de su expedición.

Los encargados de los Registros Públicos, en toda la extensión de la República, deberán abstenerse, bajo la pena de pérdida de empleo, de inscribir la escrituras constitutivas en que no se cumpla con la presente disposición.

ARTICULO 30.- Este artículo fue reformado por decreto del 10. de agosto de 1939 publicado en el Diario Oficial del sábado 19 de Agosto de 1939 en vigor desde el lunes 21 del mismo mes y año, como sigue:

ARTICULO 30.- En general, en todos los casos en que se concedan a extranjeros, asociaciones o sociedades mexicanas los permisos a que se

refiere la fracción primera del Artículo 27 de la Constitución, su Ley Orgánica y este Reglamento, los notarios y demás funcionarios que expres el artículo primero de este reglamento **INSERTARAN DICHOS PERI-
SOS EN LAS ESCRITURAS QUE AUTORIZEN BAJO LA PENA DE PERDIDA DE OFICIO,** y los encargados del registro público se abstendrán de inscribirlos bajo la misma pena, si no contiene la inserción expresada.

De toda inscripción que se haga en los casos de que se trata en el Reglamento Público, el encargado de éste dará aviso a la Secretaría de Relaciones dentro de los diez días siguientes.

ARTICULO 4o.- Cuando la sociedad fuere por acciones además de las enunciadas que exige el artículo 179 del Código de Comercio contendrá la cláusula expresa a que se refiere el artículo 2o. la cual se imprimirá o gravará en los títulos o certificados de acciones, para el efecto de que todo el que las adquiriera quede entendido de que por este sólo hecho acepta el convenio a que se refiere el artículo 2o.

ARTICULO 5o.- LAS ASOCIACIONES Y SOCIEDADES MEXICANAS YA EXISTENTES QUE TENGAN EL DOMINIO DE TIERRAS, AGUAS Y SUS ACCESIONES o concesio

nes de explotación de minas, aguas y combustibles minerales dentro de la República Mexicana, estarán obligadas, para el caso de transmisión de acciones o participaciones a extranjeros, adoptar como parte integrante de su escritura social o de sus estatutos la cláusula a que se refiere el artículo 20. en los términos en que éste dispone.

Las mismas sociedades y asociaciones en el CASO DE EMITIR NUEVAS ACCIONES O TITULOS, sea por canje de los anteriores, por aumento de capital social o por cualquier otro concepto, harán constar en los nuevos títulos la referida cláusula.

ARTICULO 6o.- Las sociedades mexicanas ya existentes que tengan o puedan tener socios extranjeros y que en lo sucesivo adquirieran o se propongan adquirir el dominio de tierras aguas y sus accesiones o concesiones de explotación de minas aguas o combustibles minerales dentro de la República Mexicana, cumplirán con todo lo dispuesto en el Artículo anterior plidiendo previamente el permiso respectivo a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 7o. Este Artículo fue reformado por decreto del 1^o de agosto de 1939, publicado en el Diario Oficial del 19 de agosto de 1939, puesto en vigor desde el 21 del mismo mes y año como sigue:

ARTICULO 7o. Las Sociedades Mexicanas constituidas para la adquisición de fincas rústicas con fines agrícolas se sujetarán a las disposiciones siguientes:

I.- No podrán llevar a cabo ninguna adquisición CUANDO EL 50% O MAS DEL CAPITAL O INTERES SOCIAL PERTENECIERA A EXTRANJEROS.

II.- SI LA SOCIEDAD fuere por ACCIONES, ESTAS DEBERAN TENER EL CARACTER DE NOMINATIVAS, pudiendo ser transmisibles por cesión ordinaria o por simple endoso, y no se registrará ninguna enajenación de acciones a favor de extranjeros ni las enajenaciones que se hicieron producirán efecto alguno, CUANDO EN VIRTUD DE ELIAS EL 50% O MAS DE LAS ACCIONES RESULTEN SER DE EXTRANJEROS.

ARTICULO 8o. Este Artículo fue reformado por decreto del 1º de agosto de 1939, publicado en el Diario Oficial del 19 de agosto de 1939 y puesto en vigor el 21 del mismo mes y año como sigue:

ARTICULO 8o.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Fracción 1a. del artículo 27 de la Constitución, LAS SOCIEDADES MEXICANAS CONSTITUIDAS PARA EXPLOTAR CUALQUIER INDUSTRIA FABRIL, MINERA, PETROLERA O PARA ALGUN ORO FIN QUE NO SEA AGRICOLA, PODRAN ADQUIRIR, poseer o administrar terrenos dentro de la zona prohibida, UNICAMENTE EN LA EXTENSION QUE SEA ESTRICTAMENTE NECESARIA para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fi-

jarán en cada caso, pero siempre con el previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y CONVINIENDO EXPRESAMENTE EN QUE NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA POR SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, TENERSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA.

Tratándose de SOCIEDADES SIN ACCIONES, LA CLAUSULA ANTES CITADA DEBERA INSERTARSE EN LAS ESCRITURAS CORRESPONDIENTES EN LA SIGUIENTE FORMA: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los

títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

ARTICULO 9o.- Los individuos extranjeros que adquirieron antes de la vigencia de la Ley aquí reglamentada, pero con posterioridad al 1o. de mayo de 1917, el cincuenta por ciento o más del interés o capital social en cualesquiera sociedades mexicanas que posean fincas rústicas con fines agrícolas, podrán conservar hasta su muerte tal representación.

Si fuere una sociedad extranjera la que poseyere el cincuenta por ciento o más del interés o capital social de una de dichas sociedades mexicanas por título anterior a la referida Ley, pero con posterioridad al 1o. de mayo de 1917, dicha sociedad extranjera podrá conservar cualquier participación que no llegue a cincuenta por ciento, y estará obligada a enajenar el excedente dentro del plazo de diez años, contados desde la fecha de la repetida Ley.

ARTICULO 10o.- En el caso del Artículo 5o. de la Ley, si el poseedor de los derechos, a que él mismo se refiere fuere una sociedad extranjera o una sociedad mexicana con socios extranjeros, tales derechos podrán ser

conservados por dicha sociedad por todo el tiempo de su subsistencia conforme a la escritura constitutiva.

ARTICULO 110.- En los casos mencionados en el segundo párrafo del Artículo 60. de la Ley, si es imposible hacer la enajenación dentro del plazo que dicha disposición señala, porque haya, por ejemplo, un juicio sobre nulidad de testamento, y que este juicio no termine dentro de cinco años contados desde la muerte del autor de la herencia, en cualquiera otra situación análoga en que exista la imposibilidad de que se trata siempre, que ésta sea inculpable, la Secretaría de Relaciones queda facultada para prorrogar ese plazo por el término necesario para que desaparezca la imposibilidad.

La misma facultad tendrá cuando el propio supuesto se realice en los casos a que se refiere el artículo siguiente:

ARTICULO 120.- Siempre que sea obligatoria, conforme a éste Reglamento y a la Ley a que se refiere la enajenación de bienes raíces, concesiones o intereses o participaciones sociales determinadas, transcurrido el plazo señalado para la enajenación y la prórroga que determine el ar-

tículo 11, sin que el propietario efectúe la propia enajenación, la Secretaría de Relaciones consignará el asunto al Procurador General de la República para que éste proceda a promover el juicio respectivo, conforme el Código de Procedimientos Federales, hasta obtener el remate de los bienes expresados, remate que deberán ordenar los Tribunales. El producto de éste, deducidos los gastos del procedimiento, se entregará al extranjero propietario o a quienes sus derechos represente y si rehusase recibirlos, se mandará depositar.

ARTICULO 13o.- Las disposiciones del artículo 4o. de la Ley y las relativas a éste reglamento no regirán respecto de los contratos de colonización celebrados por el Gobierno Federal con anterioridad a la vigencia de la Ley, y tampoco afectaran los contratos que en lo sucesivo celebre el Gobierno. Para el fraccionamiento de latifundios con fines de colonización.

ARTICULO 14.- Las manifestaciones a que se refiere el Artículo 6o - 7o. de la Ley materia de este reglamento contendrán:

- I.- El nombre y apellido o razón social y domicilio del dueño.
- II.- La naturaleza y descripción de los bienes o derechos que se manifiesten.

III. La descripción del título de adquisición, necesaria para identificarlo. Incluyendo la fecha.

ARTICULO 15.- Los formularios para las manifestaciones serán repartidos a todos los Presidentes Municipales de la República, en número bastante, para que los extranjeros que residan en la demarcación respectiva puedan hacer oportunamente sus manifestaciones.

Estas se presentarán por duplicado a la Secretaría de Relaciones, devolviéndose al manifestante un ejemplar con la fecha autorizada de la presentación, para que le sirva de resguardo.

ARTICULO 16.- La declaración de la nulidad que establece el Artículo 80. de la Ley, será hecha por los tribunales federales competentes, a petición del Ministerio Público quien obrará por instrucción de la Secretaría de Relaciones. En todo caso, se oirá al respectivo interesado.

ARTICULO 17.- Los extranjeros que vengan al país en calidad de colonos conforme a las leyes de colonización, y los que sean traídos por empresas colonizadoras autorizadas por el Gobierno podrán adquirir bienes raíces.

ces dentro de la zona de cien kilómetros de la frontera o de cincuenta kilómetros de la costa.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.- Este Artículo fue reformado por decreto del 1º de agosto de 1939, Publicado en el Diario Oficial del 19 de agosto de 1939 y puesto en vigor el 21 del mismo mes y año como sigue:

ARTICULO 1o.- TRANSITORIO.- EN LAS ACCIONES QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTREN EN CIRCULACION, pero el solo efecto de futuras transmisiones a personas extranjeras, SE CONSIGNARA LA CLAUDSULA que expresan los artículos 2o. y 3o., POR MEDIO DE UN SELLO que la contenga y que quedan facultados para poner la Secretaría de Relaciones Exteriores y las Embajadas, Legaciones y Consulados de México en el extranjero SIN COSTO ALGUNO PARA LOS INTERESADOS.

ANEXO 23

ACUERDO PRESIDENCIAL. Previendo que a las mexicanas casadas con extranjeros y a los nacidos en México de padres extranjeros, no se les otorgue autorización para adquirir bienes raíces en virtud de poder tomar la nacionalidad mexicana que les conceden los artículos 3o. y 4o. de la

Ley de Nacionalidad y Naturalización de 20 de enero de 1934.

El acuerdo dice:

Teniendo en cuenta: Primero: Que los Artículos 3o. y 4o. transitorios de la Ley de 20 de enero de 1934 establecen un procedimiento privilegiado para que adquirieran la nacionalidad mencionada las mujeres que perdieron su nacionalidad por su matrimonio con extranjeros, si dejaron pasar el plazo de un año que fijaba el Artículo 30 constitucional sin hacer uso del derecho de opción que concedía el mismo precepto:

Segundo: Que por morosidad o por ignorancia de la Ley, son muchas las personas que hasta la fecha se han abstenido de reintegrarse a la nacionalidad mexicana, a pesar de las facilidades que para ello les otorga la Ley.

Tercero: Que dicha actitud implica una renuncia voluntaria de nuestra nacionalidad, sin que los interesados renuncien al mismo tiempo a la

protección que los conceden nuestras leyes ni el beneficio de permanecer en Territorio Nacional; y Cuarto: Que conforme a la fracción I del Artículo 27 constitucional, es facultad discrecional del Ejecutivo conceder o negar a los extranjeros autorización para que adquirieran dentro de la República, tierras, aguas o sus accesiones, o concesiones para la explotación de minas, aguas o combustibles minerales; he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Néguese permiso para adquirir tierras, aguas y sus accesiones, o concesiones para la explotación de minas, aguas o combustibles minerales, a todas las personas que lo soliciten y se encuentren en el caso de los Artículos 3o. y 4o. Transitorios de la Ley de Nacionalidad y Naturalización de 20 de enero de 1934.

ANEXO 24

RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES RELATIVA A QUE PARA LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR EXTRANJEROS O SOCIEDADES MEXICANAS CON SOCIOS EXTRANJEROS, POR UN TERMINO DE DIEZ AÑOS O

MAS, ES NECESARIO OBTENER EL PERMISO DE LA MISMA SECRETARIA.

La Secretaría de Relaciones, en oficio número 1811, expediente LLA/567.1(04) (S-4)/1, de fecha 6 de febrero anterior, dice el Lic. Manuel Andrade, contestando su consulta relacionado con la circular girada por el Departamento del Distrito Federal en la que se contiene reproducido el oficio de la Secretaría mencionada con el número 17779 de 16 de diciembre de 1929, lo siguiente:

"Con referencia al escrito de usted fechado el 23 de enero último, por el que hace una consulta respecto al arrendamiento de inmuebles por extranjeros, o sociedades mexicanas con socios extranjeros, le manifiesto que sólo en los casos en que dichos arrendamientos sean por un término de diez años o más, es necesario incurrir a esta Secretaría de acuerdo con lo que dispone la circular a que alude, quedando incluidos toda clase de inmuebles de conformidad con lo estipulado por el artículo 31 de la Ley de Extranjería y Naturalización vigente.

ANEXO 25

RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, RELATIVA A QUE NO

SE ESTIMA NECESARIO EL PERMISO PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES CUANDO UN EXTRANJERO SE PRESENTE COMO POSTOR A UN REMATE.

El certificado o permiso de Relaciones deberá solicitarse para el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- México
Secretaría de Relaciones Exteriores.

Asunto: Que no es necesario permiso de esta Secretaría para presentarse como postor en un remate.

C. Gobernador del Distrito Federal.- Ciudad.- Con referencia al atento oficio de usted número 9354, girado por el Departamento Administrativo, Sección de Hacienda con fecha 31 de agosto último relativo al remate de la casa número 169 de la calle de Guerrero de esta ciudad, le manifiesto que esta Secretaría no estima necesario el permiso que para la adquisición de inmuebles por extranjeros requiere la fracción 1 del Artículo 27 Constitucional, cuando un extranjero se presente como postor a un remate en

virtud de que no se trata propiamente del hecho de adquirir, y solamente en el caso de que el remate finque a su favor deberá solicitarse el permiso en cuestión, para poder autorizarse la escritura correspondiente.

ANEXO 26

DECRETO: que establece la NECESIDAD TRANSITORIA de obtener permiso para adquirir bienes a extranjeros, y para la constitución o modificación de SOCIEDADES MEXICANAS QUE TENGAN O TUVIEREN SOCIOS EXTRANJEROS.

CONSIDERANDO

I.- Que el estado de guerra en que se encuentra México ha originado una notable afluencia de capitales procedentes del exterior, que al huir de sus países por las restricciones derivadas de la misma guerra, pueden emplearse con facilidad en adquisiciones y acaparamientos de determinados inmuebles y empresas agrícolas, ganaderas, forestales, industriales y comerciales, con perjuicios de la conveniente distribución de nuestra propiedad territorial y de la debida participación de los mexicanos en el desenvolvimiento económico de la República.

II.- Que el Gobierno de México tiene el deber de velar por que la

circulación de la riqueza no plantee en el futuro problemas internos o internacionales, como los podría crear una súbita inversión de capitales originada por conveniencias transitorias y, posteriormente a la emigración de ellos como resultado de su falta de vinculación con los intereses permanentes de nuestro país.

III.- Que entre las obligaciones que corresponden a México como cobeligerante en la presente contienda, existe la de acrecentar la producción y, por lo tanto, la de encauzar los capitales sobrantes en el país hacia la formación de nuevas fuentes de rendimiento que ofrezcan estabilidad.

IV.- Que para impedir los males de referencia, dentro del cumplimiento de los deberes y obligaciones igualmente señaladas es indispensable, mientras no se restablezca la normalidad, dictar medidas de emergencia, de carácter general que puedan ser aplicadas por el correspondiente órgano del Gobierno, con la prudencia necesario, respecto de determinadas empresas o negociaciones existentes en el país, o de ramas industriales en que preferentemente se justifique su protección.

Por las consideraciones expuestas y, con apoyo además, en las disposiciones contenidas en los Artículos 1o. y 5o. y demás aplicables de la Ley

de Previsiones Generales relativa a la Suspensión de Garantías, del 11 de junio de 1943, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1o.- Durante el tiempo que permanezca en vigor la suspensión de garantías decretada el 1o. de junio de 1942, los extranjeros y las sociedades mexicanas que tengan o puedan tener socios extranjeros sólo podrán, mediante permiso que previamente y en cada caso otorgue la Secretaría de Relaciones Exteriores.

a).- Adquirir negociaciones o empresas, o el control sobre ellas, de las ya existentes en el país, que se dediquen a cualesquiera actividad industrial, agrícola, ganadera, forestal, de compraventa o de explotación, con cualquier fin de bienes inmuebles rústicos o urbanos, o de fraccionamiento y urbanización de dichos inmuebles.

b).- Adquirir bienes inmuebles destinados a alguna de las actividades señaladas en el inciso anterior.

c).- Adquirir bienes raíces ya sean urbanos o rústicos, cualquiera que sea la finalidad a que se dediquen.

d).- Adquirir el dominio de tierras, aguas y sus accesiones a que se refiere la fracción 1 del Artículo 27 Constitucional.

e).- Adquirir concesiones de minas, aguas o combustibles-minerales permitidos por la legislación ordinaria.

Para los efectos de este Decreto, se asimilan a las adquisiciones a que se refieren los incisos a), b), c), y d), el arrendamiento por más de diez años y los contratos de fideicomiso en los cuales el fideicomitente o fiduciario sea alguna de las personas a que se refiere el primer párrafo.

ARTICULO 2o.- Asimismo y durante el periodo a que se refiere el artículo anterior, será necesario el permiso previo que en cada caso otorgue la Secretaría de Relaciones Exteriores.

I.- Para la constitución de sociedades mexicanas que tengan o puedan tener socios extranjeros que se dediquen a alguna actividad o adquisición de las comprendidas en el Artículo 1o.

II.- Para la modificación o transformación de las sociedades mexicanas ya existentes o que en lo futuro se constituyan y que tengan las características señaladas en el inciso anterior especialmente cuando por ellas:

- a) Se substituyan socios mexicanos por socios extranjeros;
- b) Se varíe en cualquier forma el objeto social.

III.- Para concertar operaciones de compraventa de acciones o de partes de interés por virtud de las cuales pase a socios extranjeros el control de alguna de las empresas a que este artículo se refiere.

ARTICULO 3o.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, tendrá la facultad discrecional de negar, conceder o condicionar los permisos a que se refieren los artículos anteriores según estimen que con su otorgamiento se encontrarían las finalidades perseguidas por este Decreto, expuestas en los considerandos del mismo.

En caso de otorgamiento de tales permisos se observarán además, los requisitos siguientes:

I.- Para que los extranjeros puedan efectuar alguna de las adquisiciones a que se refiere el artículo 10. deberán acreditar:

a) Que tienen en el país la principal fuente de sus negocios o inversiones y una residencia suficiente que acredite su radicación en él. Este requisito no regirá en casos de adquisición por herencia.

b) Que no tienen impedimento legal de acuerdo con las disposiciones de la Ley Relativa a Propiedades y Negocios del Enemigo.

c) Que si se trata de adquisiciones de predio rústico la superficie de terreno no exceda de la señalada por el Código Agrario vigente, para la propiedad agrícola inafectable siempre que, a juicio de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores no se trate de acaparamientos o de adquisición fraccionada por una o varias personas en términos de hacer factible la explotación de mayores superficies dentro de la misma unidad o interés.

d) La observación de los demás requisitos aplicables fijados por la legislación ordinaria.

II.- Los requisitos señalados en la fracción anterior, excepto el determinado en el inciso a), regirán también para la adquisición a que se refiere el Artículo 10, y que se pretendan efectuar por sociedades mexicanas que tengan o puedan tener socios extranjeros.

III.- Los permisos a que se refieren los artículos 10. y 20., tratándose de sociedades mexicanas que tengan o puedan tener socios extranjeros podrán ser condicionados en cuanto a su expedición y validez, a los requisitos especiales siguientes:

a).- Que los nacionales participen en el capital social cuando menos con un 51% y dicha participación se mantenga en condiciones de poderse verificar en cualquier momento dado.

b).- Que por lo menos la mayoría de los socios administradores sean mexicanos.

La Secretaría de Relaciones Exteriores dispensará del cumplimiento de los requisitos a que aluden los incisos a) y b) de esta fracción a las -

empresas que se organicen para el establecimiento en el país de una nueva explotación industrial.

ARTICULO 4o.- Las sociedades mexicanas ya existentes o que en lo futuro se establezcan y que se dediquen a alguna de las actividades o adquisiciones a que se refiere el Artículo 1o. no serán consideradas como sociedades que tengan o puedan tener socios extranjeros si satisfacen los requisitos siguientes:

a).- Que en sus correspondientes escrituras o estatutos sobre la cláusula de exclusión de extranjeros a que se refiere el Artículo 3o, del reglamento de la Ley Orgánica de la fracción 1o del Artículo 27 Constitucional, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

b).- Que las adquisiciones a que se refiere el Artículo 1o. se efectúen mediante el permiso que en cada caso otorgue la propia Secretaría.

Tales sociedades no podrán organizarse, transformarse o modificarse en condiciones de hacer posible la existencia de socios extranjeros, ni formar parte de sociedades que tengan o puedan tener socios extranjeros.

ARTICULO 5o.- Los actos llevados a cabo en contravención a las disposiciones de este Decreto no producirán efecto de ninguna especie en favor de las personas que en ellos haya intervenido y los bienes objeto de los mismos pasarán a ser propiedad de la nación.

Qualquier persona podrá denunciar la celebración de estos actos.

La Procuraduría General de la República, de oficio o a solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores, demandará ante el Juez del Distrito competente, la declaración, de nacionalización en juicio que se tramitará conforme al Código Federal de Procedimientos Civiles, pero reduciendo los plazos a la mitad. Presentada la demanda, el Juez podrá acordar la ocupación administrativa inmediata de los bienes, conforme al Artículo 51 de la Ley General de Bienes Nacionales.

ARTICULO 6o.- Los notarios, jueces y demás funcionarios no autorizarán, registraran ni inscribirán las escrituras, documentos o actos que infrinjan las disposiciones del presente Decreto.

Los que violen lo dispuesto en el párrafo anterior serán inhabilitados en su cargo por un lapso de 2 a 5 años y una multa hasta de cinco mil pesos.

ARTICULO 7o.- Cuando la infracción a las disposiciones del presente ordenamiento se verifique mediante falsas declaraciones, ocultación del carácter de extranjero o por interpósita persona, se impondrá a los que resulten responsables la pena de 6 meses a 3 años de prisión y multa hasta de diez mil pesos.

ARTICULO 8o.- Las penas que proceden conforme a este ordenamiento, serán impuestas por el Juez de Distrito que corresponda.

ARTICULO 9o.- Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán sobre la base de que se observen las prohibiciones establecidas en la legislación ordinaria para la adquisición de bienes inmuebles por extranjeros o por personas morales.

ARTICULO 10.- Queda facultada la Secretaría de Relaciones Exteriores para recabar de los organismos oficiales o particulares que estime pertinentes, todas las informaciones que puedan ser de utilidad para la observancia de las disposiciones del presente ordenamiento, así como para el mejor ejercicio de las facultades que en el mismo se le otorgan.

TRANSITORIOS

1o.- Este Decreto entrará en vigor en toda la República, tres días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. (Se publicó en el Diario Oficial del 1^o de julio de 1944).

2o.- Los permisos extendidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con anterioridad a la vigencia de este Decreto, con sujeción a la legislación ordinaria para la constitución o transformación de sociedades, así como para la adquisición de bienes o inmuebles por sociedades extranjeras, etc., serán válidos si de ellos se hace uso dentro del plazo que los mismos fijan, aun cuando el plazo fenezca con posterioridad a la fecha de vigencia de este propio ordenamiento.

3o.- La misma clase de permisos solicitados con anterioridad a dicha fecha de vigencia, que no se hubieron expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se ajustarán a las prevenciones de este Decreto.

ANEXO 27

LEY DE PESCA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 6o.- El derecho a la explotación de los recursos natura-

les existentes en las aguas de la Nación y aprovechables mediante la pesca, sólo se reconoce a los mexicanos por nacimiento y a las sociedades mexicanas constituidas de conformidad con las leyes del país.

Los extranjeros podrán obtener permiso para llevar a cabo la pesca con cualquiera de los fines a que se refiere el artículo siguiente, siempre y cuando respecto de la de explotación satisfaga los requisitos establecidos en la fracción lo. del Artículo 27 Constitucional y en su Ley Orgánica y Reglamento respectivo.

Los concesionarios y permisionarios no podrán admitir a los gobiernos o soberanos extranjeros como socios, consociados o accionistas, ni constituir a su favor ningún derecho sobre su concesión o permiso. En consecuencia, serán nulos de pleno derecho todos los actos y contratos en que se infrinjan estas prevenciones.

SECRETARÍA DEL PATRIMONIO NACIONAL.

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia de explotación y aprovechamiento de recursos minerales (Publicada en el Diario Oficial el 1^o de diciembre de 1966).

CAPÍTULO IV.

DE LA NACIONALIDAD

Artículo 24.- Las personas físicas podrán acreditar ante la Secretaría su calidad de mexicanos, para los efectos de los artículos 14 y 15 de la Ley, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- I.- Copia certificada de su acta de nacimiento.
- II.- Copia fotostática de su pasaporte.
- III.- Copia fotostática de su carta de naturalización.
- IV.- Copia fotostática de su certificado de nacionalidad, o naturalización.
- V.- Los demás medios de prueba que para acreditar el nacimiento de las personas, que prevé el artículo 40 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

En los casos de copias fotostáticas, la Secretaría podrá pedir la presentación de los originales para su cotejo o solicitar informes a la autoridad que los expidió.

La Dirección llevará un libro de registro de mexicanos en el que

empadronará a quienes lo soliciten. Para gestiones subsecuentes, bastará que quienes hayan sido empadronados mencionen el número con que hayan sido registrados en dicho libro y declaren, bajo protesta de decir verdad que no han cambiado su nacionalidad.

ARTICULO 25.- En caso de que la Secretaría compruebe que una persona física extranjera, haciéndose pasar por mexicana, ha obtenido alguna de las concesiones a que se refiere la Ley, o que un mexicano, después de haberla obtenido, ha cambiado su nacionalidad, y procederá de inmediato a declarar la nulidad de dicha concesión y a publicar, en su caso, la libertad del terreno amparado por ella.

ARTICULO 26.- La mayoría del capital mexicano que exigen los artículos 14 y 76 de la Ley a las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, para que puedan obtener directamente o por adjudicación o transmisión, concesiones mineras o de plantas de beneficio, o adquirir derechos para operar al amparo de ellas, y que requiere el Artículo 52 de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería para la concesión de las franquicias fiscales establecidas en sus dos últimos párrafos, se comprobará a través del cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos, que se consignarán en la escritura constitutiva.

PRIMERO.- Si se trata de sociedades por acciones:

1.- Si sólo se emiten acciones comunes u ordinarias, que el 51% de ellas como mínimo, en el caso del Artículo 14 de la Ley, a el 66% como mínimo, en el supuesto del Artículo 76 del mismo ordenamiento, se ampara - por una serie "A" o mexicana y el resto, según el caso, por otra serie "B" o de suscripción libre. Si se emiten dos o más series, unas comunes y otras amortizadas o con derechos limitados, que cada serie se divida en dos sub-series, una "A" o mexicana y otra "B" o libre, que representen, respectivamente, la primera el 51% o el 66% como mínimo, de la serie, en los casos de los Artículos 14 y 76 de la Ley, respectivamente, y la segunda el resto, según el caso.

Las acciones de la serie o subserie "A" serán siempre nominativas y sólo podrán ser suscritas por personas físicas o sociedades comprendidas en la siguiente enumeración:

- a) Personas físicas de nacionalidad mexicana;
- b) Sociedades mexicanas cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros, de las que sólo podrán ser socios o accionistas per

sonas físicas mexicanas y sociedades mexicanas cuya escritura social contenga, a su vez, cláusula de exclusión de extranjeros o se encuentren comprendidas en alguno de los incisos siguientes.

c) Sociedades mexicanas que llenen los requisitos establecidos en los Artículos 14 y 76 de la Ley, así como los correspondientes de este Reglamento, y que están inscritos en el Libro de Socios y accionistas Mexicanos de Empresas Míneras, que se llevan en el Registro Público de Minería.

d) Instituciones mexicanas de crédito o sociedades mexicanas de inversión, que operen conforme a las Leyes respectivas, al amparo de concesiones o autorizaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y estén sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria. Las instituciones de crédito o sociedades de inversión que suscriban o posean acciones de empresas míneras de la serie o subserie "A" podrán entregar los títulos o documentos que los amparen, en fideicomiso, a instituciones autorizadas legalmente para operar como fiduciarias, con el objeto de que, con la garantía o cobertura de ellas, expidan certificados de participación nominativos o al portador, que solamente den derecho a sus tenedores a obtener una parte alícuota de sus productos o rendimientos.

e) Sociedades mexicanas que comprueben, a satisfacción de la Secretaría del Patrimonio Nacional, que la mayoría de su capital social pertenece a mexicanos, a sociedades mexicanas con capital mayoritariamente mexicano, a instituciones mexicanas de crédito o a sociedades mexicanas de inversión, e inscriban la constancia de ello en el libro a que se alude el inciso c) de este artículo.

La inscripción en el Libro de Socios y Accionistas Mexicanos de Empresas Mineras, será potestativa para las personas físicas de nacionalidad mexicana y para las sociedades e instituciones comprendidas en los incisos b) y d), y obligatoria para las sociedades comprendidas en los incisos c) y e) que deseen adquirir y poseer acciones de la serie o subserie "A" de las empresas mineras. La inscripción se dará a conocer invariablemente a las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público y de Industria y Comercio, las que tendrán derecho de pedir su cancelación, en cualquier momento en que dispongan de elementos suficientes para estimar que la sociedad no llena los requisitos exigibles para su inscripción.

La cancelación de la inscripción se hará, en todo caso, por acuerdo escrito de la Secretaría del Patrimonio Nacional, dictado con la conformidad, por lo menos, de dos de las tres Secretarías antes mencionadas. Si

durante la tramitación de la cancelación o dentro de los 60 días de haberse dictado el acuerdo correspondiente, la sociedad afectada lo solicita, la Secretaría del Patrimonio Nacional, oyendo a las de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público y de Industria y Comercio, podrá concederle un plazo no menor de seis meses, ni mayor de un año, para que reconstituya la escritura de su capital conforme a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, suspendiendo, entre tanto, el procedimiento iniciado y, en su caso, los efectos del acuerdo de cancelación ya dictado.

Las acciones de la serie o subserie "B" podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o sociedades nacionales o extranjeras con excepción de soberanos o gobiernos extranjeros;

II.- Que los títulos de las diversas series o subseries de acciones en que se divida el capital social, se emitan en color y forma que los distinga claramente entre sí; que todos lleven adheridos cupones numerados para amparar el pago de dividendos, y que las acciones de la serie o subserie "A" contengan, en forma ostensible, la estipulación de que sólo podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas en propiedad, por quienes reúnan los requisitos que señala la fracción 1 de este artículo y la declaración expresa de que en caso de que alguna persona física o moral que no reúna esos requisitos llegare a ser titular o propietario de ellas, la adquisición será nula y los derechos

correspondientes se sacarán a remate con intervención de la autoridad judicial, siguiendo el procedimiento que establece el párrafo final del Artículo 30 de este Reglamento;

III.- Que las acciones de la serie o subseries "B" contengan la cláusula de extranjería, en los términos previstos por la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 de la Constitución.

IV.- Que la sociedad lleve un libro de registro de accionistas, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones nominativas que forman parte del capital social, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se efectuen, con expresión del suscriptor, poseedor anterior y del cesionario o adquirente. Para los efectos del Artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad deberá exigir que los adquirentes de acciones de la serie o subserie "A", le comprueben estar comprendidos en alguno de los incisos de la fracción I. Si no se comprueba esto o no resulta satisfactoria la comprobación, inscribirán la transmisión, haciendo constar esa circunstancia al margen de la inscripción correspondiente y lo comunicará, dentro de los diez días siguientes, a la Secretaría.

En el caso de que, en contravención a lo dispuesto en el párrafo

anterior, se registren transmisiones de acciones de la serie o subserie "A" sin exigir comprobación de la capacidad del adquirente para suscribirlas o poseerlas, o se dejen de comunicar esas circunstancias a la Secretarías, se presumirá la responsabilidad solidaria de la sociedad con el adquirente, en la infracción que ella implica, y se sancionará a ambos por separado, con las sanciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 109 de la Ley.

V.- Que todas las acciones de la misma serie sean de igual valor; que las destinadas a ser suscritas precisamente por personas físicas mexicanas o por las sociedades e instituciones a que alude la fracción I de este apartado, en ningún caso tengan menores derechos que las que se otorgan a las acciones susceptibles de adquirirse por extranjeros, y que para la distribución de las ganancias en ningún caso tengan prelación o preferencia las acciones de las series o subseries "B" respecto a las "A", y

VI.- Que cuando la administración de la sociedad esté encomendada a una sola persona, ésta sea de nacionalidad mexicana, y que cuando haya Consejo de Administración, la serie o subseries mexicanas tengan derecho a nombrar como mínimo, la mitad más uno de sus miembros, y que la mayoría de los consejeros sea de mexicanos.

SEGUNDO.- Cuando se trate de sociedades de personas, que el 51% del capital, como mínimo en el caso del Artículo 14 de la Ley, o el 66% del mismo, como mínimo en el supuesto del Artículo 76 del mismo ordenamiento, sea aportado o corresponda a personas físicas de nacionalidad mexicana o a sociedades mexicanas, comprendidas en los incisos b) al e) de la fracción I del apartado anterior, que ningún gobierno o soberano extranjero posea participación o parte social alguna en el capital de la sociedad, y que la administración de la misma se sujete a lo dispuesto en la fracción VI del apartado anterior.

Si se trata de sociedades en comendita simple o por acciones, que los socios comanditos sean personas físicas de nacionalidad mexicana o sociedades comprendidas en algunos de los incisos de la fracción I del primer apartado, y representen por lo menos el 51% del capital social en el caso del Artículo 14 y el 66%, como mínimo, en el caso del Artículo 76 de la Ley y que, ni como comanditarios, figuren en la sociedad gobiernos o soberanos extranjeros. La administración de la sociedad se sujetará a lo dispuesto en la fracción VI del apartado anterior.

ARTICULO 27.- Las sociedades cooperativas de producción Minera, que estén constituidas de acuerdo con la Ley respectiva y autorizadas y registradas por la Secretaría de Industria y Comercio, tendrán capacidad.

legal para obtener concesiones mineras en cuanto no contravengan lo dispuesto en este capítulo.

ARTICULO 28.- Las sociedades en cuya escritura constitutiva se consignen la cláusula de exclusión de extranjeros, en los términos previstos por la Ley Orgánica de la fracción 1 del Artículo 27 Constitucional, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Todas las acciones serán nominativas, de una sola serie y sólo podrán ser suscritas por las personas a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción 1 del Artículo 26 de este Reglamento;

II.- Las acciones contendrán en forma ostensible:

a) La cláusula a que se refiere el primer párrafo de este artículo, y

b) La estipulación de que sólo podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas en propiedad por quienes reúnan los requisitos que señalan los incisos a) y b) de la fracción 1 del Artículo 26 de este Reglamento, y la declaración expresa de que, en caso de que alguna persona física o moral que no reuna esos requisitos, llegare a ser titular o propietario de ellas, la adquisición será nula y los derechos correspondientes se sacarán a remate, con intervención de la autoridad judicial, siguiendo el procedimiento que establece el párrafo final del Artículo 30 de este Reglamento.

III.- La sociedad llevará un Libro de Registro de accionistas, sujetándose a los términos de la fracción IV del Artículo 26 de este Reglamento.

IV.- Si la administración de la sociedad está encomendada a una sola persona, ésta deberá ser de nacionalidad mexicana, y si existe Consejo de Administración, la mayoría de los consejeros, por lo menos, deberán ser de nacionalidad mexicana.

ARTICULO 29.- Cuando una sociedad que haya llenado los requisitos exigidos por los Artículos 14, y 76 de la Ley, según el caso advierta que por virtud de enajenaciones, traspasos, adjudicaciones o transmisiones de acciones o partes de su propio capital, el porcentaje efectivamente suscrito por las personas físicas o sociedades comprendidas en los incisos a) a e) de la fracción I del apartado Primero del Artículo 26 de este Reglamento, es menor que el que aquellos preceptos requieren, deberá denunciar los hechos a la Secretaría del Patrimonio Nacional, dentro de un término de 30 días, contados a partir de aquel en que los haya conocido, para que se le señale el plazo dentro del cual deberá corregir la anomalía resultante en la estructuración de su capital. El plazo no podrá ser menor de un año ni exceder de dos, y a su expiración, se procederá en la forma que establece el artículo que sigue en su párrafo final. Si dentro del año siguientes

te a la fecha en que se saquen a remate las acciones o partes sociales de que se trata, no han sido adquiridas por personas que cumplan los requisitos exigidos, al final del plazo se adjudicarán gratuitamente a la Comisión de Fomento Minero. Pasado un año de la fecha de la adjudicación, la Comisión de Fomento Minero, con autorización expresa de la Secretaría del Patrimonio Nacional, podrá vender, a su valor comercial, las acciones o partes sociales de que se trata, reconociendo el derecho al tanto de los otros accionistas o socios mexicanos de la empresa.

ARTICULO 30.- Cuando alguna persona reciba por herencia o por adjudicación, en pago de créditos debidamente constituidos en su favor, acciones o partes cuya titularidad le esté vedada de acuerdo con la Ley y este Reglamento, la Secretaría, a solicitud del interesado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el derecho a la transmisión se precise, previa comprobación de las circunstancias y oyendo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizará el registro de la transmisión con carácter provisional, sujeto a la condición de que se trate dentro del plazo que señala el Artículo 8 de la Ley, a persona capacitada legalmente para adquirirlas.

Vencido el término del párrafo anterior, sin que el interesado hubiere efectuado la enajenación de las acciones, la Secretaría, oyendo el

parecer de la Secretaría de Relaciones Exteriores consignará el juicio respectivo, conforme al Código Federal de Procedimientos Civiles, hasta obtener el remate de las acciones en favor de personas que reúnan los requisitos a que se refieren los Artículos 14 y 76 de la Ley y los relativos de este Reglamento. El producto del remate, deducidos los gastos del procedimiento, se entregará al propio interesado o a quien sus derechos represente, y si uno u otro se recusare a recibirlo, su importe se depositará en Nacional Financiera, S. A., a su disposición.

ARTICULO 31.- La Secretaría, de oficio o a petición de la de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público o de Industria y Comercio, tendrá la facultad de comprobar, en cualquier momento, que las sociedades mineras se mantienen en la situación requerida en los Artículos 14 y 76 de la Ley y relativos de este Reglamento.

A solicitud de la Secretaría, las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público e Industria y Comercio, la auxiliarán en la comprobación del cumplimiento de esas disposiciones.

ARTICULO 32.- Previa a la inscripción en el Registro Público de Minería, de la constitución, modificación y disolución de las sociedades a que se refiere la fracción 1 del Artículo 36 de la Ley, deberá

hacerse la inscripción de dichos actos, en el Registro Público de Comercio correspondiente.

ANEXO 29REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL
RAMO DEL PETROLEO.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Nación por conducto de Petroleos Mexicanos o de organismos o empresas subsidiarias de dicha Institución o asociados a la misma, creados por el Estado, en los que no podrán tener participación de ninguna especie los particulares, la elaboración de los productos que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, que sean resultado de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante, en el primer proceso físico importante que se efectúe a partir de productos o subproductos de refinación o de hidrocarburos naturales del petróleo, o que tengan un interés económico-social fundamental para el Estado.

ARTICULO 28.- La elaboración de productos que sean resultado de los procesos petroquímicos subsecuentes a los señalados en el artículo anterior, constituye el campo en que podrán operar indistintamente y en forma no exclusiva, la Nación, la iniciativa privada sola, o asociada con la Na-

ción, por conducto de Petroleos Mexicanos o de organismos a empresas subsidiarias de dicha institución o asociados a la misma, creados por el Estado.

ARTICULO 29.- Los casos de duda en la elaboración de un producto determinado queda o no dentro del campo de acción reservado en forma exclusiva a la Nación, serán decididos por acuerdo expreso del Ejecutivo Federal, con intervención de las Secretarías del Patrimonio Nacional y de Industria y Comercio oyendo previamente a Petroleos Mexicanos.

ARTICULO 30.- Los permisos a particulares para la elaboración de productos de la industria petroquímica a que se refiere el Artículo 28, se otorgarán por acuerdo expreso del Ejecutivo Federal con intervención de las Secretarías del Patrimonio Nacional y de Industria y Comercio, previa opinión de Petroleos Mexicanos. El otorgamiento de los permisos se ajustarán en su caso a lo mandado por el Decreto del 29 de junio de 1944 y demás disposiciones legales aplicables en materia de inversiones extranjeras.

ANEXO 30

A fin de que la Dirección a su digno cargo pueda contar, en todo

lo posible, con normas fijas para la aplicación del Decreto del 7 de julio de 1944, se servirá usted presentar al suscrito a la mayor brevedad posible, una tabla señalando el porcentaje de capital mexicano que debería exigirse para la constitución de diversas empresas teniendo en consideración las actividades a que vayan a dedicarse y la importancia del capital invertido.

Mientras tanto, no se expedirán permisos para la constitución a menos de que el 51% del capital como mínimo sea mexicano, en los siguientes casos:

- a) Empresas de Radiodifusión.
- b) Empresas de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas.
- c) Empresas de transportes aéreos, ya que sea que operen nacional o internacionalmente.
- d) Empresas de transportes urbanos o interurbanos.
- e) Empresas de piscicultura y pesca.
- f) Empresas constituidas para los fines de producción, compra-venta y distribución de aguas gaseosas o sin gas, así como esen-

- cias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas.
- g) Las empresas dedicadas a cualquier aspecto de las industrias del hule.

Por lo que respecta a los permisos que hayan concedido para la constitución de empresas del género arriba citado, se servirá usted hacer una relación de los mismos con objeto de estudiar las medidas que deben adoptarse.

Mientras se hace la reglamentación administrativa a que se refiere el párrafo primero del presente acuerdo, se servirá usted consultar con el suscrito o, en su defecto, con el C. Subsecretario o el C. Oficial Mayor, aquellos casos en que la solicitud se refiera a empresas que, por el género de las actividades que vayan a dedicarse o de la cuantía del capital puedan tener repercusiones en la economía del país.

ANEXO 31

Como complemento del Acuerdo del 17 de abril de 1945, sírvase to-

mar nota de que a partir de esta fecha no deberá expedir permiso en aplicación del Decreto 7 de julio de 1944, a las empresas que se dediquen no sólo a la fabricación de aguas gaseosas, sino también a todas aquellas actividades relacionadas con el mismo ramo, o sea a las que se dediquen a la distribución y venta del referido producto, a menos que el 51% de capital, como mínimo, sea mexicano.

Este mismo criterio deberá regir por lo que respecta a la adquisición de acciones de empresas, ya existentes que se dediquen a los fines englobados en el párrafo precedente.

ANEXO 32

Código de Comercio.-

ARTICULO 13.- Los extranjeros serán libres para ejercer el comercio, según lo que se hubiere convenido en los tratados con sus respectivas naciones, y lo que dispusieren las leyes que arreglen los derechos y obligaciones de los extranjeros.

ARTICULO 14.- Los extranjeros comerciantes, en todos los actos de comercio en que intervengan se sujetarán a este Código y demás Leyes del país.

ARTICULO 15.- Las sociedades legalmente constituidas en el extranjero que se establezcan en la República o tengan en ella alguna agencia o sucursal, podrán ejercer el comercio sujetándose a las prescripciones especiales de este Código, en todo cuanto concierna a la creación de sus establecimientos dentro del territorio nacional, a sus operaciones mercantiles y a la jurisdicción de los tribunales de la nación.

En lo que se refiera a su capacidad para contratar, se sujetarán a las disposiciones del artículo correspondiente del título de "Sociedades Extranjeras".

ARTICULO 24.- Las sociedades extranjeras, que quieran establecerse o crear sucursales en la República presentarán y anotarán en el Registro, además del testimonio de la protocolización de sus estatutos, contratos y demás documentos referentes a su constitución, el inventario, o último balance, si lo tuvieron, y un certificado de estar constituidas y autorizadas con arreglo a las Leyes del país respectivo, expedido por el Ministro que allí tenga acreditado la República o, en su defecto, por el Cónsul Mexicano.

ARTICULO 25.- La inscripción se hará con presencia del testimonio de la escritura respectiva, o del documento o declaración escrita que presente el comerciante, cuando el título sujeto a registro no deba constar en escritura pública, los documentos procedentes del extranjero y sujetos a registro se protocolizarán previamente en la República.

ANEXO 33

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

ARTICULO 252.- La capacidad para emitir en el extranjero títulos de crédito o para celebrar cualquiera de los actos que en ellos se consigna será determinada conforme a la Ley del país en que se emite el título o se celebre el acto. La ley mexicana regirá la capacidad de los extranjeros para emitir títulos o para celebrar cualquiera de los actos que en ellos se consignen, dentro del territorio de la República.

ARTICULO 243.- Las condiciones esenciales para que la validez de un título de crédito emitido en el extranjero son determinadas por la Ley que rija en el lugar. Sin embargo, los títulos que deban pagarse en México,

son válidos si llenan los requisitos prescritos por la Ley Mexicana, aun cuando sean irregulares, conforme a la Ley del lugar en que se emitieron o se consignó en ellos algún acto.

ARTICULO 254.- Si no se ha pactado de modo expreso que el acto se rija por la Ley Mexicana, las obligaciones y los derechos que se derivan de la emisión de un título en el extranjero o de un acto consignado en él, si el título debe ser pagado total o parcialmente en la República se regirán por la Ley del lugar del otorgamiento, siempre que no sea contraria a las leyes mexicanas de orden público.

ARTICULO 255.- Los títulos garantizados con algún derecho real sobre los inmuebles ubicados en la República, se regirán por la Ley Mexicana de todo lo que se refiere a la garantía.

ARTICULO 25.- Se aplicarán las Leyes Mexicanas sobre prescripción y caducidad de las acciones derivadas de un título de crédito, aun cuando haya sido emitido en el extranjero, si la acción respectiva se somete al conocimiento de los tribunales mexicanos.

ANEXO 34

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 8o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, con una fracción II bis del tenor siguiente:

"II bis.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, entidades financieras del exterior, o agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, sea cual fuere la forma que revistan, directamente o a través de interpósita persona".

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción III del Artículo 100 de la misma Ley, para quedar en los siguientes términos:

"III.- Si tratándose de sucursales o agencias de una sociedad ex-

579.

trajera, la mayoría de las acciones de ésta pasan a poder de un gobierno extranjero; o, si tratándose de una sociedad mexicana, se infringe lo establecido por la fracción II bis del Artículo 80. o establece dicha sociedad con las entidades o grupos mencionados en la indicada fracción, relaciones evidentes de dependencia. No se considerará que existen relaciones de dependencia en el caso de que la institución mexicana obre como fiduciaria de una institución extranjera".

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona la citada Ley con el artículo 153 bis del tenor siguiente:

ARTICULO 153 bis. 2.- La infracción a lo dispuesto en la fracción II bis del artículo 80. se sancionará, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y según la gravedad del caso, con la pérdida de la participación de capital de que se trate en favor del Gobierno Federal o con la revocación de la concesión respectiva, en los términos del artículo 100".

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ten

drá la facultad de autorizar las inversiones en el capital, de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que a la fecha se encuentren en poder de algunas de las personas o entidades mencionadas en la fracción II bis del artículo 8o.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las instituciones de seguros deberán reformar sus escrituras constitutivas, para insertar la prohibición a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 17 e incluir en el pacto social que la infracción a dicho precepto producirá la pérdida de la acción o acciones de que se trate en favor de la Nación. Para ajustarse a lo preceptuado en este artículo dispondrán del plazo de un año constando a partir de la fecha en que entren en vigor las presentes reformas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de autorizar las inversiones en el capital de las instituciones de seguros que a la fecha se encuentren en poder de algunas de las personas o entidades mencionadas en el último párrafo de la fracción I del artículo 17.

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE SOCIEDADES DE INVERSION.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el Artículo 2o. de la Ley de Sociedades de Inversión, con una fracción II bis del tenor siguiente:

"II bis.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, entidades financieras del exterior, o agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, sea cual fuere la forma que revistan, directamente o a través de interpósita persona."

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el Artículo 17, de la misma Ley, con una fracción I bis en los siguientes términos:

"II bis.- Si se infringe lo establecido por la fracción II bis del Artículo 2o., o si la sociedad establece relaciones evidentes de dependencia con las entidades o grupos mencionados en la indicada fracción".

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona el Artículo 19 de la citada Ley con un párrafo del tenor siguiente:

"La infracción a lo dispuesto en la fracción II bis del Artículo 2o., se sancionará, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Públi-

co, y según la gravedad del caso, con la pérdida de la participación de capital de que se trate en favor del Gobierno Federal o con la revocación de la concesión respectiva, en los términos del Artículo 17^o.

Las instituciones y organismos auxiliares de crédito deberán reformar sus escrituras constitutivas para insertar la prohibición a que se refiere el Artículo 8o, fracción II, o incluir en el pacto social que la infracción a dicho precepto producirá la pérdida de la acción o acciones de que se trate en favor de la Nación. Para ajustarse a lo preceptuado en este Artículo dispongan del plazo de 1 año contado a partir de la fecha en que entren en vigor las presentes reformas.

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un párrafo final a la fracción I del Artículo 17 de la Ley General de Instituciones de Seguros, en los siguientes términos:

"En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades, gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior, o agrupaciones de personas extranjeras físicas o morales sea cual fuere la forma que revistan, directamente o a través de interpósita persona".

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XII del Artículo 13 de la Ley General de Instituciones de Seguros, para quedar en los siguientes términos:

"XII.- Que tratándose de sucursales de una sociedad extranjera, la mayoría de las acciones de ésta pasen a poder de un gobierno extranjero o que tratándose de una sociedad mexicana se infrinja lo establecido en el último párrafo de la fracción la del artículo 17, o que la institución establezca con las entidades o grupos mencionados en dicho párrafo relaciones evidentes de dependencia".

ARTICULO 3o.- Se adiciona la Ley General de Instituciones de Seguros con el Artículo 139 bis, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 139 bis.- La infracción a lo dispuesto en el último párrafo de la Fracción I del artículo 17 se sancionará, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y según la gravedad del caso, con la pérdida de la participación de capital de que se trate en favor del Gobierno Federal o con la revocación de la autorización respectiva, en los términos del artículo 13."

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las sociedades de inversión deberán reformar

sus escrituras constitutivas para insertar la prohibición a que se refiere el artículo 2o. fracción II bis o incluir en el pacto social que la infracción a dicho precepto producirá la pérdida de la acción o acciones de que se trate en favor de la Nación. Para ajustarse a lo preceptuado de este artículo dispondrán del plazo de un año contado a partir de la fecha en que entren en vigor las presentes reformas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrán la facultad de autorizar las inversiones en el capital de sociedades de inversión que a la fecha se encuentren en poder de alguna de las personas o entidades mencionadas en el artículo 2o. fracción II bis.

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 3o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con un párrafo final en los siguientes términos:

"En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de estas sociedades gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, entidades financieras del exterior, o agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales, sea cual fuere la forma que revistan directamente o a través de interpósita persona".

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción II del Artículo 104 de la misma Ley para quedar en los siguientes términos:

"Fracción II.- Que se infrinja lo establecido en el último párrafo del artículo 3o. o que la institución establezca con las entidades o grupos mencionados en dicho párrafo relaciones evidentes de dependencia o que la institución haga gestiones por conducto de una cancillería extranjera".

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona la citada Ley en el Artículo 3o. bis en los siguientes términos.

"Artículo III bis.- La infracción a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3o. se sancionará a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y según la gravedad del caso, con la pérdida de la participación de capital de que se trate en favor del Gobierno Federal o con la revocación de la autorización respectiva, en los términos del artículo 104."

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las instituciones de fianzas deberán reformar sus -

escrituras constitutivas para insertar la prohibición a que se refiere el último párrafo del Artículo 3o. e incluir en el pacto social que la infracción a dicho precepto producirá la pérdida de la acción o acciones de que se trate en favor de la Nación. Para ajustarse a lo preceptuado en este artículo dispondrán del plazo de un año contado a partir de la fecha en que se entren en vigor las presentes reformas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de autorizar las inversiones en el capital de las instituciones de fianzas que a la fecha se encuentren en poder de alguna de las personas o entidades mencionadas en el último párrafo del Artículo 3o.

A continuación, una vez citada la legislación mexicana en materia de inversiones extranjeras se procedera a hacer un breve comentario de los puntos que me han parecido más importantes e interesantes.

10. Anexo I.- Acuerdo por el cual se crea una comisión - intersecretarial para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de capitales nacionales y extranjeros.

En mi opinión creo que es correcto el pensar que para lograr - un mayor dinamismo en el desarrollo económico de un país, depende en gran parte de llevar una administración pública equilibrada y coordinada entre sus diversas dependencias para así llevar una política unificada con respecto a la inversión extranjera y su relación con la inversión nacional.

ACUERDO

10. Estoy de acuerdo que fue acertada la creación de una Comisión Mixta Intersecretarial ya que esta es la mejor manera de regular la política nacional sobre inversiones extranjeras.

A continuación, una vez citada la legislación mexicana en materia de inversiones extranjeras se procedera a hacer un breve comentario de los puntos que me han parecido más importantes e interesantes.

10. Anexo I.- Acuerdo por el cual se crea una comisión - intersecretarial para coordinar la aplicación de las disposiciones legales aplicables a inversión de capitales nacionales y extranjeros.

En mi opinión creo que es correcto el pensar que para lograr - un mayor dinamismo en el desarrollo económico de un país, depende en gran parte de llevar una administración pública equilibrada y coordinada entre sus diversas dependencias para así llevar una política unificada con respecto a la inversión extranjera y su relación con la inversión nacional.

ACUERDO

10. Estoy de acuerdo que fue acertada la creación de una Comisión Mixta Intersecretarial ya que esta es la mejor manera de regular la política nacional sobre inversiones extranjeras.

2o. Sin embargo, no encuentro razón alguna para que la Sría de la Presidencia sea quien presida la Comisión, lo correcto, opino sería que los representantes de las diversas secretarías se fueren turnando para presidir la Comisión o bien que en su defecto quien presidiera la comisión fuera el representante de la Sría. de Hacienda y Crédito Público o bien la Sría. de Gobernación, ya que creo son los más avocados para ello y de esa manera, también hacer más democrática esta comisión, y no encaminarla hacia un centralismo, ya que como es sabido la Sría. de la Presidencia es la que tiene mayores nexos o vínculos con el Presidente de la República, que cualquiera otra Secretaría del Estado.

6o. En este punto del acuerdo, difiero totalmente, de la opinión o criterio del legislador ya que lo correcto sería que las decisiones se tomaran por mayoría de votos y no por unanimidad, dejando que el Presidente de la República resuelva en definitiva, ya que aquí surge claramente la figura del centralismo presidencial.

Anexo 4. Segunda norma general para la interpretación del artículo 3o, fracción III, inciso a, del decreto del 29 de Junio de 1944.

Creo que la forma seguida como prueba del 51% de capital nacional de las acciones nominativas no ha resultado un control apropiado, ya que han surgido los llamados "prestancombres", por lo cual yo creo que en este punto la Comisión Intersecretarial o bien la propia Sría. de Relaciones Exteriores debería de estudiar más a fondo el problema y tratar de buscar otro método de prueba del 51% de capital mexicano más eficaz.

Anexo 5. Tercera norma general sobre transportes aéreos nacionales o internacionales.

En este punto estoy en total acuerdo en que deba existir un 51% de capital nacional, pero creo que ese 51% debería de estar en manos del Gobierno Federal, ya que el transporte aéreo, al igual que todos los otros medios de comunicación y transporte son de interés público y prácticamente deberían de estar considerados en el renglón de Servicios proporcionados por el Estado.

Anexo 8. Sexta norma sobre inversiones extranjeras en la industria petrolera y actividades directamente relacionados con la misma.

Creo que esta norma reguladora de las inversiones extranjeras en la industria petrolera y las actividades relacionadas con ella es muy necesaria ya que lo correcto dada la situación y experiencia mexicana, que la explotación petrolera, quede en manos del Gobierno Federal aunque constituya un monopolio oficial, ya que la riqueza petrolera como es un recurso natural no renovable; y no habrá nadie quien lo explote y lo racione como lo puede hacer el propio Gobierno, ya que éste lo cuidará al máximo, ya que es una fuente de ingreso y progreso muy importante para el desarrollo industrial de un país.

Anexo 11. Décima norma general que exige el 51% de capital mexicano en las empresas de transportes marítimos.

VEASE ANEXO 5

Anexo 13. Decima segunda norma que exige el 51% de capital mexicano a las empresas de explotación y comercio de la industria huleira.

En este caso, surge el nacionalismo del legislador por el cual yo también me inclino, y me inclino por la situación del país; ya que México se

encuentra en la etapa de expansión industrial, y es cuando debe el Gobierno cuidar que esta expansión industrial se lleve a cabo con capital nacional ya que de otra forma en lugar de favorecer su economía la empobrecería.

Aquí, en este caso se trata de proteger que esta industria caiga en manos de los grandes monopolios extranjeros de la rama, ya que los productos de esta rama son muy importantes para el desarrollo de otras ramas industriales.

Anexo 21. Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Fracciones I Y IV.

El criterio del legislador es muy acertado, pero en algunos aspectos "anticuados" y a que en la actualidad no le encuentre razón de ser, por ejemplo, el de no poder adquirir dominio directo de tierras y aguas en las fajas de 100 y 50 Kms en fronteras y playas respectivamente el cual es absurdo y no llevado a cabo en la práctica, ya que además se han encontrado medios para poder adquirir esa propiedad en las fajas prohibidas a través de: Fideicomisos; creación de una compañía con un aparente 51% de capital nacional, presta-nombres, etc. etc.

A nexo 26. Decreto que establece la Necesidad Transitoria de - .
obtener permiso para adquirir bienes a extranjeros y para la constitución
o modificación de Sociedades Mexicanas que tengan o tuvieren socios extran-
jeros. De este anexo lo que más me ha interesado ha sido el considerando I.

En este considerando, es digno de hacer notar la gran visión del
legislador en este punto, ya que dado el estado de guerra en que se encon-
traba el país, y el mundo en general, el gobierno mexicano trató de regular
su desarrollo económico.

Anexo 30. Se citan en este anexo algunas de las empresas a las -
cuales se les debe de exigir el 51% de capital nacional, en las empresas
citadas concuerdo con el criterio del legislador, respecto de la mayoría de
capital nacional, pero a la vez, me surgió una duda respecto a las empresas
constituidas para fines de "producción, compra-venta y distribución de aguas
gaseosas o sin gas, así como esencias, concentradas y jarates que sirvan -
para la elaboración de las mismas". Ya que en las citadas empresas no con-
cibo la necesidad de la mayoría de capital nacional sino únicamente por razo-
nes nacionalistas.

Cabe citar que en último párrafo de este oficio, se deja a criterio subsecretario o del Oficial Mayor, la aplicación del 51% de capital nacional a alguna empresa que quede en alguno de los rangos citados, lo cual creo es incorrecto, ya que entonces no tiene objeto la legislación al respecto los que tendrán la última palabra serán los citados funcionarios sin tomar en cuenta en última instancia la legislación.

Anexo 31. En este punto, creo que el criterio que siguió el legislador es el del nacionalismo ya que no encuentro alguna otra razón. Sin embargo, creo que es pertinente aclarar que no estoy en contra del nacionalismo industrial, pero opino que ese nacionalismo se debería de implantar con mayor vigor en otras industrias que representan mayor fuga de divisas y son más importantes para el desarrollo industrial mexicano. Como un pequeño y objetivo ejemplo, citaré el de las empresa fabricantes y armadoras de vehículos automotores en el país, tales como Ford Motors, Co., General Motors Co., Volkswagen, empresas que continúan teniendo la mayoría o la totalidad de su capital en manos extranjeras.

CAPITULO V

LA POLITICA DE MEXICANIZACION

Como ha podido apreciarse el esfuerzo de México puede reconocerse desde la lucha de Independencia en 1810, pero en especial a partir de la Revolución a principios del siglo, por crear un individualidad nacional de la fusión de la herencia española e indígena, la cual ha encontrado su expresión en el concepto de mexicanidad. Este postulado revolucionario central de la entidad nacional abarca todos los sectores de la vida, y han conducido, en lo que al sector económico se refiere, a la demanda de una nueva orientación de la política económica, en la cual el mexicano debe participar más que antes en el desarrollo económico del país así como en los beneficios del crecimiento industrial. Junto a este trasfondo ideológico el cual es necesario conocer para poder juzgar las medidas estatutales acerca del capital extranjero, y el cambio de la política económica fue por un lado una reacción de repudio al régimen de Díaz cuando los latifundistas y los extranjeros como grupos dominantes en México en aquel entonces, mostraban poca disposi-

ción a integrarse en la sociedad. La escasa voluntad de estos grupos para la integración estaba influida y dominada por una política de industrialización que no reportaba al pueblo ventajas apreciables en sus condiciones de vida, y lo seguía manteniendo en ese estado de dependencia social, - la idea de que la actividad económica y los extranjeros pudieran también - provocar una inestabilidad, y causar daños al país, no surgió por primera vez en México durante la administración de Díaz, sino que ya desde tiempos de la Corona Española fue concebida y difundida por una pequeña capa de intelectuales. La existencia de una ideología es seguramente la razón por la cual el tratamiento del capital extranjero en México ha mostrado por lo menos desde 1940 una cierta tendencia al contrario de las medidas muchas veces arbitrarias que son tomadas en muchos otros países con relación al desarrollo del capital extranjero privado.

Esta actitud consecuente facilita por otro lado el intento de elaborar las futuras tendencias respecto a la actitud del país hacia las inversiones extranjeras directas. Y así tenemos que entre las empresas extranjeras que tienen su actividad en México ha existido y existe aún el desconocimiento sobre el carácter general de esta ideología, y posiblemente prevalezca-

ca también una interpretación errónea de la perseverancia con que los respectivos gobiernos Mexicanos han tratado de cumplir en mayor o menor grado este concepto, y de los instrumentos que han empleado con tal propósito; como un ejemplo de esto, tenemos la actitud de las empresas petroleras extranjeras ante la expropiación petrolera de 1938, y algunas reacciones hacia la mexicanización de las empresas azucareras norteamericanas.

Como es posible observar algunas veces suele limitarse conceptualmente la mexicanización al interés del Estado, en una participación de capital privado mexicano en empresas extranjeras, o en su caso a la compra de empresas extranjeras por los capitalistas mexicanos, pero es aquí donde surge el problema de que esta interpretación es demasiado estrecha por el fondo ideológico de la mexicanidad, ya que la tendencia hacia la formación de empresas de capital mixto es tan sólo una de las diversas formas de tratamiento del capital extranjero por el estado mexicano.

Así vemos que la mexicanización es la expresión de una política

económica nacionalista, cuyas características reflejan las experiencias históricas de México con los extranjeros. Esta política comprende toda una serie de diversas medidas estatales destinadas a asegurar que los factores nacionales de la producción participen cada vez más de los conocimientos, capacidades y éxitos de los inversionistas extranjeros, con el fin de obtener con el tiempo y a través de la ayuda de éstos una mayor independencia. La nacionalización de las empresas de servicio público en 1960, la disposición de que los extranjeros puedan participar en determinadas industrias solamente con minoría de capital, así como la regulación de que los extranjeros sólo obtendrán trato fiscal preferencial si aceptan una participación mexicana de capital del 51%, tienen todas ellas en su completa diferenciación el fin de la salvaguardia de los intereses de México.

Si nos ponemos a analizar la historia reciente de México, la primera medida de política de mexicanización fué la fundación del Banco de México en 1925, con lo que pasó a manos del Estado el control del mercado de dinero y de vigilancia sobre los Bancos, de los cuales muchos se hallaban en manos extranjeras, con la Reforma Bancaria de 1932, el Banco de México sus

pendió su actividad como Banco Comercial y funcionó de ahí en adelante sólo como Banco Central. La mexicanización del mercado interno de dinero y capital se realizó posteriormente por medio de una serie de medidas adicionales; a principios de los años 30, el Estado empezó a formar un mercado nacional de capitales con la fundación de Nacional Financiera para así tratar de independizarse más respecto al capital extranjero, de esa manera fue posible por primera vez poner a disposición de las empresas nacionales, pequeñas y medianas, un mejor volumen de créditos a corto y a mediano plazo; en 1932 el gobierno permitió la fundación de Instituciones Financieras privadas, cuya tarea consistía en movilizar capital a largo plazo para la industria nacional. Su campo de operaciones fue ampliado en 1941, al mismo tiempo que Nacional Financiera asumía funciones de Banco Estatal de Fomento.

Como un acontecimiento importante en este proceso de desarrollo, tenemos la expropiación de las empresas petroleras extranjeras en 1938, que en aquella época por el mal conocimiento de la situación, fue considerada por muchos como signo de una tendencia hacia el socialismo en México. Las nacionalizaciones de diversas compañías ferrocarrileras

realizadas también en ese período y en las cuales tenían participación el Estado fueron consecuencia del atraso técnico de las empresas y las dificultades financieras con las que los anteriores propietarios habían tenido que luchar desde 1930, lo que había reducido la eficiencia de este medio de comunicación tan importante para el desarrollo industrial; otro escalón importante en este desarrollo es el ya mencionado Decreto del 29 de julio de 1944. Una de las últimas decisiones importantes en esta dirección fue la nacionalización realizada en 1960 durante el período administrativo del Presidente López Mateos de dos empresas de producción y distribución de electricidad que se hallaban bajo el control predominantemente extranjero, si bien la nacionalización de las empresas eléctricas de servicio público, se efectuó apenas en 1960 este suceso pertenecía todavía a una era en que en realidad había concluido a fines de los años 30. El motivo aparente de la nacionalización de las empresas de electricidad lo fueron las discrepancias entre el gobierno y las compañías acerca del monto de la tarifa, y la política de inversión de las empresas, sin embargo, las causas eran más profundas, ya que el gobierno mexicano no quería seguir permitiendo que los extranjeros dominaran un sector básico -

realizadas también en ese período y en las cuales tenían participación el Estado fueron consecuencia del atraso técnico de las empresas y las dificultades financieras con las que los anteriores propietarios habían tenido que luchar desde 1930, lo que había reducido la eficacia de este medio de comunicación tan importante para el desarrollo industrial; otro escalón importante en este desarrollo es el ya mencionado Decreto del 29 de julio de 1944. Una de las últimas decisiones importantes en esta dirección fue la nacionalización realizada en 1960 durante el período administrativo del Presidente López Mateos de dos empresas de producción y distribución de electricidad que se hallaban bajo el control predominantemente extranjero, si bien la nacionalización de las empresas eléctricas de servicio público, se efectuó apenas en 1960 este suceso pertenecía todavía a una era en que en realidad había concluido a fines de los años 30. El motivo aparente de la nacionalización de las empresas de electricidad lo fueron las discrepancias entre el gobierno y las compañías acerca del monto de la tarifa, y la política de inversión de las empresas, sin embargo, las causas eran más profundas, ya que el gobierno mexicano no quería seguir permitiendo que los extranjeros dominaran un sector básico -

para el desarrollo industrial del país.

El proceso de mexicanización de estas dos empresas extranjeras distribuidoras de electricidad, difirió de la nacionalización de la industria petrolera, porque era en primer lugar la actividad de la Comisión Federal de Electricidad fundada en 1937, y a la regulación ejercida por la Comisión de Tarifas y en segundo lugar la CFE poco después de su fundación, desarrolló un amplio programa de inversiones que había colocado al Estado mexicano en la situación de cubrir casi el 50% del suministro de electricidad del país para 1959. Con ello el Estado había reunido experiencia y estaba preparado para las tareas que le esperaban, se tenía disponible una administración técnica y comercial relativamente bien preparada con lo que al contrario de las dificultades de organización de personal que surgieron después de la nacionalización de las compañías petroleras extranjeras, la administración de las empresas eléctricas de servicio público, pudo ser asumida sin mayores dificultades. Debido al cuidado que se tuvo en las negociaciones, al pago de una indemnización adecuada y a la disposición de una de las compañías a re-invertir en el país la cantidad a ella pagada pudo impedirse hasta cierto grado una salí

da de capitales que pudiera haber sido provocada por esa acción.

En este procedimiento, puede reconocerse claramente un cambio en el tratamiento de capital extranjero directo, en contraposición a la actitud adoptada en las negociaciones sobre la nacionalización de las empresas petroleras extranjeras, al tomar posesión de las empresas de suministro de electricidad, se trató de lograr, no obstante las dificultades existentes, arreglos más satisfactorios para ambas partes. Fue decisivo para ello, - por un lado que el gobierno se propuso el evitar cualquier deterioro del clima de inversiones que pudiera resultar de esa acción, y por otro que - las empresas afectadas con el convencimiento de que este proceso era de to das manera irreversible, buscaron obtener el máximo de ventajas bajo las - circunstancias en que se encontraban por medio de negociaciones de amplio compromiso, a pesar de esta, la decisión del gobierno fue tan rechazada desde el punto de vista de los grupos extranjeros, como 22 años antes la nacionalización de la industria petrolera.

Un método diferente de mexicanización fue practicado en la Industria Minera, según la Ley de Minería de 1961, las empresas mineras que se hubaban bajo el control extranjero, recibirían preferencias fiscales -

del 50% si estaban dispuestas a formar una empresa de capital mixto con una participación extranjera minoritaria. El resultado fue que a los 5 años, todas las grandes empresas mineras extranjeras pasaron a la participación minoritaria, por la ventaja de las preferencias concedidas. Las dos grandes empresas azufreras norteamericanas, la Azufrera Panamericana, S. A., que dominaba aproximadamente el 80% de la producción y exportación mexicana de azufre, y la Texas World Cov, eran las únicas empresa importantes todavía bajo propiedad 100% norteamericana y activas en la industria bísica mexicana.

En la Fronca mexicana aparecieron especialmente a partir de 1964 alusiones a las crecientes exportaciones y a la explotación de las reservas de azufre, una materia prima no renovable ni sustituible. En Octubre de 1966 el gobierno y un grupo capitalista mexicano, ofrecieron a la azufrera Panamericana adquirir el 66% del capital, la mexicanización de esta compañía se llevó a cabo a principios de 1967 con la participación del Estado y un grupo capitalista privado mexicano. Con ello el Estado había alcanzado sus objetivos políticos-económicos, ya que la empresa más importante en la Industria Azufre ra, bajo control total extranjero había sido mexicanizado con lo que se abrían

posibilidades para influir más fuertemente en el proceso de extracción y transformación de acuerdo con las especiales necesidades de industrialización en México. Otra manifestación del proceso de mexicanización, es la Ley de 1954 para el Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, las empresas acogidas a esta Ley, reciben preferencias fiscales, si bien no se señala ninguna limitación respecto a la participación de capital extranjero su aplicación práctica, muestra no obstante, que las empresas extranjeras reciben estas preferencias especiales solamente cuando conviene en aceptar un 51% de capital mexicano. La Secretaría de Industria y Comercio señaló además, de este requisito, otras dos situaciones en las cuales los extranjeros solamente pueden trabajar en México con una participación no mayor del 49%:

1o. Cuando una empresa extranjera quiere invertir en una industria en la que existen otras empresas mexicanas o empresas mixtas que elaboran el producto a precios y calidad adecuados .

2o. Cuando existen empresas mexicanas y empresas mixtas que desde todos puntos de vista estarían en capacidad de producir el artículo de referencia.

A esto respecto cabe citar también la integración industrial llevada a cabo por el gobierno, según ésta, las empresas son exhortadas a elevar dentro de plazos determinados, la participación en cuanto a valor de las partes compradas en el mercado mexicano, respecto al producto acabado, como ejemplos de esta política son los de la Industria Electrónica y Automotriz.

Durante muchos años el gobierno mexicano intentó lograr por medio de la persuasión la sustitución de importaciones de la industria electrónica, pero cuando se hizo evidente que este medio era infructuoso el gobierno empezó a conceder licencias de importación únicamente a aquellas empresas que podían comprobar que estaban substituyendo de manera creciente los productos importados por mercancías compradas en el mercado nacional. Esta política tuvo por resultado que la industria electrónica entre 1959 y 1962 aumentará su participación en cuanto al valor de las partes mexicanas en el producto acabado alcanzase el 60%.

Se siguió una política similar en la industria automotriz, en 1962 ^{1/}, el gobierno resolvió impulsar a las empresas automotrices que

^{1/} Decreto de Integración de la Industria Automotriz
de Noviembre de 1960.

quisiesen producir en México, ya que hasta esa fecha se importaba la mayoría de las piezas acabadas y únicamente se ensamblaban en México, los dos consorcios automotrices norteamericanos más grandes, consideraron inaceptable esta exigencia del gobierno, sin embargo el gobierno no se apartó de su política, sobre todo al advertir que algunas empresas automotrices extranjeras menores demostraban gran interés por invertir en México, el Estado desarrolló un sistema especial de incentivos para impulsar el proceso de integración, por ejemplo, hizo depender el volumen de las cuotas de importación de la participación de las mercancías producidas en el mercado mexicano en el producto final.

El gobierno creó una situación desde la cual ambos consorcios norteamericanos tenían que adaptarse o verse obligados a renunciar a sus actividades en México. Aquí también el resultado fue que ambas empresas cedieran y con ello aceptaran la política oficial de integración. La obligación de utilizar productos nacionales a partir de determinados plazos colocó en parte a las empresas ante problemas considerables, especialmente cuando se trataba de artículos que todavía no se producían en México, las

compañías se encontraban entonces ante la difícil tarea de encontrar - industrias proveedoras que fueran capaces de producir dentro de los plazos fijados artículos con la calidad suficiente y a precios adecuados, en parte se recurrió a empresas mexicanas que sin embargo muchas veces tenían que ser apoyadas fuertemente por la iniciación de la producción, en otros casos, sobre todo cuando se trataba de productos especializados las empresas proveedoras de las compañías matrices del extranjero iniciaron su producción en México, algunas empresas tenían además que se produjera una disminución de la calidad a consecuencia de los programas de integración llevados a cabo en forma escalonada, este riesgo es muy grande para empresas con alto sentido de la calidad, en general, - existía la impresión de que el gobierno abusaba al inversionista extranjero con dificultades excesivas con su fijación rígida de los planes de integración. Con toda la comprensión que podría tener de que las inversiones extranjeras directas deben utilizarse como instrumento de desarrollo, según la opinión de muchas empresas, habría sido aplicado por parte del gobierno mexicano una comprobación más rigurosa de los colectes individuales y un juicio más diferenciado de las posibilidades de integración.

De muchos de los numerosos métodos de mexicanización mencionados que pueden seguirse enumerando libremente, se deduce que el gobierno trata

de ejercer influencias sobre los inversionistas extranjeros no sólo a través de leyes, sino que tienen en sus manos una serie de instrumentos para llevar a cabo su política. El intento de influir en los inversionistas extranjeros con la ayuda de medidas administrativas indirectas, puede tener varias razones, al contrario de las leyes sobre inversiones, con las medidas administrativas puede seguirse una política flexible que tiene numerosas ventajas.

En primer lugar, tenemos que el gobierno puede proceder selectivamente en el tratamiento del capital extranjero, es decir, que puede hacer depender la actividad de los extranjeros de la diversa extensión de industria a industria, o en su caso de mercancía a mercancía, de producciones y existencias en México. Para un país en que existe ya en algunos sectores una producción industrial nacional suficiente y en otros campos favorecidos por protección arancelaria, se crean constantemente nuevas industrias, una política de esta naturaleza ofrece en comparación con las Leyes sobre inversiones, mejores posibilidades de canalizar el capital extranjero hacia importantes industrias por crearse todavía, en algunas ramas industriales que según opinión del gobierno no requieren ampliación; existe en México para los extranjeros que

quieran hacer nuevas inversiones en el país, muy poca posibilidad de lograr una participación mayoritaria, aunque en estas industrias trabajen empresas con participación mayoritariamente extranjera. Esto de ninguna manera es una contradicción. Al empresario extranjero que ha participado en la creación de una industria se le permite conservar su mayoría del capital, pero no hay a juicio del gobierno motivo alguno para conceder privilegios especiales al empresario que quiere hacer nuevas inversiones en una industria para cuya creación no se ha hecho merced. - Aquí se revela claramente el criterio sobre las condiciones que se imponen a los inversionistas extranjeros. Es la contribución que hagan con su inversión al desarrollo económico del país.

CAPITULO VI

LEGISLACION MEXICANA EN MATERIA DE FOMENTO INDUSTRIAL.

6.1.- Introducción.

Una vez tratados los temas de los Antecedentes Históricos y el Desarrollo Industrial, el Funcionamiento al Sector Manufacturero por parte de los Bancos Públicos y Privados, las Inversiones Extranjeras y su Control, procederé a analizar en este último capítulo la Legislación en Materia de Fomento Industrial.

En este capítulo principiare por presentar un esquema sinóptico sobre las principales medidas y declaraciones de políticas económicas en México entre 1950 y 1967.

A continuación, hare una muy breve crítica de algunas de las que creo son las principales medidas de fomento industrial, externando mi opinión favorable o no en algunos puntos que han despertado interés especial en mí.

Fecha	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
24 de diciembre de 1949						DECRETO que crea una empresa de participación estatal (Industria Nacional Química Farmacéutica).	
26 de diciembre de 1949							
Enero de 1950				DECRETO sobre restricciones en las condiciones de contratación, suministro y consumo de energía eléctrica.	DECRETO que reforma el Código Agrario para que los poseedores de certificaciones de inafectabilidad puedan acudir al amparo.		DESIGNACION de los integrantes del Patronato del Ahorro Nacional.
Febrero de 1950				LEY que exige el 51% de capital mexicano en las empresas de transporte marítimo.		DECRETO que reforma el de 25-VII-49 que sujeta a permiso previo de la SEN la instalación o ampliación de fábricas de artesanía.	
Marzo de 1950					ACUERDO para aumentar en 110 millones de pesos el capital del Banco Nacional de Crédito Ejidal.		ACUERDO para aumentar en 110 millones de pesos el capital del Banco Nacional de Crédito Ejidal.
Abril de 1950						DECRETO que permite la instalación y operación de equipos para elaborar tejidos de artesanía, solicitudes antes del 16-II-50.	
						DECRETO que reforma y adiciona el de 28-III-44 que declaró saturada la industria del país.	
						DECRETO que reforma y adiciona el reglamento para fábricas de cerillos y fósforos, según el acuerdo de ratificación de 31-III-41.	
Mayo de 1950				INAUGURACION del Ferrocarril del Sureste.			
Junio de 1950				AUTORIZACION de aumento en las tarifas de los Ferrocarriles Nacionales de México.			

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaría (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
24 de dic. de 1949	ACUERDO que establece							
26 de dic. de 1949	las reglas que norma- rán el ejercicio del presupuesto de la Fe- deración para 1950.							
Enero de 1950				CONVENIO de comercio entre los gobiernos de México y del Reino de Holanda.				
Febrero de 1950	ACUERDO que establece los requisitos que de- berá cumplir la CEINSA para las operaciones de abastecimiento y control de precios.							
Marzo de 1950	AUTORIZACION para elevar el precio oficial del - maíz.				ACUERDO que crea la Co- misión de Importaciones y Exportaciones.			
Abril de 1950	CONVENIO de comercio en- tre los Gobiernos de Mé- xico y Yugoslavia.							
Mayo de 1950	ACUERDO que suprime el - subsidio a la importación de trigo.							
Junio de 1950	AUTORIZACION de aumento en las tarifas de los - Ferrocarriles Nacionales de México.				ANUNCIO de la terminación del convenio comercial - entre México y Estados - Unidos, a partir del - - 31-XII-50.			

Fecha	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Nacional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1950							
Agosto de 1950							INICIO de la colocación pública de Bonos del Ahorro Nacional.
Septiembre de 1950							MODIFICACION de la Ley - Monetaria para autorizar la emisión de nuevas monedas.
Octubre de 1950					REGULAMENTO del artículo 173 del Código Agrario, adio el presidente de la República puede privar de derechos a ejidatarios.		
Noviembre de 1950							LEY de Instituciones de Fianzas (aprobada por la Cámara de Diputados).
							ACUERDO que amplía el plazo para que las sociedades financieras constituyan el capital mínimo legal.
Diciembre de 1950	LEY sobre Atribuciones del Ejecutivo en materia económica.		LEY de Fomento y Promoción Industrial en el Estado de Veracruz.	ANUNCIO de inversiones en la construcción de carreteras.			REFORMAS a la Ley del Ahorro Nacional.
							REFORMAS a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
							REFORMAS a la Ley Orgánica de Nacional Financiera, - S.A. en materia de reemplazamiento.
							AUTORIZACION para crear - nuevos organismos de crédito que se denominarán - "Sociedades de Inversión".

Meses	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Ocupatoria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Ejecutiva (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Julio de 1950				CONVENIO comercial entre los gobiernos de México e Inglaterra. CONVENIO comercial entre los gobiernos de México y Francia.				
Agosto de 1950								
Septiembre de 1950								
Octubre de 1950	ANUNCIO de que se intro- ducirán reformas a la - Ley del Impuesto sobre - la Renta.		PROGRAMA para detener el alza de precios de las subsistencias.	DECRETO que establece un perímetro libre en la ciu- dad de Nogales, Sonora. ACUERDO para secretar a - control-pasado previo - las exportaciones de al- godón.				
Noviembre de 1950								
Diciembre de 1950	APROBACION del Presupuesto de la Federación para - - 1951. INFORMAN a la Ley del Im- puesto sobre Ingresos Mar- cañales.	LEY que define las fa- cultades de Nacional - Financiera, S.A. en la ex- plotación de crédito - duetos con el Banco Min- dial.	LEY en materia de con- trol de precios y co- ntratación de crédito - duetos especiales.	ANUNCIO de la cancelación de las restricciones y - prohibiciones a la impor- tación dictadas el 11-VIII- 47. ANUNCIO de modificaciones en los aranceles de impor- tación y de exportación.				

Fecha	Política Económica General (I)	Planificación Nacional (II)	Planificación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1951	REGLAMENTO de la Ley de Atribuciones del Ejecutivo en materia económica.				LEY sobre tenencias baldíos y nacionales, demasías y excedencias.		ESTABLECIMIENTO del régimen de las Sociedades de Inversión. ACUERDO que establece el Plan Anti-inflacionario de la Secretaría de Hacienda.
Febrero de 1951						CONTRATO entre el Gobierno, Faciona Financiera y FIAT y empresa mexicana para establecer una fábrica de camiones y tractores con motores diesel.	CIRCULAR del Banco de México sobre operaciones de pasivo de bancos privados con instituciones de crédito extranjeras.
Marzo de 1951							
Abril de 1951							
Mayo de 1951					AMPLIACION del crédito público a la siembra del maíz de Verano.	ANUNCIO de inversiones en plantas industriales básicas.	AMPLIACION del crédito público a la siembra del maíz de Verano.
					PROGRAMA de protección de los recursos forestales.	ADQUISICION por PEMEX de las propiedades de Mexican Gulf Oil, American International y Hamilton & Davine.	CIRCULAR de la Comisión Nacional Bancaria que establece la proporción entre pasivo exigible y capital y reservas de los bancos de depósito.
Junio de 1951							CIRCULAR del Banco de México sobre restricciones crediticias.

Fechas	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1951						DECRETO que reorganiza la industria del azúcar.	
Agosto de 1951						DECRETO que refuerza el de 26-VII-49 en materia de - autorización de la industria de soda y artíscola.	
						ANUNCIO de inversiones en la Industria Azucarera.	
						DECRETO que refuerza el de 26-III-44 en materia de - autorización de la Industria Cigarrera.	
						DECRETO que reglamenta la industria del despepito de semilla de algodón.	
						INVERSIÓN de Nacional Financiera en una planta de carbón de coque.	
Septiembre de 1951						CIRCULAR que norma la forma en que las industrias cigarreras deberán presentar informes bimestrales a la Secretaría de Economía.	PROYECTO de ley por el que se autoriza al Nacional Monte de Piedad, S.A. a realizar operaciones de - Depósitos.
Octubre de 1951							REGLAMENTO de la ley que establece el régimen de las Sociedades de Inversión
Noviembre de 1951			ACUERDO que crea una Comisión Intersecretarial para la región indígena en el Valle del Yaqui.		ACUERDO que crea una Comisión Intersecretarial para la región indígena en el Valle del Yaqui.	DECRETO que reforma el de 28-III-44 que declaró autorada la industria cigarrera del país.	
Diciembre de 1951	LEY que crea el Consejo de Recursos Naturales No Renovables.			AUTORIZACION al Gobierno Federal para adquirir el Ferrocarril Sud-Pacífico.	PROGRAMA de Emigración Agrícola en Chihuahua y Coahuila.	DECRETO sobre la industria cigarrera (reforma del decreto de 28-III-44 que la declaró autorada).	CIRCULAR de la Secretaría de Hacienda que prohíbe a las instituciones de fianzas expedir fianzas de crédito.
						DECRETO que reforma el artículo V de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación.	CIRCULAR de la Secretaría de Hacienda que autoriza a las instituciones de fianzas a invertir parte de su capital y reservas en Bonos del Ahorro Nacional.
							DECRETO que reforma la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en materia de - emisiones generales de depósito y de uniones de crédito.

Meses	Folletos Fiscal (VIII)	Indeudamiento Externo (IX)	Política de Finanzas (X)	Comercio Externo (XI)	Constante Cartas (XII)	Laboral (XIII)	Educativa (XIV)	Sociales (XV)
Julio de 1951								
Agosto de 1951								ACUERDO de es- tabilización para la tabilización contratación de del peso entre trabajadores me- xicanos y el — guatorianos terge- MI con vigen- rules (braceros). cia hasta 30- VI-53.
Septiembre de 1951	PROYECTO de reglamento de las exenciones de impuestos a la impor- tación y a la Exporta- ción.			PROYECTO de reglamento de exenciones de impuestos a la importación y a la ex- portación.				ACUERDO entre Mé- xico y Estados Unidos sobre tra- bajadores agrí- colas, 1951.
Octubre de 1951	LII que autoriza la conversión y liquidación de los bonos de la Deuda Pública, - series K y V.							
Enero de 1951								
Diciembre de 1951	PROYECTO de Presupuesto de Egresos de la Federa- ción para 1952.	DECRETO que autoriza al Gobierno Federal, a tra- vés de Nacional Financie- ra a garantizar las operaciones crediticias con el BIRF.						
	PROYECTO de Ley de In- gresos de la Federación para 1952.							
	ACUERDO que contiene las reglas que norma- rán al ejercicio del - Presupuesto de la Federa- ción para 1952.	DECRETO que autoriza una exención especial de Do- nos del Ahorro Nacional hasta por 100 millones de pesos, para colouar- se en el extranjero.						
	DECRETO que autoriza una nueva emisión de - Bonos del Ahorro Nal. por 100 millones de - pesos.							
	DECRETO que autoriza la emisión de títulos de la deuda pública interior por 150 millones de pesos.							
	DECRETO que reforma el Código Fiscal de la Federa- ción.							
	DECRETO que reforma la Ley de Impuestos sobre Alcoho- les, Aguarrientes y Mielas Inoxidables del DL- XII-41.							
	DECRETO que reforma la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Comerciales.							
	DECRETO que reforma y ad- iciona la Ley del Impuesto sobre la Renta.							
	DECRETO de las Reglas para fijar el precio oficial de los exportaciones.							

Fecha	Política Coordinación General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crecimiento (VII)
Enero de 1952				PROGRAMA de obras de irrigación para 1952 (Secretaría de Recursos Hidráu- licos).		INVERSIÓN Federal a través de Nacional Financiera de 100 - millones de pesos en una planta coqueada en. CRÉDITO del Patronato del Ahorro Nacional a PEEN, por \$ 173.5 mi- llones de pesos.	CRÉDITO del Patronato del Ahorro Nacional a PEEN, por \$ 173.5 millones de pesos.
Febrero de 1952							
Marzo de 1952				CONSTITUCIÓN de la empresa pública Fe- rrocarril del Pací- fico, S.A.	ANUNCIO de la conclu- sión de la compañía México - E.U.A. contra la fiebre aftosa.		
Abril de 1952						CONSTITUCIÓN de la en- presa pública Compañía Constructora de Carros de Ferrocarril, S.A. - con capital de \$ 25 mi- llones de pesos.	
Mayo de 1952							ACUERDOS de la Comisión Na- cional de Valores sobre la autorización de emisiones, garantía y distribución de títulos.
Junio de 1952					RESOLUCIÓN sobre garan- tía que prohíba - la exportación de ga- nado cabal y charolais.		DISPOSICIONES sobre accio- nes y obligaciones incu- ritas, acciones de insti- tuciones de fianzas y cobre- tura de Bonos Hipotecarios.

Meses	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política General Externa (XI)	Política Cambiaría (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Enero de 1952								
Febrero de 1952			ANUNCIO de medidas para asegurar el abastecimiento interno de bienes de la necesidad.					
Marzo de 1952								
Abril de 1952								
Mayo de 1952								
Junio de 1952				DECRETOS sobre ganadería que prohíben la exporta- ción de ganado cebú y -- charolais.		EXTERNSION del con- venio sobre trabajo juderes agrícolas México-EUA hasta 31-XII-53.		

Fecha	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1952					DECRETO que crea la Comisión Nacional de la Caña de Azúcar. CONVOCACION de una Comisión para la Homogenización Interna de los productores de trigo y para fomentar la producción de maíz.		
Agosto de 1952				AUMENTO de tarifas en Ferrocarriles Nacionales de México.			
Septiembre de 1952							EMISION de bonos de la Financiera Nacional Azucarera por 140 millones de pesos.
Octubre de 1952			INICIATIVA de Ley que sanciona los acuerdos que crean las condiciones de los Ríos Puerto y Orizaba.	AUTORIZACION para elevar las Tarifas de fletes en Ferrocarriles Nacionales de México.	CONVENIO de Asistencia Técnica con la FAO para un programa de mejoramiento de praderas artificiales.		
Noviembre de 1952						DECRETO que reforma el de 26-VIII-49 en materia de autorización de la Industria de Productos de Seda y Artículos. DECRETO que ajusta a control la instalación de nuevas tarifas de leña, semiporcelana y porcelana, y la ampliación o sustitución de las ya existentes.	
Diciembre de 1952		INICIATIVA de reformas al Artículo 28 Constitucional en materia de monopolios.				PROYECTO para crear un organismo directivo en lo que respecta a la EMEX.	

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Julio de 1952			CREACION de una Comisión para la comercialización interna de los excedentes de trigo y para promover la producción de cereales.		ESTABLECIMIENTO de un nuevo tipo oficial de conversión de dólares a pesos sin alterar la paridad oficial.			
Agosto de 1952			AUMENTO de tarifas en Ferrocarriles Nacionales de México.					
Septiembre de 1952				ESTABLECIMIENTO de cuotas de exportación de ganado.				
Octubre de 1952	PROYECTO de Ley que autoriza la emisión de bonos de la industria eléctrica de los EEM 1952, por 128 millones de pesos.		ASIGNACION para elevar las tarifas de fletes en Ferrocarriles Nacionales de México.					
	INICIATIVA de ley sobre el pago de participaciones de ingresos federales a las entidades federativas y municipios.							
	INICIATIVA de ley que crea el Impuesto sobre Servicios Telefónicos.							
	INICIATIVA de reformas a la Ley del Impuesto sobre Consumo de Gasolina.							
	INICIATIVA de reformas a la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labrados.							
	PROYECTO de reformas a la Ley del Impuesto a la fabricación de cerveza.							
	INICIATIVA de adiciones a la Ley del Impuesto sobre el Alcool.							
	PROYECTO de reformas que crean un recurso ante la Suprema Corte contra las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación.							
Noviembre de 1952								
Diciembre de 1952	PRESUPUESTO de egresos de la Federación para 1953.			ACUERDO de estabilización de precios del maíz y frijol.				
	PROYECTO de Ley de Ingresos de la Federación para 1953.			INICIATIVA de reformas al Art. 28 Constitucional en materia de monopolios.				
	PROYECTO de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.							
	REFORMA de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.							

Fecha	Economía General (I)	Administración Nacional (II)	Regional (III)	Infraestructura (IV)	Agricultura (V)	(VI)	(VII)
Enero de 1953				INICIACION de un programa de coordinación vital del Gobierno Federal.	PLAN de fomento agrícola para 1953 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.		IMPORMA en las actividades y políticas del Bco. Nal. de Crédito Agrícola y Ganadero.
					IMPORMA en las actividades y políticas del Bco. Nal. de Crédito Agrícola y Ganadero.		APROBACION de ampliación de veinte millones de varias denominaciones por \$ 122 @ millones.
					ACUERDO que establece un programa de fomento de la producción y de abastecimiento interno de maíz y frijol.		
Febrero de 1953	DEFINICION del Programa de Inversiones del Sector Público para 1953.						IMPROMACION de la medida que congela a los expedientes de depósito adoptable en julio de 1951.
							CIRCULAR del Bco. de México sobre condiciones de las operaciones de fiancanciamiento externo de los bancos privados.
							APROBACION de una nueva emisión por \$ 10 millones de papeos de banco de la Ley de Billetes Interior, 10 céntos para indemnizar a pequeños propietarios agrícolas afectados.
Marzo de 1953			ESTUDIOS para definir PROGRAMA de Ferrocarriles al programa de inversión de México para 1953. en la región del Noroeste.				
Abril de 1953				INVERSIONES del Comité Nal. de Quezaltenango para la producción de azúcar de la zona del país; de la S.A.U.	PLAN de fomento agrícola para 1953 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.		CIRCULAR que establece que las operaciones de refinanciamiento de las instituciones públicas "Quinos y Fertilizantes de México, S.A."
				ESTUDIO del plan de obras portuarias del Gobierno.	INVERSIONES de \$40 millones para la producción de fertilizantes en la empresa pública "Quinos y Fertilizantes de México, S.A."		que se refieren a la aprobación del Bco. de México, S.A. y de la Comisión Nacional Bancaria.
				ESTUDIO de un programa coordinador de la política de esterilización del país.	DECRETO que reforma el estatuto de la industria pública "Quinos y Fertilizantes de México, S.A."		
Mayo de 1953				APROBACION de un programa de producción de la Marina Mercante Nacional.		DEFINICION de la política gubernamental en materia de sinergia por el Secretario de Economía.	
							APROBACION para operar, a la Financiera de las Industrias de Transformación, S.A. de C.V., institución de Crédito privada.
							CIRCULAR del Banco de México sobre operaciones de crédito externo de las instituciones privadas de crédito.
Junio de 1953		ACUERDO que ordena al Secretario de Estado, Depto. del D.F. y Empresas Estatales proporcionar a la S.N.C.F.P. sus programas de inversiones en 1953-1958.		PROGRAMA de Rehabilitación del Ferrocarril del Pacífico.	DECRETO de la S.A.U. por \$ 2 millones de pesos para financiar la producción de semillas de algodón certificadas.		DECRETO de la S.A.U. por \$ 2 millones de pesos para financiar la producción de semillas de algodón certificadas.
					ACUERDO del Ferrocarril otorgando créditos de refinanciamiento y avío.		NOTAS del Ferrocarril para otorgar créditos de refinanciamiento y avío.
							CONVENIO del Banco Latinoamericano en una Institución Nacional de Crédito, Institución "Banco Nacional de Transportes, S.A."

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Enero de 1953			ACUERDO que establece un programa de fomento de la producción y de abastecimiento interno de maíz y frijol.	ESTABLECIMIENTO de la cuota de exportación de granos para 1953.				
Febrero de 1953	AUTORIZACION de una nueva emisión por \$ 30 millones de bonos de deuda pública interior, 40 años para indemnizar a pequeños propietarios agrícolas afectados.	CIRCULAR del Bco. de México sobre condiciones de financiamiento externo de los bancos privados.						
Marzo de 1953	DECRETO que reforma y adiciona el reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.							
Abril de 1953			ACUERDO que exige control a los precios de 17 artículos.					
Mayo de 1953	DECRETO que crea la Comisión Registradora de la deuda pública exterior.	CIRCULAR del Banco de México sobre operaciones de crédito externo de las instituciones privadas de crédito.						PROGRAMA de inversiones en viviendas del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Junio de 1953	DECRETO para la regulación de la deuda pública exterior mexicana.				FIRMA del convenio de estabilización monetaria entre México y la Secretaría del Tesoro de E.U.A.			

Fechas	Política Económica General (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1953				APROBACION de Inverciones para la carretera del Golfo y rehabilitación del Ferrocarril - del Suranto.		DECLARACION que liberaliza el régimen de subsidios a los madereros y pequeños productores madereros CREACION de un Comité Consultivo de la Secretaría de Economía para decidir sobre importación y distribución de fertilizantes y parasitoides.	AUTORIZACION del Banco de México a la Banca Privada para abrir créditos con garantía que impliquen fianzamiento del exterior siempre que no excedan de 90 días. EFECTOS en 12.5 a 1 de relación entre pasivo exigible y capital para los bancos de depósito.
Agosto de 1953					DECRETO que crea una Procuraduría de Asuntos Agrarios.		EMISION de la "Serie Universal" de Bonos del Ahorro Nacional por \$ 20 millones de pesos.
Septiembre de 1953					CIRCULAR a las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que pide el otorgamiento de créditos refinanciarlos a pequeños agricultores para obras de riego. AUTORIZACION a las compañías aseguradoras para que inviertan recursos en actividades agrícolas.		CIRCULAR a las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares que pide el otorgamiento de créditos de refinanciarlos a pequeños agricultores para obras de riego. AUTORIZACION a las compañías aseguradoras para que inviertan recursos en actividades agrícolas.
Octubre de 1953				INAUGURACION de la Presa "Falcón" sobre el Río - Bravo.			INICIO de operaciones del Banco Nacional de Transportes.
Noviembre de 1953			PLAN de desarrollo agrícola e industrial de la Comarca Lagunera.				NORMA que establece que el 50% del capital de las empresas de la industria huletera ha de ser mexicano.
Diciembre de 1953						LEY que crea el Fondo de Garantía y Fomento de la Industria Mediana y Pequeña.	REFORMAS a la Ley Orgánica del Banco de México en materia de apertura de créditos y concesión de préstamos sobre valores a instituciones asociadas. PROYECTO de reforma a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. LEY Orgánica de la Comisión Nacional de Valores. LEY que crea el Fondo de Garantía y Fomento de la Industria Mediana y Pequeña.

Fecha	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria Crediticia (VII)
Enero de 1954				INVERSIÓN en carreteras durante el ejercicio de 1953.			
Febrero de 1954	DEFINICIÓN por el Secretario de Economía del programa de la política de intervención del Gobierno Federal. Etc. en materia de economía.	INFORMACIÓN sobre el programa de inversiones del Gobierno Federal.	CREACIÓN de una Comisión Intersecretarial para el desarrollo de la Región Morecate de la República.			POLÍTICA de inversiones de Nacional Financiera, S.A.	POLÍTICA de inversiones de Nacional Financiera, S.A.
Marzo de 1954		ACUERDO que establece el Comité de Inversiones y que obliga a las entidades del sector público a proporcionar la información.		PROGRAMA de Inversión de la S.C.O.F. para 1954.	REPLAZAMIENTO de las zonas de organización de ejidos.		
Abril de 1954	MODIFICACIÓN de la Paridad Legal del peso mexicano de 8.65 a 12.50 pesos por dólar.	FORMULACIÓN de un programa integral de acción económica (declaración del Secretario de Hacienda).			REPLAZAMIENTO de la Procuraduría de Asuntos Agrarios.	PROGRAMA de crédito oficial del Banjidal.	ESTABLECIMIENTO de la ley del Programa de crédito oficial del Banjidal: Hidalgo y Toluca.
Mayo de 1954	ANUNCIO del Programa Integral para atenuar los efectos desfavorables de la devaluación.			ANUNCIO de nuevas obras de irrigación en el Morecate.	ANUNCIO de nuevas obras de irrigación en el Morecate.	ANUNCIO de las reglas de operación del Fondo de Garantía y Fomento de la Industria Mediana y Pequeña.	ANUNCIO de las reglas de operación del Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña.
Junio de 1954		DECRETO que crea el Consejo Nacional de Fomento y Coordinación de la Producción.			PROGRAMA técnico para la rehabilitación y fomento de la ganadería y las industrias pecuarias.		CONVENIO al fomento de la producción exportable del Banco Nat. de Comercio Exterior.
						ANUNCIO de financiación de los industriales de Nacional Financiera, S.A.	PROYECTO de creación del Eco. Nat. de Industria y Fomento.
						ANUNCIO de la próxima creación del Centro de Estudios de la Productividad Industrial, dentro de la Secretaría de Economía.	ANUNCIO de financiación de los industriales de Nacional Financiera, S.A.

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Encuentamiento Externo (IX)	Política de Premios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Enero de 1954	EMISIÓN de Ley que crea la Comisión FOMSA para el estudio y control de créditos a cargo del Depto. del D. F. facultada para emitir bonos hasta por \$ 40 millones.	EMISIÓN por el Secretario de Hacienda de la política oficial sobre inversiones extranjeras.		RESUMEN intersecretarial para estudiar programas de diversificación del comercio exterior de México.				
Febrero de 1954								
Marzo de 1954	INSTALACION de la Comisión de Arbitrios en obediencia a la Ley de Coordinación Fiscal entre la Federación y los Estados.							
Abril de 1954	CREACION de una cuota adicional de 25% gravamen que aplica a todas las exportaciones y sustituye la de 15% vigente desde 1948.		CREACION del Comité distribuidor del café, entidad de representación pública y privada.	CREACION de una cuota adicional de 25% gravamen - la pirámide legal que grava todas las exportaciones y sustituye a la de 15% vigente desde 1948. \$2.50 pesos por dólar.	MODIFICACION de la pirámide legal del peso mexicano.			
Mayo de 1954	DECRETO que exige de impuestos a las tiendas ambulantes y a las empresas que favorecen la alimentación popular a precios oficiales.		DECRETO que exige de impuestos a las tiendas ambulantes y a las empresas ambulantes que favorecen la alimentación popular a precios oficiales.	CONDICION al Fomento de la producción exportable del Edo. Fnl. de Comercio Exterior.	ANUNCIO de un reajuste al alza de 10% en los salarios de los empleados públicos (efectivos desde el 1o de junio de 1954).			ANUNCIO de inversión del IESS en vivienda popular (\$4 millones de pesos).
	CREACION de Impuesto de Emergencia para contrarrestar el efecto de la devaluación monetaria.			DECRETO que deroga el impuesto de 25% gravamen sobre las exportaciones de productos manufacturados.				
	DECRETO que deroga el 25% gravamen sobre las exportaciones de productos manufacturados. Otro que reduce los aranceles que gravan la exportación de unos 500 productos.			DECRETO que deroga el impuesto de 25% gravamen sobre las exportaciones de productos manufacturados.				
Junio de 1954	INCRETOS que modifican el tratamiento arancelario a las importaciones no indispensables.			DECRETOS que modifican el tratamiento arancelario a las importaciones no indispensables.				ANUNCIO de aumentos de salarios en favor de más de 600 000 trabajadores industriales.

Fechas	Política Económica General (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1954		INSTALACION del Consejo Nacional de Fomento y Coordinación de la Producción.			ACUERDO que faculta a la Secretaría de Hacienda para promover el seguro Agrícola Mediana y Pequeña y ganadero.	INICIA sus operaciones al Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Agrícola y Ganadero.	ACUERDO que faculta a la Secretaría de Hacienda para promover el Seguro Agrícola y Ganadero. INICIA sus operaciones el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña.
Agosto de 1954		AUTORIZACION de la Comisión de Inversiones a Proyectos de PEMEX para dos plantas de abonos químicos.		CREDITO del INIF por 6 millones de dólares para rehabilitación del Ferrocarril del Pacífico.		AUTORIZACION de la Comisión de Inversiones a proyectos de PEMEX para dos plantas de abonos químicos.	
Septiembre de 1954				OBRAS del programa - surtido.	PROYECTO de una nueva Ley Federal de Fisco.	AUTORIZACION para que las empresas creen una reserva adicional de re-inversión.	
Octubre de 1954		ACUERDO que establece que la Comisión de Inversiones dependerá directamente del Presidente de la República.			PROYECTO de reformas a la Ley de Impuesto a la explotación porquena.		CONSTITUCION del Consejo del Seguro Social, Agrícola Integral y Ganadero.
Noviembre de 1954					DECRETO que establece la Comisión Coordinadora de Bienestar Social Rural.		INICIATIVA de reformas y adiciones a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
Diciembre de 1954					REGLAMENTO del Art. 167 del Código Agrario en materia de clasificación de tierras ejidales. LET que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y la Avicultura.	LET de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias. INICIO del sistema de exenciones del Impuesto sobre Ganancias Distribuidas con fines de Fomento de las Inversiones.	LET de Sociedades de Inversión. LET que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, la Ganadería y la Avicultura.

Política Fiscal (VIII)	Política Externa (IX)	Empleo Externo (X)	Política de Precios (XI)	Estrategia (XII)	Cambiar (XIII)	Laboral (XIV)	Económico (XV)
Julio de 1954							EMERGENCIA parcial de las actividades de protección del INUS a trabajadores agrícolas.
Agosto de 1954		CREACION de la Comisión Especial de Finanzas Internacionales. CRÉDITO del BIRF por \$ 21.6 millones para rehabilitar el ferrocarril del Pacífico.					
Septiembre de 1954			AUTORIZACION de un aumento global de 21.2% en las tarifas de la Cia. Petrolera de los y Nueva Matriz y subsidiarias.				
Octubre de 1954	PROYECTO de Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación. PROYECTO de reformas a la Ley de Impuestos a la Explotación Pesquera.	DECRETO que reglamenta el Art. IV de la Ley Reformatoria de la Organización de Nacional Financiera en materia de financiamiento externo.	EMERGENCIA de la policía de precios del Gobierno Federal. AUTORIZACION de reajustes a la alza en los precios de la gasolina y de otros derivados del petróleo.				
Noviembre de 1954	DECRETO que reglamenta la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación. INICIATIVA de Ley que establece diversos aranceles fiscales a la construcción de viviendas populares.	INICIATIVA que propone que se deleguen en la Secretaría de Hacienda las facultades de la Comisión reguladora de losos de la moneda pública exterior y que ésta cese de funcionar.					INICIATIVA de Ley que establece diversos aranceles fiscales a la construcción de viviendas populares.
Diciembre de 1954	PROYECTO de Ley de Ingresos de la Federación para 1955. PROYECTO de presupuesto de Egresos de la Federación para 1955. PROYECTO de Ley que crea el padrón general de contribuyentes del Fisco Federal. SEGUNDA Ley del Impuesto sobre Renta y Gastos de Faltas. EMENDAS a la Ley del Impuesto sobre el Consumo. PRORROGACION de la Ley de impuestos sobre las industrias del alcohol, y el tabaco, que otorga la Ley de impuestos sobre establecimientos, aparatos y otros bienes inalienables de 31-XII-54. EMENDAS a la Ley del impuesto sobre la Producción y Consumo de Carbanos. FINCADO del sistema de exención del impuesto sobre ganancias distribuidas con fines de fomento de las inversiones. EMENDAS de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Personales. LEY de Fomento de Industrias Pesqueras y Madereras.	AUTORIZACION al ejecutivo para que pueda otorgar su garantía por medio de Nacional Financiera, S.A. por \$ 50 millones que se gastaron con el BIRF.					INICIATIVA de Ley que crea el Instituto Nacional de la Vivienda.

Mes	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1955						INAUGURACION de la Cfa. Mexicana de Coque Privatada.	CIRCULAR del Eco. de Méx. que contiene disposiciones relacionadas con los mercados de dinero y de valores.
Febrero de 1955				ARRANCIO de la reorganización integral, — administrativa y técnica de Ferrocarriles Nacionales de México.		DEROGACION de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación de 9 de febrero de 1946.	
Marzo de 1955							
Abril de 1955					REGlamento del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.		REGlamento del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
Mayo de 1955						INAUGURACION del Centro Industrial de Productividad.	DEFINICION de la política oficial en materia de emisión de valores.
Junio de 1955							

Fecha	Política Económica General (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1955							ACUERDO que duplica el capital social de Nacional Financiera, S.A.
Agosto de 1955						ESTABLECIMIENTO de la - Fábrica de Papel de - Tuxtepec.	EMISION de obligaciones de la Compañía Constructora de Carros de Fierro carril por Dhs. 7 millones.
Septiembre de 1955							
Octubre de 1955					REFORMA del reglamento de los artículos 118 fracción III y 119 del Código Agrario en materia de inafectabilidad ganadera.	INICIATIVA de Ley que crea la Comisión Nacional de Energía Nuclear.	
Noviembre de 1955						APROBACION del aumento de capital de Industria Eléctrica de México, empresa de participación estatal.	
						PROMULGACION del reglamento de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.	
Diciembre de 1955						LEY que crea el Consejo Nacional de Recursos Naturales No Renovables.	ACUERDO relativo a la devolución de depósitos y valores constituidos en la Tesorería de la Federación o en la Nacional Financiera.
						LEY de Impuestos y Fomento a la Minería.	
						PUBLICATION del Instructivo para solicitar exención de impuestos de acuerdo con la Ley de Industrias Nuevas y Necesarias y su Reglamento.	DECRETO que duplica el capital de Nacional Financiera, S.A.
							LEY de Sociedades de Inversión.

Fecha	Política Exterior (VIII)	Política de Mercaderías Externas (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Pùblicas (XV)
Julio de 1955		ESTABLECIMIENTO de un nuevo precio oficial del algodón para efectos del impuesto a la exportación de la fibra.		ESTABLECIMIENTO de un nuevo precio oficial del algodón para efectos del impuesto a la exportación de la fibra.				
Agosto de 1955		EMISION de obligaciones de la Cif. Constructora Nacional de Carros de Ferrocarril por Din. 7.5 millones.						
Septiembre de 1955				IMPORTACION de gas natural de PEMEX a E.U.A.				
Octubre de 1955								
Noviembre de 1955		APROBACION de la participacion de México en la Corporación Financiera Internacional.						
Diciembre de 1955	PROYECTO de Presupuesto de Egresos de la Federación para 1956. PROYECTO de Ley de Ingresos de la Federación para 1956.				FIRMA de un nuevo convenio de estabilización monetaria, por Din. 7) millones, entre México y Estados Unidos.	REFORMA general de la Ley Federal del Trabajo.		

Fechas	Política Económica General (I)	Planificación Nacional (II)	Planificación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1956							
Febrero de 1956						INAGURACION de la refinería de Minatitlán, Veracruz de Petróleos Mexicanos.	
Marzo de 1956							
Abril de 1956							
Mayo de 1956							EMISION de certificados de Copropiedad Industrial de Nacional Financiera.
Junio de 1956				PROGRAMA de rehabilitación ferroviaria de Ferrocarriles Nacionales de México.		CONSTITUCION de la fábrica de maquinaria textil nacional "Foyeda de México" con participación del Estado.	
						PROGRAMA de inversiones en la Industria Minera.	

1er. Semestre

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Otras Sociales (XV)
Enero de 1956	REFORMAS a la Ley del Impuesto sobre la Renta.							
Febrero de 1956	FIRMADO de convenio entre México y E.U.A. para evitar la doble tributación.							
Marzo de 1956								
Abril de 1956								
Mayo de 1956								
Junio de 1956								

Fechas	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1956							
Agosto de 1956							
Septiembre de 1956							
Octubre de 1956				DECRETO del EXIMBANK a Ferrocarriles Nacionales de México, por Mta. 23.26 millones, para un programa de rehabilitación.		ACUERDO que establece un subsidio fiscal en favor de la Industria Siderúrgica y de la Nacional y Pequeña Industria Minera.	
Noviembre de 1956				DECRETO que crea el Comité Nacional de Comisiones Vecinales.			
Diciembre de 1956						REFORMA de la Ley XIV del Impuesto General de Importación.	DECRETO que establece el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo. REFORMAS a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Exterior (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Carras Sociales (XV)
Julio de 1956								
Agosto de 1956								
Septiembre de 1956								
Octubre de 1956	<p>INICIATIVA para que se conceda hasta el 50% de Ferrocarriles Nacionales a las Compañías de México por D.E. con el Gobierno Federal. 23.25 millones para un programa de rehabilitación.</p> <p>ACUERDO que establece un subsidio fiscal en favor de la Industria Siderúrgica y de la Lejuna y - Natiana Minería.</p>	<p>CRÉDITO del Eximbank a cargo de Ferrocarriles Nacionales. 23.25 millones para un programa de rehabilitación.</p>						
Noviembre de 1956								
Diciembre de 1956	<p>PROYECTO de Presupuesto de Egresos de la Federación para 1956.</p> <p>PROYECTO de Ley de Ingresos de la Federación para 1956.</p> <p>REFORMA a la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.</p> <p>REFORMAS generales a la tarifa del Impuesto General de Importación y de Exportación y Reforma a la Leya XIV del Impuesto General de Importación.</p>			<p>DECRETO que establece el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo.</p> <p>DECRETO que establece la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México.</p> <p>REFORMA General del Impuesto General de Importación.</p> <p>REFORMA de la Leya XIV del Impuesto General de Importación.</p> <p>REFORMA General de la Tarifa del Impuesto General de Exportación.</p>		<p>REFORMA general de la Ley Federal del Trabajo en su tarifa de frón taros y organización sindical.</p> <p>REFORMA de la Ley Federal del Trabajo en materia de conciliación y arbitraje.</p>		<p>LEY de Cooperación para dotación de agua potable a los municipios.</p>

Meses	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1957							
Febrero de 1957						ANUNCIO de la ampliación de la empresa textil - "Avella Textil", de participación estatal.	
Marzo de 1957						ANUNCIO de la ampliación de la Cfs. Nacional Constructora de Camión de $\frac{1}{2}$ tonelada.	
Abril de 1957						PUBLICACION de la la. - Secretaría de Economía de acuerdo con la Ley de Industrias Nuevas y Esenciales.	
Mayo de 1957				CREACION del Consejo Técnico de los Ferrocarriles Nacionales de México.			
Junio de 1957							

Fecha	Política Económica General (I)	Planificación Nacional (II)	Planificación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1957							MODIFICACION al régimen de encaje legal de los bancos de depósito y de los departamentos de ahorro.
Agosto de 1957							AMODIFICACION para que funcione la Bolsa de Valores de Occidente, con sede en Guadaluajara, Jal.
Septiembre de 1957							
Octubre de 1957							
Noviembre de 1957							REGLAMENTO que establece las bases para calcular el límite de las responsabilidades que aseguran las instituciones de finanzas, mediante el otorgamiento de fianzas.
Diciembre de 1957						LEY Orgánica del Consejo de Recursos Naturales No Renovables.	
						DECRETO que reforma la Ley de la Comisión de Fomento Menor.	INICIATIVA de reformas a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
							DECRETO que establece que las entidades del sector parastatal deben hacer inversiones en valores de Fideicomiso Mexicano o del B.N.U.A.G.P.

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Entendimiento Externo (IX)	Política de Frontera (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Carbónica (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
10 de 1957								
15 de 1957								
11 de octubre de 1957								
14 de octubre de 1957								
15 de octubre de 1957								
15 de octubre de 1957	<p>PROYECTO sobre una nueva tarifa del Impuesto General de Exportación, Federal a garantizar los créditos del BIRF.</p> <p>PROYECTO de presupuesto de Gastos de la Federación para 1958.</p> <p>PROYECTO de presupuesto de Gastos de la Federación para 1958.</p>	<p>INICIATIVA de Ley que autoriza al Gobierno Federal a garantizar los créditos del BIRF.</p> <p>SENTENCIA por Din. 13.6 millones del citabank a Nacional Financiera, U. A.</p>	<p>PROYECTO sobre una nueva tarifa del Impuesto General de Exportación.</p>					

Fecha	Política Económica General (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1958				<p>IMPLEMENTACION de la plan ta hidroeléctrica de - la construcción de Tlaxcala de la C.F.E.R. la presa Huayra en Simulca.</p> <p>PROGRAMA de trabajos - para 1958 de la E.P.E.</p> <p>ACUERDO que ordena la construcción de la Presa Huayra en Simulca.</p>	<p>ACUERDO que ordena un ingenio azucarero en Tlaxcalpan, Ver. con fi nanciación de Nacional Financiera, S.A.</p>		
Febrero de 1958			<p>IMPLEMENTACION de la Comi sión de Fomento In dustrial del Estado - de México.</p>		<p>DECRETO que reglame nta la explotación y venta de obra de Can celilla.</p>		<p>CIRCULAR del Banco de Méjico que ordena a las sociedades financieras la constitución de depósitos en el banco cen tral.</p>
Marzo de 1958						<p>IMPLEMENTACION del complejo industrial petrolero de ciudad ENIX.</p> <p>ACUERDO que establece al voros estímulos fiscales a la actividad minera.</p> <p>ADQUISICION por Altos Hornos de México del fondo - minero "La Perla".</p>	
Abril de 1958							
Mayo de 1958					<p>ACUERDO que amplía los créditos para los cultivos de - temporal.</p>		<p>ACUERDO que amplía los cré ditos para los cultivos de temporal.</p>
Junio de 1958						<p>ESTIMULOS fiscales a la inversión en equipo de capital hecho en México.</p>	<p>AUTORIZACION de una emisión de bonos de Petróleos Mexi canos por \$ 200 millones.</p>

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Industria Interna (IX)	Política de Precios (X)	Moneda (XI)	Comercio (XII)	Laboral (XIII)	(XIV)	(XV)
Enero de 1953		ACUERDO por P.M. 11 millones del IMRY y otras instituciones a la Cía. Mexicana de Luz y Fuerza Pública, avalado por el Gobierno Federal.			ACORDACION en 1954 de 250 000 toneladas de café verde con valor de P.M. 7.3 millones con arreglo a la PL-150. ACUERDO que crea una Comisión que estudiará las cuestiones de la importación de café verde a México. DEFINICIÓN por el área de las estatísticas de la Organización Internacional del Café.			
Enero de 1953	ACUERDO que establece un subsidio a la exportación de café equivalente al 75% del impuesto a la exportación. ACUERDO que exime de impuestos a la exportación a de una serie de productos agrícolas no ferrosos. ACUERDO que exime de impuestos a la importación de frijol realizada por particulares.				ACUERDO que establece un subsidio a la exportación de café equivalente al 75% del impuesto a la exportación. ACUERDO que exime de impuestos a la exportación la frijol realizada por particulares. ACUERDO que exime de impuestos a la exportación de una serie de productos agrícolas no ferrosos. ACUERDO que establece la lista de productos que gozaron por el exento de exportación. ACUERDO que sujeta a permisos a la exportación de azúcar. ACUERDO que reduce los impuestos a la exportación de café. ACUERDO que prohíbe la importación de aves de corral congeladas.			
Marzo de 1953	ACUERDO que establece exención a artículos agrícolas a la industria. ACUERDO que reduce los impuestos a la exportación de café.							
Abril de 1953		MEXFENSA anunció la centralización de nuevos créditos ex ternos por P.M. 42.5 millones.						
Mayo de 1953	SUSPENSIÓN por la UNF de los subsidios iguales al 75% del impuesto a la importación de café. DEFINICIÓN de las tarifas de los aranceles de importación y exportación. DEFINICIÓN del impuesto a la exportación de arroz.				SUSPENSIÓN de la UNF de los subsidios equivalentes al 75% del impuesto a la importación del café. DEFINICIÓN de las tarifas de los aranceles de importación y exportación. DEFINICIÓN del impuesto a la exportación de arroz. AUMENTO de 5 100 toneladas en la cuota de exportación de melón de México a USA. INICIO de una relación comercial comercial a México y África.			
Junio de 1953	EMISIÓN fiscal de la inversión en el capital fijo en México		ACUERDO que establece el precio tipo oficial para el frijol.					

Fecha	Política Económica General (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1950					<p>DECRETO que expone los planes del Instituto de Camasas en Culmahua.</p> <p>INICIO de las operaciones del Ser. Eco. Regional de Crédito Agrícola en Calaya, Oto.</p>		<p>INICIACION de operaciones del Ser. Eco. Regional de Crédito Agrícola en Calaya, Oto.</p> <p>INICIACION de la Comisión de Bancos de Petróleos - Mexicanos.</p> <p>CIRCULAR del Ser. de Vencidos referente a operaciones de pasivo con instituciones de crédito - extranjeras y de las - privadas mexicanas.</p>
Agosto de 1950				<p>INAGURACION de la obra de alta velocidad del Ferrocarril entre México y Querétaro.</p>	<p>ANTICIPACION a una ANUNCIO del 24% de las acciones de Telcel en Mérida para adquirir una planta de fabricación de baterías pila-bredora de Managua, Yucatán, México.</p>		<p>EMISION de Ingreso sobre la Renta a los resultados de los bonos de Petróleos Mexicanos.</p>
Septiembre de 1950				<p>ACERDO que crea la entidad descentralizada "Luzes Federales de - Congreso".</p>			
Octubre de 1950							
Noviembre de 1950							
Diciembre de 1950							
	<p>REFORMA a la Ley de atribuciones del mismo Secretario y dependiente en materia de - (Idem).</p> <p>REFORMA a la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado (para la Secretaría de la Presidencia, convierte a la Secretaría de Economía en Secretaría de Industria y Comercio, convierte a la de Planeación Nacional en Secretaría del Patrimonio Nacional, convierte a la de Comunicaciones y Obras Públicas en Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Secretaría de Guerra Marítima, convierte el Departamento de Asesoría en Departamento de Asesoría y Coordinación y crea el Departamento de Cultura).</p>						
					<p>ESTABLECIMIENTO del precio de garantía - una planta electrolítica del zinc en 1800 por para beneficio de mineral de zinc.</p> <p>LEY reformatoria del párrafo 6o. del Art. 27 Constitucional en materia de concesiones petrolíferas.</p> <p>LEY que crea el Instituto Mexicano del Café, en Institución de la Comisión Nacional del Café.</p>		

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Subsidios y Exenciones (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Migratoria (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Julio de 1958		CEREAR del Sec. de Hacienda referente a operaciones de compra, compraventa, distribución de arillos - extracción, de las petroleras mexicanas.	PROHIBICION de elevar los tarifas de consumo de electricidad en el campo.	AUTORIZACION a la CENEA para importar libremente el café. NINGUN aumento arancelario a Colombia. ENCARGOS de medidas de defensa del precio del algodón mexicano en los mercados mundiales.				
Agosto de 1958	EXTENSION de Impuesto sobre la renta a los establecimientos de bienes de Petroleras Mexicanas.							
Septiembre de 1958				ATENCION de México al Convenio Internacional del Café.				
Octubre de 1958	ACUERDO que establece diversas exenciones sin culpa a la exportación de artículos manufacturados. ACUERDO que aplica de impuesto a la exportación de trigo, harina y productos de la harina de trigo.		ESTABLECIMIENTO del pago de garantía del - - - - - en \$ 100.00 por la balada.	ACUERDO que establece diversos aranceles fiscales a la exportación de artículos manufacturados.				
Noviembre de 1958								REFORMAS al Artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo.
Diciembre de 1958	REFORMAS a la Ley del Impuesto del Timbre. REFORMAS del presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos de la Federación para - 1959. REFORMAS a la Ley del Impuesto sobre la Renta.		AUTORIZACION del alza del precio del azúcar. AUTORIZACION a Decretar para que aumente el - precio de sus productos. AUTORIZACION a la Cia. Mexicana de Luz y Fuerza en México para que pague sus tarifas en 5% a partir del 1o. de febrero de 1959.	LEI que crea el Instituto Mexicano del Café en sustitución de la Comisión Nacional del Café. PERMISIONES de la exportación de papa.				

Fecha	Política Económica General (I)	Planesación Nacional (II)	Planesación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1959		PROGRAMA de Inversiones FIDUCIARIAS para 1959.		PROGRAMA de la Secretaría de Obras Públicas para 1959.	ACUERDO que establece un programa de obras de riego a la ordenación de la agricultura en el estado de Tlaxcala.	ACUERDO que promueve la construcción de la planta de energía eléctrica en el estado de Tlaxcala. RECONSTRUCCIÓN a las rieras y a las mineras nacionales de cobre los depósitos de mineral de hierro.	CREACIÓN del Fondo Nal. de Comercio Exterior a la producción explotable de plátano y caña.
Enero de 1959		PROGRAMA económico del sector público para 1959. ACUERDO que establece el Comité de Inversión del sector público.		REGISTRACIÓN del funcionamiento de los sistemas de riego, aducción y canales de agua.	REGISTRACIÓN del funcionamiento de los sistemas de riego en distintas zonas de agua.		
Enero de 1959	PROMOCIÓN de las actividades económicas del Estado.	DECLARACIÓN que establece la reforma de Ley de Junta de Gobierno de los organismos del Estado.		ANUNCIO de inversión en obras de irrigación por \$ 346 millones en 1959.	ANUNCIO de inversión en obras de irrigación por \$ 346 millones en 1959.	ACUERDO que establece normas para la inversión de autoservicios y para el inicio de la integración de la industria.	
Abril de 1959					CREACIÓN de la Dirección General de Ingeniería Agrícola dentro de la S.A.G.		CREACIÓN del Fondo Nal. de Fomento Agrícola y de inversión de fomento.
					ANUNCIO de la creación del Consejo Nal. de Agricultura dentro de la S.A.G.		AUTORIZACIÓN a BANXERA para emitir "Billetes Financieros", por \$ 15 millones.
					CREACIÓN del Fondo Nal. de Fomento Agrícola y de inversión a fondos.		
					DECLARACIÓN para la Planeación, control y vigilancia de las inversiones de los fondos estatales que provee la creación del Fondo Nal. de Fomento Agrícola.		
Mayo de 1959		ANUNCIO del programa de representación funcional del Gobierno Federal a través de la Secretaría de la Presidencia.				ANUNCIO de expedición de un Reglamento de la Ley del Petróleo.	
Junio de 1959		ACUERDO que establece el sistema de Fomento Económico del Estado de San Luis Potosí.	PROMOCIÓN de la Ley de Fomento Económico que crea el organismo de desarrollo del Estado de San Luis Potosí.		CONTRATO entre la COMISA y los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y Ejidal para la creación de una institución de fomento agrícola y artesanal en el estado de Baja California.		PROMOCIÓN del Reglamento sobre las instituciones nacionales y organizaciones auxiliares de crédito que crea el Comité coordinador de las instituciones de crédito, entre las reservas financieras del GOBIERNO entre la COMISA y el Banco Agrícola y Ejidal, para la compra por éstos de maíz, trigo y arroz a los precios garantizados.

Fecha	Política Nacional (VII)	Política de Endudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Cursos Sociales (XV)
Enero de 1959	<p>EMERGENCIA de Invernal para 1959.</p> <p>EMERGENCIA hasta el 30-7-59 al subsidio a la industria y a la agricultura.</p> <p>ENDUDAMIENTO de las bases del manejo del presupuesto en 1959.</p> <p>ACUERDO que reduce los gravámenes a la exportación de algodón y café.</p>	<p>ACUERDO a UNICEF por \$Mn. 43.5 millones de banco de E.U.A.</p>		<p>EMERGENCIA del Bna. Int. de Comercio Exterior a la exportación de plátano y cacao.</p> <p>ACUERDO que reduce los gravámenes a la exportación de algodón y café.</p>			<p>EMERGENCIA de la Escuela Superior de Agricultura Técnica dependiente de la UNAM.</p> <p>EMERGENCIA en marcha del plan de 11 años para la extensión y mejoramiento de la educación primaria.</p>	
Febrero de 1959				<p>ACUERDO que establece el Crédito de Importaciones del Sector público.</p> <p>ABOLICIÓN de la SIC a la libre importación de frijol.</p>				
Marzo de 1959	<p>EMERGENCIA de honorarios de Costa Rica por 2 600 millones en 1959.</p>			<p>ACUERDO que establece nuevas bases para la importación de automóviles y para el inicio de la integración de la industria.</p>				
Abril de 1959	<p>ACUERDO que crea la Asistencia Fiscal Federal al sector a la industria.</p>	<p>ACUERDO de México al Bna. Internacional de Desarrollo E.U.A.</p>						
Mayo de 1959	<p>EMERGENCIA del Impuesto a la Exportación de Carne Vacuna en E.U.A.</p>			<p>EMERGENCIA del Impuesto a la Exportación de Guano Vacuna en E.U.A.</p>			<p>ACUERDO de la creación de los Institutos Nacionales de la Lucha, la Lana, y la Carne, Instituciones de formación técnica, dependientes de la UNAM.</p>	
Junio de 1959				<p>ACUERDO que establece que las importaciones de maquinaria capital a pagar se provea devaluada mediante subvención de importaciones de insumos básicos (algodón).</p>				

Fecha	Política Económica General (I)	Planificación Nacional (II)	Planificación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1959	ACUERDO que destina recursos adicionales de inversión para el ejercicio de 1959 por \$ 371 millones.		PLANIFICACION del "Plan Jalisco" de desarrollo agrícola regional.	INVERSION de \$116 millones en obras portuarias en Escatón, Sinaloa.	INVERSION de \$600 millones del Gobierno Federal por fomento ganadero.	AUTORIZACION de la S.E.C. para el establecimiento de una planta productora de bixido de titanio.	ESTIMACION a \$360 millones del capital social de la BANCA MEXICANA. MODIFICACION del régimen de encaje y de la distribución del crédito de los bancos de depósito.
Agosto de 1959			LEY que reglamenta de protección y fomento industrial del Estado de Aguascalientes.		INVERSION estatal de \$105 millones para instalar una empresa de carne en el ejido ganadero de Guadalupe.	LEY que reglamenta del Art. 27 Constitucional de materias de Industria y Petroquímica.	
Septiembre de 1959						CREACION del Patrimonio para el fomento ejidal de zonas desérticas dentro del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.	
Octubre de 1959	PROYECTO de Reforma al Art. 27, a fin de inscribir al dominio de la Nación los recursos de la planación nacional, las zonas industriales, el patrimonio del ejido y el patrimonio de las empresas estatales.						
Noviembre de 1959	ACUERDO provisional para rehabilitar la región del Estado de México de inversión de las entidades federadas por el sector público.			PLAN de obras para 1960 de la Secretaría de Obras Públicas.	LEY Forestal que establece que sólo los mexicanos podrán explotar los aprovechamientos forestales estatales.	PLAN de inversiones en la industria petroquímica. COMISIA de "Troya de México" por Nacional Financiera, S.A.	
Diciembre de 1959						ACUERDO que obliga a las aseguradoras de los exportadores de azúcar a informar sobre sus planes de explotación, producción e industrialización.	
						ACUERDO financiero a la industria nacional de papel para permisos.	

Fechas	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Julio de 1959	<p>PROYECTO de reformas a la fracción II del Art. 115 a fin de aumentar los recursos directos de los municipios.</p> <p>EMERGEN de Tesoro del Gobierno por \$ 200 millones para fomento ganadero.</p> <p>ACUERDO que subsidia las exportaciones de algodón en rama.</p> <p>ACUERDO que destina fondos adicionales de inversión para el ejercicio de 1959 por \$ 371 millones.</p>			<p>ACUERDO que subsidia las exportaciones de algodón en rama.</p> <p>CONVENIO de transporte aéreo por 3 años entre México y Brasil.</p>				
Agosto de 1959				<p>REESTRUCTURACION total de la Cía. Exportadora e Importadora Mexicana CEINSA.</p> <p>ACUERDO que reduce en más de 20% los precios de los antibióticos.</p>				
Septiembre de 1959								
Octubre de 1959				<p>ESTABLECIMIENTO de cuotas para la exportación de ganado en pie y en canal.</p>				<p>ACUERDO de construcción de multifamiliares por parte de la Dirección General de Fomento Civiles de Retiro.</p>
Noviembre de 1959	<p>INICIATIVA de Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación.</p>	<p>INICIATIVA para que México firme el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.</p>						<p>ACUERDO presidencial para remodelar la División del Estado de Colima afectado por el ciclón a fines de octubre.</p>
Diciembre de 1959	<p>ESTIMULOS fiscales - papel para periódico.</p> <p>PREVENCION de Eresos y Ley de Ingresos de la Federación para 1960.</p> <p>PROYECTO de Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>DECRETO que establece un impuesto sobre el 12% sobre los ingresos de los Estados Partes nos.</p>	<p>ACUERDO que dispone que Fincanciera S.A. de México, en unión con el Gobierno Federal en la negociación de crédito con el exterior.</p> <p>RATIFICACION definitiva de México al convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo.</p>		<p>RATIFICACION de la adhesión de México al Convenio Internacional del azúcar.</p> <p>AUTORIZACION para exportar libremente los excedentes de la cosecha de maíz.</p>	<p>PROCESO del Gobierno de México de Ratificación X- naturalia entre México y Estados Unidos hasta fines del año 1961.</p>	<p>PROYECTO de Ley que establece el Instituto de Contribución y Servidumbre Social del Estado (ISSSE).</p> <p>ESTABLECIMIENTO del nivel del salario mínimo para el bimestre 1960-1961.</p> <p>REFORMA de la Ley Federal del Trabajo en materia de trabajo sucursalice.</p>		

Fecha	Política Económica General (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1960	DECRETO que declara de interés nacional la organización, la venta y explotación de los campos de producción agrícola ganadero y apícola para 1960, e industrial y de servicios para 1961.				DEFINICIÓN de la política agraria oficial para 1960.	ACUERDO que dispone que corresponde a FENEX o a sus subsidiarias o asociadas la elaboración de diversos productos de la petroquímica mexicana.	EMISIONES por 1100 millones de títulos financieros serie G de Nacional Financiera, S.A.
Febrero de 1960	MEXICO suscribe el Tratado de Montevideo que establece la ALALC.	PROGRAMA de Inversiones Públicas del Gobierno Federal y entidades estatales para 1960.				ACUERDO del contrato entre Diama Nacional y Renault de Francia.	
Marzo de 1960					PROGRAMA de Rehabilitación de las plantaciones de caña en Tabasco y Chiapas.	REGLAMENTACION que obliga a las compañías azucareras a dar informes periódicos a la UNOZAR.	CREDITOS del Banjidal por 5173 millones para producir azúcar en la Isagra.
Abril de 1960				ADQUISICION por Nacional Financiera de 7 empresas eléctricas privadas.	ACUERDO presidencial a Huelga y Comercio y al Hoo. del Huelga Comercio para desarrollar un plan de rehabilitación de la zona.	CREACION de la Subcomisión Inspectora de la Industria Azucarera.	DEFINICION de la Comisión FAL. Bancaria a sociedades financieras de realizar inversiones en terrenos fraccionados e inmobiliarias.
				ANUNCIO de construcción de un puerto petrolero en Matamoros, Tama.		PROGRAMA nacional para la producción de granos y aceites vegetales.	DEFINICION judicial en el sentido de que las operaciones de compra-venta de inmuebles que se efectúan con la participación de una institución de crédito están exentas del Impuesto de Transmisión de Lucro.
Mayo de 1960				INICIO de la construcción de la Hidroeléctrica del Interojillo.		EXTENSION de ciertos impuestos y reducción en otros en favor de Fábricas de Papel Cuatropoo.	CIRCULAR del Hoo. de México que establece un nuevo régimen de inversión para los depósitos a plazo fijo de ramas de depósito y sociedades financieras.
Junio de 1960			PROYECTOS para la planificación regional - vial de la zona sureste de la República.		ACUERDO que entrega al DAAC 413 predios agrícolas para su distribución entre ejidatarios.	DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional del Azúcar.	
					INICIO de Liberación del Consejo del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales.	CREDITOS de la Comisión de Fomento Minero en favor de la pequeña minería.	
					CREACION de la Comisión Nat. del Azúcar.		
					ACUERDO por el que se otorgan créditos hasta por \$ 70 millones en favor de agricultores y ganaderos del Estado de Chihuahua.		

	Mision (VIII)	Externo (IX)	Proyecto (X)	Mision (XI)	(XII)	(XIII)	(XIV)	
Enero de 1960			AUMENTO del capital social de la CEMEX y procesamiento de su reorganización.	EJECUCION de la Misión de México del Consejo Interamericano del Caribe.				
Febrero de 1960				MISION económica misionera a Alemania - Occidental.		MODIFICACION del -		
Marzo de 1960		INVERSION de la - Prudential Insurance Co. of America por Dls. 100 millones en valores de Crédito - de Nacional Financeira, S.A.		MISION que establece que los perforadores libros que funcionan en el territorio de Quintana Roo continuaran funcionando hasta el - 31-1-61.				ANUNCIO de construcción por el INEC de la unidad habitacional independiente con tipo de 2 500 familias en la ciudad de México.
Abril de 1960	EJECUCION de ciertos impuestos y realización de otros en favor de Fabricas de Papel Durlepan.	CREDITO por Dls. 71.7 millones del Banco Nacional para la - Comarca de la Industria a Nacional Financiera para electrificación.		EJECUCION de operaciones de protección petroleros - por restricciones de impuestos derivadas del petróleo y solventes.			REINTEGRACION de la enseñanza técnica en tres niveles elemental, superior, capacitación - de trabajadores y - producción de adultos.	
Mayo de 1960		EJECUCION de redimir totalmente en forma anticipada la deuda pública exterior acordada por - los convenios de - 1942 y 1946.		CONVENCION del Comité Interamericano - para la ALALC a los - agricultores, industriales y exportadores para formular la lista de peticiones de derogación en favor de México.				
Junio de 1960	ACUERDO para dar crédito hasta por \$70 millones en favor de acciones y canchales del - Estado de Chihuahua.			CONVENCION del Comité Interamericano de México en la ALALC y - del Comité Interamericano Mexicano para la ALALC.		PROCESO hasta 30-VI-63 del Convenio México-EUA para la contratación de trabajadores eventuales.		CREDITO del INEC por \$11 millones para la construcción de viviendas en Guadaluajara.
	CREDITO de la Comisión de Fomento Minero en favor de la pequeña minería.							
	EMISION de bonos de promoción industrial de los EUM por \$170 millones autorizados por la D.F.C.M.							
	INVERSION de títulos financieros de NABENSA serie "B" por \$100 millones.							
	EMISION del NABEN por \$15 millones para la construcción de viviendas en Guadaluajara.							

Meses	Económica General (I)	Financiamiento Ficticio (II)	Administración Regional (III)	Infraestructura (IV)	Agricultura (V)	Industria (VI)	[VII]
Julio de 1960				ACUERDO que prohíbe que vehículos de matrícula extranjera efectúen servicio público de transporte de pasajeros y de carga.	ACUERDO del Sec. de Fomento concerniente a los documentos de Bases de Fomento originados en oficinas productivas a los cooperativos de café y trigo cuyo interés no exceda de 4.5% anual. ACUERDO para otorgar crédito por \$ 50 millones a los agricultores no beneficiados hasta ahora.	ACUERDO del Sec. de Fomento concerniente a los documentos de Bases de Fomento originados en oficinas productivas a los cooperativos de café y trigo cuyo interés no exceda de 4.5% anual. ACUERDO para otorgar crédito por \$ 50 millones a agricultores no beneficiados hasta ahora.	
Agosto de 1960		CREACION de la Dirección de Vigilancia de Subsidios e Inversiones Ficticias en la Secretaría de la Presidencia.		CONVENIO bilateral de transporte aéreo entre México y Estados Unidos vigente por 3 años.	FINICIO de los trabajos de construcción del Ingreso "Plan de Fomento" con recursos del Fondo Nacional de Fomento Ejidal. DECLARACION para el Seguro Social civil anterior de los 125 trabajadores del campo.	FINICIO de la construcción del Ingreso "Plan de Fomento" recursos del Fondo Nacional de Fomento Ejidal. CONTINUACION de los trabajos por distribución de listas en las regiones de Minería y Petróleo por Fortificación Nacional desde el 12-30-60. ACUERDO donde el I.F.I.C.O. no se permitirá importar mercancías aranceladas a partir de enero de autoadvalos de lujo.	
Septiembre de 1960	MEXICO suscribe el Acta de Bogotá que establece "medidas para el mejoramiento social y el desarrollo económico dentro del marco de la cooperación panamericana".		CREACION de la Comisión del Río Toluca, que adscribirá a la Comisión del Tepalcatespo.	ADQUISICION del Estadio Mexicano de Luz y Fuerza Motriz y sus filiales.			
Octubre de 1960				APROBACION de la reforma al Art. 27 Constitucional en materia de industria alcohólica.	ACUERDO de nueva planta oficial de la Industria Nacional de Fomento. REVISACION de un programa integral de fomento avícola. ACUERDO del gobierno de México con el Estado de Jalisco por la S.A.C., con inversión de 100 millones. ACUERDO de la creación del Bos. Nacional Agrícola de la Laguna.	CONVENIO entre la Cía. Nacional de Fomento de Fomento y la S.A.C. para instalar una planta productora de maquinaria pesada. ACUERDO de un foro financiero que otorgará crédito a los contratistas de obras públicas.	ACUERDO de la creación del Fed. Regional Agrícola de la Laguna. CONVENIO de ventas de propiedad del Sec. de Fomento. RECONSTITUCION de un foro financiero que otorgará crédito a los contratistas de obras públicas.
Noviembre de 1960	DEFINICION de la posición del Estado en materia económica de los secretarías de Hacienda y S.F.C. RATIFICACION por el Senado de la participación de México en el Tratado de Montevideo.			AUTORIZACION de la S.C.F. a SARRIA para operar la ruta México-Buenos Aires-México y a Braniff Internacional para la ruta México-San Antonio.		REINTEGRACION del Eric. del Patrimonio Fiel. Acreditación de un millón. LIQUIDE el convenio de concurrencia con los sindicatos originales. REVISACION de la política oficial en materia de la industria de automotores.	
Diciembre de 1960				ANUNCIO del Programa de Reestructuración del Pafia. LEY que ordena el establecimiento de bancos agrarios regionales en diversas zonas del país.	DECRETO que establece el control del Estado de investigadores agrícolas. LEY que ordena el establecimiento de bancos agrarios regionales en diversas zonas del país.	ACUERDO de que, la S.A.C. el control del Estado de investigadores agrícolas. INDUSTRIA petrolera.	ACUERDO que ordena el establecimiento de bancos agrarios regionales en diversas zonas del país. LEY que ordena el establecimiento de bancos agrarios regionales en diversas zonas del país.

Fechas	Política Fiscal (VIII)	Intercambios Externos (IX)	Relaciones de Precios (X)	Comercio Externo (XI)	Combinaria (XII)	Laboral (XIII)	Educativa (XIV)	Cuestiones (XV)
Julio de 1960	ACUERDO que prorroga hasta el 31-7-61 la reducción del impuesto ad-valorem a los exportadores de algodón.	AUTORIZACION a UPEASA para negociar créditos en el exterior hasta por Dls. 30 millones.		ACUERDO que prorroga hasta 31-7-61 la reducción del impuesto ad-valorem a las exportaciones de algodón. AUMENTOS de la cuota azucarera mexicana en mercado de E.E.A. MINIMO acordado a Japón y otros países del lejano Oriente.				
Agosto de 1960			MEDIDAS de CEINSA para mejorar la distribución de azúcar en el D.F. CONVENIO entre CEINSA y CONCANACO para la distribución, a precios reducidos, de alimentos básicos.	ACUERDO a partir del 1-XI-60 no se importarán auto-óvillos americanos, ni partes de ensamble de auto-óvillos de 1960. CERTIFICACIONES oficiales para vender ganado vacuno a Alemania Federal, Grecia, Arabia Saudita y Egipto. PRIMERA lista de concesiones mexicanas a los países miembros de la ALALC.		RESOLUCION para el Seguro Social obligatorio de los trabajadores del campo.		
Septiembre de 1960								
Septiembre de 1960		PARTICIPACION de México en la creación de la Asociación Internacional de Puertos Finales del BIRP.						
Octubre de 1960		FIRMA de un contrato de préstamo con el BIRP por Dls. 25 millones que se recibirá por la CEINSA en efectivo y no a \$ 0.25 la tonelada de equipo de E.E.A.	RENUNCIACION por acción presidencial del precio de venta del azúcar acordado por el Consejo Internacional del Azúcar.	AUMENTO de la cuota de exportación de azúcar al mercado mundial acordada por el Consejo Internacional del Azúcar.				CONSTITUCION dentro del ENHUCOP de un fondo fiduciario que otorgará créditos a los contratistas de Obras Públicas.
Noviembre de 1960	CREACION de 51 sectores locales y 10 divisiones regionales de la Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores de la Federación de la UNICP. INICIO de los Programas de regularización fiscal de las empresas.	EMIGRACION para elevar a Dls. 250 millones la garantía del tesoro mexicano a las operaciones crediticias con el BIRP.	ADQUISICION por el SENHUCOP de los accioneros de Operadora de Oro, Casas de producción cinematográfica.	RATIFICACION por el Senado de la participación de México en el Tratado de Montevideo.				ENTREGA de 1 694 casas populares construidas en el D.F. por el Instituto Nacional de la Vivienda.
Diciembre de 1960	EMENDAMIENTO de la Ley de Ingresos de la Federación para 1961. REFORMA a la Ley Federal del Impuesto Sobre Ingresos Personales. REGULACION de una nueva Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados.	APORTACION por el Senado de la participación de México en la Asociación Internacional de Puertos Finales del BIRP.						

Fecha	Política Económica Central (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agropecuario (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1961							<p>ACUERDO que modifica la Ley Reformatoria de la Banca de Nacional Financiera, sobre la constitución de su capital social.</p> <p>DISPOSICION que sujeta a parrillas previo de la S.H. C.F. las suscripciones de títulos de crédito por parte de los organismos descentralizados.</p>
Febrero de 1961						<p>REFORMA a la Ley de Impuestos y Fomento de la Minería y el <u>subterráneo</u>.</p> <p>PRORROGACION de la Nueva Ley Minera reglamentaria del Art. 24 Constitucional.</p> <p>CONVENIO que establece el servicio nacional de abastecimiento rápido de la zona de carbón en la industria.</p>	<p>ACUERDO que eleva a \$ 1 200 millones el capital de Nacional Financiera.</p>
Marzo de 1961			<p>ACUERDO que crea el Programa Nacional - Fronterizo.</p>	<p>ACUERDO de inversiones de la Cía. Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, - 2 750 millones para obras Primaveras - Veracruz.</p>	<p>ACUERDO que establece un plan financiero de ayuda al cultivo del café.</p>		<p>CONVENIO del Hoc. de Crédito Ejidal por \$ 750 millones para obras Primavera - Veracruz.</p> <p>ACUERDO que establece un plan financiero de ayuda al cultivo del café.</p> <p>EMISION de títulos financieros a través "S.A." de Nacional Financiera por - \$ 300 millones.</p>
Abril de 1961		<p>ACUERDO que señala que las Ofic. de la Presidencia y del Patrimonio Nat. asumirán la responsabilidad de la vigilancia de los contratos de Obras Públicas.</p> <p>PROGRAMA de inversiones públicas para 1961 por 310 000 millones.</p>					
Mayo de 1961							
Junio de 1961						<p>ANUNCIO del Plan Nacional del Maíz, a cargo de la S.A.C.</p> <p>INAUGURACION del Hoc. Regional de Crédito Agrícola del Papaloapan.</p>	<p>INAUGURACION del Hoc. Regional de Crédito Agrícola del Papaloapan.</p>

Fechas	Política Fiscal (VIII)	Política de Endowment Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
enero de 1961	<p>INTRODUCCION de un impuesto de 3% a la producción de azufre.</p> <p>INTRODUCCION de un impuesto de valor de 25% sobre la importación de azufre.</p>			<p>LEY reglamentaria del Art. 131 Constitucional que establece el sistema mismo de precios aplicable a determinadas importaciones.</p> <p>INTRODUCCION de un impuesto de valor de 25% sobre la importación de azufre.</p>				
febrero de 1961	<p>REFORMAS de la Ley de Impuestos y Puntaje de la Minería.</p>						<p>CONVENIO que establece el Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico en la Industria.</p>	
marzo de 1961			<p>ACUERDO que crea la Cía. Nacional de Subsidios Populares (CONASPO) en sustitución de la COMIBSA.</p>	<p>RESTRICCION de la importación de cigarrillos mediante el establecimiento de cuotas.</p>				
Abril de 1961	<p>PROGRAMA de inversiones públicas para 1961 por 210000 millones.</p> <p>REFORMAS a la Tarifa del Impuesto General de Importación.</p>			<p>REFORMAS a la Tarifa del Impuesto General de Importación.</p> <p>NORMAS aplicables a las importaciones - caracanas por el servicio postal.</p>				<p>ACUERDO que señala que las Secretarías de la Presidencia y del Patrimonio Nacional asumirán la responsabilidad de la vigilancia de los contratos de obras públicas.</p>
Mayo de 1961								
Junio de 1961								

Fecha	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1961						INICIAR ajetar a permiso previo las importaciones de bienes de capital a que se aplica la regla XIV.	
Agosto de 1961	MEXICO suscribe la Carta de Punta del Este que establece la Alianza para el Progreso.	ACUERDO que establece lineamientos para la coordinación de las inversiones de los organismos del sector público.		APROBACION del Programa de Inversiones de Telefonos de Mexico en el quinquenio 1961-65. ANUNCIO de la inversión en la planta hidroeléctrica del Interoceánico. CONVENIO bilateral de transporte aéreo entre México y Holanda.			
Septiembre de 1961							
Octubre de 1961					ANUNCIO de la creación de ejidos ganaderos en la comarca lagunera.	ESTABLECIMIENTO del Fondo de Fideicomiso de Auxilio a las artesanías.	ESTABLECIMIENTO del Fondo de Fideicomiso de Auxilio a las artesanías.
Noviembre de 1961				INAUGURACION del Ferrocarril Chihuahua-Pacífico.			
Diciembre de 1961					CONSTITUCION de la Unión Nacional de Productores de Cacao. PROMULGACION de la Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero.	DIFERENCIACION de la Producción de Mineral Nacional. ESTABLECIMIENTO del Fideicomiso para el fomento de la explotación, explotación y beneficio de minerales no metálicos constituido por el Gobierno en Nacional Financiera.	PROMULGACION de la Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero. ESTABLECIMIENTO del Fideicomiso para el fomento de la explotación, explotación y beneficio de minerales no metálicos constituido por el Gobierno en Nacional Financiera. NACIONAL FINANCIERA pone en venta sus acciones serie "B". EMISION de Títulos Financieros Serie "C", de Nacional Financiera por \$ 300 millones.

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Proyectos (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Año de 1961			CREACION de la Cía. Distribuidora de Subsidios Populares y dependientes de la COMADPO.	DECISIONE sujetar a permisos previo las importaciones de bienes de capital a que se aplica la Regla XIV.				ANUNCIO de una inversión de más de \$ 1 000 millones en viviendas en la ciudad de México.
Ago de 1961		CREDITO del BID por Dls. 3 millones para el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña.		MEDIDAS de estímulo a la exportación de productos manufacturados.				
Septiembre de 1961	ACUERDO que concede incentivos fiscales a la exportación de productos industriales.	CREDITO del BID por Dls. 13 millones para obras de irrigación.		ACUERDO que concede incentivos fiscales a la exportación de productos industriales.				
Octubre de 1961						REFORMA del 2º párrafo fracción IV apartado B del artículo 123 Constitucional en materia de salario mínimo.		
Noviembre de 1961				CONVENIO comercial entre los gobiernos de México e Indonesia.				
Diciembre de 1961	<p>REFORMAS a la Ley del Impuesto sobre la Renta (1ª etapa de la reforma fiscal).</p> <p>LEY de Ingresos de la Federación para 1962.</p> <p>PERMUTUO de Egresos de la Federación para 1962.</p> <p>REESTABLECIMIENTO de la Ley del Impuesto sobre Ventas de Oro y Plata.</p> <p>PRORROGACION de la Ley del Impuesto sobre exi- tomas y envasamiento de bebida alcohólica.</p> <p>RENOVACION de la Ley del Impuesto sobre Burencias y Logjes de diciembre de 1960.</p>				RENOVACION del Convenio México-Estados Unidos de Norteamérica de estabilidad monetaria hasta el 31-XII-63.			

Fecha	Política Económica General (I)	Planación Nacional (II)	Planación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)	
Enero de 1962				<p>APORTACION estatal de \$ 173 millones para la integración del comercio aéreo.</p> <p>ACUERDACION por el Gobierno Federal de la - Cta. de Tuxtepec, San - Blas de Atlix y Monterrey (completa la reorganización de la industria eléctrica).</p> <p>CONVENCION del organismo coordinador de las empresas eléctricas (actividades).</p> <p>PROGRAMA de inversiones para 1962 de empresas - eléctricas, Nacional Eléctrica.</p>			<p>PRECUPUESTO de PEMEX para 1962.</p> <p>PROGRAMACION del desarrollo de la planeación de la industria azucarera.</p> <p>ARRANCIO de la construcción de la empresa de participación estatal Sinosar, S.A.</p>	
Febrero de 1962			<p>CREACION de la Dirección de Planeación de Fomento Industrial del Edo. de Sonora.</p>		<p>DECRETO que crea el Consejo Est. de Agricultura, órgano de la S.A.U.</p> <p>PROGRAMA de sustitución de cultivos de café por plantaciones de maíz.</p> <p>CONSTITUCION de un nuevo rubro de productos de abasto, como: cebolla y trigo.</p>	<p>PROYECTO oficial para estudiar los recursos minerales no metálicos del Mineral del Pacifico, con financiamiento del Fondo Especial de la C.N.U.</p>		
Marzo de 1962							<p>ACUERDO de la Comisión Nacional Consultativa de Pesca - México-E.U.A.), Intercontinental, S.A. explotar el estuario de San Juan de Ulua, Ver.</p>	
Abril de 1962			<p>LEY de Fomento Industrial del Estado de Sonora.</p>					
Mayo de 1962			<p>ARRANCIO del Programa Nal. de Desarrollo Industrial, 1952-1964.</p>	<p>ADQUISICION de buques-tanques por parte de una empresa naviera mexicana.</p>		<p>ADQUISICION por la COMARSA de la empresa Maíz Industrializado, S.A.</p>		
Junio de 1962								

Fechas	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Políticas de Proyectos (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Políticas de Obras Sociales (XV)
Enero de 1962		PROGRAMA del BID por Dls. 5,8 millones para obras de irrigación. CREDITO del Instituto Mobiliario Italiano, por Dls. 75 millones a Escorial Financiera, S.A. para fomento industrial.	REVISIÓN y reestructuración de las tarifas de energía eléctrica.					
Enero de 1962	PRONUNCIAMIENTO de los subsidios a las mercancías nacionales que se envían a la frontera del norte, hasta 31-XII-62.		PRONUNCIAMIENTO del subsidio a las mercancías nacionales que se envían a la frontera norte, hasta el 31-XII-62.					
Enero de 1962		CREDITO del BID por Dls. 9.2 millones para obras de agua y alcantarillado en Tuxtla.						
Abril de 1962		REVOLUCION creditos del BID por Dls. 1.4 millones para mejoramiento de la tierra y educación avanzada.						
		CREDITO del Eriabank por Dls. 1.8 millones a Altos Hornos de Mexico.						
Mayo de 1962		CREDITO del Eriabank por Dls. 14.9 millones, en favor de Petrosirrilas Nacionales de Mexico.		ACUERDO intergubernamental que prohíbe la importación de grasas vegetales.				
Junio de 1962	PRONUNCIAMIENTO hasta 31-XII-62 del subsidio de que goza la exportación de algodón.	CREDITO del BID por Dls. 160.5 millones para energía eléctrica y caminos de cuota.						
		OTRO de la AID (ALPRO) por Dls. 20 millones para programa de crédito agrícola.						
			PRONUNCIAMIENTO hasta 31-XII-62 del subsidio de que goza la exportación de algodón.					

Fecha	Económica General (I)	Planificación Nacional (II)	Regional (III)	Infraestructura (IV)	(V)	(VI)
Julio de 1962						<p>DEFINICION de la S.I.C. de posibilidades para inversión privada industrial.</p> <p>DECRETO para instalar - nuevas plantas de industria textil del henequén, ampliar o sustituir equipo de vaporizadores de la S.I.C.</p> <p>ACUERDO que establece las bases para la integración industrial de máquinas de escribir.</p>
Agosto de 1962				<p>PROYECTO para crear un puerto piloto (peruero) en Alvarado, Ver.</p> <p>PROGRAMA de construcción de centrales hidroeléctricas.</p>		<p>BASES del Programa de - Construcción de la Industria del Automóvil.</p> <p>DECRETO que sujeta para el dominio de la acción los accidentes catastróficos.</p> <p>DECISION de la Comisión Nacional de Grupos de Inversión directamente en el comercio de sus producciones.</p>
Septiembre de 1962	<p>DECRETO por el que se promulga el tratado de Ventados que establece una zona de libre comercio e instituye la ALALC.</p>					<p>ACUERDO de intercambio técnico entre PERU y ECUADOR.</p> <p>ACUERDO que exige de impuestos a la (industria) producción nacional de rapé de lino.</p> <p>DECRETOS a importadores con transacciones en apoyo de las exportaciones mexicanas.</p>
Octubre de 1962					<p>PROMULGACION de la - reforma del Art. 107 (al de 23 plantas de la Constitución en el Estado de Yucatán) en materia de aserrío que afectan intrínsecamente a los ejidales.</p>	
					<p>ANUNCIO de un programa integral para el desarrollo de la industria pesquera nacional.</p>	
Noviembre de 1962						
		<p>INICIATIVA de Ley para el control de los organismos descentralizados para el manejo de las participaciones estatales en empresas privadas.</p>				
Diciembre de 1962						
		<p>LEY para el control de inversiones y Patrimonio Fideicomiso en los organismos descentralizados y empresas de participación estatal productoras de bienes y servicios para el mercado.</p>				
					<p>REEMPLAZACION del - impuesto sobre consumo de algodón.</p>	
						<p>DECRETO que autoriza al Gobierno a emitir bonos de tenencia.</p> <p>ADICION a la Ley General de Crédito en materia de emisión de títulos por las empresas.</p> <p>REFORMA a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en materia de financiación de exportaciones a largo plazo.</p>

Fecha	Política Económica General (I)	Planificación Nacional (II)	Planificación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1963		COMISIONES de la OEA y del NERP estudiarán el Plan de Acción Inmediata de México.			ACUERDO del DAAO en el sentido de que los Ejidos y comunidades indígenas de la zona resinera de Michoacán elaboraron directamente sus producciones. Ley que adiciona el Art. 53 del Código Agrario y reforma la Ley Federal de Colonización y la Comisión Nacional de Colonización.	FIRMA del Protocolo de Cooperación Técnica y de intercambio de información entre PEMEX y ESTROBRAS.	
Febrero de 1963		GESTION de créditos externos por D.O. de 1 500 millones para financiar el Plan de Acción Inmediata 1963-1965.			ACUERDO que otorga los criterios de contabilidad forestales. ACUERDO de la Comisión del Estado de Yucatán de régimen ejidal en Y.U.A.	ARRANCO de la constitución del ingenio "Plan de Ayala" de régimen ejidal en S.U.F. SIEMSA adquiere patentes inglesas para fabricar en México tractores y cardas.	
Marzo de 1963					EMBAJADOR ENVIADO en el estado de Hidalgo de un ejido industrial tipo.	INAUGURACION de Fertilizantes del Istmo, empresa de participación estatal. DECRETO que declara natuza de la industria molinera de trigo.	
Abril de 1963			CREACION del Comité Coordinador de Actividades Agrícolas en el Estado de Sinaloa.		CREACION de la Unión Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar.	PLANTA de Industrialización de Almidón en Tabasco financiada por el Banco Mexi.	EMISION de títulos financieros serie "F", de Nacional - Financiera, por \$ 300 millones de pesos.
Mayo de 1963		ARRANCO de la creación de la Comisión Senatorial de Planificación Nacional.			ARRANCO del DAAO sobre estudio de zonificación agraria para determinar las superficies afectables.	ARRANCO de S.P.E. y S.M. C.F. de un nuevo plan de fomento minero. CONVENIO mexicano-holandés para establecer "Mantilleros Unidos del Pacífico" en Matutlán, Gin. ACUERDO que concede un crédito de \$ 1 000 millones a DINA y SIEMSA.	ACUERDO que concede un crédito de \$ 1 000 millones a BIRA y SIEMSA. CIRCULAR del Banco de México para que las operaciones de las sociedades financieras se continúen a intereses menores en 1/2 a las vigentes en 1962.
Junio de 1963				TRANSPORTACION Marítima Mexicana, empresa de participación estatal ha iniciado un servicio permanente entre puertos mexicanos del Golfo y puertos de Europa.	INAUGURACION de un nuevo ingenio ejidal en Jalisco, del Banco Regional de Crédito Agrícola del Estado de México.	INAUGURACION de un nuevo ingenio ejidal en Jalisco	INAUGURACION del Banco Estatal de Crédito Agrícola en el Edo. de México. CIRCULAR del Edo. de México que fija las reglas de operación del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados.

Fechas	Política Económica General (I)	Planificación Nacional (II)	Planificación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Y Crediticia (VII)
Julio de 1963	CONVENIO con el Fondo Especial de la ONU sobre el acuerdo técnico de asistencia técnica.		IMPLEMENTACIÓN de un Comité Permanente de Estudios Económicos de la Región Morenense del País.		INVERSIÓN de 2 500 millones para convertir 70 000 hectáreas cultivadas a la producción de hule, nopalitos, frutales y ganacos.	FINANCIACIÓN de la planta productora de aluminio primario en México. CONSTRUCCIÓN de la usina en Sierra Gorda. INICIACIÓN general de campaña de fomento para la fabricación de autovalores.	
Agosto de 1963				ABRIMIENTO de obras de rehabilitación portuaria.	INVERSIÓN de 2100 millones de pesos para financiar el Programa Nacional de Fomento Agropecuario. CIERRE de la Asesora Agrícola y Ganadera y del Centro de Cuantificación para el trabajo agrícola e industrial.	CREACIÓN de los Centros de Especialidad para el Trabajo Industrial y Agrícola.	CREACIÓN de la Asesora Agrícola y Ganadera. CONVENIO de cooperación y crédito recíprocos entre los bancos centrales de Centroamérica y México.
Septiembre de 1963		PROYECTO de Ley Federal de Fideicomiso de la Comisión Nat. de Planificación.				ADQUISICIÓN por inversión directa extranjera del 50% del capital de la Minería Triana, S.A. de C.V. de San Francisco Pines, Co.	
Octubre de 1963		PROYECTO modificando la Ley Federal de Fideicomiso, dictamen de la Comisión de la Cámara de Senadores.				INICIO de que se iniciará el canal de la Laguna de San Mateo en México. CONSTRUCCIÓN del Comité Nacional Consultivo de Urbana y Asisten.	CIRCULOS del Banco de México a Sociedades de Crédito Hipotecario e Instituciones financieras para recibir ahorros sobre las características de la vivienda popular.
Noviembre de 1963				PROGRAMA de construcciones para la ampliación de la red telefónica.			CIRCULOS del Banco de México que establece las normas para el financiamiento de la habitación popular y establece el fideicomiso de garantía y apoyo a los créditos de la vivienda.
Diciembre de 1963	REFORMAS y adiciones a la Ley General de Bienes Nacionales. PROMULGACIÓN de reformas, reformas y adiciones a leyes relacionadas a cambios en los convenios constitutivos de organismos internacionales (C.E.I., S.I.D.).	LEY para el control y vigilancia de organismos públicos descentralizados y de las empresas de participación estatal.				DIRECCIONES fiscales especiales para el fomento de la reorganización de la industria del automovil.	REFORMAS y adiciones a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en materia de bancos de capitalización. A la Ley de Sociedades de Inversión. A la Ley General de Fideicomiso y Operaciones de Crédito en materia de fideicomiso bancario de reserva a plazo. A la Ley del Libro Nacional. A la Ley Federal para permitir nuevas asociaciones. A la Ley de Instituciones de Fianzas en materia de Coafinanciamiento y Fianciantes. A la Ley de Instituciones de Seguros. CREACIÓN de un fondo especial de capitalización al sector agrícola.

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Endeudación Externa (IX)	Finanzas Principales (X)	Externa (XI)	Comercio (XII)	Laboral (XIII)	Educativa (XIV)	Social (XV)
Julio de 1963	DECLARATORIA general de exención de impuestos para la fabricación de auto-móviles.	ANUNCIO de la SICE de la emisión externa de bonos de los EEMSA por Dls. 40 millones.		ESTABLECIMIENTO de un sistema de sub-sidios variables a la exportación de algodón.				
Agosto de 1963	ESTABLECIMIENTO de un sistema de sub-sidios variables a la exportación de algodón.	CONFIRMACION del crédito de la emisión externa de bonos de los EEMSA para Fomento de la Industria Petroquímica y Arambrera.						
Septiembre de 1963				ACUERDO que autoriza la exportación de minerales de hierro procedentes de yacimientos de la Baja California.				
Octubre de 1963		CREDITO del Banco Mundial y Mrazawie de Polonia a MAFINCA, para fomento industrial.						
Noviembre de 1963						FIJACION del salario mínimo para el bienio 1964-1965.		
Diciembre de 1963	REFORMAS a la Ley del Presupuesto sobre la Renta (exención del reparto de utilidades y modificaciones administrativas). A la Ley del Impuesto sobre Duj para el algodón en rama. A la Ley del Impuesto sobre Carritos y Motores. A la Ley sobre el Tomate de Compra venta de la rama de origen extranjero. PREVENCIÓN de Egresos y Ley de Ingresos de la Federación para 1964. RENTAS Fiscales para el fomento de la explotación de la industria del automóvil.	MEXICO suscribe acciones de capital del BID por Dls. 144.3 millones.		ANUNCIO de un Plan de Acción Conjunta del Comercio Exterior de México, del Bancoraz.	RENOVACION hecha en el 31-XII-63 del convenio México-E.U.A. de estabilización cambiaria.	RESOLUCION de la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. DECRETO que crea el Consejo Nacional de Trabajadores al Servicio de los Recursos Humanos para la Industria.		CIRCULAR del Banco de México que establece las normas para el financiamiento de la habitación popular y establece el apoyo a los créditos de la vivienda.

Fecha	Política Económica General (I)	Planificación Nacional (II)	Planificación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1964			ANUNCIO del plan de integración regional de la Zona Lomas-Chapala-Santiago.		ACUERDO que suprime los impuestos que gravan las exportaciones de productos agropecuarios.	ACUERDO entre Industria del Hierro, SAFINSA, Ban- que Nacional pour le Com- merce et L'Industrie y - Establecimiento Mexique, para la instalación de - Líneas de producción de maquinaria pesada.	
Febrero de 1964					ESTABLECIMIENTO de Centro de Coor- dinación Agropecuaria dependiente de la S.A.G.		INICIO de la emisión de Bonos de la Tesorería, anunciada en XII-63.
Marzo de 1964							
Abril de 1964							
Mayo de 1964				ANUNCIO de la Secretaría de Recursos Hidráulicos de inversiones - por \$ 20 millones en - las obras del Tapan- tepac.			DIVULGACION de las Reglas de operación del Fondo de Opera- ción y Desarrollo Bancario de la Vivienda.
Junio de 1964						ACUERDO que crea un Comi- té Intersectorial - para que estudie la si- tuación de la industria azucarera. ACQUISICION por SAFINSA de las acciones de Com- dora. INVERSIONISTAS mexicanos adquieren el 51% del ca- pital de The Combarrel - Mining Co. en Guatemala.	

Fecha	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Otros Sociales (XV)
Enero de 1964	ACUERDO que suprime las impuestos a la exportación de productos agropecuarios.	CREDITO del BID por Dls. 20 millones para un programa de desarrollo regional en el Noroeste. CREDITO del BID por Dls. 2.1 millones para la creación del Centro Int. de Agricultura.	VITONIZACION de los controles de precios establecidos.	ACUERDO que suprime los impuestos que gravan la exportación de productos agropecuarios.			ESTABLECIMIENTO de los centros de capacitación agropecuaria dependientes de la S.I.C.	
Febrero de 1964				ANUNCIO de la firma del convenio comercial entre México y la República Árabe Unida.			ANUNCIO de la SED sobre la creación de nuevos centros de capacitación para el trabajo industrial.	
Marzo de 1964								
Abril de 1964	SEGUNDA emisión - por Dls. 25 millones de bonos de los EEM para fomento económico.	SEGUNDA emisión por Dls. 25 millones de bonos de los EEM para fomento económico. ANUNCIO de nuevos créditos del BID, por Dls. 25 millones para fomento agrícola y financiamiento de exportaciones.		MISION comercial mexicana a Centroamérica.	MISION comercial a Oriente (Japón, China, y Hong Kong).			
Mayo de 1964	ANUNCIO de la promulgación de una nueva tarifa de Impuesto General de Importación.			ANUNCIO de la promulgación de una nueva tarifa del Impuesto General de Importación.				DIFUSION de las reglas operativas del Fondo de Cooperación y Desarrollo Bancos para la Vivienda.
Junio de 1964				COMERCIO comercial entre México y Suecia.	MISION comercial en Finlandia (Finlandia, Noruega, Suecia y Dinamarca).			

Meses	Política Económica General (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1964			CREACION del organismo Desarrollo Económico Regional del Noroeste, integrado por representantes de 7 entidades (BCH, BCS, Son., Chih., Sln., Nuy., y Jal.).			ACUERDO que autoriza a Celanese Mexicana a producir fibras polioéster.	
Agosto de 1964						DECLARACION del Secretario del Patrimonio Nacional sobre concesiones - amuebladas.	
Septiembre de 1964				ANUNCIO de la construcción de un nuevo puerto en Pajaritos, Ver.	ANUNCIO de un programa Nacional de Fomento Frutícola.	INDICADORES del Consejo Patrocinador de Minatitlán, Tux.	
					ESTACION en la SNE de un laboratorio de estudios agrícolas.	ANUNCIO de que 7 gobiernos estatales (Son, Bco, Chih, Gto, Gro, H.L.P.) otorgaron estímulos especiales a la minería.	
Octubre de 1964							NUEVA emisión de títulos financieros, serie "B" de Nacional Financiera, por \$ 500 millones.
Noviembre de 1964							
Diciembre de 1964		INCLUSION en el primer presupuesto y Ley de Ingresos para 1965 de los principales organismos descentralizados y empresas de participación estatal.				ADOPCION de subsidio de Fomento a la Industria Automovilística Nacional MODIFICACION general de la Ley del Impuesto General de Importación.	NUEVA emisión, por \$ 400 millones de Bonos del Ahorro Natl.

Fecha.	Política Fiscal (VIII)	Política de Endosamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Julio de 1964				ACUERDO que prorroga el subsidio a la exportación de café y prohíbe la importación de azúcar. MISION comercial mexicana a América del Sur.				
Agosto de 1964				DECRETO que reforma la Tarifa del Impuesto General de Importación.				
Septiembre de 1964								
Octubre de 1964								
				NUEVA emisión tercera externa de Bonos de los EEM para el fomento económico a corto plazo, por Dto. por Dto. 35 millones. 35 millones. CREDITO del BID a México por Dto. 9.8 millones para riego.				
Noviembre de 1964								
Diciembre de 1964				MODIFICACION general de la regla XIV del Impuesto General de Importación. REFORMA general de la Tarifa del Impuesto General de Importación. REFORMA general de la Ley de Ingresos del Sector público federal para 1965. REFORMA general de la Tarifa del Impuesto General de Importación. INCLUSION en el Presupuesto y Ley de Ingresos para 1965 de los principales organismos descentralizados y empresas de participación estatal. ACORDIN de subsidios de fomento a la Industria Automovilística Nacional.				

enero de 1965

DECLARACION de la In-
dustria.

DECLARACION del Secre-
tario del Patrimonio -
Nacional sobre el pro-
grama de mecanizacion
del campo.

enero de 1965

DECRETO que reforma
la Junta de gobierno
de los organisa-
dos y empresas del
Estado.

INICIO del primer
programa regional
de desarrollo agro-
pecuario en Aguas-
calientes.

ACUERDO para auxi-
liar a los produc-
tores de algodón -
de la region de Pa-
terson, Tamps.

INICIO del primer -
programa regional de
desarrollo agropecua-
rio en Aguascalientes
importacion de bienes
de capital a que se re-
fiere la Regla XIV.

DEFINICION del acuerdo
(Julio de 1961) que su-
jeta a permiso previo las
importaciones de bienes
de capital a que se re-
fiere la Regla XIV.

DECRETO que establece el Soc.
Nacional Agropecuario.

CIRCULAR del Soc. de Mexico que
norma las operaciones de finan-
ciamiento en la adquisicion de
bienes de consumo duradero.

LEY que emite el titulo finan-
ciario serie "B" de Nacional -
Financiera, por 500 millones.

ACUERDO que obliga
a las entidades del
sector publico a pre-
sentar sus propo-
sitas de actividades
para el ejercicio -
1964-70.

Abril de 1965

ACUERDO de un pro-
grama de acción in-
mediata en 6 activi-
dades basicas -
(salud, cultura, ge-
neceria, pension, -
agricultura, mine-
ria y vivienda).

ACUERDO de un plan
nacional de fomento
ganadero para 1965-
70.

ACUERDO de un programa
nacional de explotacion -
minera.

DEFINICION de 60 ramas -
industriales con perspe-
ctivas para la inversion
privada.

ESTABLECIMIENTO de un re-
gimen de cuotas para la
explotacion del amfiro.

PODIAN oficiales para re-
gular la produccion y li-
mitar la exportacion del
amfiro.

Mayo de 1965

Junio de 1965

ACUERDO de la crea-
cion de Aeropuertos
y Servicios Auxilia-
res, organismos del
centralizados.

ACUERDO de la cono-
cion de la 1a. etapa
del Inventario Mal.
Forental.

DEFINICION del Cata-
stro regional de explotacion
del amfiro y explotacion de mineria.

ACUERDO de la politica ofi-
cial en materia de fomento
minero.

COMUNICACION sobre el nup-
vo regimen de explotacion
del amfiro y explotacion de mineria.
CONSTITUCION del Centro -
Nacional de Productividad
A.G.

Fechas	Política Económica General (I)	Financiación Nacional (II)	Financiación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1965			ANUNCIO del programa para la Cuenca Lurmas-Champala-Santiago.		DECRETO que establece el Programa Nacional a cargo de la S.A.C.	CONVENIO de asistencia técnica y créditos de FEMEX con países europeos. IDENTIFICACION de 370 posibilidades concretas de Producción Industrial en México.	FUERA emisión de títulos financieros, serie "H3", de Nacional Financiera, por \$ 1 000 millones.
Agosto de 1965					DECRETO que fija el procedimiento para determinar el coeficiente de Agostadero.	DECRETO que crea el Instituto Nacional del Petróleo dentro de PEMEX.	
Septiembre de 1965		ACUERDO que fija las normas para la introducción de reformas en los programas de inversión de las entidades del sector público.			CONVENIO de un subsidio a Corrientes para mantener el precio del henequén en raya.	ACUERDO que prevé la reincorporación de reservas mineras nacionales.	
Octubre de 1965					ACUERDO que señala las normas técnicas para la construcción y explotación de los pequeños molinos.	FUSION de dos empresas de entado productoras de fertilizantes. ANUNCIO del programa de rehabilitación del combinado industrial de Ciudad Sahagún.	
Noviembre de 1965							
Diciembre de 1965							

Fecha	Política Fiscal (VII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaría (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Básicas (XV)
Enero de 1965		<p>CRÉDITO del BID por \$10.30 millones a - Caminos y Puertos Federales de Ingresos.</p> <p>DECRETO que autoriza al Gobierno a aceptar cambios en los convenios del P.M.I. y del I.M.R.</p> <p>DECRETO que autoriza al Gobierno a modificar la participación de México en el BID.</p> <p>DECRETO que establece las bases para celebrar operaciones mediante emisión de bonos de los SEM para fomento económico.</p>		<p>ANUNCIO de un plan integral de fomento del comercio exterior.</p>				
Febrero de 1965				<p>CREACION del Instituto Nacional de Comercio Exterior, institución de estudios especializados.</p>			<p>CREACION del Instituto Nat. de Comercio Exterior, institución de estudios especializados.</p> <p>INICIO de la campaña de sensibilización de la Administración del Sr. Virgilio Gustavo Díaz Ordaz.</p>	
Marzo de 1965	<p>SUBSIDIO del 60% del impuesto de Exportación, a los exportadores de ganado en pie.</p>	<p>CRÉDITO del BID, por \$10.4 millones para sistemas de agua potable.</p>		<p>SUBSIDIO del 60% del impuesto a la exportación a los exportadores de ganado en pie.</p> <p>INTERVENCIÓN del acuerdo (julio de 1961) que sujeta a períodos previos - las importaciones de bienes de capital a los que se aplica la regla XIV.</p>			<p>CIRCULAR del Banco de México que regula el financiamiento a la Industria de la Construcción.</p>	
Abril de 1965		<p>CRÉDITO del Eximbank, por \$10.23 millones para la construcción de la zona de la asistad.</p>		<p>ESTABLECIMIENTO de un régimen de cuotas para la exportación de azúcar.</p> <p>IMPUESTO y comercio que puede temporalmente la exportación de azúcar.</p>				
Mayo de 1965				<p>NORMAS oficiales para regular la producción y limitar la exportación de azúcar.</p>				
Junio de 1965		<p>CRÉDITO de la BID por \$10.20 millones para el programa de crédito agrícola exportación.</p>					<p>CONVENIO entre México y la ONU para el programa de asistencia técnica en el campo de obras en las industrias.</p> <p>CONSTITUCIÓN del Centro Nacional de Productividad, S.C.</p>	

Agosto de 1965

Septiembre de 1965

Octubre a
Diciembre

REFORMAS a los -
Impuestos sobre
-Vehículos Diesel
y adaptados para,
-car licuado,
-taxis letrados,
-electricidad,
-llantas y cámaras
-grifos, urtores y
-loterías.

REFORMAS a la Ley
del Impuesto so-
bre la Renta.

ESTABLECIMIENTO de
criterios en caso
de controversia -
arancelaria.

CREDITO de la Pru-
dential Insurance
Co. a Nacional Fi-
nanciera, S.A. por
Dls. 20 millones.

CREACION del Centro
Nacional de Infor-
mación sobre comer-
cio exterior del Ban-
comext.

ESTABLECIMIENTO de -
criterios en caso de
controversia arancel-
aria.

REFORMAS a la Ley del
Seguro Social para -
su extensión al campo.

LEGISLACION que constituye Centro
de la USA, la Comisión Mixta
Coordinadora de Actividades
de Salud Pública, Asistencia
y Seguro Social.

Fechas	Política Económica General (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Nacional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1966	LEY para el control por parte del Gobierno Federal de los organismos descentralizados y de participación estatal.			PRESUPUESTO del IMB para salarios por 54 millones de pesos. LEY de Inspección de Contratos de Obras Públicas.	REMEDIAS a la Ley Minera.	REVISARANTONIA particular que exige de inscripción a Constructora S.A. de Carrón de Petrosanril en la fabricación de chalcos.	DECRETO que autorizó una nueva emisión de billos del ahorro nacional. LIMITACIONES para participar en el capital de instituciones financieras.
Febrero de 1966	LEY de fomento de industrias nuevas y necesarias. DECRETOS que declara de interés nacional la organización, la variación y tabulación de los Comos Económicos Nacionales del año de 1966.				UN programa de desarrollo agropecuario para México.		
Marzo de 1966					IMPULSO a la minería con aplicación de las reducciones de impuestos a la producción y exportación de minerales, metales y compuestos metálicos. CREDITO del Exirbank a la Cfa. Minera Auxiliar, S.A. de C.V. para compra de bienes de capital y bienes de reservas de mineral.		
Abril de 1966							DECRETO que adiciona el reglamento sobre las Instituciones Nacionales de Crédito.
Mayo de 1966				CREDITO de 861gicias a Teléfonos de México. CREDITO del Banco Mundial por 19 millones de dólares para obras de riego.	PROGRAMA Nacional Ganadero.	EXPANSION de fertilizantes del Iotco, inversión de 112 millones de pesos. NUEVAS inversiones en la industria química.	
Junio de 1966				CREDITO del Exirbank para Micro-onlas por 1 750 000 dólares.	VORIFICACIONES al arancel para la rotación (Industria Auxiliar) de los servidones de la dependencia de MINERIAL.	FRANQUICACION de Troxar para la rotación (Industria Auxiliar) con inversión de 120 millones de pesos. INVERSION de la C.F.I. en la Cfa. Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey para expansión por 11.2 millones de dólares.	

Enero de 1966	VIII	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
Enero de 1966	<p>DECLARATORIA parcial que otorga de impuestos a la Compañía Nacional de Carros de Furgones en la fabricación de chasis.</p> <p>REVENIR y adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta (Decreto).</p> <p>CIRCULAR relativa a la aplicación de precios oficiales de la Tarifa de Importación.</p>	<p>PROGRAMA del BID para créditos por \$54 millones de pesos.</p>	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
Febrero de 1966		<p>CREDITO del BID para exportaciones de bienes de capital.</p>	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
Marzo de 1966	<p>AMPLIACION de la reducción de impuestos a la producción y exportación de minerales estables y otros metales.</p> <p>ACUERDO que concede el subsidio a la exportación de cañales de un millón con forma a las regiones que dista la S.M. y C.F.</p>	<p>CREDITO del Eximbank a la Cia. Minera Andina, S.A. de C.V. para compra de bienes de capital y buses de reserva de mineral.</p>	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
Abril de 1966	<p>ACUERDO 271 que concede subsidio equivalente al 25% de los flujos ferrocarrileros que causen los productos nacionales que se transportan a zonas fronterizas.</p>	<p>CREDITO a FROEX del Eximbank por 265 millones de pesos.</p>	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
Mayo de 1966	<p>EMENDIO fiscal al comercio fronterizo.</p>	<p>CREDITO de Miglos a Telefonos de México.</p> <p>CREDITO del Banco Banijel por 17 millones de dólares para obras de riego.</p> <p>CREDITO del BID para la educación avanzada en México.</p>	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
Junio de 1966		<p>CREDITO del Batabank para microcréditos por 1 750 000 dólares.</p>	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
<p>CIRCULAR relativa a la aplicación de precios oficiales de la Tarifa de Importación.</p> <p>LA política de comercio exterior de México (Discurso del Lic. Carlos Gallo).</p> <p>LEY sobre el pago de derechos de importación.</p> <p>MURVAL disposiciones de fomento a las exportaciones de manufacturas.</p> <p>ACUERDO por el que se crea la Comisión del Criterio Arancelario.</p> <p>EMENDIO de permisos de importación de productos químicos.</p> <p>CREDITO del BID para exportaciones de bienes de capital.</p> <p>ACUERDO que adiciona a la lista de efectos sujetos a previo permiso de importación, la importación de tornos parafijos, uniones y sus partes con excepción de las provenientes de países miembros de la ALALC.</p>	<p>AMPLIACION de la reducción de impuestos a la producción y exportación de minerales, metales y componentes metálicos.</p>	<p>CREDITO privado al Instituto Nacional de la Vivienda.</p>							

Fecha	Política Económica General (I)	Planeación Nacional (II)	Planeación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Julio de 1966			LEY de Fomento Industrial del Estado de Nuevo León.			INCENTIVO Industrial a las zonas fronterizas. LEY de fomento industrial del Estado de Nuevo León.	DECRETO que modifica el reglamento sobre instituciones nacionales de crédito. NUEVA emisión de bonos de fomento acordada por 15 millones de pesos.
Agosto de 1966			LEY de Fomento a la Industria en el Estado de Querétaro. LEGISLACION de fomento en Chihuahua.		CREACION del Consejo Nacional de Guanahua.	LEY de fomento a la Industria en el Estado de Querétaro.	
Septiembre de 1966	ENCORTE Presidencial.						
Octubre de 1966				CREDITO de Canadá a México por 5 millones de dólares para electrificación.	PROGRAMA nacional de desarrollo pesquero.		DECRETO que autoriza a la Sra. de H. y C.F. para vigilar que los consejos de administración de las instituciones Nacionales de Crédito se reúnan mensualmente.
Noviembre de 1966					PLAN Agrícola Nacional 1966-67.		
Diciembre de 1966			LEY para el fomento industrial en el Edo. de Tlaxcala.				

Fechas	Política Fiscal (VIII)	Política de Encauzamiento Externo (IX)	Política de Proyectos (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaría (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Julio de 1966								
Agosto de 1966								
Septiembre de 1966	DIRECCIONES de la política fiscal - mexicana.							
Octubre de 1966		CREDITO de Canadá a México por 15 mi- llones de dólares para electrifica- ción.						
Noviembre de 1966		PRESTAMO del Eriabank a los F.F.C.C. Nacio- nales por 10 millones de dólares para reha- bilitación.						
Diciembre de 1966	PRESUPUESTO gene- ral de egresos de la Federación. LEY de Ingresos de la Federación para el ejercicio fis- cal 1967.	CREDITO del Japón a México hasta por 10 millones de dólares para compra de equi- po del sector ald- tricio.						

Fecha	Política Económica General (I)	Planificación Nacional (II)	Planificación Regional (III)	Infraestructura (IV)	Fomento Agrícola (V)	Fomento Industrial (VI)	Política Monetaria y Crediticia (VII)
Enero de 1967						PRESUPUESTO de PEMEX - para 1967.	
Febrero de 1967	LA utilización de recursos externos en México.						INCREMENTOS de política monetaria y crediticia en México.
Marzo de 1967	LA política económica y financiera. (Discurso de Ortiz Mora).					INTERSECCION de la industria de fertilizantes. IMPORTE de actividades de PEMEX.	
Abril de 1967					PRESTAMO del BID a México para obras de irrigación por 13 millones de dólares.	POLITICA de desarrollo industrial mexicana. PROYECTO siderológico Los Cruces.	EMISION de bonos financieros de NAFINSA por 500 millones de pesos.
Mayo de 1967				DECRETO que deroga el de 1-VII-60 y consiguiente desaparición de la Comisión Nacional de Caminos Vecinales quedando a cargo de la S. de C. P. las funciones que hasta la fecha venía realizando dicha Comisión.	DECRETO de BID a México por 37.1 millones de dólares para irrigación.		
Junio de 1967				MEXICO y su política hidráulica.		SUGERENCIAS para el establecimiento de nuevas industrias en México - (dadas a conocer por la SIC).	

Fechas	Política Fiscal (VIII)	Política de Endeudamiento Externo (IX)	Política de Precios (X)	Política Comercial Externa (XI)	Política Cambiaria (XII)	Política Laboral (XIII)	Política Educativa (XIV)	Política de Obras Sociales (XV)
Enero de 1967	<p>PROYECTO de Presupuesto de la Federación, Ingresos y Gastos del Sector Público descentralizado.</p> <p>LEY de Ingresos de la Federación.</p> <p>OFICIO Circular por el que se notificó del aumento que corresponde a las fracciones de la tarifa del Impuesto General a la Importación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación para 1967.</p> <p>COMISION especial de financiamientos exteriores de Nafin.</p>			<p>LA política comercial de México para 1967.</p> <p>OFICIO circular por el que se notificó del aumento que corresponde a las fracciones de la tarifa del Impuesto General a la Importación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos de la Federación para 1967.</p>				
Febrero de 1967		<p>PRESTAMO del Eximbank para la Compra de Maquina de 3.5 millones de dólares para adquisición y renovación de equipo.</p> <p>PRIMERA emisión pública de Mexfina en Europa por 20 millones de dólares.</p>						
Marzo de 1967	<p>PROGRAMA de inversiones públicas del Gobierno Federal Mexicano.</p>	<p>CREDITO otorgado por Francia por 10 millones de dólares.</p> <p>PRESTAMO del Eximbank a la Cia. Mexicana de Aviación.</p>						
Abril de 1967		<p>PRESTAMO del BID a México para obras de irrigación por 13 millones de dólares.</p>		<p>FONDO para el fomento de las exportaciones de productos manufacturados. (Nuevas reglas de operación).</p>				<p>DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado "sistema de transporte colectivo" para operar y explotar un tron rápido con recorrido subterráneo y superficial para el transporte colectivo en el D.F.</p>
Mayo de 1967		<p>CREDITO del BID por 37.1 millones de dólares para obras de irrigación.</p>		<p>NUEVAS reglas de operación del fondo para el fomento de las exportaciones de productos manufacturados.</p>				
Junio de 1967								

6.3.1.

LEY DE FOMENTO DE INDUSTRIAS NUEVAS Y NECESARIAS

Art. 18, Frac. I.- Cancelación de las franquicias.

La fracción I de este artículo cita que las franquicias se cancelaran cuando las utilidades que obtenga una empresa excluyendo las reinvertidas sean mayores que los activos fijos cuando se inicio la producción.

En este artículo el legislador incurrió en una falta, ya que el monto de las utilidades que se destinarán a la reinversión las fija el Consejo de Administración de cada empresa, por lo cual nunca se podrán cancelar las exenciones por ese concepto. Según podemos observar la situación que señala la fracc. I del citado artículo, no puede ocurrir por lo mencionado en el párrafo anterior y recurriendo a la Ley del Impuesto sobre la Renta en sus artículos 40, 41 y 74, deduciendo después de un estudio de estos últimos artículos que no se lleva a cabo nunca la aplicación de la Fracc. I del art. 18 de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias por lo cual opino que para que se pueda hacer efectivo dicho artículo,

se deberán de hacer cambios en el planteamiento de dicho artículo.

ARTICULO 30.

Este artículo nos habla de la confidencialidad así como de las sanciones por la divulgación de los datos que tienen obligación, las empresas deben proporcionar a la Secretaría de Industria y Comercio; al respecto opino que es conveniente el estudiar más a fondo el contenido de este artículo y ver la posibilidad de su modificación parcial en virtud de que dichos datos deberían de estar al alcance al menos de otros organismos oficiales, los cuales realizan estudios de planeación industrial sectorial a nivel confidencial y serían de mucha utilidad contar con ellos ya que redundaría al fin y al cabo en beneficio de los propios industriales.

6.3.2.

LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO EN MATERIA ECONOMICA.

Inmediatamente después de haber leído y estudiado esta Ley,

procederé a externar mi opinión al respecto, la cual no es nada favorable al legislador ya que por medio de esta Ley le concede al gobierno una serie de atribuciones que lo convierte en un gobierno que debe seguir el desarrollo económico industrial.

MI opinión difiere de la del legislador a partir del Art. 10., el cual señala las actividades industriales y comerciales a las cuales se aplicarán las disposiciones de esa Ley.

Este señalamiento es muy general, por lo que deja abierto el camino para que las disposiciones de la Ley se apliquen a cualquier actividad.

Art. 20.- Intimamente relacionado con el art. 10., para poder fijar los precios que crea convenientes.

Art. 5.- Mediante este artículo puede decidir la forma de distribución de los productos que caen dentro de esa Ley, imponer racionamientos de los mismos, establecer prioridad de entrega, etc., lo cual nos de-

muestra la gran influencia que le concede al Ejecutivo en el sector - Económico Industrial, para convertirlo en un Edo. policía.

Arts. 6o. 7o. 3o.- Estos artículos le conceden al Ejecutivo facultades para determinar el uso preferente que se les deba de dar a las mercancías, la forma de distribución y la forma de producirse así como la cantidad de todos los artículos que caen en la clasificación del Art. 1o. de esta Ley.

Art. 9o.- Este artículo le confiere al Ejecutivo facultades - para imponer restricciones de importación y exportación de mercancías. Creo que aquí también se ha cometido un error, ya que en mi opinión - quien debería de hacer estas regulaciones por ser la más indicada es la Sría. de Industria y Comercio.

6.3.3.

LEY DE INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION.

En general, esta Ley está muy bien planteada y desarrollada,

el legislador pensó en todos los problemas que le podían presentar y trató de resolverlos lo mejor posible.

Sin embargo, creo que incurrió en unos pequeños errores según mi opinión, dichas faltas las encontré en los artículos 30, 36 y 37 de la citada Ley, y a continuación trataré de expresar brevemente mi opinión al respecto.

CAPITULO 1o.- ARTICULO 6º.-

CAPITULO IV.- ARTICULO 37.-

Estos artículos nos hablan de la confidencialidad así como de las sanciones por la divulgación de los datos que tienen obligación las empresas de proporcionar a la Secretaría de Industria y Comercio, al respecto opino que es conveniente el estudiar más a fondo el contenido de estos artículos y ver la posibilidad de su modificación parcial en virtud de que dichos datos deberían de estar al alcance al menos de otros organismos oficiales, los cuales realizan estudios de planeación industrial sectorial a nivel confidencia y serían de mucha utilidad contar con ellos

ya que redundaría al fin y al cabo en beneficio de los propios industriales la realización de los citados estudios.

CAPITULO IV.- ARTICULO 36.-

Este artículo fija las multas que pueden emplearse, las cuales van de \$ 10.00 a \$ 5 000.00, siendo las mismas sumamente bajas y se deberían de actualizar y por lo tanto aumentar ya que no representan una carga para ninguna empresa.

6.3.4.

LEY DE FOMENTO DE INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION.

Al igual que en la Ley de Industrias de Transformación, difiere mi opinión de la del legislador en algunos puntos y entre ellos tenemos:

ARTICULO 2^o.-

En este artículo se señalan los criterios para considerar a una

industria nueva o necesaria; y de ahí es donde me surge una duda o más bien un deseo de crítica, ya que en la fracción II de dicho artículo, no especifica claramente cuales son esas industrias que caen dentro del concepto de necesarias y para conocerlas tiene uno que "saltar" al Artículo 3º de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, por lo cual yo opino que se le debería de anoxar el texto del artículo 3º de la citada Ley.

ARTICULO 4º, FRACCION II.-

Esta fracción cita la maquinaria y equipo que podran ser objeto de exenciones de impuestos de importación para ser utilizadas por las industrias nuevas o necesarias pero lo hace en toma muy general y se deja a criterio de los funcionarios de las Secretarías de Industria y Comercio y Hacienda el señalar tipos, capacidades y cantidad de la maquinaria y equipos que pueden importar, lo cual se puede prestar a abusos; por lo cual creo que se debería de hacer un estudio más profundo al respecto para modificar y dejar claramente establecida la cantidad de equipo que puede gozar de exenciones.

ARTICULO 24.-

Este artículo señala el porcentaje que deben de pagar las empresas que gozan de exenciones o reducciones por concepto de vigilancia por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y - las fechas en que deben de ser cubiertas dichas cuotas.

Respecto a lo anterior es mi crítica, ya que yo opino que no se debe hablar de exenciones cuando hay que cubrir un cierto porcentaje de los impuestos no pagados sino unicamente de reducciones, ya que todas formas se tiene que pagar al fisco.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1.- Refiriéndose al capítulo II, inciso 2.7.5., relativo al endeudamiento externo, creo pertinente el señalar que se debería de poner más cuidado, así como estudiar más a fondo las repercusiones ventajas y desventajas que llevan aparejadas los créditos del exterior ya que como cito, en el mencionado capítulo, al 31 de Diciembre de 1966, la deuda externa a plazo de un año o más ascendía a 1927 millones de dólares, o sea que en los dos últimos años aumentó en 573 millones, lo cual yo opino que para un país como México es un compromiso demasiado fuerte dado el momento de desarrollo en que se encuentra.

2.- Por lo que toca al financiamiento por parte de los bancos públicos a la industria mexicana, creo que el financiamiento no ha sido equitativo ya que ha habido o hay sectores industriales que han recibido un trato preferencial en materia de créditos y sin control alguno, y sin embargo no se han obtenido resultados positivos.

Aquí cabe citar el caso de la industria azucarera mexicana, la

cual ha sido una de las industrias que más créditos y ayudas ha recibido por parte del gobierno, y no obstante esto, se ha encontrado en situación crítica que se va agudizando cada vez más; por lo cual opino que se deberían hacer estudios técnico-económico-industriales de la empresa o industria que solicita el crédito por personas expertas en la rama para dictaminar la aprobación del crédito y después de tomar una resolución nombrar un interventor para vigilar el correcto destino de los fondos de crédito.

3.- Como ya se ha visto, la política del gobierno mexicano frente a las inversiones extranjeras directas ha consistido de modo particular en la época posterior a la Segunda Guerra Mundial, en convertir a éstos en un medio efectivo de la política nacional de industrialización. La exigencia de complementariedad de las inversiones extranjeras directas relacionado con esta política se ha cumplido desde los más variados campos por medio de diversas medidas.

Yo creo, que al mismo tiempo esta política ha sido selectiva lo cual es expresión de que México ha alcanzado un nivel tal de industrialización que el capital extranjero privado ya no es necesitado en

todos los campos, como sucede en muchos otros países en desarrollo los cuales no tienen tales posibilidades de elección, debido a su bajo nivel general de desarrollo. Las administraciones gubernamentales mexicanas han tomado siempre en consideración, dos factores en sus decisiones sobre política económica, éstos han consistido por un lado en la necesidad de importación de capitales para fomentar la industrialización del país, y por el otro en el cumplimiento de los principios fijados en la Constitución de 1917, respecto a los empresarios extranjeros. El gobierno no debe en ello tener debidamente en cuenta las diversas opiniones dominantes en el pueblo, sobre la actividad de los inversionistas extranjeros, si bien en ocasiones ha habido contradicciones y falta de perspectiva, la política frente a las inversiones extranjeras directas, ha sido vista en su conjunto y en el transcurso de tiempo.

4.- La falla que encuentro en materia de control de inversiones extranjeras es lo relativo a la verificación del 51% de capital nacional exigible en determinadas industrias ya que el método que se usa actualmente puede dar margen a que se presenten situaciones irregulares y casi imposible de conseguir tales como las formaciones de fideicomisos

y sobre todo la más común y más difícil de controlar que es la figura de los llamados prestanombres.

5.- Este análisis final y la experiencia recogida en los catorce años de vigencia de la actual Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, aconseja la revisión de los mecanismos de fomento industrial, con vistas a superar las limitaciones que ahora se observan, a alcanzar la mayor racionalización posible en la operación y en la estructura de nuestra industria y a lograr la máxima contribución de ésta al desarrollo económico sano y acelerado del país.

Es así como el otorgamiento de incentivos, dentro de un nuevo mecanismo de protección industrial, debería tomar en cuenta:

- a) El precio de venta razonable del producto y los programas de exportación.
- b) El grado de absorción de mano de obra de la industria de que se trate.
- c) El efecto económico-social de la localización geográfica de la nueva empresa.
- d) El grado de utilización de insumos nacionales.
- e) El valor de las importaciones que substituya.

- f) La participación del capital nacional en la estructura del capital de la empresa.
- g) Las innovaciones tecnológicas que vayan a ser introducidas al país.
- h) El nivel moderado de las regalías que se paguen por el uso de patentes y asistencia técnica, así como otros elementos de juicio.

La experiencia antes dicha comprueba que entre los defectos de la Ley de Fomento Industrial vigente, pueden señalarse los siguientes:

- a).- El 10% de integración en planta que se establece como requisito, tiende a provocar inversiones redundantes.
- b).- La ausencia de un sistema de disminución progresiva anual de los incentivos fiscales ocasiona quebrantos en la operación financiera de la empresa al momento de concluir totalmente, a determinada fecha, el disfrute de los incentivos.
- c).- La extensión incondicional de los incentivos fiscales que establece la declaración general, a toda nueva empresa, dentro de la misma rama, propicia inversiones redundantes en perjuicio de la economía nacional,

y ha llegado a afectar a empresas económicamente sanas, que trabajan con la totalidad o con mayoría de capital nacional; la finalidad de mecanismos de incentivos, consistente en reducir las cargas de operación de la empresa en el período difícil del inicio del funcionamiento, se desnaturaliza cuando una vez expedida la declaratoria particular deben seguir otorgándose los estímulos acordados, no obstante que las utilidades de la empresa sean normales o más elevadas aún de ese nivel; la condición rígida de llegar al 60% como mínimo de incorporación de partes nacionales excluye del disfrute de los incentivos fiscales previstos en la Ley a las empresas que, transitoriamente, quedan imposibilitadas de alcanzar dicho 60% por causas no imputables a ellas.

6.- El conjunto de esta exposición revela que México ha -
contado, desde su independencia, con una política clara de fomento -
industrial; que esa política ha sido operante y que los resultados -
de ella han contribuido eficazmente al desarrollo económico del país,
que existe hoy la necesidad de revisar la política vigente de fomento
industrial, con vistas a corregir las omisiones y defectos existentes
y para contribuir al fortalecimiento del desarrollo sano de la industria
lización en México.

BIBLIOGRAFIA.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.- Hechos, Cifras, Tendencias México, 1966.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.- Memoria, 1959.

BENITEZ RAUL Y CABRERA GUSTAVO.- Proyecciones de la Población de México 1960-1980, Banco de México.

BERLE ADOLPH A.- América Latina: Mitos y Realidades Poligráfica Argentina, S. A. Buenos Aires 1962.

BUSINESS TRENDS.- La Economía Mexicana 1968. Publicaciones Ejecutivas de México, 1964.

DOMINGO LAVIN, JOSE.- El desarrollo económico en México.

DOMINGO LAVIN JOSE.- Inversiones Extranjeras.

FEHER T., EDUARDO LUIS.- Inversiones Extranjeras en México, Ensayo.- México, 1961.

GONZALES CASANOVA PABLO.- La Ideología Norteamericana sobre Inversiones Extranjeras.

JIMENEZ LASCANO, MAURO.- Integración Económica e Imperialismo, Ed. Nuestro Tiempo, México, 1968.

LOPEZ MATEOS, ADOLFO.- El Desarrollo Económico de México durante un cuarto de siglo (1934-1959). Nacional Financiera, S. A. México, 1959.

MARGAIN MANATOU, EMILIO.- Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano. Universidad Potosina, México, 1966.

MYRDAL, GUNNAR.- Teoría Económica y regiones sub-desarrolladas. F.C.E., México, 1959.

NACIONAL FINANCIERA, S. A.- El desarrollo económico de México 1934 - 1964.

NACIONAL FINANCIERA, S. A.- El Mercado de Valores. México.

NACIONAL FINANCIERA, S. A.- Informes Anuales 1960-1966, México.

NACIONAL FINANCIERA, S. A.- La Economía Mexicana en Cifras, México, 1965.

NURKSE, RAGNAR.- Problemas de Formación de Capital en los Países Insuficientemente desarrollados.

PEREZ RUBIO RAFAEL, Robles Gonzalo, Martínez de Campo Manuel, - Méndez Nápoles Oscar, Urquidí Víctor L.- El Desarrollo Económico de México, cinco ensayos. Centro Nacional de Productividad. México, 1968.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, NACIONAL FINANCIERA, S. A.- Cincuenta Años de Revolución Mexicana en Cifras.- Nacional Financiera, S. A. México, 1963.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, Secretaría de Hacienda y - Crédito Público, Banco de México.- Proyecciones de la Oferta y la demanda - de Productos Agropecuarios en México 1970 - 75, México, 1965.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- Dirección General de Estadística, Anuarios Estadísticos de los Estados Unidos Mexicanos. México.

SERVAN SCHREIBER, JEAN JACQUES. El Desafío Americano. Ed.
Zig-Zag, S. A., Chile 1968.

STRAUSS, FRANZ JOSEF.- Desafío y Respuesta.- Un programa pa-
ra Europa.- Ed. Lozada, S. A. Buenos Aires, 1969.

VUSKOVIC, PEDRO.- Contabilidad Nacional.- Santiago de Chile, -
1969, Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social.

LEGISLACION CONSULTADA.

Ley de Atribuciones del Ejecutivo en Materia Económica.

Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

Ley de Fomento de Industrias de Transformación.

Ley de Industrias de Transformación.